



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA

## **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXII - Nº 21/11 - 31 DE ENERO DE 2012**

Intendente Municipal: Sr. Federico SCIURANO  
Secretario de Gobierno: Sr. José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Hacienda y Finanzas: Ing. Juan MUNAFO  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana: Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos: Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA  
Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión: Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN  
Secretario de Turismo: Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON  
Secretaria Legal y Técnica: Dra. Patricia Rita BERTOLIN

### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Damián DE MARCO  
Vicepresidente Primero: Sr. Mario LLANES  
Vicepresidente Segundo: Sr. Oscar RUBINOS  
Concejal: Sr. Walter VUOTO  
Concejal: Sr. Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal: Arq. Viviana GUGLIELMI  
Concejal: Arq. Luis Alberto CÁRDENAS  
Secretario: C.P.N. Alberto ARAUZ

### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Adriana PEREZ TORRE  
Secretaria Interina: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA



Se informa que se encuentran a disposición de la población en cada una de las Secretarías y Subsecretarías Municipales, y en las Direcciones y Departamentos que de ellas dependen, la totalidad de los actos administrativos dictadas por las mismas.

Asimismo se comunica que se encuentra a disposición de la comunidad, copias anteriores y la actual, del Boletín Oficial en la página Web de la Municipalidad de Ushuaia, cuya dirección es: [www.ushuaia.gov.ar](http://www.ushuaia.gov.ar)

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1649/2011

25/11/11

VISTO el expediente N° V-11.576.459/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Jazmín VRSALOVIC, D.N.I. N° 11.576.459, con domicilio en calle Bernardo Houssay N° 200, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 24 del Anexo I del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. VRSALOVIC, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3B, parcela 21.

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3B, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF:1-49-10.

Que de la misma surge que la parcela Q-3B-2, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (301,60 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 53, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 22/11, de fecha diecinueve (19) de octubre de 2011, solicitó información con respecto a si la Sra. VRSALOVIC se encuentra alcanzado por el beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 56 obra certificado de situación fiscal N° 0012706/2011, el cual indica que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad y regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que a fs. 57, mediante Nota N° 239/2011, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3B-21.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5 y 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal N° 3843.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Jazmín VRSALOVIC, D.N.I. N° 11.576.459, con domicilio en calle Bernardo Houssay 200, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3B, parcela 21, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (301,60 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descripto en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 24.167,21), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Jazmín VRSALOVIC, D.N.I. N° 11.576.459, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 21 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 21, a nombre de la Sra. Jazmín VRSALOVIC, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1650/2011

29/11/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1549/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se autorizó la comisión de Servicios del Sr. Secretario de Turismo Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, que se llevó a cabo en los estados de Río Grande do Sul y Paraná, en las ciudades de Grarnado, Caxias de Sul, Joinville, Itajaí y Florianópolis, entre los días diecisiete (17) de noviembre y veintisiete (27) de noviembre del corriente año con el objeto de realizar las acciones de promoción y

capacitación con operadores de las citadas ciudades previstas para el mes de noviembre de 2011, conforme con lo planificado y acordado con la Agencia de Desarrollo Ushuaia.

Que se hace necesario comunicar la reasunción del Secretario de Turismo a sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo con los artículos 152, inciso 1, 156 y 159, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día veintiocho (28) de noviembre de 2011, el Sr. Secretario de Turismo, Dn. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785 reasumió sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
LEGUIZAMON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1651/2011**

29/11/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1544/2011, se autorizó el traslado fuera de la Provincia a la Señorita Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Lic. María Fernanda NAKANO, desde el día catorce (14) hasta el día veinticinco (25) de noviembre del año en curso, se trasladará fuera de la Provincia para hacer uso de su descanso invernal y por razones particulares.

Que se designó a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, al Señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, hasta el regreso de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que la Señorita Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Lic. María Fernanda NAKANO reasume sus funciones a partir del día veintinueve (29) de noviembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir del día veintinueve (29) de noviembre de 2011, la Señorita Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, Lic. María Fernanda NAKANO, reasume sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Notificar y remitir copia del presente acto a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

DE MARCO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1652/2011**

02/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de realizar gestiones inherentes a su función, a partir del día siete (07) y hasta el día once (11) de diciembre de 2011, inclusive.

Que mientras dure la ausencia del titular de la Secretaría de Gobierno se hará cargo de dicha cartera el señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, sin perjuicios de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 152, incisos 1) y 32), 156 y 159, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado a la ciudad Autónoma de Buenos Aires del señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379, a fin de realizar gestiones inherentes a su función, a partir del día siete (07) y hasta el día once (11) de diciembre de 2011, inclusive. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Gobierno al señor Subsecretario de Gobierno, Dn. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, mientras dure la ausencia de su titular, sin perjuicios de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

DE MARCO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1653/2011**

05/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P. María Teresa MONTILLA, los días seis (6) y siete (7) de diciembre del año en curso, se trasladará fuera de la Provincia por razones particulares.

Que surge la necesidad de cubrir dicho cargo con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la mencionada Secretaría.

Que el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES, cubrirá dicho cargo hasta el retorno de su titular, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que dicho traslado no devengará gastos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 152° inciso 1), 156° y 159° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado de la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P. María Teresa MONTILLA, los días seis (6) y siete (7) de diciembre del año en curso por razones particulares.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas, al Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge COFRECES sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el traslado autorizado no devengará gastos.

ARTÍCULO 5°.-DE FORMA.

DE MARCO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1654/2011**

06/12/11

VISTO el expediente N° H-17659116/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Sra. Eva Magdalena HOLZMANN, D.N.I. N° 17.659.116, con domicilio en calle Avenida Leandro N. Alero N° 2636, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Acta Acuerdo N° 5379, de fecha 27 de julio de 2010 se acordó concretar las adjudicaciones de soluciones habitacionales a los beneficiarios pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas, Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia Tierra del Fuego y Poder Judicial, nucleados en la Unión Empleados del Poder Judicial de la Nación.

Que se desprende del Punto 12, del Anexo M del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. HOLZMANN, le corresponde el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3A, parcela 10.

Que mediante plano de mensura TF:1-47-10 se aprueba la mensura del sector, creándose entre otras, la parcela Q-3A-10 con una superficie de TRESIENTOS METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (300,06 m2).

Que el expediente de manas contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. Eva Magdalena HOLZMANN, D.N.I. N° 17.659.116, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que corresponde aplicar el precio de \$ 101,37 por metro cuadrado, para una superficie de 300,06 m2, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3420, modificatoria del art. 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, actualizado por Decreto Municipal N° 1721/10, para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que a fs. 58 la Oficina de Sistemas de Información Catastral (SIC) informó que el valor del predio Q-3A-10 es de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 08/100 (\$ 30.417,08).

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del pro e 'o en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que mediante Decreto Municipal N° 737/2011, de fecha 23 de junio de 2011 se acordó compensar el gasto efectuado por la Asociación Civil Barrio Kamshen en concepto de servicio de mensura y obras de infraestructura de agua y cloaca ejecutadas como pago a cuenta del valor de venta provisorio de los predios a adjudicar a los beneficiarios pertenecientes a la Asociación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15), 156 y 159 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5°, 6° inciso a) y artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 2025, artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y Ordenanza Municipal N° 3815.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Eva Magdalena HOLZMANN, D.N.I. N° 17.659.116, con domicilio en calle Avenida Leandro N. Alem N° 2636, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3A, parcela 10, de la ciudad de Ushuaia, con una

superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS CUADRADOS (300,06 m2), con, destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio identificado como sección Q, macizo 3A, parcela 10 E en la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 08/100 (\$ 30.417,08). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el ARTÍCULO precedente, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como modalidades de pago para cancelar, el predio: Modalidad 1: contado efectivo dentro de los treinta (30) días de notificado el Decreto de Adjudicación, con la bonificación establecida en el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815; Modalidad 2: régimen de financiación vigente.

ARTÍCULO 5°.- Obligación de la adjudicataria establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor TREINTA (30) días para cercar y limpiar el predio y noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio de la construcción dentro de un (1) año.

ARTÍCULO 6°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.

DE MARCO  
OFRECES

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1655/2011

07/12/11

VISTO el expediente S.D. N° 7342/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita se tramita la contratación del señor Nicolás Luis Daniel FAJARDO, D.N.I. N° 30.727.087.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dila Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6.291, celebrado el día veintisiete (27) de octubre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por los Artículo 152 Incisos 1) y 5), 156 y 159 Inciso 1° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
a/c de la INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6.291, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintisiete (27) de octubre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y el señor Nicolás Luis Daniel FAJARDO D.N.I. N° 30.727.087, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas operativas y de organización de los eventos protocolares y no protocolares en la División Operativa del Programa de Desarrollo y Diagramación Artística de la Subsecretaría de Cultura y Educación. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 240 –Unidad de Gestión de Gasto 1151 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

DE MARCO  
FULGENZI

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1656/2011

13/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1618/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunicó el traslado del suscripto, a partir del día veintiséis (26) de noviembre y hasta el día trece (13) de diciembre del corriente, a efectos de participar en la reunión del Pacto de los Alcaldes, haciendo posteriormente uso de los días de licencia en usufructuados.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por los Artículo 152 Incisos 1) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que a partir de las 10.00 hs. del día trece (13) de diciembre de 2011, el suscripto reasume sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO

GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1657/2011**

14/12/11

VISTO el expediente administrativo Expte. E-537 del registro de esta municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el reclamo administrativo efectuado a fs.170/171 interpuesto mediante Nota Registrada N° 7016 y el recurso de reconsideración presentado en la misma nota y ampliado mediante Nota registrada N° 7039 (fs. 172/187), ambos interpuestos por el señor José OCOCKI, D.N.I. N° 18.758.029, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adolfo MARIE, matrícula profesional N° 098 STJTDF.

Que el impugnante basa su reclamo invocando como causal, el no haberle concedido la vista solicitada a fs- 170 y en la eventual configuración de las denominadas "Vías de Hecho" por parte de este municipio, entendiendo que se ha dado ejecución a un acto administrativo estando pendiente de resolución o presentación de un recurso administrativo.

Asimismo, el quejoso solicita que se deje sin efecto lo actuado por este Municipio a partir del 02/12/2011, retro trayéndose las cosas al status quo anterior, expresando que ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, considerando el recurrente que mantiene la posesión legítima sobre el predio en cuestión y en tanto habría efectuado importantes inversiones sobre el predio.

Que tal como surge de la cédula de notificación debidamente diligenciada a fs. 171 y de la misma intervención del letrado patrocinante a fs. 169 vta., la vista fue concedida.

Que se han realizado reiteradas intimaciones al recurrente, existiendo numerosas actas de infracción y actuaciones en el Juzgado Municipal de Faltas por el estado de abandono del predio con acumulación de basura, con serio riesgo para la salubridad pública.

Que aisladas manifestaciones de en algún momento limpiar, no puede acreditar ningún intento serio de encarar acciones de saneamiento del predio.

Que el predio se encontraba sin ningún tipo de restricción para el acceso, por lo tanto cualquiera que pasaba por allí quedaba expuesto a la misma, además de la contaminación visual que ello producía en un sector tan importante de nuestra ciudad.

Que en el marco del plan de saneamiento de la Costa, con las reiteradas solicitudes de la COPLAM (Comisión del Plan de Manejo Integrado) en el sentido de lo negativo de la situación observada en dicho lugar documentado por las distintas instituciones que la integran y previo Informe Técnico D.H.U. N° 98/11 presentado a fs. 153/157 por el Director de Higiene Urbana, por el cual se constató el estado de abandono en que se encontraba la parcela, encontrándose allí depositados gran cantidad de residuos; el día dos (02) de diciembre del comente, la Municipalidad de Ushuaia, a través del área correspondiente se constituyó en el lugar y procedió a la limpieza del terreno, en el marco del plan costero de saneamiento, con el objeto de proveer al mejoramiento de la salubridad y calidad de vida de nuestra sociedad.

Que en un trabajo que demandó casi una semana, con una cantidad importante de horas máquinas, y una erogación superior a los CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), se procedió al saneamiento del sector, conducta que no obedeció a poner en ejecución un acto previo a que quede firme (vías de hecho) sino a un imperativo legal que el municipio de Ushuaia no puede de ninguna forma soslayar.

Que la suma mencionada no incluye el retiro de material altamente tóxico que había en el lugar, el cual previa intervención de la Gendarmería y la Prefectura se retiró del lugar por una empresa especializada.

Que la limpieza realizada por la Municipalidad de Ushuaia, de la cual el presentante se manifiesta agraviado por entender que se trata de una Lía de hecho, encuentra debido fundamento en una obligación legal, así, la pretendida vía de hecho que pretende introducir para sustentar su postura, resulta el cumplimiento de una obligación esencial del Estado Municipal.

Que el artículo 78 de la C.O.M de la ciudad de Ushuaia establece: "El ambiente es patrimonio de la Sociedad Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humana El municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. El Estado Municipal, dentro del ámbito de su competencia debe impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano preceptuado en el presente, a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio. El daño ambiental genera además la obligación de recomponerlo o resarcirlo, conforme a la legislación vigente. Las autoridades, con la participación y el compromiso de toda la sociedad, proveen la protección de ese derecho".

Que al predio se ingresó sin sortear ningún sistema de seguridad, no encontrando en el mismo los bienes que manifiesta el recurrente.

Que en relación al recurso de reconsideración contra el Decreto Municipal N° 1534/2011, se verifica, que el mismo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, solicitando el impugnante se deje sin efecto el decreto impugnado.

Que mediante dicho acto administrativo, se dejaron sin efecto las constancias Nros. 148/99 y 149/99, por medio de las cuales se había autorizado al recurrente y a la empresa "ASONDEMAR S.R.L." a ocupar en condominio el predio identificado catastralmente como Sección Macizo 9, Parcela 9 de esta ciudad.

Que las constancias obrantes en el expediente y contrariamente a lo manifestado en sus presentaciones, el recurrente no ha presentado documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones, a pesar de que a fs. 118, se otorgó a ambos ocupantes un plazo de treinta (30) días a fin de presentar en forma conjunta, un proyecto de obras a ejecutar en la parcela, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los permisos de ocupación y resolver la desocupación del predio.

Que la Directora de Obras Privadas indicó a fs. 114vta y 158 que no existe expediente de obra sobre la parcela mencionada, entendiéndose en consecuencia, que los ocupantes no han dado cumplimiento a la intimación que les fuera cursada el 17/09/2009, habiendo transcurrido ampliamente el plazo otorgado.

Que las Constancias Nros. 148 y 149/99, eran permisos de uso, que previo el cumplimiento de ciertas condiciones, podían dar lugar a la adjudicación del mismo para la realización del proyecto propuesto y sólo después de verificarse tal situación y previa aprobación y trámite pertinente, pudiendo aspirar a la obtención del título de propiedad.

Que el permiso de uso se caracteriza por ser precario y revocable, aun cuando se hubiera estipulado un plazo de vigencia.

Que el trámite ha quedado en la etapa de la Constancia de Ocupación (no hay decreto de adjudicación), sin que se haya dado cumplimiento al emprendimiento indicado en la solicitud del predio efectuada oportunamente.

Que el estado de abandono del inmueble y el daño ambiental que se hubiera producido o se produciría de no tomar las medidas correspondientes por parte de este municipio, son circunstancias absolutamente incompatibles con la invocación de la presunta existencia de derechos adquiridos; ya que nadie puede adquirir un derecho cuya posesión atente contra la salubridad pública, y el medio ambiente ya que constituye un bien de carácter colectivo y común a toda la sociedad.

Dirección de Obras Privadas de donde surge que se verifica que la parcela no posee construcciones existentes (se adjuntan copias fotográficas).

Asimismo del Informe D.O.P. N° 078/2011 surge que los planos cuya copia se adjunta al escrito recursivo se encuentran incorporados al expediente de obra N° 0080/2003, y que a la fecha los mismos no poseen vigencia en virtud de lo que establece el Código de Planeamiento

Urbano en el artículo II.1.1.2.4, inciso b), el que indica que la vigencia del proyecto aprobado será de un año (en el caso el expediente no registra movimientos desde el año 2003).

Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 719/ 2011, cuya opinión se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1), 2) y 11) de la Carta Orgánica Municipal y por los artículos 125, 127, 148, 150 siguientes y ccs. de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al reclamo presentado por el señor José OCOCKI, D.N.I. N° 18.758.029, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adolfo MARIE, matrícula profesional N° 098 STJTDF (fs. 170/171). Ello por las consideraciones vertidas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el señor José OCOCKI, D.N.I. N° 18.758.029, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo Adolfo MARIE, matrícula profesional N° 098 STJIDF (fs. 170/171). Ello, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al recurrente con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 719/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que se encuentra expedita la instancia judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo autoriza el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1658/2011**

15/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1384/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento de los gastos que demandó la Comisión de Servicios de la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421, a las ciudades de Ríberao Preto, Bauru, Campinas, Sao José, San Pablo y Curitiba, (República Federativa de Brasil), entre los días diecisiete (17) de septiembre y veinticinco (25) de septiembre del corriente año inclusive, con el objeto de realizar las acciones de promoción y capacitación previstas para el mes de septiembre del corriente año y de acuerdo con lo acordado en el Convenio de Cooperación suscrito con el Instituto Nacional de Promoción Turística.

Que según surge del informe presentado por la Sra. Cristiane Cavalli no es posible cumplimentar lo solicitado por la Contaduría General a fs. 40 vta. por no contar con otra documentación que la ya presentada.

Que, por lo tanto, corresponde descontar del monto total solicitado por el citado reconocimiento de gastos la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 67/100, (\$ 385,67) por los conceptos mencionados en el considerando anterior discriminados de la siguiente manera PESOS TRESCIENTOS DIEZ, (\$ 310,00) correspondiente al comprobante de la empresa E3uquebus; y PESOS SETENTA Y CINCO CON 67/100, (\$ 75,67) respecto de la tasa de aeropuerto internacional.

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal que subsane el inconveniente suscitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el 3° considerando del Decreto Municipal N° 1384/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma "Que el importe total de dicha comisión asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 62/100 (\$ 16.728,62.-), distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS TRECE (\$ 13,00), en concepto de tasa de aeropuerto; PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 9.484,09), en concepto de traslados nacionales e internacionales y PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 7.231,53) en concepto de seis (06) días de liquidación de viáticos internacionales y uno y medio (1 1/2) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Artículo 2° del citado Decreto Municipal N° 1384/2011, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Reconocer y autorizar el pago a la Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales, Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421, de la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 62/100 (\$ 16.728,62), distribuidos de acuerdo con el siguiente detalle: PESOS TRECE (\$ 13,00), en concepto de tasa de aeropuerto; PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$ 9.484,09), en concepto de traslados nacionales e internacionales y PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 7.231,53) en concepto de seis (06) días de liquidación de viáticos internacionales y uno y medio (11) días de viáticos de cabotaje, según consta en el Anexo I que se agrega y forma parte del presente."

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Municipal N° 1384/2011, el que quedará redactado como surge del Anexo I que se agrega y forma parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
LEGUIZAMON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1659/2011**

15/12/11

VISTO el expediente letra G N° 2362/1989, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:



Que mediante Decreto Municipal N° 753/89, se eximió del 50% del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir del año 1989, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, al señor Vicente GOMEZ, L.E. N° 7.320.861, en su condición de jubilado, propietario del inmueble identificado catastralmente como sección A, macizo 50, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 49 el Jefe de Depto. Gestión Tributaria, dependiente de la Dcción. Gral. de Rentas, informa con fecha cuatro (04) de octubre que el mencionado contribuyente falleció el día veintiséis (26) de octubre de 2010.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el beneficio otorgado es de carácter personal, corresponde dejar sin efecto la exención otorgada mediante Decreto Municipal N° 753/89, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2010.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 77 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2010, el Decreto Municipal N° 753/89, mediante el cual se eximió al señor Vicente GOMEZ, L.E. N° 7.320.861, del 50% del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, sobre el inmueble identificado catastralmente como sección A, macizo 50, parcela 1 de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a los derechohabientes de la persona mencionada en el artículo 1°, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MONTILLA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1660/2011**

15/12/11

VISTO las Notas Registradas Nros. 4427/2011 y 6690/2011, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso jerárquico que lleva implícito el recurso de reconsideración interpuesto por el empleado municipal Marcelo Luis GIORGETTI, legajo N° 2014, contra el contenido de la Resolución S.P.D.S. y DD.HH. N° 173/2011, la cual no hizo lugar al reclamo respecto del pago del adicional "Tareas Extraordinarias".

Que el recurrente no ha presentado ampliación de fundamentos a pesar de encontrarse notificado conforme surge de lo informado por el propio impugnante a fs. 63.

Que no obran nuevos elementos susceptibles de modificar la decisión adoptada mediante Resolución S.G N° 202/2011.

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha tomado intervención jurídica, mediante Dictamen S.L. y T. N° 716//2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 11) de la Carta Orgánica Municipal y artículos 133 y siguientes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el empleado municipal Marcelo Luis GIORGETTI, legajo N° 2014, contra el contenido de la Resolución S.P.D.S. y DD.HH. N° 173/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al recurrente, con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 716/2011, haciéndole saber que se ha agotado la vía administrativa, quedando expedita la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1661/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO: el Decreto Nacional N° 184/11 y el Decreto Provincial N° 2904/11; y

Que a tales fines este Ejecutivo Municipal considera conveniente adherir a lo dispuesto en los Decretos mencionado en el visto, otorgando asueto administrativo los días veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre de 2011, a partir de las 12:00 horas, y para los días veintiséis (26) de diciembre de 2011 y dos (02) de enero de 2012, para todo el personal municipal.

Que las citadas fechas permiten a los vecinos de nuestra ciudad reunirse con familiares y amigos.

Que son tradicionales los preparativos de estas emotivas celebraciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adherir a lo dispuesto en los Decretos Nacional N° 184/11 y Provincial N° 2904/11, otorgando en consecuencia, asueto administrativos para los días veintitrés (23) y treinta (30) de diciembre de 2011, a partir de las 12:00 horas, y los días veintiséis (26) de diciembre de 2011 y dos (02) de enero de 2012, para todo el personal municipal, con motivo de los festejos de Navidad y Año Nuevo. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a todo el Personal de la Planta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1662/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, al cargo de Secretario de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1663/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, al cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, al cargo de Secretaria de Hacienda y Finanzas, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la C.P.N. María Teresa MONTILLA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1664/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, al cargo de Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, al cargo de Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Carla Giovanna FULGENZI, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1665/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, al cargo de Secretaria Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17233.760, al cargo de Secretaria Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Dra. Patricia Rita BERTOLIN, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1666/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, al cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por, el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, al cargo de Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Arq. Jorge Marcelo COFRECES, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1667/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, al cargo de Secretario de Turismo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, al cargo de Secretario de Turismo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON, los servicios prestados por el periodo en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1668/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor Marcial José ZARAZAGA, L.E N° 5.533.935, al cargo de Delegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Marcial José ZARAZAGA, L.E N° 5.533.935, al cargo de Delegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en, el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Señor Marcial José ZARAZAGA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1669/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778, al cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778, al cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Martín ANGELINO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1670/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276, al cargo de Escribano General Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276, al cargo de Escribano General Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Dra. Patricia Ivón BORLA, los servicios prestados por el periodo en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1671/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, al cargo de Subsecretario de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, al cargo de Subsecretario de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Guillermo José ESTEVEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1672/2011

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Marcos Fabián LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761, al cargo de Subsecretario de Seguridad Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Marcos Fabián LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761, al cargo de Subsecretario de Seguridad Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Marcos Fabián LUGONES, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1673/2011

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, al cargo de Subsecretaria Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, al cargo de Subsecretaria Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1674/2011

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Ing. María Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 16.068.585, al cargo de Subsecretaria de Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Ing. María Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 16.068.585, al cargo de Subsecretaria de Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Ing. María Eugenia GOMEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1675/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó, en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE**DECRETO MUNICIPAL N° 1676/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, al cargo de Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, al cargo de Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Gustavo Eduardo GRECH, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE**DECRETO MUNICIPAL N° 1677/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Sr. Néstor Hugo CANO, D.N.I. N° 14.076.611, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Néstor Hugo CANO, D.N.I. N° 14.076.611, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Néstor Hugo CANO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE**DECRETO MUNICIPAL N° 1678/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Sra. Mónica SANDALI NOÉ, D.N.I. N° 11.615.118, al cargo de Subsecretaria de Cultura y Educación, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Mónica SANDALI NOÉ, D.N.I. N° 11.615.118, al cargo de Subsecretaria de Cultura y Educación, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Mónica SANDALI NOÉ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1679/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Licenciada en Administración, Sra. María Fernanda NAKANO, D.N.I. N° 30.332.820, al cargo de Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Licenciada en Administración, Sra. María Fernanda NAKANO, D.N.I. N° 30.332.820, al cargo de Titular del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2° Agradecer a la Licenciada María Fernanda NAKANO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1680/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señora Lorena Soledad GARTNER, D.N.I. N° 30.690.350, al cargo de Programa de Asistencia y Seguimiento de la Gestión Administrativa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Señora Lorena Soledad GARTNER, D.N.I. N° 30.690.350, al cargo del Programa de Asistencia y Seguimiento de la Gestión Administrativa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Señora Lorena Soledad GARTNER, D.N.I. N° 30.690.350, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1681/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor José Ángel JAIME, D.N.I. N° 14.985.982, al cargo de Programa de Coordinación Fiscal y Catastro, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. José Ángel JAIME, D.N.I. N° 14.985.982, al cargo de Programa de Coordinación Fiscal y Catastro, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Señor José Ángel JAIME, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1682/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Lic. Cristian Gastón OLARIAGA, D.N.I. N° 25.075.783, al cargo de Programa de Planificación y Estrategia Social, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Cristian Gastón OLARIAGA, D.N.I. N° 25.075.783, al cargo de Programa de Planificación y Estrategia Social, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Lic. Cristian Gastón OLARIAGA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1683/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 25.144.091, al cargo de Programa Operativo de Desarrollo Deportivo Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 25.144.091, al cargo de Programa Operativo de Desarrollo Deportivo Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Juan Manuel ROMANO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1684/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Roberto Osmar VELEZ, D.N.I. N° 16.366.608, al cargo de Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Roberto Osmar VELEZ, D.N.I. N° 16.366.608, al cargo de Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Roberto Osmar VELEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1685/2011**



15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la Sra. Zunilda Beatriz PLECHUK, D.N.I. N° 10.524.809, al cargo de Responsable Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Zunilda Beatriz PLECHUK, D.N.I. N° 10.524.809, al cargo de Responsable Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradecer a la Sra. Zunilda Beatriz PLECHUK, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho, cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1686/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Señor Rubén VALENCIO, D.N.I. N° 14.362.105, al cargo de Programa de Funcionalidad Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Rubén VALENCIO, D.N.I. N° 14.362.105, al cargo de Programa de Funcionalidad Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradecer al Señor Rubén VALENCIO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1687/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Señor Marcelo Gustavo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420, al cargo de Titular del Programa de Patrimonio Histórico Cultural, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el Señor Marcelo Gustavo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420, al cargo de Titular del Programa de Patrimonio Histórico Cultural, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Agradecer al Señor Marcelo Gustavo MURPHY, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1688/2011**

15/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por el Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I. N° 23.547.698, al cargo de Titular del Programa de Asuntos Jurídicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I N° 23.547.698, al cargo de Titular del Programa de Asuntos Jurídicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Dr. Dando CAMBIO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1689/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Contador Público Nacional, Dn Oscar Domingo TEDOLDI, D.N.I N° 11.415.105, al cargo de Responsable del Programa de Gestión Institucional, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Nacional, Dn. Oscar Domingo TEDOLDI, D.N.I N° 11.415.105, al cargo de Responsable del Programa de Gestión Institucional, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Contador Público Nacional, Dn Oscar Domingo TEDOLDI, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1690/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Américo VERES, D.N.I N° 12.774.977, al cargo de Titular del Programa de Información Tecnológica y Comunicaciones, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Américo VERES, D.N.I N° 12.774.977, al cargo de Titular del Programa de Información Tecnológica y Comunicaciones, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Américo VERES, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1691/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. María Celia BAIZAN, D.N.I N° 10.401.487, al cargo de Programa de Desarrollo y Diagramación Artística, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por Sra. María Celia BAIZAN, D.N.I N° 10.401.487, al cargo de Programa de Desarrollo y Diagramación Artística, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. María Celia BAIZAN, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1692/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señor Pablo Adrián VALCHEFF, D.N.I. N° 22.632.175, al cargo de Coordinador de la Casa de la Juventud, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pablo Adrián VALCHEFF, D.N.I. N° 22.632.175, al cargo de Coordinador de la Casa de la Juventud, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Señor Pablo Adrián VALCHEFF, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1693/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Señora María Cecilia del Valle BERTOL, D.N.I. N° 18.203.839, al cargo de Titular de la Oficina de Promoción Comunitaria., a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Cecilia del Valle BERTOL, D.N.I. N° 18.203.839, al cargo de Titular de la Oficina de Promoción Comunitaria, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Señora María Cecilia del Valle BERTOL, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1694/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Agrimensor Mario Alfredo EBARLIN, D.N.I N° 12.196.108, al cargo de Titular de la Oficina de Sistemas de Información Catastral, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Agrimensor Mario Alfredo EBARLIN, D.N.I N° 12.196.108, al cargo de Titular de la Oficina de Sistemas de Información Catastral, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Agrimensor Mario Alfredo EBARLIN, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1695/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I N° 93.751.421, al cargo de Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I N° 93.751.421, al cargo de Responsable de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Cristiane CAVALLI, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1696/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos BOCCHERO, D.N.I N° 11.052.225, al cargo de Titular de la Oficina de Prensa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos BOCCHERO, D.N.I N° 11.052.225, al cargo de Titular de la Oficina de Prensa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Juan Carlos BOCCHERO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1697/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Lic. Guillermo Dante LLORENTE, D.N.I N° 10.525.347, al cargo de Titular de la Oficina de Protocolo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Dante LLORENTE, D.N.I N° 10.525.347, al cargo de Titular de la Oficina de Protocolo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado, en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Lic. Guillermo Dante LLORENTE, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1698/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. María Gabriela SOSA, D.N.I N° 14.419.064, al cargo de Titular de la Oficina de Enlace para la Gestión y Recuperación Estética, Escénica, Cultural, Ambiental y Urbanística de Ushuaia, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Gabriela SOSA, D.N.I N° 14.419.064, al cargo de Titular de la Oficina de Enlace para la Gestión y Recuperación Estética, Escénica, Cultural, Ambiental y Urbanística de Ushuaia, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. María Gabriela SOSA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1699/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. María Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I N° 27.729.322, al cargo de Titular de la Oficina de Gestión Interna Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscriptor se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I N° 27.729.322, al cargo de Titular de la Oficina de Gestión Interna Municipal, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. María Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1700/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Gabriel KARAMANIAN, D.N.I N° 18.000.244, al cargo de Titular de la Oficina de Enlace Administrativo – Operativo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gabriel KARAMANIAN, D.N.I N° 18.000.244, al cargo de Titular de la Oficina de Enlace Administrativo – Operativo, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Gabriel KARAMANIAN, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con, copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1701/2011**

15/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor Héctor Omar LIPOVETZKI, D.N.I. N° 13.907.900, al cargo de Titular de la Oficina de Atención al Vecino, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Héctor Omar LIPOVETZKI, D.N.I. N° 13.907.900, al cargo de Titular de la Oficina de Atención al Vecino, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Señor Héctor Omar LIPOVETZKI, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1702/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Pamela BOJAR, D.N.I. N° 20.346.351, al cargo de Asistente en la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas, por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Pamela BOJAR, D.N.I. N° 20.346.351, al cargo de Asistente en la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Pamela BOJAR, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1703/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Fernanda Mabel IVANOFF, D.N.I. N° 18.576.536, al cargo de Asistente en la Subsecretaría de Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Fernanda Mabel IVANOFF, D.N.I. N° 18.576.536, al cargo de Asistente, en la Subsecretaría de Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Fernanda Mabel IVANOFF, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1704/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Enrique Alberto RAMOS, D.N.I. N° 13.420.076, al cargo de Asistente en la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Enrique Alberto RAMOS, D.N.I. N° 13.420.076, al cargo de Asistente en la Subsecretaría de Servicios Públicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Enrique Alberto RAMOS, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1705/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Valeria Marcela GOMEZ, D.N.I. N° 24.475.622, al cargo de Asistente en la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Valeria Marcela GOMEZ, D.N.I. N° 24.475.622, al cargo de Asistente en la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la Sra. Valeria Marcela GOMEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1706/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Mónica Nora TISERA, D.N.I. N° 23.052.341, al cargo de Asistente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Mónica Nora TISERA, D.N.I. N° 23.052.341, al cargo de Asistente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la Sra. Mónica Nora TISERA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1707/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Marta Mónica FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.242.288, al cargo de Asistente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Marta Mónica FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.242.288, al cargo de Asistente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Agradecer a la Sra. Marta Mónica FERNANDEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1708/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Gustavo Edgardo LAPA, D.N.I. N° 24.293.863, al cargo de Asistente del suscripto, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Edgardo LAPA, D.N.I. N° 24.293.863, al cargo de Asistente del suscripto, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Gustavo Eduardo LAPA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1709/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Rosa Elida CARABAJAL, D.N.I. N° 17.388.670, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°, Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Rosa Elida CARABAJAL, D.N.I. N° 17.388.670, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Rosa Elida CARABAJAL, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1710/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Mauricio Jesús FLORES, D.N.I. N° 14.992.811, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Mauricio Jesús FLORES, D.N.I. N° 14.992.811, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Mauricio Jesús FLORES, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 1711/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Mónica Beatriz LIPOVETZKI, D.N.I. N° 24.070.583, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Mónica Beatriz LIPOVETZKI, D.N.I. N° 24.070.583, al cargo de Asistente del suscripto a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Mónica Beatriz LIPOVETZKI, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO



GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1712/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. José Oscar GOMEZ ESPINOZA, D.N.I. N° 12.701.917, al cargo de Asistente de la Subsecretaría de Deportes a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. José Oscar GOMEZ ESPINOZA, D.N.I. N° 12.701.917, al cargo de Asistente de la Subsecretaría de Deportes a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. José Oscar GOMEZ ESPINOZA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1713/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Gabriela TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194, al cargo de Asistente de la Coordinación de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Gabriela TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194, al cargo de Asistente de la Coordinación de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Gabriela TEVEZ, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1714/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Aníbal Ramón OLIVAR, D.N.I. N° 20.559.356, al cargo de Asistente en la Oficina de Prensa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Aníbal Ramón OLIVAR, D.N.I. N° 20.559.356, al cargo de Asistente en la Oficina de Prensa, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer al Sr. Aníbal Ramón OLIVAR, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1715/2011**

15/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. Mirta Liliana SAMPIETRO, D.N.I. N° 12.313.423, al cargo de Asistente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 152 Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Mirta Liliana SAMPIETRO, D.N.I. N° 12.313.423, al cargo de Asistente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del día 15 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. Mirta Liliana SAMPIETRO, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1716/2011**

15/12/11

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Sra. María Constanza CASTILLO, D.N.I N° 30.973.911, al cargo de Representante del Departamento Ejecutivo Municipal en la Co.P.A.R.L y en la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, a partir del día 15 de diciembre del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Constanza CASTILLO, D.N.I N° 30.973.911, al cargo de Representante del Departamento Ejecutivo Municipal en la Co.P.A.R.L y en la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, a partir del día 15 de diciembre del corriente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Agradecer a la Sra. CASTILLO, los servicios prestados durante el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1717/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1718/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo II se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Gobierno.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretario de Gobierno al Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, a partir del día 16 de Diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1719/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2303 y sus modificatorias N° 2322 y 2346, promulgadas por los Decretos Municipales Nos. 544/2001, 613/2001 y 769/2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea la Escribanía General del Municipio con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2303.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Escribano General del Municipio a la Dra. Patricia Ivón BORLA, D.N.I. N° 16.741.276, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1720/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo I se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión a la Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1721/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo III se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Ingeniero Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretario de Hacienda y Finanzas al Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1722/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo IV se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana al Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1723/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo V se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Turismo.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretario de Turismo al Sr. Daniel Luis LEGUIZAMON, D.N.I. N° 11.299.785, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1724/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo VI se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos al Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1725/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717 /2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías.

Que en su Anexo VII se aprueban las Misiones y Funciones de la Secretaría Legal y Técnica.  
Que es necesario designar al titular de dicha cartera.  
Que la Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 reúne las condiciones para dicho cargo.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Secretaria Legal y Técnica a la Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.  
ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.  
ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y  
CONSIDERANDO:  
Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.  
Que se hace necesario proceder a la creación de las Subsecretarías y aprobar las estructuras orgánicas de las mismas con sus Misiones y Funciones.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créanse y apruébense las Subsecretarías con sus respectivas Estructuras Orgánicas y Misiones y Funciones, conforme lo detallado en los Anexos I a XI, que forman parte del presente.  
ARTÍCULO 2°.- Hasta tanto se complemente la totalidad de las nuevas estructuras, continuarán en vigencia las existentes en cuanto no sean modificadas por las presentes.  
ARTÍCULO 3°.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente con los alcances indicados en el artículo anterior.  
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputara a las partidas presupuestarias correspondientes.  
ARTÍCULO 5.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1727/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y  
CONSIDERANDO:  
Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Gobierno.  
Que es necesario designar al titular de dicha cartera.  
Que el Sr. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477 reúne las condiciones para dicho cargo.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.  
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretario de Gobierno al Sr. Guillermo José ESTEVEZ, D.N.I. N° 10.517.477, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.  
ARTÍCULO 3°.- Notificar al, interesado con copia certificada del presente.  
ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1728/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretaria Legal y Técnica a la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1729/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Gestión Urbana.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Ing. María Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 16.068.585 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretaría de Gestión Urbana a la Ing. María Eugenia GOMEZ, D.N.I. N° 16.068.585, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1730/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Sr. Néstor Hugo CANO, D.N.I. N° 14.076.611 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretario de Servicios Públicos al Sr. Néstor Hugo CANO, D.N.I. N° 14.076.611, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas. Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1731/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Sr. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social al Sr. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1732/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Sra. Mónica SANDALI NOÉ, D.N.I. N° 11.615.118 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretaria de Cultura y Educación a la Sra. Mónica SANDALI NOÉ, D.N.I. N° 11.615.118, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1733/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Deportes.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Prof. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 25.144.091 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretario de Deportes al Prof. Juan Manuel ROMANO, D.N.I. N° 25.144.091, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1734/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Seguridad Urbana.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que el Sr. Marcos Fabián LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretario de Seguridad Urbana al Sr. Marcos Fabián LUGONES, D.N.I. N° 18.421.761, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1735/2011**

16/12/11

VISTO: el Expediente N° SH-8105/2011 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la sustitución de los Anexos II y III del Decreto Municipal N° 1232/2011, que sustituyeron los Anexos I y III del Decreto Municipal N° 01/2011, modificado por los Decretos Municipales Nros. 229/2011, 631/2011 y 851/2011, por el cual se aprobó la Reconducción Automática del Presupuesto 2010 para el año 2011.

Que se hace necesario ajustar los recursos en virtud de lo que se prevé ingresará en el presente ejercicio, destinándolos a las erogaciones que permitan mantener el normal funcionamiento de las distintas áreas del Municipio.

Que en consecuencia se hace necesario adecuar la matriz de gastos al funcionamiento operativo y funcional de las distintas unidades de gestión del municipio.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 172, 173 y 152 incisos 1, 2 y 32 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Anexo I del presente y sustituir los Anexos II y III del Decreto Municipal N° 1232/2011, que sustituyeron los Anexos I y III del Decreto Municipal N° 01/2011, modificado por los Decretos Municipales Nros. 229/2011, 631/2011 y 0851/2011, por el cual se aprobó la Reconducción Automática del Presupuesto 2010 para el año 2011. Ello, por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1736/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.

Que se hace necesario proceder a la creación y aprobación de las estructuras orgánicas de Nivel Político y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que a tales fines resulta necesario fijar las normas de organización interna de la Estructura Político y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Normas de Organización Interna de la Estructura Político del Departamento Ejecutivo Municipal detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Crear y aprobar la Estructura Político y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Las normas aprobadas por el presente regirán en todo el ámbito de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga al presente con los alcances indicados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE



**DECRETO MUNICIPAL N° 1737/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá el cargo de Delegado.

Que en su Anexo II se ha dispuesto el nivel remunerativo de quien ostente el cargo de Delegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se estima pertinente designar como Delegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Marcial José ZARAZAGA, L.E. N° 5.533.935.

Que tal como lo establece el Decreto Municipal N° 1736/2011, el mismo percibirá como remuneración, el equivalente al cien por ciento (100%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Delegado Municipal en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Marcial José ZARAZAGA, L.E. N° 5.533.935, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2.011. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El personal mencionado en el artículo 11, percibirá como remuneración, el equivalente al cien por ciento (100%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1738/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1736/2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Subdelegado, con rango de Oficina de Gestión, el cual dependerá del Delegado Municipal en la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el marco de lo indicado precedentemente se estima pertinente designar en el cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango de Oficina de Gestión, al Señor Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778.

Que el mismo percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de Subdelegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Señor Martín ANGELINO, D.N.I. N° 29.789.778, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el Subdelegado dependerá del Delegado Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y reemplazará a éste último en caso de ausencia, sin perjuicio de las funciones propias del cargo conforme las instrucciones emanadas del Delegado.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1739/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1736/2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que el suscripto puede estar asistido por Asistentes con distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como asistente del suscripto, al Señor Gustavo Edgardo LAPA, D.N.I. N° 24.293.863, quien percibirá una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente del suscripto, al Señor Gustavo Edgardo LAPA, D.N.I. N° 24.293.863, a partir de la fecha del presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La persona mencionada en el artículo 2°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1740/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que el suscripto puede estar asistido por Asistentes con distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente del suscripto, a la Señora Rosa Elida CARABAJAL, D.N.I. N° 17.388.670.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente del suscripto, a la Señora Rosa Elida CARABAJAL, D.N.I. N° 17.388.670, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta por ciento (60%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1741/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que el suscripto puede estar asistido por Asistentes con distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente del suscripto, a la Señora Mónica Beatriz LIPOVETZKI, D.N.I. N° 24.070.583.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente del suscripto, a la Señora Mónica Beatriz LIPOVETZKI, D.N.I. N° 24.070.583, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1742/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II se ha dispuesto que el suscripto puede estar asistido por Asistentes con distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente del suscripto, al Señor Esteban Maximiliano GONZALEZ, D.N.I. N° 23.298.762.

Que el mismo percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente del suscripto, al Señor Esteban Maximiliano GONZALEZ, D.N.I. N° 23.298.762, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1743/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II se ha dispuesto que la Secretaría de Gobierno puede estar asistida por un (1) Asistente.

Que se estima pertinente designar como Asistente en la Secretaría de Gobierno, a la señora Marta Mónica FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.242.288.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente en la Secretaría de Gobierno, a la señora Marta Mónica FERNANDEZ, D.N.I. N° 18.242.288, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1744/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 17 3 6/2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrá distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente al Señor Enrique Alberto RAMOS, D.N.I. N° 13.420.076, quien percibirá una remuneración equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario, y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente al Señor Enrique Alberto RAMOS, D.N.I. N° 13.420.076, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1745/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II se ha dispuesto que la Subsecretaría Legal y Técnica puede estar asistida por un (1) Asistente.

Que se estima pertinente designar como Asistente en la Subsecretaría Legal y Técnica, a la señora Mirta Liliana SAMPIETRO, D.N.I. N° 12.313.423.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente en la Subsecretaría Legal y Técnica, a la señora Mirta Liliana SAMPIETRO, D.N.I. N° 12.313.423, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1746/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

1736

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° /2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrán distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente de la Subsecretaría de Deporte, al Señor José Oscar GOMEZ ESPINOZA, D.N.I. N° 12.701.917, quien percibirá una remuneración equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de la Subsecretaría de Deporte, al Señor José Oscar GOMEZ ESPINOZA, D.N.I. N° 12.701.917, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1747/2011**

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.

Que por Decreto Municipal N° 1726/2011, se procedió a la creación de las Subsecretarías.

Que el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Gabinete de gobierno estará integrado por secretarios de carácter político designados por el Intendente a cargo de Secretarías que deben ser establecidas por Ordenanza, pudiendo el Intendente Municipal nombrar además, subsecretarios y otros asesores técnicos y políticos.

Que en dicho marco, se estima necesario y conveniente crear y aprobar la Estructura Orgánica de la Coordinación de Comunicación Institucional, la que dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión, a los efectos de optimizar la ejecución de las políticas públicas municipales y su comunicación.

Que dicha unidad de organización estará a cargo de un Asesor Político, cuya remuneración será el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración del Titular de una Secretaría.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Incisos 1) y 32) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Estructura Orgánica de la Coordinación de Comunicación Institucional, con las Misiones y Funciones detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1748/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1747/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Coordinación de Comunicación Institucional.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la Sra. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Coordinadora de Comunicación Institucional a la Sra. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) del salario que perciba un Secretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1749/2011

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.

Que por Decreto Municipal N° 1726//2011, se procedió a la creación de las Subsecretarías.

Que se hace necesario proceder a la aprobación de la estructura orgánica de los Programas de Desarrollo.

Que los referidos Programas de Desarrollo estarán a cargo de un Asesor Técnico.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créanse y apruébense las Estructuras Orgánicas de los Programas de Desarrollo con las Misiones y Funciones detalladas en los Anexos I a XIV, que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Hasta tanto se complemente la totalidad de las nuevas estructuras, continúan en vigencia las existentes en cuanto no sean modificadas por las presentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que los Programas de Desarrollo, creados por el presente Decreto, estarán a cargo de Asesores Técnicos cuya remuneración será equivalente al noventa por ciento (90 %) de la establecida para el rango de Subsecretario.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1750/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo I se crea el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano.

Que es necesario designar a su titular.

Que la Sra. Zunilda Beatriz PLECHUK, D.N.I. N° 10.524.809 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano, a la Sra. Zunilda Beatriz PLECHUK, D.N.I. N° 10.524.809, a partir del día 16 de Diciembre de 2.011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1751/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo II, se crea el Programa de Funcionalidad Urbana.

Que es necesario designar a su titular

Que el Señor Rubén VALENCIO, D.N.I. N° 14.362.105 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Funcionalidad Urbana., al Señor Rubén VALENCIO, D.N.I. N° 14.362.105, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1752/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo III se crea el Programa de Desarrollo y Diagramación Artística.

Que es necesario designar a su titulan

Que la Sra. María Celia BAIZAN, D.N.I. N° 10.401.487, reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Desarrollo y Diagramación Artística, a la señora María Celia BAIZAN, D.N.I. N° 10.401.487, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1753/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo IV se crea el Programa de Asuntos Jurídicos. Que es necesario designar a su titular.

Que el Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I. N° 23.547.698 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Asuntos Jurídicos, al Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I. N° 23.547.698, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1754/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1769/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo V se crea el Programa de Planificación y Estrategia Social, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Lic. Cristian Gastón OLARIAGA, D.N.I. N° 25.075.783 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Planificación y Estrategia Social, al Lic. Cristian Gastón OLARIAGA, D.N.I. N° 25.075.783, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1755/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo VI se crea el Programa de Coordinación Fiscal y Catastro, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor José Ángel JAIME, D.N.I. N° 14.985.982 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Coordinación Fiscal y Catastro, al Señor José Ángel JAIME, D.N.I. N° 14.985.982, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1756/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo VII se crea el Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular

Que el Señor Roberto Osmar VELEZ, D.N.I. N° 16.366.608 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, al Señor Roberto Osmar VELEZ, N° 16.366.608, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1757/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo VIII se crea el Programa de Información Tecnológica y Comunicaciones.

Que resulta necesario designar a su titular.

Que el señor Américo VERES, D.N.I. N° 12.774.977 reúne las condiciones necesarias para desempeñarse como Responsable del Programa de Información Tecnológica y Comunicaciones.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Información Tecnológica y Comunicaciones, al Señor Américo VERES, D.N.I. N° 12.774.977, a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1758/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo IX se crea el Programa Operativo de Desarrollo Deportivo Municipal, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor Héctor Omar CORIA, D.N.I. N° 22.206.010 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa Operativo de Desarrollo Deportivo Municipal, al Señor Héctor Omar CORIA, D.N.I. N° 22.206.010, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1759/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo X se crea el Programa de Asistencia y Seguimiento de la Gestión Administrativa, con sus misiones y Funciones. Que es necesario designar a su titular.

Que la Señora Lorena Soledad GARTNER, D.N.I. N° 30.690.350 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Asistencia y Seguimiento de la Gestión Administrativa, a la Señora Lorena Soledad GARTNER, D.N.I. N° 30.690.350, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1760/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XI se crea el Programa de Gestión Institucional.

Que el Contador Público Nacional, Sr. Oscar Domingo TEDOLDI, D.N.I. N° 11.415.105 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como responsable del Programa de Gestión Institucional, dependiente del Secretario de Turismo al Contador Público Nacional, Sr. Oscar Domingo TEDOLDI, D.N.I. N° 11.415.105 a partir del 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1761/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XII se crea el Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones

Que es necesario designar a su titulan

Que la Licenciada en Administración, Sra. María Fernanda NAKANO, D.N.I. N° 30.332.820 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones, a la Licenciada en Administración Sra. María Fernanda Nakano, D.N.I. N° 30.332.820, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1762/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1749/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la Estructura Orgánica de los Programas de Desarrollo, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XIII se crea el Programa de Patrimonio Histórico Cultural.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor Marcelo Gustavo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo del Programa de Patrimonio Histórico Cultural, al Señor Marcelo Gustavo MURPHY, D.N.I. N° 12.021.420, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1763/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° 0-93.254.305/1999 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Rosa Edith OYARZO NAVARRO, D.N.I. N° 18.823.349, con domicilio en calle Neuquén N° 350, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación se trata de una regularización de ocupación según consta en fs. 1, 30, 31, 32, 36, 43, 45, 46, 55, 59, 64, 67, 72, 75 y 79.

Que la Sra. OYARZO NAVARRO, posee Convenio de Ocupación registrado bajo el N° 1676, celebrado con fecha 22 de enero de 2001, por el predio identificado catastralmente como Parcela K (según croquis), aprobado por Decreto Municipal N° 150/2001 de fecha 01 de Febrero de 2001.

Que la Cláusula Tercera del Convenio citado establecía la obligación por parte de la ocupante de comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento y Gestión del Espacio Urbano los cambios producidos en relación al cumplimiento del art. 18 inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que la Sra. OYARZO NAVARRO ha dado cumplimiento al requisito establecido por el art. 18 inc. a) de la Ordenanza citada, conforme se acredita a fs. 40

Que se aprobó la mensura del sector mediante Plano de Mensura TF: 1-78-00, el cual crea entre otras la parcela 12 del macizo 111 de la sección L.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto el Convenio y el Decreto Aprobatorio, y pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. Rosa Edith OYARZO NAVARRO, D.N.I. N° 18.823.349, reúne las condiciones formales y substanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que a fs. 73 obra certificado de situación fiscal regular N° 0008796/2011 del cual surge que se encuentra regularizada la deuda tributaria sobre el predio en cuestión.

Que corresponde aplicar el precio de PESOS CIENTO UNO CON 37/100 (\$ 101,37) por metro cuadrado, para una superficie de 362,88 m2, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3420, modificatoria del art. 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, actualizado por Decreto Municipal N° 1721/10, para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5, 6 inciso a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3420.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 150/2001, de fecha 01 de febrero de 2001, y el Convenio de Ocupación registrado bajo el N° 1676, de fecha 22 de enero de 2001.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar en venta a la Sra. Rosa Edith OYARZO NAVARRO, D.N.I. N° 18.823.349, con domicilio en calle Neuquén N° 350, el predio municipal catastralmente identificado como sección L, macizo 111, parcela 12 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (362,88 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar el precio de venta en PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 14/100 (\$ 36.785,14), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 57/100 (\$ 18.392,57), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

**ARTÍCULO 4°.-** Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el ARTÍCULO precedente, 30 días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** La adjudicataria podrá acogerse al régimen de regularización vigente para el pago del ítem valor de venta de predios fiscales y derecho de regularización.

**ARTÍCULO 6°.-** Obligación de la adjudicataria establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

**ARTÍCULO 7°.-** El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

**ARTÍCULO 8°.-** El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 9°.-** Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 10°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1764/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° Q-92617745/98 del registro de la ex Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Miguel QUENAYA AUCAYA, D.N.I. N° 18.830.417, con domicilio en la calle Los Leñadores N° 2016, Barrio Kaupen, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación de acuerdo al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2929, el cual establece el marco normativo relativo al proceso de regularización dominial de predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano, en el Barrio Kaupen de la ciudad de Ushuaia, como componente del Programa de Mejoramiento de Barrios financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que asimismo se ha dado cumplimiento a los demás recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir, que el Sr. Miguel QUENAYA AUCAYA, D.N.I. N° 18.830.417 reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que el valor de venta del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), no siendo de aplicación lo impuesto en el art. 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2929.

Que en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2929 se indica que dicha norma tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la aprobación de la mensura.

Que se aprobó el plano de mensura TF 1-63-09 de subdivisión parcelaria de los macizos 119, 121 y 122 de la sección D, el cual se registró el 07/09/2010.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 2025, y en la Ordenanza Municipal N° 2929.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en venta al Sr. Miguel QUENAYA AUCAYA, D.N.I. N° 18.830.417, con domicilio en la calle Los Leñadores N° 2016, Barrio Kaupen, el predio municipal catastralmente identificado como sección D, macizo 121, parcela 29, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (261,15 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00). La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente, 30 días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Obligación del adjudicatario establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

**ARTÍCULO 5°.-** El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Continuar con la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Miguel QUENAYA AUCAYA, D.N.I. N° 18.830.417 condicionado al pago total del valor del predio y los tributos municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2929.

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 9°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1765/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° B-20010105/97 del registro de la ex Subsecretaria de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Alejandra Elizabeth BAUER, D.N.I. N° 20.010.105, con domicilio en la calle De La Estancia N° 2551, duplex 4, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en a Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 4, del Anexo II del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. BAUER, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3H, parcela 17.

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3H, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF: 1-105-10.

Que de la misma surge que la parcela Q-3H-17, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (300,14 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 66, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 16/11, de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2011, solicitó información con respecto a si la Sra. BAUER, se encuentra alcanzada por el beneficio de la ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 67, mediante Nota N° 214/2011, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3 H-17.

Que a fs. 75 y 86 obran certificados de situación fiscal N° 00012158/2011 y N° 0013690/2011, los cuales indican que el valor de predio se encuentra cancelado en su totalidad y que se encuentra regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar, cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5 y 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 3a de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en venta a la Sra. Alejandra Elizabeth BAUER, D.N.I. N° 20.010.105, con domicilio en la calle De La Estancia N° 2551, duplex 4, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3H, parcela 17, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (300,14 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA CON 22/100 (\$ 24.050,22), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.** Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Alejandra Elizabeth BAUER, D.N.I. N° 20.010.105, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 311, parcela 17 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

**ARTÍCULO 4°.-** Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 311, parcela 17, a nombre de la Sra. Alejandra Elizabeth BAUER, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1766/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° E-333-1986 (S-3.835/1986) del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del Acta de Manifestación pasada a la Escritura Pública N° 91, de fecha 04/06/2009, que la Municipalidad de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Municipales Nros. 2750, 3085, 3099, y 3121, y a los fines de consensuar un acuerdo respecto de las superficies a ceder, propicia la regularización del sector, de una superficie aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (4590 m2), de la parcela 61R, macizo 1000, de la sección O (plano de mensura TF-1-34-85), correspondiente a la Ex Quinta 35, del Valle de Andorra, la cual es aceptada por el Sr. Juan Antonio SORO, titular de D.N.I. N° 13.013.157.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3615, de fecha 23/09/09, promulgada por Decreto Municipal N° 1237/2009, se ratifica en todos sus términos las actas de manifestación labradas mediante Escritura Pública con ocupantes de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, y autoriza al Municipio, sobre la base de los polígonos que conforman las fracciones de tierras a regularizar en el marco de las Actas de Manifestación, a la entrega de Actas de Amojonamiento provisorio.

Que de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3615, surge que se autorizó para las fracciones de tierras a regularizar en el marco de las actas de manifestación, el uso residencial, turístico y productivo a escala intensiva, y a la aprobación del empadronamiento de las actuales construcciones a partir del relevamiento de hechos existentes y las obras nuevas, dentro de los usos autorizados.

Que mediante Decreto Municipal N° 1708/2010, de fecha 23/12/2010, se adjudicó en venta al Sr. Juan Antonio SORO, D.N.I. N° 13.013.157, el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 2, parcela 3, con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo agroturístico.

Que a fs. 289/298 obra presentación por parte del Sr. SORO, por la cual efectúa una reseña de lo actuado, como así también indica que su proyecto se trataría de un emprendimiento productivo.

Que a fs. 307, ha tomado intervención la Subsecretaría de Gestión Urbana, advirtiendo que se ha deslizado un error material al consignar en el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1708/2010, en lo que se respecta al destino del predio, ya que donde dice "emprendimiento productivo agroturístico", debe decir "emprendimiento productivo", solicitando se proceda a la modificación del Decretos Municipal N° 1708/2010, ello de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Que asimismo, se advierte que se ha consignado por error en el Decreto antes citado, los artículos 5, 6, 25 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 2025, ello de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Que a fs. 313, obra presentación del Sr. SORO, en la cual solicita la rectificación parcial del Decreto N° 1708/2010, ya que en el consignado erróneamente como objetivo a cumplir un emprendimiento agroturístico, cuando en realidad la finalidad ya fue establecida por la resolución madre y reconocida por la O.M. N° 2750, solicitando también se le declaren las obligaciones cumplidas y se continúe con los trámites para la extensión del Título de Propiedad.

Que a fojas 311 obra certificado de situación fiscal regular n° 0011486/2011, el cual indica que se encuentra regularizada la situación tributaria del predio en cuestión.

Que por otra parte, el Departamento Regularización Dominial, ha tomado intervención, mediante Informe N° 085/11, del cual se desprende que el Sr. SORO, ha dado cumplimiento a las obligaciones del Decreto Municipal N° 1708/2010.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación antes mencionada, como así también a declarar cumplidas las obligaciones impuestas al adjudicatario, ello a los fines de dar continuidad al trámite de extensión del pertinente Título de Propiedad.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y Ordenanzas Municipales Nros. 2750, 3085, 3099, 3121, y 3615.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1708/10 de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2010, donde dice "...con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo agroturístico...", debe decir "...con destino al desarrollo de un emprendimiento productivo...". Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Juan Antonio SORO, D.N.I. N° 13.013.157, por el predio identificado catastralmente como sección O, macizo 2, parcela 3, de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 3085.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. Juan Antonio SORO, D.N.I. N° 13.013.157, por la parcela 3, macizo 2, sección O, de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1767/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° R-28099095/2007 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Rolando Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.099.095, con domicilio en sección D, macizo 119, parcela 32, calle s/n N° 1928, Barrio Kaupen, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación de acuerdo al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2929, el cual establece el marco normativo relativo al proceso de regularización dominial de predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano, en el Barrio Kaupen de la ciudad de Ushuaia, como componente del Programa de Mejoramiento de Barrios financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que asimismo se ha dado cumplimiento a los demás recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Rolando Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.099.095 reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que el valor de venta del predio a adjudicar asciende a la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00), no siendo de aplicación lo impuesto en el art. 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 2929.

Que en el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2929 se indica que dicha norma tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la aprobación de la mensura.

Que se aprobó el plano de mensura TF 1-37-05 de subdivisión parcelaria de los macizos 119, 121 y 122 de la sección D, el cual se registró el 13111/2007.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 2025, y la Ordenanza Municipal N° 2929.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Rolando Ariel RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.099.095, con domicilio en calle Anuka N° 1928, Barrio Kaupen, el predio municipal catastralmente identificado como sección D, macizo 119, parcela 32, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio en la suma de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00). La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

ARTÍCULO 3°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas hará incurrir al adjudicatario en mora automática, sin que sea necesario interpelación alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- Obligación del adjudicatario establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 5°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 6°.- Continuar con la extensión del correspondiente Título de Propiedad a favor del Sr. Rolando Ariel RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 28.099.095, condicionado al pago total del valor del predio y los tributos municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2929.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento del plazo y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1768/2011**

16/12/11

VISTO los expedientes N° F-3287/88 del Registro de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y N° A-5685796/93 de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Territorial N° 1290/88, de fecha veintisiete (27) de abril de 1988, se adjudicó al Sr. Hernán FLORES, Documento Nacional de Identidad N° 17.746.412 el predio identificado catastralmente como parcela 14, macizo 25, sección F de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante Decreto Municipal N° 1545/94, de fecha dieciocho (18) de noviembre de 1994, obrante a fs. 17 y 18 del expte. N° A-5685796/93, se adjudicó a la Sra. Florencia ANDRADA, D.N.I. N° F5.685.796, el predio identificado catastralmente como parcela 14, macizo 25, sección F de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 31, 32, 33, 34, y 35, del expediente F-3287/88, obran verificaciones de ocupantes mediante las cuales, se constatan que la Sra. Florencia ANDRADA, Documento Nacional de Identidad N° F5.685.796, ocupa el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 25, parcela 14.

Que se detectó una doble adjudicación.

Que corresponde, en consecuencia dejar sin efecto el Decreto Territorial N° 1290/88.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 Incisos 4 y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y arts. 5 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto el Decreto Territorial N° 1290/88, de fecha veintisiete (27) de abril de 1988, mediante el cual se adjudicara en venta al Sr. Hernán FLORES, D.N.I. N° 17.746.412, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 25, Parcela 14 de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1769/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° C-31100561/2007 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 1403/08 de fecha catorce (14) de octubre de 2008, se le adjudicó en venta a la Sra. Verónica Alejandra COLQUI, D.N.I. N° 31.100.561, el predio identificado catastralmente como sección D, macizo 121, parcela 26, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (217,69 m2), al precio de venta de PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Que la presente adjudicación en venta se trata de una regularización de ocupación de acuerdo al artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2929, el cual establece el marco normativo relativo al proceso de regularización dominial de predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano, en el Barrio Kaupen de la ciudad de Ushuaia, como componente del Programa de Mejoramiento de Barrios financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que asimismo se ha dado cumplimiento a los demás recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que a fs. 56, la Sra. COLQUI, solicita se le declaren las obligaciones cumplidas, para tramitar el título en la Escribanía Municipal.

Que a fs. 62 obra certificado de situación fiscal regular N° 0012701/11, del cual surge que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad.

Que se aprobó el plano de mensura TF 1-37-05 de subdivisión parcelaria de los macizos 119, 121 y 122 de la sección D, el cual se registró el 13/11/2007 y su modificatoria plano de mensura TF-1-63-09 con fecha 07/09/2010, creándose entre otras la parcela 40, macizo 121, sección D, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (204,17 m2).

Que corresponde, en consecuencia, sustituir la nomenclatura y superficie del predio en cuestión.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, art. 5 de la Ordenanza Municipal N° 2025, y en la Ordenanza Municipal N° 2929.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituir el artículo 1° del Decreto Municipal N° 1403/2008 de fecha catorce (14) de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Verónica Alejandra COLQUI, D.N.I. N° 31.100.561, con domicilio en Anuka N° 2000, el predio municipal catastralmente identificado como sección D, macizo 121, parcela 40, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (204,17 m2); con destino a vivienda unifamiliar". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Verónica Alejandra COLQUI, D.N.I. N° 31.100.561, sobre el predio identificado catastralmente como sección D, macizo 121, parcela 40 de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 30 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

**ARTÍCULO 3°.-** Continuar con el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Verónica Alejandra COLQUI, sobre la parcela 40, del macizo 121, de la sección D de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1770/2011**

16/12/11

VISTO el expediente R-22544975/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1425/2010 de fecha nueve (9) de noviembre de 2010, se preadjudicó a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores de la Educación Fueguina (SUTEF), las fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en el Anexo I.

Que en el Numeral 61 del Anexo I del Decreto antes mencionado se preadjudica a la Sra. Fanny Mariela Débora RUDISTEIN, D.N.I. N° 22.544.975, el predio identificado catastralmente de forma provisoria como sección Q, macizo 7B, parcela 23, con un valor de venta de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 27.788,75).

Que a fs. 70 obra Acta en la que consta que la Sra. RUDISTEIN, renuncia a la preadjudicación del predio antes referenciado.

Que sobre el valor de venta del predio Q-7B-23, surge que la Sra. RUDISTEIN ha abonado la suma de PESOS VEINTE MIL ONCE CON 39/100, (\$ 20.011,39), de acuerdo a la documentación obrante a fs. 54/57 y 71/72.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1425/2010, lo relativo a la preadjudicación de la Sra. RUDISTEIN.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar intervención de Haciendas y Finanzas a fin de generar un crédito fiscal a favor de la Sra. RUDISTEIN, previa deducción de la deuda tributaria que mantuviera con el municipio.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1425/2010 de fecha nueve (9) de noviembre de 2010, el Numeral 61 por el cual se preadjudicó el predio identificado catastralmente en forma provisoria como sección Q, macizo 7B, parcela 23, a la Sra. Fanny Mariela Débora RUDISTEIN, D.N.I. N° 22.544.975. Ello, por motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Propiciar la intervención de la Secretaria de Haciendas y Finanzas a fin de generar un crédito fiscal en favor de la persona indicada en el artículo 1°, de acuerdo a lo indicado por el Departamento Impositivo a fs. 71/72, previa deducción de la deuda tributaria que mantuviera con el Municipio.

ARTÍCULO 3°.-Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1771/2011**

16/12/11

VISTO el expediente R-24.668.559-2010 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010 de fecha nueve (09) de agosto de 2010, se preadjudicó a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, las fracciones de predios municipales identificados catastralmente en forma provisoria en el Anexo II.

Que en el Numeral 25 del Anexo II del Decreto antes mencionado se preadjudicó al Sr. Carlos Gastón RUSTON, D.N.I. N° 24.668.559, el predio identificado catastralmente en forma provisoria como Sección Q, Macizo 3D, Parcela 22.

Que mediante Decreto Municipal N° 1672/2010, de fecha veinte (20) de diciembre de 2010, se establecieron los valores de venta de los predios a adjudicar a los beneficiarios de soluciones habitacionales al personal perteneciente al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I del mismo.

Que a fs. 78 obra Acta de Renuncia del Sr. RUSTON, a la preadjudicación del predio antes referenciado.

Que a fs. 81 vta. la Dirección General de Rentas informo que el predio Q-3D-22 se encuentra totalmente cancelado, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal N° 1672/2010.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto tanto en el Anexo II del Decreto Municipal N° 901/2010, como en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1672/2010, lo relativo a la preadjudicación del Sr. RUSTON.

Que se propicia la intervención de la Dirección General de Rentas a fin de generar un crédito fiscal a favor del Sr. Carlos Gastón RUSTON, Documento Nacional de Identidad N° 24.668.559.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 inciso 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141 y art. 12 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en el Anexo II del Decreto Municipal N° 901/2010 de fecha nueve (09) de agosto de 2010, y el Anexo I del Decreto Municipal N° 1672/2010 de veinte (20) de diciembre de 2010, lo relativo a la preadjudicación del Sr. Carlos Gastón RUSTON, D.N.I. N° 24.668.559. Ello, por motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Propiciar la intervención de la Dirección General de Rentas Municipal a fin de generar un crédito fiscal de acuerdo a lo indicado por el Departamento Impositivo a fs. 81 vta, a favor del Sr. Carlos Gastón RUSTON.



ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1772/2011

16/12/11

VISTO el expediente N° M-8.140.855/95, del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 134/89, de fecha trece (13) de enero de 1989, se adjudica en venta al Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, el predio identificado catastralmente como sección H, macizo 6, parcela 18 de esta ciudad.

Que mediante Decreto Territorial N° 2914/89, se vuelve a adjudicar en venta al Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, la parcela 18, macizo 6, sección H, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (285 m2), al precio de venta de AUSTRALES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (A 17.969,00), ad-referéndum de la aprobación del plano de mensura T.F. 1-34-89.

Que a fs 19/23, obran comprobantes de pago por el predio H-6-18.

Que mediante Decreto Territorial N° 770/91, de fecha 09/04/91, se dejan sin efecto los Decretos Territoriales Nros. 134/89 y 2914/89, a efectos de posibilitar la aprobación del plano de mensura de los macizos 5, 6 y 7 de la sección H y 69 de la sección B.

Que mediante Nota N° 169/11, Letra S.I.C., obrante a fs. 121, se informa que el predio H-6-18 correspondía al plano de mensura TF1-34-89 y dicho plano no llegó a registrarse, y fue archivado por Disposición N° 13/90, de la Dirección General de Catastro de la Provincia y que mediante Plano T.F. 1-20-90, registrado con fecha 11/06/1991, se crea la parcela 2, del macizo 108, de la sección B, con una superficie de 275 m2.

Que mediante Decreto Municipal N° 591/95, de fecha diez (10) de mayo de 1995, se adjudicó en venta al Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, y a la Sra. Teresa Pilar LARA D.N.I. N° 10.421.962, el predio identificado catastralmente como sección B, macizo 108, parcela 2 de esta ciudad.

Que según lo estipulado en el punto 6, del anexo I, del Decreto Municipal N° 591/95, en el caso de haberse abonado el valor de la parcela con anterioridad al acto administrativo, deberá acreditarse tal circunstancia con el comprobante respectivo.

Que a fs. 19/23, obran cinco (5) comprobantes de pago, correspondientes al Decreto Territorial N° 2914/89, expediente M-1275/88, los cuales totabilizan el valor del predio determinado en el artículo 1° del citado instrumento.

Que el Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, y la Sra. Teresa Pilar LARA D.N.I. N° 10.421.962, solicitan se le declaren cumplidas las obligaciones, para tramitar el Título de Propiedad ante la Escribanía Municipal.

Que a fs. 118 obra certificado de situación fiscal regular N° 0011312/2011, del cual surge que se encuentra regularizada la situación tributaria del predio B-108-2.

Que corresponde, en consecuencia, declarar las obligaciones cumplidas.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1) y 15), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, y la Sra. Teresa Pilar LARA D.N.I. N° 10.421.962, por el predio identificado catastralmente como sección B, macizo 108, parcela 2, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025. Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor del Sr. José Hipólito MIGONI, D.N.I. N° 8.140.855, y la Sra. Teresa Pilar LARA D.N.I. N° 10.421.962, por la parcela 2, macizo 108, sección B, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1773/2011

16/12/11

VISTO el expediente N° R-14.627.786/01 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Raúl Ricardo ROMERO, D.N.I. N° 14.627.786, con domicilio en calle Isla Soledad N° 1492, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación se trata de una regularización de ocupación según consta a fs. 1, 2, 30, 40, 57 y 69.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbano a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en tomo a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Raúl Ricardo ROMERO, Documento Nacional de Identidad N° 14.627.786, reúne las condiciones formales y substanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que a fs. 67 obra certificado de situación fiscal regular N° 0012974/2011 del cual surge que se encuentra regularizada la deuda tributaria sobre el predio en cuestión.

Que corresponde aplicar el precio de \$ 101,37 por metro cuadrado, para una superficie de 325 m2, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3420, modificatoria del art. 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, actualizado por Decreto Municipal N° 1721/10, para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5°, 6° inciso, a) y 34 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en venta al Sr. Raúl Ricardo ROMERO, D.N.I. N° 14.627.786, con domicilio en Isla Soledad N° 1492, el predio municipal catastralmente identificado como sección H, macizo 41, parcela 15, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el precio de venta en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 25/100 (\$ 32.945,25), con más la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 62/100 (\$ 16.472,62), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota

**ARTÍCULO 3°.-** Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el ARTÍCULO precedente, treinta (30) días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El adjudicatario podrá acogerse al régimen de regularización vigente para el pago del ítem valor de venta de predios fiscales y derecho de regularización.

**ARTÍCULO 5°.-** Obligación del adjudicatario establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

**ARTÍCULO 6°.-** El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

**ARTÍCULO 7°.-** El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.-** Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 9°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1774/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° M-20244372/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Miel Gustavo MUDRYK, D.N.I. N° 20.244.372, con domicilio en Beauvoir N° 1868, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 20, del Anexo II del instrumento mencionado en el considerando anterior que al Sr. MUDRYK, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria como sección Q, macizo 3G, parcela 19.

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3G, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF:1-48-10.

Que de la misma surge que la parcela Q-3G-19, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (309,76 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 63, el Banco Hipotecario, mediante Nota de fecha nueve (09) de Noviembre de 2011, solicitó información con respecto a si el Sr. MUDRYK, se encuentra alcanzado por el beneficio de la ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 67, mediante Nota N° 256/2011, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3G-19.

Que a fs. 90 obra certificado de situación fiscal N° 0014185/2011, el cual indica que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad y regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco Hipotecario, ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta al Sr. Ariel Gustavo MUDRYK, D.N.I. N° 20.244.372, con domicilio en Beauvoir N° 1868, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3G, parcela 19, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (309,76 m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 07/100 (\$ 24.821,07), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Ariel Gustavo MUDRYK, D.N.I. N° 20.244.372, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3G, parcela 19 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3G, parcela 19, a nombre del Sr. Ariel Gustavo MUDRYK, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco Hipotecario, y ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1775/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° R-5.391.604-96 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 535/98 de fecha veintisiete (27) de abril de 1998, se adjudicó en venta a la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, el predio identificado catastralmente como sección C, macizo 64F, parcela 1 de esta ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (202,35 m<sup>2</sup>), habiéndose fijado el precio de venta del mismo en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), condicionado a la aprobación de la mensura y la forma de pago del mismo.

Que se aprobó el Plano de Mensura TF 1-10-97, por el cual se creó la parcela 1, macizo 64F, sección C, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (216,75 m<sup>2</sup>), cuya valuación fiscal asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 1.893,83).

Que debe tomarse como precio de venta definitivo del predio, la valuación fiscal del mismo.

Que, por tanto, corresponde dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, por la diferencia que surge entre el precio provisorio fijado, por el Decreto Municipal N° 535/98 y la valuación fiscal definitiva.

Que a fs. 38 obra certificado de situación fiscal regular N° 0012992/2011, según el cual el predio de referencia se encuentra cancelado y regularizada su situación tributaria.

Que a fs. 43 la Sra. GIMENEZ, solicita se declaren cumplidas las obligaciones.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 inciso 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, arts. 5 y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Fijar la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante Decreto Municipal N° 535/98 de fecha veintisiete (27) de abril de 1998, a favor de la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, en sección C, macizo 64F, parcela 1, de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la superficie definitiva del predio identificado catastralmente como sección C, macizo 64F, parcela 1, adjudicado mediante Decreto Municipal N° 535/98, a la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, en DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (216,75 m<sup>2</sup>). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Fijar el precio de venta definitivo del predio identificado catastralmente como sección C, macizo 64F, parcela 1, en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 1.893,83). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección General de Rentas a fin que proceda a generar un crédito fiscal en favor de la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, por la diferencia que surge entre el precio abonado por la adjudicataria conforme el Decreto Municipal N° 535/98 y la valuación fiscal definitiva, previa compensación con la deuda tributaria que tuviere pendiente con el Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, por el predio identificado catastralmente como sección C, macizo 64F, parcela 1, de esta ciudad, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 6°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. María Carmen GIMENEZ, D.N.I. N° 13.519.635, por la parcela 1, macizo 64F, sección C, de esta ciudad.

ARTÍCULO 7°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1776/2011**

16/12/11

VISTO el expediente N° G-29652342/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. Lucrecia María GIULIANO, D.N.I. N° 29.652342, con domicilio en calle Fagnano N° 312. Dpto. 2, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 14, del Anexo III del instrumento mencionado en el considerando anterior que a la Sra. GIULIANO, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3B, parcela 15.

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3B, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mensura TF: 1-49-10.

Que de la misma surge que la parcela Q-3B-15, posee una superficie definitiva de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (300,83 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 58, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 23/11, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2011, solicitó información con respecto a si la Sra. GIULIANO, se encuentra alcanzada por el beneficio de la ordenanza Municipal N° 3843.

Que a fs. 62, mediante Nota N° 253/2011, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que se da conformidad a la fuma de la escritura sobre el predio Q-3B-15.

Que a fs. 73 obra certificado de situación fiscal N° 0014372/2011, el cual indica que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad y regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de manas contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaria de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5° y 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA.  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. Lucrecia María GIULIANO, D.N.I. N° 29.652.342, con domicilio en calle Fagnano N° 312. Dpto. 2, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3B, parcela 15, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (300,83 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO CON 51/100 (\$ 24.105,51), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Lucrecia María GIULIANO, D.N.I. N° 29.652.342, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 15 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

ARTÍCULO 4°.- Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3B, parcela 15, a nombre de la Sra. Lucrecia María GIULIANO, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1777/2011**

16/12/11

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Municipal N° 912/ 2009, se designó a la señora Norma Beatriz MANSILLA, D.N.I. N° 13.682.634, en el cargo de Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad, Social (I.P.A.U.S.S.) como, representante de la Municipalidad de Ushuaia.

Que se estima pertinente ratificar la designación realizada oportunamente.

Que la persona aludida reúne las condiciones para cumplir tal cometido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la designación de la Señora Norma Beatriz MANSILLA D.N.I N° 13.682.634, en el cargo de Directora del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S) como representante de la Municipalidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y al I.P.A.U.S.S con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1778/2011

16/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente fueron designados los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales así como en la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, estableciendo en cada caso el carácter de tal designación.

Que corresponde proceder a la ratificación de los nombramientos de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las que continuarán cumpliendo funciones bajo las mismas condiciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículo 108 y 152 inc. 1 y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar las designaciones de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las que continuaran prestando funciones como Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad a los pertinentes nombramientos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1779/2011

16/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 4057, promulgada por Decreto Municipal N° 1717/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueba la Estructura de Gabinete Municipal de las Secretarías con sus Misiones y Funciones.

Que por Decreto Municipal N° 1726/2011, se procedió a la creación de las Subsecretarías.

Que se hace necesario proceder a la creación y aprobación de la estructura orgánica de las Oficinas de Gestión.

Que las referidas Oficinas de Gestión estarán a cargo de un Asesor Técnico.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Créanse y apruébense las Estructuras Orgánicas de las Oficinas de Gestión con las Misiones y Funciones detalladas en los Anexos I a XIV que forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Hasta tanto se complemente la totalidad de las nuevas estructuras, continúan en vigencia las existentes, en cuanto no sean modificadas por las presentes.

ARTÍCULO 3°.- Dejase establecido que las Oficinas de Gestión, creadas por el presente Decreto, estarán a cargo de Asesores Técnicos cuya remuneración será equivalente al ochenta por ciento (80 %) o sesenta y cinco por ciento (65%) de la establecida para el rango de Subsecretario, de conformidad a la responsabilidad y complejidad que implique el tipo de tarea a desarrollar, lo que será determinado en el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1780/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo II se crea la oficina de Sistemas de Información Catastral, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor Mario Alfredo EBARLLIN, D.N.I. N° 12.196.108 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Sistemas de Información Catastral, al Agrimensor Mario Alfredo EBARLLIN, D.N.I. N° 12.196.108, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1781/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el, mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo III se crea la Oficina de Planificación, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor Hernán Jesús MAGDALENA, D.N.I. N° 20.202.359 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Planificación, al Sr. Hernán Jesús MAGDALENA, D.N.I. N° 20.202.359, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1782/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo IV se crea la Oficina de Prensa, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Señor Juan Carlos BOCCHERO, D.N.I. N° 11.052.225 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Prensa al Sr. Juan Carlos BOCCHERO, D.N.I. N° 11.052.225, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1783/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo V se crea la Oficina de Gestión y Articulación de Programas, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular

Que la Lic. Danyla Ivonne CARLZON, D.N.I. N° 27.675.065 reúne las condiciones, para dicho cargo.

5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Gestión y Articulación de Programas, a la Lic. Danyla Ivonne CARLZON, D.N.I. N° 27.675.065 a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1784/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo VI se crea la Oficina de Protocolo, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Lic. Guillermo Dante LLORENTE, D.N.I. N° 10.525.347 reúne las condiciones para dicho cargo.

5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Protocolo al Lic. Guillermo Dante LLORENTE, D.N.I. N° 10.525.347, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1785/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo VIII se crea la Oficina de Verificación de Espacios Públicos y Tierras Fiscales, con sus Misiones y Funciones. Que es necesario designar a su titular.

Que el Sr. Raúl Alberto MARTINEZ, D.N.I. N° 12.189.825 reúne las condiciones para dicho cargo.

5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Verificación de Espacios Públicos y Tierras Fiscales, al Sr. Raúl Alberto MARTINEZ, D.N.I. N° 12.189.825 a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1786/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo IX se crea la Oficina de Coordinación de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Lic. Mariano ANGELINO, D.N.I. N° 28.113.530 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Coordinación de Gestión al Lic. Mariano ANGELINO, D.N.I. N° 28.113.530, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1787/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo X se crea la Oficina de Enlace Administrativo-Operativo, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que el Sr. Gabriel KARAMANIAN, D.N.I N° 18.000.244 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Enlace Administrativo-Operativo, al Sr. Gabriel KARAMANIAN, D.N.I N° 18.000.244 a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1788/2011

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XI se crea la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que la Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales a la Sra. Cristiane CAVALLI, D.N.I. N° 93.751.421 a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1789/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XII se crea la Oficina de Gestión Interna Municipal, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que la Sra. Ma. Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I. N° 27.729.322 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Gestión Interna Municipal a la Sra. Ma. Eugenia SCAZZOLA DE LA CUADRA, D.N.I. N° 27.729.322, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1790/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XIII se crea la Oficina de Enlace para la Gestión y Recuperación Estética, Escénica, Cultural, Ambiental y Urbanística, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titular.

Que la Sra. Ma. Gabriela SOSA, D.N.I. N° 14.419.064 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Oficina de Enlace para la Gestión y Recuperación Estética, Escénica, Cultural, Ambiental y Urbanística a la Sra. Ma. Gabriela SOSA, D.N.I. N° 14.419.064 a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1791/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1779/2011; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprueba la Estructura Orgánica de las Oficinas de Gestión, con sus Misiones y Funciones.

Que en su Anexo XIV se crea la Oficina de Atención al Vecino, con sus Misiones y Funciones.

Que es necesario designar a su titulan

Que el Sr. Omar LIPOVETZKI, D.N.I. N° 13.907.900 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152° Inciso 5) y 153° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Oficina de Atención al Vecino al Sr. Omar LIPOVETZKI, D.N.I. N° 13.907.900, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1792/2011**

16/12/11

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1716/2011 se procedió a aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Constanza CASTILLO, D.N.I. N° 30.973.911, al cargo de Representante Titular del Departamento Ejecutivo Municipal en la Co.P.A.R.L.

Que el artículo 81, punto 3) del Convenio Municipal de Empleo, indica que la Co.P.A.R.L., deberá estar conformada por un (1) representante de cada asociación sindical y uno (1) por los empleados no agremiados e igual cantidad de representantes del Departamento Ejecutivo.

Que en consecuencia, se hace necesario nombrar un nuevo representante del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Co.P.A.R.L.

Que la Sra. Julia María CORTAZAR, D.N.I. N° 29.859.984, reúne las condiciones para cumplir con tal cometido, estimándose conveniente incorporarla a dicha comisión como miembro Titular, a partir del día 16 de diciembre del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inc. 1 y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a partir del día 16 (dieciséis) de diciembre del corriente como Representante Titular del Departamento Ejecutivo ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), en carácter de miembro Titular, a la Sra. Julia María CORTAZAR, D.N.I. N° 29.859.984. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas, presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1793/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Que es necesario designar a cargo de la misma a la Licenciada en Administración María Fernanda NAKANO, D.N.I. N° 30.332.820, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 152 inciso 5) y 153) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar a cargo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a la Licenciada en Administración María Fernanda NAKANO, D.N.I. N° 30.332.820, a partir del día 16 de diciembre del corriente y mientras dure la ausencia de su titular. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Abonar a la persona indicada en el artículo 1°, la diferencia entre los haberes que percibe como Responsable del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones y el monto salarial correspondiente al cargo de Subsecretaria.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1794/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II se ha dispuesto que la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos puede estar asistida por un (1) Asistente.

Que se estima pertinente designar como Asistente en la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la señora Pamela BOJAR, D.N.I. N° 20.346.351.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente en la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la señora Pamela BOJAR, D.N.I. N° 20.346.351, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1795/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente.

Que en su Anexo II se ha dispuesto que las Secretarías pueden estar asistida por un (1) Asistente.

Que se estima pertinente designar como Asistente a la señora Valeria Marcela GOMEZ, D.N.I. N° 24.475.622.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de Secretaría a la Sra. Valeria Marcela GOMEZ, D.N.I. N° 24.475.622, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1796/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1736/2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente, los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrán distintos niveles remunerativos.

Que se entiende oportuno designar como Asistente a la Señora Gabriela TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194, quien percibirá una remuneración equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario de un Subsecretario y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente a la Señora Gabriela TEVEZ, D.N.I. N° 25.633.194, a partir de la fecha del presente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1797/2011**

16/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1736/2.01r se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrán distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, a la Señora Fernanda Mabel IVANOFF, D.N.I. N° 18.576.536, quien percibirá una remuneración equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de la Subsecretaría de Gestión Urbana, a la Señora Fernanda Mabel IVANOFF, D.N.I. N° 18.576.536, a partir del día 16 de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1798/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011

**DECRETO MUNICIPAL N° 1799/2011**

19/12/11

VISTO el Acta registrada bajo el N° 6298; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado con fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Centro Comercial "Paseo del Fuego", representado por el gerente Sr. Gustavo BARÉ, D.N.I. N° 17.713.066.

Que ambas partes acuerdan celebrar un compromiso de Responsabilidad Empresarial Costero, en el cual el Centro Comercial " Paseo del Fuego" asume en forma voluntaria el compromiso de cooperar activamente con el desarrollo del Programa Municipal "Ushuaia Recicla", mediante acciones de concientización y promoción relacionadas con el desarrollo sustentable, la difusión sobre el funcionamiento de su planta interna de tratamiento de efluentes cloacales, la realización conjunta de campañas de bien público vinculado al entorno costero.

Que corre anexada y forma parte del Decreto, copia autenticada del Acta referenciada, la cual se encuentra registrada bajo el NQ 6298, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 25) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta, registrada bajo el N° 6298, celebrada con fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto; y el Centro Comercial "Paseo del Fuego", representado por el gerente Sr. Gustavo BARÉ, D.N.I. N° 17.713.066, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1800/2011**

19/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Municipal N° 282/2011 se estableció el "Programa de Capacitación Laboral en Oficio".

Que mediante el mismo se ofreció a un grupo de hijos de empleados municipales realizar dicha capacitación en oficios vinculados con las actividades inherentes del sector de la Subsecretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Que las condiciones de dicha capacitación consistían en que la Municipalidad abonaría mensualmente al cursante una suma de dinero equivalente a la asignación de Grado 5 de conformidad a lo establecido en el Art. 48.1 del Convenio Municipal de Empleo del Agrupamiento, Servicio, Mantenimiento y Producción, con exclusión de cualquier tipo de adicional, debiendo cumplir una carga máxima horaria de veinte (20) horas semanales, entre las 08:00 y las 20:00 hs, de lunes a viernes, en lugar y horario asignado por el superior del área. En caso de no cumplimentar las veinte (20) horas semanales se les otorgará una suma de dinero en forma proporcional a las horas efectivamente realizadas.

Que de conformidad con los informes elaborados por los superiores del área donde se llevaron a cabo las respectivas capacitaciones, resulta conveniente hacer uso de la prórroga por seis (6) meses por las personas detalladas en el anexo I prevista por dicho instrumento, debiendo el superior del área donde se lleve a cabo el programa realizar un informe mensual de evaluación de desempeño.

Que el suscripto ha tomado la debida intervención a fojas 15 vuelta.

Que la Municipalidad podrá dejar sin efecto en la participación del cursante cuando se constate que el mismo ha incurrido en tres (3) inasistencias continuas injustificadas mensuales o en cinco (5) llegadas tardes injustificadas por mes, en cuyo caso el cursante no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno.

Que el presente programa es ajeno a toda vinculación de naturaleza laboral y no genera respecto de la Municipalidad obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido.

Que la participación en el programa no presenta obstáculos para participar en los concursos tendientes a cubrir cargos de planta permanente, pudiendo en caso que el concurso se realice en el área donde se hubiera prestado servicios obtener un puntaje especial a criterio del organismo competente a tal fin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la prórroga por seis (6) meses del "Programa de Capacitación Laboral en Oficio" establecida en el 5° considerando del Decreto Municipal N° 282/2011 con las condiciones establecidas en el mismo. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Municipalidad podrá dejar sin efecto la participación del cursante cuando se constate que el mismo ha incurrido en tres (3) inasistencias continuas injustificadas mensuales o en cinco (5) llegadas tarde injustificadas por mes, en cuyo caso el cursante no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno. Ello en virtud a lo manifestado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el presente programa es ajeno a toda vinculación de naturaleza laboral y no genera respecto de la Municipalidad obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido. Ello, de acuerdo a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia autenticada del presente a los interesados detallados en Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las Partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1801/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 6630/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Juan Martín ARROYO, Legajo N° 3015, mediante Nota de fecha treinta (30) de agosto de 2011, por medio de la cual solicita se revea el encuadre asignado.

Que el empleado ARROYO ha ingresado a la Planta de Personal Permanente a partir del día uno (1) de septiembre de 2011, resultando encuadrado en forma provisoria en el Grado Cinco (5) del Agrupamiento Administrativo según Decreto Municipal N° 963/2011.

En fecha tres (3) de octubre de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 1112, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que correspondería asignar el Grado Uno (1) del Agrupamiento Profesional y Técnico al empleado ARROYO, teniendo en cuenta que el mismo resulta razonable y ajustado a derecho.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 5° del Decreto Municipal N° 963/2011 y sus considerandos, el encuadre definitivo deberá ser considerado desde su ingreso a la planta de personal permanente.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada Comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 678/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Juan Martín ARROYO, Legajo N° 3015, en el Grado Uno (1) del Agrupamiento Profesional y Técnico, desde el momento de su ingreso a la Planta de Personal Permanente, haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada mediante Nota de fecha treinta (30) de agosto de 2011. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado ARROYO, con copia fiel del presente, del Acta N° 1112 y del Dictamen S.L. y T. N° 678/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1802/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 4567/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la reducción horaria de cuatro (4) horas por cuidado de hijo menor, Lucila AGUILAR GONZALEZ, D.N.I. N° 43.160.814, según el artículo 37 inciso h) del Convenio Municipal de Empleo, de la empleada municipal Adriana Sofía GONZALEZ BONILLA, Legajo N° 1822, autorizándose en forma excepcional que la misma sea sin reducción de haberes, a partir del día dos (2) de mayo de 2011 y por el término de seis (6) meses, conforme el Decreto Municipal N° 1144/2011.

Que dicha reducción horaria finalizó el día dos (2) de noviembre de 2011.

Que mediante nota de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2011, obrante a fs. 11, la empleada GONZALEZ solicita la prórroga de dicha reducción horaria por el término de seis (6) meses.

Que a fs. 14 la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral toma debida intervención, sin emitir objeciones para su renovación en las mismas condiciones por el término de seis (6) meses.

Que a fs. 15 ha, tomado intervención la entonces señora Secretaria de Gobierno sin emitir objeciones.

Que a fs. 15 obra la intervención del suscripto autorizando la continuidad del trámite.

Que a fs. 16 ha tomado intervención la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) no encontrando impedimentos para la continuidad del trámite.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la reducción horaria laboral de cuatro (4) horas por cuidado de hijo menor, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Adriana Sofía GONZALEZ BONILLA, Legajo N° 1822, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a partir del día tres (3) de noviembre de 2011 y por el plazo de seis (6) meses. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la reducción dispuesta en los artículos precedentes se otorga, en forma excepcional, sin reducción de haberes. Ello, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada que a la finalización de la reducción horaria autorizada, deberá presentarse ante la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral para reevaluar la situación.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1803/2011**

19/12/11

VISTO el Expediente SG N° 8037 /2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación efectuada por el empleado municipal HERNANDEZ Esteban Adrián, Legajo N° 3024, mediante Nota de fecha 18 de octubre de 2011, por medio de la cual solicita se revea el encuadre asignado.

Que el empleado HERNÁNDEZ ha ingresado a la planta de personal permanente a partir del día primero de octubre de 2011, resultando encuadrado en forma provisoria en el Grado cuatro (4) del Agrupamiento Formación según Decreto Municipal N° 963/2011.

En fecha 02 de noviembre de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), labró el Acta N° 1123, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que correspondería asignar el Grado Dos (2) del Agrupamiento Formación al empleado HERNÁNDEZ, teniendo en cuenta que el mismo resulta razonable y ajustado a derecho.

Que en virtud de lo establecido por los artículos 5° y 6° del Decreto Municipal N° 963/2011 y sus considerandos, el encuadre definitivo deberá ser considerado desde su ingreso a la planta de personal permanente.

El Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los agentes municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L y T. N° 717/2011, considerando adecuado el encuadre atribuido al presentante mediante Acta Co.P.A.R.L N° 1123, por resultar fundadas y jurídicamente procedentes sus conclusiones.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar al empleado Municipal Esteban Adrián HERNANDEZ, Legajo N° 3024, en el grado Dos (2) del Agrupamiento Formación, desde el momento de su ingreso a la Planta de Personal Permanente, haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada mediante Nota de fecha 18 de octubre de 2011. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado HERNANDEZ, con copia del presente, del Acta N° 1123 y del Dictamen S.L. y T N° 717/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1804/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 2393/2008, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por la empleada municipal Sabrina IGLESIAS, Legajo N° 2291, a fs. 111.

Que por versar sobre materia resuelta por el Decreto Municipal N° 1047/2011, debe adecuarse dicha presentación y ser tratada como un Recurso de Reconsideración contra el mismo, en los términos del artículo 125 de la Ley Provincial N° 141.

Que el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que mediante Decreto Municipal N° 1047/2011, se modificó el encuadramiento otorgado a la recurrente y se le asignó el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo, solicitando en consecuencia, el pago retroactivo de diferencias salariales a partir del 03/03/2010.

Que los fundamentos sostenidos por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) mediante Acta N° 702, a fin de encuadrar a la empleada en el Grado 3 (tres) del Agrupamiento Administrativo, no existían al momento de la emisión del Acta N° 105/08 y del dictado del Decreto Municipal N° 724/2008, por medio del cual la empleada fue encuadrada en el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Administrativo.

Que en consecuencia, la ubicación de la empleada, ordenada por Decreto Municipal N° 1047/2011, produce efectos "ex nunc" y no como pretende la quejosa, retroactivos a la fecha de emisión del Acta Co.P.A.R.L. N° 702.

Que por ello, el momento legalmente oportuno en que deben serle reconocido los haberes a la empleada, no es otro que a partir del acto administrativo que, con sustento en el dictamen emitido por la Co.P.A.R.L., modifica el encuadre de la empleada.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 677/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículos 125, 127 y siguientes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la empleada municipal Sabrina IGLESIAS, Legajo N° 2291. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar a la recurrente, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 677/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que se encuentra expedita la instancia judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, dentro de los noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo autoriza el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1805/2011**

19/12/11

VISTO el expediente N° SP-6248-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado con fecha cuatro (04) de mayo de 2011, entre esta Municipalidad representada por el suscripto y la entonces Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y el CENTRO

DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Sr. Pablo Miguel GARCIA, D.N.I. N° 20.428.035, en su carácter de Secretario General, con el fin de que el Municipio afecte una fracción de tierra fiscal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, desafectada por la Ordenanza Municipal N° 3085, asignada según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3909, para el desarrollo de un proyecto de construcción de viviendas familiares únicas para sus asociados.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del convenio, el cual se encuentra registrado bajo el N° 5976, correspondiendo su aprobación.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 Incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y arts. 37 Incisos 4) y 11) y 152 Incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el convenio registrado bajo el N° 5976, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el cuatro (04) de mayo de 2011, entre esta Municipalidad representada por el suscripto y la entonces Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, y el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Sr. Pablo Miguel GARCIA, D.N.I. N° 20.428.035, en su carácter de Secretario General. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1806/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 7152/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Mariana Constanza DI RUSSO CIMATTI, D.N.I. N° 25.075.755.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la entonces Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, el contrato registrado bajo el N° 6251, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6251, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la entonces Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 y la señorita Mariana Constanza DI RUSSO CIMATTI, D.N.I. N° 25.075.755, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones administrativas en la Dirección de Comercio e Industria. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 60 – Unidad de Gestión de Gasto 1053 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1807/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.D. N° 5127/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ampliación del contrato administrativo celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Bruno Lautaro ARGÜELLO SALOMON, D.N.I. N° 37.174.054, registrado bajo el N° 6064 y aprobado por Decreto Municipal N° 808/2011.

Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2011 se celebró una ampliación de contrato por la cual se amplía la carga horaria establecida en el contrato registrado bajo el N° 6064, en la cantidad de veinte (20) horas reloj mensuales.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto Municipal, copia autenticada de la citada ampliación de contrato, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6297, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA



ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la ampliación de contrato administrativo registrada bajo el N° 6297, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día veintiuno (21) de noviembre de 2011, ente esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y el señor Bruno Lautaro ARGÜELLO SALOMON, D.N.I. N° 37.174.054, a través de la cual se amplía a partir de la fecha del presente, la carga horaria establecida en el contrato registrado bajo el N° 6064, en la cantidad de veinte (20) horas reloj mensuales. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°, Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 211 Unidad de Gestión de Gasto 1104 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1808/2011

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 8567/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, Grado "2", Héctor Hugo LENCINA, D.N.I. N° 10.377.879, Legajo N° 812, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Resolución N° 854/2011, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 3.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, el mencionado empleado accederá al beneficio previsional, una vez acreditada la efectiva aceptación de renuncia.

Que según consta a fs. 7 y 8 el empleado mencionado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que a fs. 5 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición, por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, Grado "2", Héctor Hugo LENCINA, D.N.I. N° 10.377.879, Legajo N° 812, dependiente de la Subsecretaría de Deportes - Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y al I.P.A.U.S.S., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1809/2011

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 9099/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Administrativo, Grado "3", María Silvia MERCADO, D.N.I. N° 10.631.679, Legajo N° 1210, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Resolución N° 1005/2011, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 2/3.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, la mencionada empleada accederá al beneficio previsional, una vez acreditada la efectiva aceptación de renuncia.

Que según consta a fs. 10 y 12 la empleada mencionada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que a fs. 9 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición, por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Administrativo, Grado "3", María Silvia MERCADO, D.N.I. N° 10.631.679, Legajo N° 1210, dependiente de la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral - Secretaría de Gobierno, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la interesada y al I.P.A.U.S.S., con copia autenticada del presente.

## ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1810/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 9101/2011, del registro de esta Municipalidad; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Administrativo, Grado "2", Rubén Julio MAURINO, D.N.I. N° 12.090.962, Legajo N° 909, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Resolución N° 1002/2011, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 2 y 3.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, el mencionado empleado accederá al beneficio previsional, una vez acreditada la efectiva aceptación de renuncia.

Que según consta a fs. 9 y 10 el empleado mencionado no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que a fs. 8 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición, por el empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Administrativo, Grado "2", Rubén Julio MAURINO, D.N.I. N° 12.090.962, Legajo N° 909, dependiente de la Dirección de Transito – Subsecretaría de Seguridad Urbana, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y al I.P.A.U.S.S., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1811/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 8353/2011, del registro de esta Municipalidad; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la renuncia presentada por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, Grado "2", María Cristina PALMA, D.N.I. N° 12.189.818, Legajo N° 276, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que dicho beneficio le ha sido concedido mediante Resolución N° 834/2011, del Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, obrante a fs. 4.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución referenciada, la mencionada empleada accederá al beneficio previsional, una vez acreditada la efectiva aceptación de renuncia.

Que según consta a fs. 6 y 7 la empleada mencionada no se encuentra bajo Instrucción Sumaria alguna, por lo que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

Que a fs. 5 obra Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada a esta Repartición, por la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, Grado "2", María Cristina PALMA, D.N.I. N° 12.189.818, Legajo N° 276, dependiente de la Subsecretaría de Deportes - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada y al I.P.A.U.S.S., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1812/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 1433/2011 del registro de esta Municipalidad; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Luis Gregorio NIEVAS, Legajo N° 978.

Que en fecha 21 de septiembre de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1107, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que correspondería asignar al empleado NIEVAS el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 701/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar a partir de la fecha del presente al empleado municipal Luis Gregorio NIEVAS, Legajo N° 978, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado NIEVAS, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1107 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 701/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1813/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 1762/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Ramón CENA, Legajo N° 1282.

Que en fecha 03 de mayo de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 968, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que correspondería asignar al empleado CENA el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 700/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Encuadrar a partir de la fecha del presente al empleado municipal Ramón CENA, Legajo N° 1282, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al empleado CENA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 968 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 700/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1814/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 4140/2011 del registro de esta Municipalidad; y I

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el encuadre definitivo del empleado municipal Cristian Javier HERRERA, Legajo N° 2065.

Que en fecha 31 de agosto de 2011, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 1082, a través de la cual entendió por unanimidad de los miembros presentes que corresponde ratificar el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, por resultar ello razonable y ajustado a derecho.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión es el órgano encargado de supervisar el grado y agrupamiento de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 702/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar al empleado municipal Cristian Javier HERRERA, Legajo N° 2065, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción aprobado por el Convenio Municipal de Empleo. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado HERRERA, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1082 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 702/2011, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141, dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1815/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 4686/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por el empleado municipal Marcos CARRIZO, Legajo N° 2345, a foja 31, por medio de la cual solicita cambio de grado, considerando que le correspondería el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción por aplicación del artículo 63.2 Inciso b) del Convenio Municipal de Empleo.

Que en fecha veintiuno (21) de octubre de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 355/08, indicando por unanimidad de los miembros presentes que al empleado CARRIZO le correspondía el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que, la citada opinión motivó la emisión del Decreto Municipal N° 154/2009, acto administrativo por el cual se encuadró al empleado CARRIZO en el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Decreto Municipal N° 154/2009, ha quedado firme y consentido al no interponer el empleado recurso alguno en su contra.

Que el Convenio Municipal de Empleo, en su artículo 81.5.k), establece expresamente que la mencionada Comisión, es el órgano encargado de supervisar con carácter vinculante, el grado y agrupamiento inicial de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 704/2011, entendiendo que corresponde rechazar por inadmisibles la pretensión del empleado CARRIZO realizada mediante Nota sin fecha ni número de registro, obrante a fojas 31, de cambiar de grado sin el procedimiento de un concurso previo, expresamente previsto por el Convenio Municipal de Empleo, tal como fuera expuesto a la Co.P.A.R.L. en Nota N° 201/10 Letra: Mun.U. y en Dictamen S.L. y T. N° 245/11, criterio compartido por la Secretaría de Gobierno a fojas 45 vta.

Que el reclamo de cambio de grado se habría tornado abstracto por la emisión del Decreto Municipal N° 1551, en cuyo Anexo I, surge que el empleado CARRIZO ha pasado a revistar en el Grado 4 (Cuatro), motivado en Acta Acuerdo N° 6075 de fecha 14 de julio de 2011, aprobada por Decreto Municipal N° 847/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracto el reclamo realizado por el empleado municipal Marcos CARRIZO, Legajo N° 2345, mediante Nota obrante a fojas 31. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado CARRIZO, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 704/2011.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1816/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 6629/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la empleada municipal Ramona NUÑEZ, Legajo N° 2835, mediante Nota Registrada N° 4631, obrante a fs. 3.

Que el recurso ha sido interpuesto en forma extemporánea, por lo tanto se le dará tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Que mediante Decreto Municipal N° 1308/2009 la empleada NUÑEZ fue encuadrada en forma definitiva y se le otorgó el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Formación, según las conclusiones arribadas en Acta Co.P.A.R.L. N° 597.

Que la presentante manifiesta que le correspondería el cambio de grado por cumplir los requisitos necesarios a tal fin.

Que habiendo tomado nueva intervención la Co.P.A.R.L., mediante Acta N° 1116, corresponde formalizar las conclusiones arribadas por la citada Comisión a partir del acto administrativo modificatorio,

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 706/2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 143 de la Ley de Procedimientos Administrativos Ley Provincial N° 141.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

## DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dar a la presentación realizada por la empleada municipal Ramona NUÑEZ, Legajo N° 2835, mediante Nota Registrada N° 4631, el carácter de denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 143 de la Ley Provincial N° 141. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el encuadre correspondiente a la empleada municipal Ramona NUÑEZ, Legajo N° 2835, la que quedará encuadrada a partir del presente acto administrativo, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Formación, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empleada NUÑEZ, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1116 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 706/2011.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1817/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 6030/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por la empleada municipal Natalia LOVISOLO, Legajo N° 2730, mediante Nota registrada N° 4205, obrante a fs. 2, en la que solicita cambio de grado, en virtud del título terciario que poseería.

Que el recurso ha sido interpuesto en forma extemporánea, por lo tanto se le dará tratamiento como denuncia de ilegitimidad.

Que mediante Decreto Municipal N° 1529/09 la empleada municipal Natalia LOVISOLO fue encuadrada en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Administrativo.

Que habiendo tomado nueva intervención la Co.P.A.R.L., mediante Acta N° 1119, correspondería formalizar las conclusiones arribadas por la citada comisión a partir del acto administrativo modificatorio.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 699/2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y ARTÍCULO 143 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dar a la presentación realizada por la empleada municipal Natalia LOVISOLO, Legajo N° 2730, mediante Nota registrada N° 4205, el carácter de denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 143 de la Ley Provincial N° 141. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el encuadre correspondiente a la empleada municipal Natalia LOVISOLO, Legajo N° 2730, la que quedará encuadrada a partir del presente acto administrativo, en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Profesional y Técnico, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la presentante, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1119 labrada por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 699/2011.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1818/2011**

19/12/11

VISTO el expediente SG N° 4889/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por el empleado municipal Pablo LOJO, Legajo N° 2344, a fojas 79, por medio de la cual solicita cambio de grado, considerando que le correspondería el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción por aplicación del artículo 63.2 Inciso b) del Convenio Municipal de Empleo y pedidos de pronto despacho obrante a fojas 91 y 94.

Que en fecha seis (6) de septiembre de 2008, la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) labró el Acta N° 315/08, indicando por unanimidad de los miembros presentes que al empleado LOJO le correspondía el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que la citada opinión motivó la emisión del Decreto Municipal N° 1614/2008, acto administrativo por el cual se encuadró al empleado LOJO en el Grado 5 (Cinco) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que si bien el empleado LOJO interpuso recurso de reconsideración contra el contenido del Decreto Municipal N° 1614/2008, la presentación al haber sido interpuesta fuera de término fue tratada como denuncia de ilegitimidad, no haciéndose lugar a la misma por Decreto Municipal N° 833/2009.

Que el Convenio Municipal de Empleo, en su artículo 81.51), establece expresamente que la mencionada Comisión, es el órgano encargado de supervisar con carácter vinculante, el grado y agrupamiento inicial de cada uno de los empleados municipales.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 703/2011, entendiendo que corresponde rechazar por inadmisibles las pretensiones del empleado LOJO realizada mediante Nota N° 952/10, de cambiar de grado sin el procedimiento de un concurso previo, expresamente previsto por el Convenio Municipal de Empleo, tal como fuera expuesto a la Co.P.A.R.L. en Nota N° 201/10 Letra: Mun.U. y en Dictamen S.L. y T. N° 245/11, criterio compartido por la Secretaría de Gobierno a fojas 90 vta.

Que el reclamo de cambio de grado se habría tornado abstracto por la emisión del Decreto Municipal N° 1551, en cuyo Anexo I, surge que el empleado LOJO ha pasado a revistar en el Grado 4 (Cuatro), motivado en Acta Acuerdo N° 6075 de fecha 14 de julio de 2011, aprobada por Decreto Municipal N° 847/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar abstracto el reclamo realizado por el empleado municipal Pablo LOJO, Legajo N° 2344, mediante Nota Registrada N° 952/10. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado LOJO, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 703/2011.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1819/2011**

19/12/11

VISTO el expediente N° SD/8443/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la solicitud presentada por la Asociación Civil "REENCONTRÁNDONOS", a través de la cual, peticiona una ayuda económica mensual que será destinada al pago del alquiler del inmueble donde funciona la Comunidad Terapéutica de la Asociación, sito en la calle Kuanip N° 841 de la ciudad de Ushuaia.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice y apruebe el otorgamiento de una ayuda económica por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) mensuales, a partir del UNO (1) de diciembre de 2011 y hasta el UNO (1) de noviembre de 2012.

Que será responsable de la gestión, cobro y posterior rendición la señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, D.N.I. N° 11.615.169, en su carácter de presidenta de la mencionada Asociación.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que la presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto en la Resolución Plenaria 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152°, incisos 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica mensual no reintegrable a favor de la Asociación Civil "REENCONTRÁNDONOS", por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00) a razón de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) mensuales a partir del UNO (1) de diciembre de 2011 y hasta el UNO (1) de noviembre de 2012, la cual será destinada al pago del alquiler del inmueble donde funciona la Comunidad Terapéutica de la Asociación, sito en la calle Kuanip N° 841 de la ciudad de Ushuaia. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable de la gestión, cobro y posterior rendición la señora Stella Maris LAVENIA LAVAGNA, D.N.I. N° 11.615.169, en su carácter de presidenta de la mencionada Asociación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), con cargo a la Unidad de Gestión de Crédito 159, Unidad de Gestión de Gasto 480, Partida 31, Código de Insumo 6577.

ARTÍCULO 5°.- Se deberá Imputar la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00) a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2012.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1820/2011**

19/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 1352/2009, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Lucas Iván RATTO, D.N.I. N° 33.494.035.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6209, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6209, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día ocho (8) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Lucas Iván RATTO, D.N.I. N° 33.494.035, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de cloaquista en la Dirección de Control Operativo – Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 156 Unidad de Gestión de Gasto 327 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1821/2011**

19/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 2341, promulgada por Decreto Municipal N° 718/ 2001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modificaron los artículos 4°,5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 2221, por la cual oportunamente se crearon el Consejo Juvenil de Ushuaia y la Casa de la Juventud.

Que el artículo 5° de la norma aludida establece que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá hacerse cargo de los gastos derivados del uso del mismo y de designar un Coordinador, el cual tendrá por funciones, la de coordinar las actividades y velar por el buen uso y conservación del patrimonio municipal.

Que a tales fines se propone la designación en el cargo de Coordinador de la Casa de la Juventud, del Sr. Pablo Adrián VALCHEFF, D.N.I N° 22.632.175, a partir del día 16 de diciembre del corriente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 Incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del día dieciséis (16) de diciembre del corriente, al Sr. Pablo Adrián VALCHEFF, D.N.I N° 22.632.175, en el cargo de Coordinador de la Casa de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al noventa por ciento (90%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que lo designó.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1822/2011**

19/12/11

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2064, 2078 y 2409, que establecen horarios de apertura y cierre de actividades comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo considera pertinente extender los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales habilitados para las actividades enunciadas en la Ordenanza Municipal N° 2064, con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2409 faculta al Ejecutivo a extender los horarios establecidos en dicha norma mediante Decreto Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152, incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal y artículos 130, 133, ss y ccs de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Extender hasta las 08.00 hs. el horario de cierre de las actividades enunciadas en la Ordenanza Municipal N° 2064, para los días 25 de Diciembre de 2011 y 1° de Enero de 2012. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a las partes interesadas con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1823/2011**

19/12/11

VISTO la realización de las Jornadas "Capacitación e Independencia como Pilares del Derecho Judicial"; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se desarrollarán en nuestra ciudad los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de 2012.

Que las Jornadas contarán con destacados expositores tanto de nivel nacional como internacional que integrarán los distintos paneles.

Que el temario a desarrollar se considera de importancia para la capacitación y actualización de los profesionales asistentes.

Que este Municipio no puede permanecer ajeno a un evento de estas características que redundará en el beneficio de la comunidad toda, estimando conveniente declarar de Interés Municipal dichas jornadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1), 25) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Municipal la realización de las Jornadas "Capacitación e Independencia como Pilares del Derecho Judicial", que se realizarán en nuestra ciudad los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de 2012, organizadas por la Escuela Judicial, dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1824/2011**

19/12/11

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, usufructuará una fracción de su periodo de descanso anual correspondiente al año 2011, desde el día veintiocho (28) de diciembre de 2011 al veinte (20) de enero de 2012.

Que en consecuencia se hace necesario designar a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, mientras dure la ausencia de su titular.

Que el suscripto no tiene objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, a usufructuar una fracción de su periodo de descanso anual correspondiente al año 2011, desde el día veintiocho (28) de diciembre de 2011 al veinte (20) de enero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Ing. Juan MUNAFO, D.N.I. N° 16.295.905, mientras dure la ausencia de su titular y sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTÍCULO 3° - DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1825/2011**

19/12/11

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de diciembre de 2011 fueron suscriptas las Resoluciones S.H. y F. N° 6027 al 6123/2011.

Que se entiende pertinente proceder a la ratificación de las mismas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos las Resoluciones S.H. y F. N° 6027 al 6123/2011. Ello por lo expuesto.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1826/2011**

19/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande ha declarado la emergencia sanitaria ante la aparición de casos en humanos y en animales de brucelosis canina.



Que esta enfermedad es de transmisión por contacto entre canes y humanos, provocando en ambos síntomas agudos y crónicos, disponiendo de tratamiento para su curación.

Que la misma puede prevenirse, extremando las medidas higiénicas sanitarias que se describen en el Anexo I del presente.

Que a la fecha, no existen reportes de casos de esta enfermedad en nuestra ciudad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Alerta Preventiva sanitaria, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, en virtud de los casos de brucelosis canina detectados en la ciudad de Río Grande.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección de Bromatología e Higiene y por su intermedio al Departamento Zoonosis, a los efectos de adoptar todas las medidas que considere necesarias a fin de prevenir, informar y concientizar a la población de los riesgos que se originan en la enfermedad detectada.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las medidas preventivas que como mínimo deberá implementar la Dirección de Bromatología, según Anexo I adjunto al presente.

ARTÍCULO 4°.- Poner en conocimiento del presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur

ARTÍCULO 5°.- Dar amplia difusión a través de los medios de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1827/2011**

19/12/11

VISTO el Acta Acuerdo Salarial registrada bajo el N° 6331; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha quince (15) de diciembre del corriente año, entre la municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.303.379, y los representantes de los trabajadores firmantes, siendo continuidad y cumpliendo con lo convenido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Acta N° 5890, aprobada por Decreto Municipal N° 327/11, y en la Cláusula Primera del Acta N° 6075 aprobada por Decreto Municipal N° 847/2011.

Que en dicho marco convienen una recomposición salarial del doce (12%) por ciento remunerativo y bonificable, el que será efectivo de la siguiente manera, seis por ciento (6%) a aplicar sobre el salario del mes de diciembre del corriente año y el restante seis por ciento (6%) sobre el salario del mes de marzo de 2012, la aplicación salarial también será aplicada sobre la hora reloj.

Que el representante de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) plantea la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta N° 5228, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos

Que la Municipalidad ante la solicitud gremial ofrece y los Trabajadores aceptan elevar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$) 220, más Radicación Familiar a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$) 270 más Radicación Familiar, el monto de la Asignación Familiar por hijo para todos los empleados de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del análisis oportuno de los restantes llenas.

Que se ha incurrido en un error involuntario en la Cláusula Sexta de la mencionada acta, donde dice "el monto estableciendo en el artículo primero, será reconocido a partir del día primero (1) de abril de 2012, donde debería decir: "El monto establecido en la Cláusula anterior será reconocida a partir del día primero (1) de abril de 2012".

Que corre anexada y forma parte del presente decreto copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6331, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo Salarial registrada bajo el N° 6331, celebrada en fecha quince (15) de diciembre del corriente año, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el señor Secretaria de Gobierno, José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y los representantes de los trabajadores firmantes, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente acto, al Concejo Deliberante a los fines de la ratificación de las Cláusulas 3°, y 4° del Acta Acuerdo N° 6331.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1828/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1829/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1830/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1831/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1832/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1833/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1834/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1835/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1836/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1837/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1838/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1839/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1840/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1841/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1842/2011**

22/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1 7 34011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente, los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que se estima pertinente designar como Asistente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Señora Mónica Nora TISERA, D.N.I. N° 23.052.341, quien percibirá como remuneración el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un subsecretario y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar como Asistente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Señora Mónica Nora TISERA, D.N.I. N° 23.052.341, a partir del día dieciséis (16) de diciembre de 2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1843/2011**

22/12/11

VISTO la Resolución S.G N° 83/2.011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, y en relación a las personas detalladas en los Anexos del Decreto Municipal N° 963/ 2.011 se declara por única vez, ad referendum del suscripto, y en forma exclusiva, como inicio del plazo computable a los efectos del artículo 33.1 del Convenio Municipal de Empleo, el momento de su ingreso a este Municipio bajo el contrato que dio origen a su incorporación a la planta.

Que se considera justa tal solución, en virtud que las personas mencionadas se encontraban prestando servicio en forma ininterrumpida, bajo las diferentes modalidades de contratación, desde hace más de dos años a la fecha.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1), 2) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR la Resolución S.G N° 83/2.011. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1844/2011**

22/12/11

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6.302; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha dos (2) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a/c de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Don Gustavo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142 y el empleado municipal Roberto Washington AGUILERA, D.N.I. N° 14.710.683.

Que el Acta Acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de continuar colaborando y dando respuesta a los beneficiarios que asisten a la Escuela de Artes y Oficio y efectuar un reconocimiento económico denominado "Adicional Mayor Producción", al empleado antes mencionado, por la disponibilidad horaria, responsabilidad y dedicación fuera de los horarios establecidos.

Que el Acta Acuerdo referenciada se ha registrado bajo el N° 6302, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6302, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada en fecha dos (2) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social ale de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Don Gustavo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142 y el empleado municipal Roberto Washington AGUILERA, D.N.I. N° 14.710.683. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 156, Unidad de Gestión de Gasto 327, Partida 11.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1845/2011**

22/12/11

VISTO el expediente letra C N° 4406/1994, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 165/94, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir del 30 de agosto del año 1994, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, a la señora Elena Teresa CORAZZIN, L.C. N° 0.798.574, en su condición de jubilada, propietaria del inmueble identificado catastralmente como sección A, macizo 26, parcela 12b de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 42 obra Nota N° 477/2001, Letra: Mun.U.D.C.e I., en la cual la Dcción. de Comercio e Industria informa que en fecha veinte (20) de junio de 2007, mediante Disposición D.C.e I. N° 282/2007, se habilitó un local comercial, por lo que corresponde dejar sin efecto a partir del día veintiuno (21) de junio de 2007, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales que le fuera otorgada, sobre el inmueble antes mencionado, en razón de que variaron las condiciones que dieron lugar a la misma.

Que a fs. 44 obra copia de la partida de defunción que acredita que la mencionada contribuyente falleció el día veintidós (22) de diciembre de 2008.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, ARTÍCULO 77 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día veintiuno (21) de junio de 2007, la Resolución Municipal N° 165/94, mediante la cual se eximió a la señora Elena Teresa CORAZZIN, L.C. N° 0.798.574, del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, sobre el inmueble identificado catastralmente como sección A, macizo 26, parcela 12b de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a los derechohabientes de la persona mencionada en el artículo 1°, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1846/2011**

22/12/11

VISTO: el Expediente N° SD-6850 /2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado el día treinta (30) de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto, por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, María Teresa MONTILLA, D.N.I N° 14.730.557 "ad-referéndum" del Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. Michael Ignacio VARGAS JORQUERA, D.N.I. N° 18.889.607, ambos de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el mismo, se acuerda la prestación de servicios en el Centro Cultural "Esther Fadul", dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Que los servicios contratados consisten en la iluminación con equipamiento propio en los eventos y espectáculos que se realizan en el Centro Cultural "Esther Fadul".

Que la presente erogación se encuadra en el artículo 110, inciso d), punto I, de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido el cual se encuentra registrada bajo el N° 6284, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 6284, celebrada el día treinta (30) de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, María Teresa MONTILLA, D.N.I N° 14.730.557 "ad-referéndum" del Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, y el Sr. Michael Ignacio VARGAS JORQUERA, D.N.I. N° 18.889.607, ambos de la ciudad de Ushuaia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 296, Unidad de Gestión de Gastos 1288, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1847/2011**

22/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 1678/2009, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 442/2010, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la 1° Cuota del año 2009, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, a la señora Nelly TOLABA, D.N.I. N° F-6.344.497, en su condición de jubilada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como sección H, macizo 37, parcela 1 de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 50 obra Nota N° 037/2011, Letra: Div. Cem. Parque del Mar de fecha 20 de mayo del año en curso, mediante la cual se informa que la mencionada contribuyente falleció el día veintisiete (27) de abril de 2011.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el beneficio otorgado es de carácter personal, corresponde dejar sin efecto la exención otorgada mediante Decreto Municipal N° 442/2010, a partir del día veintiocho (28) de abril de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12° y el título X, artículo 77° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día veintiocho (28) de abril de 2011, el Decreto Municipal N° 442/2010, mediante el cual se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a la señora Nelly TOLABA, D.N.I. N° F-6.344.497, sobre el inmueble identificado catastralmente como sección H, macizo 37, parcela 1 de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a los derechohabientes de la persona mencionada en el artículo 1°, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1848/2011**

22/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I de dicho acto administrativo se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente, los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrán distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente de la Delegación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la señora Susana María BELOSO, D.N.I. N° 13.881.599.

Que la misma percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de la Delegación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Sra. Susana María BELOSO, D.N.I. N° 13.881.599 a partir del día 01 de febrero de 2012. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1849/2011**

22/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5154/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la rendición de los gastos realizados por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el 03/10/1.989, entre esa Dirección y esta Municipalidad, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1.989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, por el que se destina un quince por ciento (15%) de la recaudación a solventar gastos propios de la Dirección y un sesenta por ciento (60%) para atender los costos originados por la prestación del servicio de alumbrado y mantenimiento y el veinticinco por ciento (25%) restante al depósito en una Cuenta Especial del Municipio denominada "Aporte Municipal para la Ampliación y Mejoramiento del Alumbrado Público".

Que a fojas 8 obra Declaración Jurada presentada por la Dirección Provincial de Energía sobre gastos realizados respecto del veinticinco por ciento (25%) afectado a la Cuenta Especial antes citada.

Que dichos gastos corresponden al período comprendido desde el mes de enero al mes de junio de 2.011, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.409.404,73).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición del gasto realizado por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el día 03/10/1.989, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1.989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, referido al período comprendido desde el mes de enero al mes de junio de 2.011, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.409.404,73). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección Provincial de Energía, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 266, Unidad de Gestión de Gasto 1218, Insumo 7840, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1850/2011**

22/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 9426/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la rendición de los gastos realizados por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el 03/10/1.989, entre esa Dirección y esta Municipalidad, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, por el que se destina un quince por ciento (15%) de la recaudación a solventar gastos propios de la Dirección y un sesenta por ciento (60%) para atender los costos originados por la prestación del servicio de alumbrado y mantenimiento y el veinticinco por ciento (25%) restante al depósito en una Cuenta Especial del Municipio denominada "Aporte Municipal para la Ampliación y Mejoramiento del Alumbrado Público".

Que a fojas 8 obra Declaración Jurada presentada por la Dirección Provincial de Energía sobre gastos realizados respecto del veinticinco por ciento (25%) afectado a la Cuenta Especial antes citada.

Que dichos gastos corresponden al período comprendido desde el mes de julio al mes de septiembre de 2.011, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.271.231,21).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición del gasto realizado por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el día 03/10/1.989, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1.989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, referido al periodo comprendido desde el mes de julio al mes de septiembre de 2.011, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.271.231,21). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección Provincial de Energía, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 266, Unidad de Gestión de Gasto 1218, Insumo 7840, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1851/2011**

22/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1726/2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Que es necesario designar al titular de dicha cartera.

Que la C.P. María Celina GRAÑA, D.N.I. N° 16.815.601 reúne las condiciones para dicho cargo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 152 Inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a la C.P. María Celina GRAÑA, D.N.I. N° 16.815.601, a partir del día 13 de Febrero de 2.012. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1852/2011**

28/12/11

VISTO el expediente N° OP-9439/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de exhumación de quién en vida fuera, Silvina Gabriela VEDEL, D.N.I. N° 16.764 A03, cuyos restos fueron inhumados en la Fila 01, Manzana 22, Lote 11, de la sección adultos del Cementerio Parque del Mar.

Que a través de nota de fecha 18 de Octubre de 2011, su ex esposo Dn. Daniel Aldo TURCHET, D.N.I. N° 14.643.865, solicita autorización para exhumar y posterior traslado a la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, para la cremación de los restos mortales.

Que la cláusula 3° de Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192 promulgada por Decreto Municipal N° 1052/2000, autoriza las exhumaciones a sola solicitud de los deudos titulares.

Que de acuerdo a las actuaciones obrantes en el presente expediente, el deceso de la persona mencionada generó la causa judicial N° 18.001 "VEDEL SILVINA GABRIELA S/Averiguación Causa de Muerte",

Que el Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur, mediante Nota obrante a fs. 6, hace saber que se encuentra autorizada la exhumación, el traslado y posterior cremación del cuerpo.

Que no registra deuda con este Municipio, por lo que corresponde dictar la norma legal pertinente para la prosecución de los trámites.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 152° incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la exhumación de los restos de quién en vida fuera, Silvina Gabriela VEDEL, D.N.I. N° 16.764.403, cuyos restos fueron inhumados en la Fila 01, Manzana 22, Lote 11, de la sección adultos del Cementerio Parque del Mar de nuestra Ciudad, a efectos de ser trasladados a la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, para la cremación de sus restos mortales. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1853/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 3242/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Hugo Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 36.452.530.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6170, celebrado el día treinta (30) de agosto de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6170, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día treinta (30) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Hugo Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 36.452.530, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar trabajos varios en los Cementerios dependientes de la Dirección de Control Operativo – Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 156 –Unidad de Gestión de Gasto 331 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1854/2011**

28/12/11

VISTO el Expediente SD N° 8750/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor de la señora Norma IBARROLA, D.N.I. N° 27.150.367, en su condición de madre de un alumno de 6° de la Escuela N° 30 "OSHOVIA", con el propósito de solventar parte de los gastos que le demandó la realización de una cena de Egresados de los alumnos de los cuatro (4) cursos de 6°.

Que el suscripto ha tomado intervención estimando conveniente otorgar una ayuda económica de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

Que será responsable del cobro y posterior rendición la señora Norma IBARROLA, D.N.I. N° 27.150.367.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a favor de la señora Norma IBARROLA, D.N.I. N° 27.150.367, en su condición de madre de un alumno de 6° de la Escuela N° 30 "OSHOVIA", con el propósito de solventar parte de los gastos que le demandó la realización de una cena de Egresados de los alumnos de los cuatro (4) cursos de 6°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición la señora Norma IBARROLA, D.N.I. N° 27.150.367, debiendo realizar la misma dentro de los sesenta (60) días de efectuado el pago, ante la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 743, Código de Insumo 6577, Partida 31.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1855/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 6239/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el contrato de locación de servicios, celebrado el día 01 de septiembre de 2.011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y el Lic. Sebastián Eduardo FERRARI, D.N.I. N° 27.398.306, por asesoramiento, desarrollo y reformulación de los Derechos de Publicidad y Propaganda.

Que ello permitirá al municipio fijar un nuevo marco regulatorio para todos los contribuyentes comprendidos en este tributo, acorde a las nuevas pautas que esta actividad ofrece y que debe ser regulada en pos de un mejor ordenamiento, seguridad e impacto visual.

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el artículo 110, inciso d), apartado 10) de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del contrato de locación de servicios mencionado precedentemente, el cual se encuentra registrado bajo el N° 6289, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6289, celebrado el día 01 de septiembre de 2.011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y el Lic. Sebastián Eduardo FERRARI, D.N.I. N° 27.398.306, por el asesoramiento, desarrollo y reformulación de los Derechos de Publicidad y Propaganda, cuya copia autenticada corre anexada y forma parte integrante del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el presente a la Unidad de Gestión de Crédito 216, Unidad de Gestión de Gasto 1112, Insumo 6588, Partida 13.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1856/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5197/2011, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1091/2011 se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6135, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Leonel Ezequiel VIERA D.N.I. N° 32.769.403 el que tendrá vigencia desde el día uno (1) de agosto de 2011 al treinta y uno (31) de julio de 2012.

Que en virtud del Decreto Municipal N° 963/2011 se designó a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 en la Planta de Personal Permanente a las personas detalladas en el Anexo 1, entre las que se encuentra el Sr. Leonel Ezequiel VIERA N° 32.769.403.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6135.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículos 117° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6135, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Leonel Ezequiel VIERA D.N.I. N° 32.769.403. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a desafectar el comprobante de imputación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1857/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 2669/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación de la señora Anahí HERNANDEZ, D.N.I. N° 32.215.862.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6308, celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**



ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6308, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y la señora Anahí HERNANDEZ, D.N.I. N° 32.215.862, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas inherentes al desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos que se originen en la Coordinación de la Casa de la Juventud - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 159 -Unidad' de Gestión de Gasto 1407 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1858/2011

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 2671/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la contratación del señor Pablo Martín LEDEZMA, D.N.I. N° 32.155.916.

Que se ha suscripto entre el mencionado y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6310, celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se ajusta al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y N° 028/2006.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6310, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintitrés (23) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y el señor Pablo Martín LEDEZMA, D.N.I. N° 32.155.916, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir tareas de desarrollo, asistencia y coordinación de programas y talleres que se originen en la Coordinación de la Casa de la Juventud - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 159 – Unidad de Gestión de Gasto 1407 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1859/2011

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 5056/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Laura Estefanía GASPARINI, D.N.I. N° 34.334.951.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo, el N° 6322, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que a fs. 22 obra copia del Certificado de Discapacidad N° 29 de la citada, válido hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2020.

Que la presente contratación encuadra en lo establecido por el Artículo 9 de la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6322, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y la señorita Laura Estefanía GASPARINI, D.N.I. N° 34.334.951, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas auxiliares de apoyo y ayuda (fotocopiado, distribución y reparto de

expedientes) en el Programa de Planificación y Estrategia Social – Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 159 – Unidad de Gestión de Gasto 480 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1860/2011

28/12/11

VISTO el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6311; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue celebrada el día catorce (14) de Noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis Ghiglione, D.N.I. N° 17.703.379, y el personal que presta servicios en la Dirección de Defensa Civil, detallado en el Anexo I que forma parte de la misma.

Que dicha Acta se ha suscripto con la finalidad de reconocer un ítem salarial denominado: "SEP-GRM" (Suplemento Especial Permanente del Grupo de Rescate Municipal) por la suma de PESOS QUINIENTOS 00/100 (\$ 500,00), el que será remunerativo, bonificable, de carácter permanente y no será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales generales o particulares.

Que a efectos de la percepción del adicional referenciado, los empleados se comprometen al desarrollo de sus tareas conforme a la cláusula TERCERA del Acta mencionada

Que el Acta aludida ha sido registrada bajo el N° 6311, y tiene por objeto Modificar el Anexo I del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 5209, aprobada por Decreto Municipal N° 695/2010, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 152° inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 6311, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada el día catorce (14) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis Ghiglione, D.N.I. N° 17.703.379, y el personal que presta servicios en la Dirección de Defensa Civil, detallado en el Anexo 1 que forma parte de la misma. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1861/2011

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 7917/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Sra. Eliana Beatriz IGLESIAS, D.N.I. N° 12.548.025.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6312, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6312, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la Sra. Eliana Beatriz IGLESIAS, D.N.I. N° 12.548.025, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en la Dirección de Recursos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 63 – Unidad de Gestión de Gasto 721 – Partida 011

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1862/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 2496/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del Sr. Federico Nicolás MUGNIER, D.N.I. N° 35.884.950.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6313, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6313, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el Sr. Federico Nicolás MUGNIER, D.N.I. N° 35.884.950, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas y de atención al público en la Dirección de Tránsito. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 94 - Unidad de Gestión de Gasto 991 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1863/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 754/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la Sra. Miriam Elizabeth MOLINA, D.N.I. N° 29.567.969.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6328, celebrado el día veintinueve (29) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los artículos 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6328, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintinueve (29) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y la Sra. Miriam Elizabeth MOLINA, D.N.I. N° 29.567.969, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de operadora y/o radio-operadora en la Central de Comunicaciones y Monitoreo I Urbano, dependiente de la Dirección de Defensa Civil. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 62 – Unidad de Gestión de Gasto 621 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1864/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 1704/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Hernán Luis Pablo DOS SANTOS VERA, D.N.I. N° 22.652.679.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6329, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6329, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el señor Hernán Luis Pablo DOS SANTOS VERA, D.N.I. N° 22.652.679, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de ayudante de cirugía en el Departamento Zoonosis de la Dirección de Bromatología. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 65 Unidad de Gestión de Gasto 891 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1865/2011**

28/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 2017/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitada contratación del señor Carlos Eduardo Ramón IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, el contrato registrado bajo el N° 6330, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6330, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el señor Carlos Eduardo Ramón IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624, mediante el cual se contratan sus servicios para cumplir funciones de inspector en la Dirección de Transporte. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 222 – Unidad de Gestión de Gasto 1126 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1866/2011**

28/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Legal y Técnica, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, solicita hacer uso de su descanso anual correspondiente al año 2011, a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2011 y hasta el veinte (20) de enero del 2012 inclusive, de conformidad a lo establecido mediante Nota Mun. U. N° 219/2011.

Que la señora Subsecretaría Legal y Técnica a la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698, se hará cargo de la Secretaría Legal y Técnica hasta el día dieciséis (16) de enero de 2012, y a partir del día diecisiete (17) de enero de 2012 y hasta el regreso de su titular se hará cargo de dicha Secretaría, el titular del Programa de Asuntos Jurídicos Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I. N° 23.547.698, sin perjuicio de sus obligaciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaria Legal y Técnica Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, a hacer uso de su descanso anual correspondiente al año 2011, a Partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2011 y hasta el veinte (20) de enero de 2012 inclusive. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría Legal y Técnica, a la Dra. María Eugenia ECHAGÜE, D.N.I. N° 30.786.698 a partir del día veintiuno (21) de diciembre y hasta el día dieciséis de enero de 2012, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Designar a partir del día diecisiete (17) de enero de 2012 y hasta el regreso de su titular a cargo de la Secretaría Legal y Técnica al titular del Programa de Asuntos Jurídicos al Dr. Danilo CAMBIO, D.N.I. N° 23.547.698, sin perjuicio de sus obligaciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1867/2011

28/12/11

VISTO la Ordenanza Municipal N° 3842 y su modificatoria N° 4006; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la misma se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de Ferias con la participación de microempresarios locales, en espacios determinados de la ciudad.

Que corresponde proceder a reglamentar la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3842 y su modificatoria N° 4006, por la cual se establece que el Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de Ferias con la participación de microempresarios locales, en espacios determinados de la ciudad y que como Anexo I forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1868/2011

28/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 839/2005, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1468/2005, se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la 1° Cuota del año 2005, y en concepto de Contribución por Mejoras a partir de la Cuota 61°/120 del Plan de Pagos N° 1.815/2002, y hasta tanto se produzca cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dieron lugar a la misma, a la señora Matilde Haydee PENSEL, D.N.I. N° 3.185.276, en su condición de jubilada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como sección H, macizo 24, parcela 1, U.F. 11 de la ciudad de Ushuaia.

Que a fs. 30 obra Nota Registrada bajo el N° 6309, de fecha 03 de noviembre del año 2011, mediante la cual el Sr. Daniel Horacio MARINO, en su carácter de hijo de la Sra. PENSEL, informa que la mencionada contribuyente falleció el día cinco (5) de octubre de 2011, y según consta en la partida de defunción obrante a fs. 31 del presente expediente.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que el beneficio otorgado es de carácter personal, corresponde dejar sin efecto la exención otorgada mediante Decreto Municipal N° 1468/2005, a partir del día seis (6) de octubre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 77 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día seis (6) de octubre de 2011, el Decreto Municipal N° 1468/2005, mediante el cual se eximió del pago del Impuesto Inmobiliario, Tasa General por Servicios Municipales y Contribución por Mejoras, a la señora Matilde Haydee PENSEL, D.N.I. N° 3.185.276, sobre el inmueble identificado catastralmente como sección H, macizo 24, parcela 1, U.F. 11 de esta ciudad, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar de los alcances del presente a los derechohabientes de la persona mencionada en el artículo 1°, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1869/2011

28/12/11

VISTO el expediente administrativo Letra Expte. F-621/2003 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por la Sra. Rosa Mónica QUIROGA, D.N.I. N° 12.801.733 en calidad de presidente de la Fundación Amanecer, con el patrocinio letrado del Dr. Horacio Enrique VALLEJOS, matrícula profesional N° 311 STJTFD (fs. 175/177vta.).

Que la peticionante interpuso Recurso de Nulidad contra la cédula de notificación N° 257/2011 (fs. 169) y contra el Decreto Municipal N° 795/2011 (fs. 170/171) y subsidiariamente recurso de reconsideración.

Que en virtud del principio de formalismo atenuado que rige en el procedimiento administrativo y a fin de no menoscabar el derecho de defensa de la presentante, la presentación bajo estudio será tratada como un recurso de reconsideración, en los términos del art. 127 y siguientes de la ley referenciada.

Que el recurso de reconsideración interpuesto contra la cédula de notificación obrante a fs. 169, no es admisible, atento que la misma no constituye un acto administrativo "per se", no siendo susceptible de ser recurrida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Provincial N° 141.

Que respecto del recurso interpuesto contra el Decreto Municipal N° 795/2011, advirtiendo que ha sido interpuesto en forma extemporánea, corresponde proceder a su tratamiento y resolución, como denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 143 de la Ley Provincial N° 141.

Que a través del Decreto Municipal N° 795/2011, se derogó el Decreto Municipal N° 771/2005, por el cual se había adjudicado a la Fundación Amanecer el predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 72, Parcela 11 de nuestra ciudad, para la construcción de un jardín de infantes, oficinas de asistencia, administración y talleres.

Que en su presentación la Presidente de la Fundación Amanecer plantea la nulidad de la notificación del Decreto Municipal N° 795/2011, por haber sido practicada la notificación en un domicilio distinto al constituido administrativamente y al socialmente registrado.

Que manifiesta que el domicilio legal registrado en la I.G.J. y en la D.G.R., sería el sito en la calle Pasaje Iro de junio N° 226 de esta ciudad y no el domicilio donde habría sido dirigida la notificación - calle Gobernador Gómez N° 969, de Ushuaia-, entendiéndose que correspondería que se declare la nulidad de la notificación.

Que respecto del Decreto Municipal N° 795/11, plantea que se afectaría la validez del acto, porque no se cumplirían los requisitos legales previstos en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, que se afectaría entre otros su derecho de defensa dado que antes del dictado del acto debería haberse dado traslado al interesado y que la Fundación habría cumplido con el pago total del precio de venta, por lo cual no adeudaría suma alguna.

Que entiende además que el acto impugnado resulta violatorio de los artículos 26 incisos a), b) y d), art. 99 incisos b), d), e) y f), art. 101 inc. a), art. 110 inc. c), d) y e), arts. 113 y 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin fundar como cada uno de ellos se vería afectado.

Que realiza como fundamento del recurso de reconsideración, una cronología de la finalidad social de la institución, de la labor de la misma y de lo costoso que resultó la demolición de las instalaciones existentes, de los fondos que habría conseguido la fundación de la Nación para realizar las obras.

Que no se observa afectación del debido proceso adjetivo, a diferencia de lo sostenido por la recurrente, toda vez que la Fundación ha sido notificada en diversas oportunidades a fin que dé cumplimiento con las obligaciones emanadas del Decreto Municipal N° 771/2005, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación efectuada, habiéndose, incluso, prorrogado por un (1) año el plazo para la iniciación de la obra (fs. 138) y teniendo a su alcance la posibilidad de interponer recursos y exponer sus pretensiones, ofreciendo toda la prueba que esté a su alcance; habiéndose, en consecuencia, arribado a una decisión fundada, esto es el dictado del acto administrativo de desadjudicación.

Que respecto del pago del precio de venta del predio en cuestión, el art. 4 del Decreto Municipal N° 771/2005, expresamente establecía que: "...La mora en el pago de dos (2) cuotas sociales será causal suficiente para proceder a la derogación del presente...".

Que si bien en la actualidad el precio de venta se encuentra totalmente abonado, según surge de fs. 179/191, se ha verificado asimismo incumplimiento respecto del pago de contribución por mejoras, del impuesto inmobiliario y de las tasas por servicios generales.

Que el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, en autos caratulados "Bajo Mar S.R.L. c/ Municipalidad de Ushuaia s/contencioso administrativo" ha expresado que: "(...) El dictado de decreto de adjudicación además de imponerle al adjudicatario la obligación de dar comienzo a la ejecución de las obras civiles dentro de los seis meses de la preadjudicación y terminar a los dos años subsiguientes (art. 4°, inc. e), expresamente establecía en su artículo 5° la carga de dar cumplimiento a las disposiciones de carácter municipal que resulten de aplicación, entre las cuales naturalmente, figuraba la de abonar el impuesto inmobiliario y las tasas de servicios que recaían sobre el inmueble adjudicado (...)"

Que en relación al proyecto constructivo, se puede determinar que el mismo nunca fue ejecutado por la Fundación, no sólo por la constatación realizada a través de los informes técnicos de la Administración (fs. 50, 141/143, 150/152), sino también por la denuncia de los propios vecinos del predio, respecto del estado de abandono del predio e inactividad de la Fundación (fs. 139/140 y 155).

Que al haberse verificado el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entonces adjudicataria, acarrea como sanción la derogación del Decreto Municipal N° 771/2005, acto que fuera notificado fehacientemente a la Fundación a fojas 169.

Que el acto administrativo recurrido reúne todos los elementos esenciales prescriptos por el art. 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Que no está en discusión la finalidad social perseguida por la institución, no correspondiendo a esta Municipalidad la evaluación de dicha cuestión social.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención Jurídica mediante Dictamen S. L. y T. N° 710/2011, entendiéndose que correspondería no hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por la Fundación Amanecer.

Que el suscripto comparte el criterio del servicio jurídico permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal y por los artículos 124, 125, 127, siguientes y 143 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dar a la presentación realizada por la Sra. Rosa Mónica QUIROGA, D.N.I. N° 12.801.733 en calidad de presidente de la Fundación Amanecer, el carácter de denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 143 de la Ley Provincial N° 141. Ello por las consideraciones vertidas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles, la presentación realizada por la Sra. QUIROGA, contra el contenido de la cédula de notificación N° 257/2011. Ello, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la Sra. QUIROGA, contra el contenido del Decreto Municipal N° 795/2011. Ello, por las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Fundación Amanecer con copia del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 710/2011.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO

COFRECES

**DECRETO MUNICIPAL N° 1870/2011**

28/12/11

VISTO el Decreto Provincial N° 3139/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establece que desde el 1° de enero próximo, toda la papelería oficial de la administración pública de la provincia deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2012 en memoria de los Héroes de Malvinas".

Que nos encontramos próximos al trigésimo aniversario de un hecho que marcó nuestra historia.

Que nuestra Ciudad mantiene vivo el recuerdo de todos aquellos que lucharon, y aun hoy siguen haciéndolo, por reafirmar nuestra soberanía como país y nuestra jurisdicción como Provincia sobre las Islas.

Que en consecuencia, se estima pertinente realizar un homenaje a quienes batallaron en defensa de nuestra soberanía, y apoyar e incentivar las acciones tendientes a la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152° Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adherir al Decreto Provincial N° 3139/11 y, en consecuencia, establecer que a partir del 1° de enero de 2012 toda la papelería oficial de la administración municipal deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2012 en memoria de los Héroes de Malvinas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO**DECRETO MUNICIPAL N° 1871/2011.-** Publicado en la Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 20/2011.**DECRETO MUNICIPAL N° 1872/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° A-1071/89 del registro de la Gobernación del ex Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Territorial N° 1056/89 de fecha treinta (30) de marzo de 1989, se adjudicó en venta al Sr. Rene Reynaldo ALMARAS PARDO, D.N.I. N° 92.549.090, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 52, parcela 17 de esta ciudad, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (475,57 m2), habiéndose fijado el valor de venta del mismo en la suma de AUSTRALES DIEZ MIL NOVECIENTOS SIETE CON 90/100 (A 10.907,90).

Que el valor de venta del predio de referencia se encuentra cancelado según constancias obrantes a fs. 21/24.

Que a fs. 2/3, obra certificado de matrimonio entre el Sr. Rene Reynaldo ALMARAS PARDO, y la Sra. Hilada SALINAS VEIZAGA.

Que mediante Nota de fecha 09/07/2011, el Sr. ALMARAS PARDO, solicitó el cambio de titularidad del predio del cual es adjudicatario, en favor de la Sra. Hilada SALINAS VEIZAGA D.N.I. N° 18.807.570, en virtud que la misma se ha nacionalizado.

Que a fs. 59 obra certificado de situación fiscal regular N° 00013545/2011, según el cual se encuentra regularizada la situación tributaria del predio referenciado.

Que la Sra. SALINAS VEIZAGA, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser adjudicataria en venta de un predio municipal.

Que corresponde, en consecuencia, transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial N° 1056/89, en favor de la sra. SALINAS VEIZAGA.

Que a fs. 60 la Sra. SALINAS VEGA, solicita se declaren cumplidas las obligaciones en el marco de la normativa vigente.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 5, 6 inciso a) y 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Transferir los derechos emergentes del Decreto Territorial N° 1056/89 de fecha treinta (30) de marzo de 1989, sobre el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 52, parcela 17 de la ciudad de Ushuaia, en favor de la Sra. Hilada SALINAS VEIZAGA D.N.I. N° 18.807.570. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sra. Hilaria SALINAS VEIZAGA D.N.I. N° 18.807.570, respecto del predio identificado catastralmente como sección L, macizo 52, parcela 17, conforme lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

ARTÍCULO 3°.- Continuar el trámite a los fines de la extensión del correspondiente Título de Propiedad en favor de la Sra. Hilaria SALINAS VEIZAGA D.N.I. N° 18.807.570, sobre la parcela 17, macizo 52, sección L.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1873/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 295/2009, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señora Yésica Viviana GIMENEZ, D.N.I. N° 33.192946.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6255, celebrado el día veintiocho (28) de septiembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el, personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho acuerdo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de, lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6255, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veintiocho (28) de septiembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y la señora Yésica Viviana GIMENEZ, D.N.I. N° 33.192946, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de docente en la Escuela Municipal Los Alakalufes dependiente de la Dirección de Cultura y Educación – Subsecretaría de Cultura y Educación. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 213 – Unidad de Gestión de Gasto 1108 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1874/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 8715/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor de la señora Daiana Belén OYARZO HUEICHA, D.N.I. N° 35.356.384, con el propósito de solventar parte de los gastos que le ocasionará la adquisición de cuatro (04) bombos con platillos para la murga "Chiflados del Sur".

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de una ayuda económica no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando la ayuda económica, según consta a fs. 2 vuelta.

Que será responsable del cobro y posterior rendición la señora Daiana Belén OYARZO HUEICHA. D.N.I. N° 35.356.384.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que la presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica no reintegrable, a favor de la señora Daiana Belén OYARZO HUEICHA, D.N.I. N° 35.356.384, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), con el propósito de solventar parte de los gastos que le ocasionará la adquisición de cuatro (04) bombos con platillos para la murga "Chiflados del Sur". Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición la señora Daiana Belén OYARZO HUEICHA. D.N.I. N° 35.356.384.

ARTÍCULO 3°.- La rendición, por parte de la señora Daiana Belén OYARZO HUEICHA, D.N.I. N° 35.356.384, deberá hacerse efectiva en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha en que se haga efectivo, su cobro.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma indicada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 159, Unidad de Gestión de Gasto 480, Código de Insumo 6577, Partida 31.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1875/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 3745/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:



Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita María Celeste BARRIA, D.N.I. N° 30.128.977.

Que se ha suscripto entre la mencionada y la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, el contrato registrado bajo el N° 6327, celebrado el día uno (1) de diciembre de 2011.

Que dicho contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la Dirección de Recursos Humanos tomó la intervención que le compete, dejando constancia en los actuados que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6327, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (1) de diciembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por la señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 y la señorita María Celeste BARRIA, D.N.I. N° 30.128.977, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas administrativas en la Dirección de Administración de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 74 – Unidad de Gestión de Gasto 976 – Partida 011.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1876/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 8779/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor del "SEVEN DEL FIN DEL MUNDO XXV EDICION"– USHUAIA RUGBY CLUB, con el propósito de solventar parte de los gastos que ocasionó dicho evento.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de una ayuda económica no reintegrable, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando la ayuda económica, según consta a fs. 13.

Que será responsable del cobro y posterior rendición el señor Juan Carlos PELLOLI, D.N.I. N° 14.572.458.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que la presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar una ayuda económica no reintegrable, a favor del "SEVEN DEL FIN DEL MUNDO XXV EDICION"– USHUAIA RUGBY CLUB, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), con el propósito de solventar parte de los gastos que ocasionó dicho evento. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Será responsable del cobro y posterior rendición el señor Juan Carlos PELLOLI, D.N.I. N° 14.572.458.

**ARTÍCULO 3°.-** La rendición, por parte del señor Juan Carlos PELLOLI, D.N.I. N° 14.572.458., deberá hacerse efectiva en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha en que se haga efectivo su cobro.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Imputar la suma indicada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 159, Unidad de Gestión de Gasto 480, Código de Insumo 6577, Partida 31.

**ARTÍCULO 6°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1877/2011**

29/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1736 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó y aprobó la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también sus normas de organización interna.

Que en el Anexo I del Decreto Municipal N° 1736/2.011 se ha establecido que dentro del personal de gabinete, existirá, entre otros cargos, el de Asistente los cuales colaborarán con diversas autoridades superiores.

Que en su Anexo II, se ha dispuesto que los mismos tendrán distintos niveles remunerativos.

Que se estima pertinente designar como Asistente de la Oficina de Atención al Vecino, a la Señora Mabel Susana MARCHESI, D.N.I. N° 13.454.109, quien percibirá una remuneración equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un Subsecretario y cesará en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

Que se cuenta con la vacante pertinente en la partida presupuestaria de rigor.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los artículos 152, inciso 5) y 153 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Designar como Asistente de la Oficina de Atención al Vecino, a la Señora Mabel Susana MARCHESI, D.N.I. N° 13.454.109 a partir del día 15 de enero de 2012. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La persona mencionada en el artículo 1°, percibirá como remuneración, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario que perciba un, Subsecretario y cesará automáticamente en sus funciones al término de la gestión de la autoridad que la designó.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1878/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5094/2.011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo se tramita la rendición de los gastos realizados por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el 03/10/1.989, entre esa Dirección y esta Municipalidad, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1.989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, por el que se destina un quince por ciento (15%) de la recaudación a solventar gastos propios de la Dirección y un sesenta por ciento (60%) para atender los costos originados por la prestación del servicio de alumbrado y mantenimiento y el veinticinco por ciento (25%) restante al depósito en una Cuenta Especial del Municipio denominada "Aporte Municipal para la Ampliación y Mejoramiento del Alumbrado Público".

Que a fojas 8 obra Declaración Jurada presentada por la Dirección Provincial de Energía sobre gastos realizados respecto del veinticinco por ciento (25%) afectado a la Cuenta Especial antes citada.

Que dichos gastos corresponden al período comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre de 2.010, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.765.487,86).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la rendición del gasto realizado por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la Cláusula Cuarta del Convenio de Alumbrado Público celebrado el día 03/10/1.989, aprobado por Decreto Municipal N° 654/1.989 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 630, referido al período comprendido desde el mes de julio al mes de diciembre de 2.010, y ascienden a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.765.487,86). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección Provincial de Energía, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma mencionada en el ARTÍCULO 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 266, Unidad de Gestión de Gasto 1218, Insumo 7840, Partida 13.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1879/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 1242/2007, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud presentada por la señora Máxima Sara SOSA, D.N.I. N° F-1.450.257, en su condición de jubilada, a los fines que se lo exima del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, que recaen sobre el inmueble único identificado catastralmente como sección G, macizo 17, parcela 3d, UF. 11 de la ciudad de Ushuaia.

Que según fuera informado por la Dirección General de Rentas, mediante Informe SubD.G.R.Mun.U. N° 138/11, la mencionada contribuyente habría cumplido con los requisitos exigidos por esta Municipalidad y se habría procedido a la verificación de la autenticidad de la documentación presentada.

Que la exención del pago del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General por Servicios Municipales a aquellos contribuyentes que se hayan acogido al régimen de jubilaciones y/o pensiones, se encuentra prevista en el anexo IV, artículo 16, inc. 4) y anexo VI, artículo 13, Inc. d) de la Ordenanza Municipal 3500.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 79 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 1° del año 2007, a la señora Máxima Sara SOSA, D.N.I. N° F-1.450.257, en su condición de jubilada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como sección G, macizo 17, parcela 3d, UF. 11 de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la beneficiaria del presente con copia autenticada, haciéndole saber que de acuerdo a lo establecido en el título X, artículo 78 de la Ordenanza Municipal N° 3500, está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la señora Máxima Sara SOSA, D.N.I. N° F-1.450.257, que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la contribuyente que la omisión de la declaración establecida en los artículos 2 y 3, será motivo para dejar sin efecto la exención otorgada por incumplimiento de los deberes formales.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1880/2011**

29/12/11

VISTO el expediente OP 7569/2010, del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la ejecución de la obra: "Rotondas Hipólito Irigoyen – Tolkeyen y Alem – Marcos Zar".

Que mediante Decreto Municipal N° 080/2011, en el marco de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 13.064 (Ley de Obras Públicas), se adjudicó la obra a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que el día seis (06) de abril de 2011, se celebró el contrato correspondiente entre la empresa antes mencionada representada por el Sr. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.209.710,57), el que fuera registrado bajo el N° 5912 y aprobado por Decreto Municipal N° 430/2011.

Que mediante Resolución S.D. y G.U. N° 388/2011, se autorizó una modificación de contrato a los efectos de efectuar una economía por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 199.379,18).

Que el día treinta (30) de noviembre de 2011, se celebró la modificación de contrato entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por el Sr. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, la que fuera registrada bajo el N° 6326, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos la modificación de contrato registrada bajo el N° 6326, celebrada el día treinta (30) de noviembre de 2011, entre la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., representada por el Sr. Pablo Lisardo CANGA, D.N.I. N° 17.382.471, en su carácter de apoderado, y esta Municipalidad representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, para la obra: "Rotondas Hipólito Irigoyen – Tolkeyen y Alem – Marcos Zar", a los efectos de efectuar una economía por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 199.379,18), cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual por la suma de PESOS UN MILLON DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.010.331,39).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A. y a la inspección de la obra, del contenido del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1881/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° 3722/2000 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la Licitación Pública N° 04/2000 referente a la contratación del Servicio de Higiene Urbana en la Ciudad de Ushuaia.

Que por Decreto Municipal N° 440/2011 se aprobó el uso de prórroga del Servicio por el término de seis (6) meses, prevista en el artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, finalizando la misma en el mes de junio de 2011.

Que mediante Decreto Municipal N° 1208/2011, se promulgó la Ordenanza Municipal N° 3960, por la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011, en la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Tratamiento de Residuos en la ciudad de Ushuaia, bajo los términos de las Licitaciones Públicas N° 04/2000 y N° 15/2009, respectivamente.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se apruebe la prórroga autorizada hasta 31 de diciembre de 2011.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152° incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el uso de prórroga de la Contratación del Servicio de Higiene Urbana hasta 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3960, promulgada por Decreto Municipal N° 1208/2011. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1882/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 7774/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de eximición I pago del Impuesto Automotor presentada por el señor Eloy Alberto CARO, titular del D.N.I. N° 16.71.368, en su carácter de integrante de la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA", correspondiente al Dominio KGA-883, de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2660 y sus modificatorias.

Que la exención del pago del Impuesto Automotor para los vehículos automotores de propiedad de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, se encuentra prevista en el anexo VII, artículo 18 inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 79 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Automotor a partir de la Cuota 6° año 2011, al señor Eloy Alberto CARO, titular del D.N.I. N° 16.71.368, en su carácter de integrante del cuerpo de bomberos voluntarios perteneciente a la "ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE USHUAIA", por el dominio KGA-883. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al beneficiario del presente con copia autenticada, haciéndole saber que de acuerdo a lo establecido en el título X, artículo 78 de la Ordenanza Fiscal vigente está obligado a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados, como así también del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2957 el cual establece que en caso de transferencia de titularidad del vehículo afectado al beneficio establecido por la presente, deberá comunicar dicha novedad por escrito a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a las NOVENTA Y SEIS (96) horas de efectuado el trámite oficial de transferencia; de no cumplir este requisito, perderá el beneficio correspondiente al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1883/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° V-21455455/98 del registro de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 954/2005, de fecha veintidós (22) de agosto de 2005, se le adjudicó en venta a la Sra. Silvia Noemí VALDEZ, D.N.I. N° 21.455.455, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 97, parcela 13, de esta ciudad.

Que el valor de venta del predio descripto en el considerando anterior no fue cancelado, según Nota N° 22/11, Letra: Departamento Impositivo de la Dirección General Rentas, de fecha 11/04/11, obrante a fs. 87.

Que la adjudicataria ha transgredido lo dispuesto en el artículo 6° del citado Decreto, vendiendo sin autorización de autoridad competente, según constancias obrantes a fs. 76.

Que a fs. 77, obra Verificación de ocupantes de fecha 07/02/2011, de la que surge la Sra. CUELLAR, ocupa el predio L-97-13.

Que mediante Nota N° 1008/11, Letra: Instituto Provincial de Vivienda, de fecha 13/07/2011, obrante a fs. 96, se informa que la Sra. Silvia Noemí VALDEZ, realizó intercambio de vivienda sin autorización del IPV, con el Sr. José Luis RAIPANE HUIRIMILLA, D.N.I. N° 24.518.663, y con la Sra. María Jacinta CUELLAR D.N.I. N° 27.267.294, siendo estos últimos desadjudicados mediante Resolución IPV N° 391/09; y mediante Resolución N° 1272/10, se concede la misma unidad funcional a la Sra. Mariela Alejandra QUIROGA D.N.I. N° 31.575.267 (hija de la Sra. VALDEZ), y al Sr. Ariel Nicolás MUÑOZ D.N.I. N° 30.426.272.

Que la Sra. VALDEZ, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Decreto Municipal N° 954/05, según surge de fs. 76, 77 y 96.

Que corresponde en consecuencia dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 954/2005, de fecha veintidós (22) de Agosto de 2005, a favor de la Sra. Silvia Noemí VALDEZ.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 954/2005, de fecha veintidós (22) de agosto de 2005, mediante el cual se adjudicara en venta a la Sra. Silvia Noemí VALDEZ, D.N.I. N° 21.455.455, el predio identificado catastralmente como sección L, macizo 97, parcela 13, de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1884/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° P-92078049/93 del registro de la ex Dirección Municipal de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 523/05, de fecha veintinueve (29) de abril de 2005, se le adjudicó en venta al Sr. Blas del Tránsito PERAN PERAN, D.N.I. N° 18.772.616, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 62, parcela 1, de esta ciudad.

Que mediante Acta de Defunción, obrante a fs. 90, se constata el deceso del Sr. PERAN PERAN.

Que mediante Nota N° 950/10, letra D.G.R. Mun. U., la Dirección General de Rentas informa que el contribuyente PERAN PERAN, posee deuda en concepto de venta de Tierras Fiscales sobre el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 62, parcela 1.

Que en consecuencia el adjudicatario no cumplió con las obligaciones establecidas en el artículo 6° del citado Decreto Municipal N° 523/05, resultando causal suficiente para proceder a la derogación del citado Decreto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le confiere el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y arts. 5 y 14 de la Ordenanza Municipal N° 2025, y art. 6 del Decreto Municipal N° 523/05.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 523/05, de fecha veintinueve (29) de abril de 2005, mediante el cual se adjudicara en venta al Sr. Blas del Tránsito PERAN PERAN, D.N.I. N° 18.772.616, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 62, parcela 1, de esta ciudad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los herederos del causante al domicilio registrado – Facundo Quiroga N° 1444 y a través de los medios de comunicación, en un diario de mayor circulación local y LU87 canal 11 de Ushuaia, con copia autenticada del presente, haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado el acto, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1885/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° M-28155663/10 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Eduardo Ricardo MEDINA, D.N.I. N° 28.155.663, con domicilio en la calle Monseñor Scriva N° 2036, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el ejido municipal de esta ciudad.

Que mediante Decreto Municipal N° 901/2010, de fecha nueve (9) de agosto de 2010, se preadjudica a los beneficiarios de soluciones habitacionales pertenecientes al Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC), Hospital Regional Ushuaia, Banco Provincia de Tierra del Fuego y Poder Judicial nucleados en la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, fracciones de predios municipales identificadas catastralmente en forma provisoria en virtud de encontrarse el plano de mensura en trámite de registro ante la Dirección de Catastro Provincial.

Que se desprende del Punto 21, del Anexo III del instrumento mencionado en el considerando anterior que al Sr. MEDINA, le corresponde el predio identificado catastralmente en forma provisoria, como sección Q, macizo 3H, parcela 23.

Que la mensura de división parcelaria del Macizo 3H, de la Sección Q, autorizada por Ordenanza Municipal N° 3667, se registró mediante Plano de Mansura TF: 1-105-10.

Que de la misma surge que la parcela Q-3H-23, posee una superficie definitiva de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (299,88 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

Que el valor de venta del predio fue establecido mediante Decreto Municipal N° 1672/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010 y no resulta necesario efectuar ajuste del mismo por no haber sufrido modificación en la mensura definitiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 3799 y el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3815, los beneficiarios que cancelen el valor de venta del predio en una (1) cuota, tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Que a fs. 59, el Banco de Tierra del Fuego, mediante Nota N° 20/11, de fecha trece (13) de octubre de 2011, solicitó información con respecto si el Sr. MEDINA, se encuentra alcanzado por el beneficio de la ordenanza. Municipal N° 3843.

Que a fs. 60, mediante Nota N° 228/2011, Letra: S.S.G.U., se informó a la entidad antes mencionada, que se da conformidad a la firma de la escritura sobre el predio Q-3 H-23.

Que a fs. 67 y 73 obran certificados de situación fiscal N° 0013093/2011 y N° 0013692/2011, los cuales indican que el valor del predio se encuentra cancelado en su totalidad y que se encuentra regularizada su situación fiscal por los tributos de Tasa General por Servicios Municipales e Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843, promulgada por Decreto Municipal N° 1462/2010 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2010, correspondería adjudicar el predio referenciado, declarar cumplidas las obligaciones previstas en la normativa vigente, transmitiéndose el dominio sin imposición por parte de este municipio de ninguna condición, obligación o restricción, en forma simultánea con la constitución de la hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, ante el escribano que designen las partes.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida a la solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, artículos 5 y 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, Ordenanza Municipal N° 3815, artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal N° 3843 y artículo 31' de la Ordenanza Municipal N° 3799.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en venta al Sr. Eduardo Ricardo MEDINA, D.N.I. N° 28.155.663, con domicilio en la calle Monseñor Scriva N° 2036, el predio municipal catastralmente identificado como sección Q, macizo 3H, parcela 23, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (299,88 m2), con destino a vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar el precio de venta del predio descrito en el artículo 1° en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 13/100 (\$ 17.165,13), el cual se encuentra totalmente abonado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. Eduardo Ricardo MEDINA, Documento Nacional de Identidad N° 28.155.663, por el predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3H, parcela 23 conforme lo establecido en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 3843.

**ARTÍCULO 4°.-** Proceder a la escrituración del predio identificado catastralmente como sección Q, macizo 3H, parcela 23, a nombre del Sr. Eduardo Ricardo MEDINA, en forma simultánea con la constitución de la Hipoteca a favor del Banco de Tierra del Fuego, y ante el escribano que designen las partes.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 6°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1886/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° P-20404624/11 del registro de la Dirección de Suelo Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Sra. María Verónica PEDEMONTE, D.N.I. N° 20.404.624, con domicilio en calle Yowen N° 2201, tramita la adjudicación en venta de un predio ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad.

Que la presente adjudicación se trata de una regularización de ocupación según consta a fs. 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 50, 53, 54 y 60.

Que el expediente de marras contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a la normativa vigente.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Subsecretaría de Gestión Urbana a través de sus áreas pertinentes.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en tomo a la adjudicación en venta solicitada.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. María Verónica PEDEMONTE, D.N.I. N° 20.404.624, reúne las condiciones formales y substanciales para ser adjudicatario en venta de un predio municipal.

Que a fs. 64 obra certificado de situación fiscal regular N° 0013995/2011 del cual surge que se encuentra regularizada la deuda tributaria sobre el predio en cuestión.

Que corresponde aplicar el precio de \$ 101,37 por metro cuadrado, para una superficie de 360 m2, de acuerdo al art. 6 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, para el precio de venta de los predios destinados a vivienda unifamiliar.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el art. 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, arts. 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, arts. 60 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. María Verónica PEDEMONTTE, D.N.I. N° 20.404.624, con domicilio en calle Yowen N° 2201, el predio municipal catastralmente identificado como sección K, macizo 16, parcela 11, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m2); con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el precio de venta en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 36.493,20), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 18.246,60), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en UNA (1) cuota.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el ARTÍCULO precedente, 30 días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4°.- La adjudicataria podrá acogerse al régimen de regularización vigente para el pago del ítem valor de venta de predios fiscales y derecho de regularización.

ARTÍCULO 5°.- Obligación de la adjudicataria establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) La adjudicataria deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 6°.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- Notificar a la adjudicataria con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1887/2011

29/12/11

VISTO el expediente O.P. N° 5339/2009 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la obra: "Apertura de calles – Andorra – 2da etapa", cuya ejecución se encuentra a cargo de la empresa DAPCO S.R.L.

Que el día diecisiete (17) de Noviembre de 2011, se ha celebrado el Acta de Redeterminación de Precios, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, y la empresa contratista DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Gabriel Luis TIPALDI, D.N.I. N° 14.430.398, en carácter de apoderado, a los efectos de dar curso a la redeterminación provisoria prevista en la Ordenanza Municipal N° 2782, con carácter previo a la redeterminación definitiva de precios, ascendiendo a la suma de PESOS CIEN MIL QUINIENOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 100.596,60), la que fue registrada bajo el N° 6303, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Que como consecuencia de la redeterminación provisoria de precios, el nuevo monto total de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.548.416,60).

Que por lo expuesto corresponde proceder a la aprobación de la citada Acta y del nuevo monto contractual redeterminado.

Que dicho procedimiento se encuadra dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2782, promulgada mediante Decreto Municipal N° 1520/2004.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta de Redeterminación de Precios, celebrada el día diecisiete (17) de Noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq., Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, y la empresa contratista DAPCO S.R.L., representada por el Sr. Gabriel Luis TIPALDI, D.N.I. N° 14.430.398, en carácter de apoderado, a los efectos de dar curso a la redeterminación provisoria prevista en la Ordenanza Municipal N° 2782, con carácter previo a la redeterminación definitiva de precios, ascendiendo a la suma de PESOS CIEN MIL QUINIENOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 100.596,60), la que fue registrada bajo el N° 6303, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el nuevo monto contractual de la obra: "Apertura de calles – Andorra – 2da etapa", el que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.548.416,60).

Ello por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del monto indicado en el Artículo 1° a la Partida 52- Trabajo Público, Unida de Gestión de Crédito 208.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la empresa contratista ING. LISARDO V. CANGA S.A., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1888/2011

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 7914/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación del señor Cristian Gabriel VILLARREAL, D.N.I. N° 34.048.233.

Que se ha suscripto entre el mencionado y el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6323, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que el mencionado reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6323, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y el señor Cristian Gabriel VILLARREAL, D.N.I. N° 34.048.233, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de inspector de vía pública en la Dirección de Higiene Urbana – Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 289 – Unidad de Gestión de Gasto 1277 – Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1889/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 7915/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de la señorita Diana Beatriz LEDESMA, D.N.I. N° 32.769.146.

Que se ha suscripto entre la mencionada y el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, el contrato registrado bajo el N° 6324, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011.

Que dicho contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

Que la mencionada reúne los requisitos previstos para el ingreso a la Administración Pública, según la normativa vigente en la materia.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que en consecuencia, corresponde la aprobación de dicho contrato.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato administrativo registrado bajo el N° 6324, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698 y la señorita Diana Beatriz LEDESMA, D.N.I. N° 32.769.146, mediante el cual se contratan sus servicios para realizar tareas de inspectora de vía pública en la Dirección de Higiene Urbana - Subsecretaría de Servicios Públicos. Ello de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la presente erogación a la Unidad de Gestión de Crédito 289 - Unidad de Gestión de Gasto 1277 - Partida 011.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1890/2011**

29/12/11

VISTO el expediente O.P. N° 6160/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestionó la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas para realizar tareas generales relacionadas con el mantenimiento en espacios públicos municipales, senderos peatonales, escaleras, sendas de acceso a los asentamientos irregulares y/o zonas en proceso de urbanización, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por SEIS (6) meses más.

Que se llamó a Licitación Pública N° 12/2010 en concepto de tal contratación.

Que por Decreto Municipal N° 1496/2010 se adjudicó la Licitación citada precedentemente, emitiéndose a tal fin las Órdenes de Compra N° 1011/2010, 1012/2010 y 1013/2010, a favor de las firmas M C L de MECHULAN CESAR LEONARDO, RAMON ZEQUEIRA y FARO DE ROMERO CARLOS DANIEL, respectivamente.

Que a través de Nota N° 031/2011, Letra Of. E.A.O., obrante a fojas 274 del presente expediente se solicita la prórroga establecida en las citadas Órdenes de Compra.

Que por Decreto Municipal N° 1626/2011 obrante a fojas 262 del presente expediente se aprueban las Actas de Adecuación de Precios registradas bajo los números 6252 y 6253 a favor de las firmas RAMON ZEQUEIRA y FARO DE ROMERO CARLOS DANIEL, estableciendo el nuevo valor contractual.

Que el procedimiento se encuadra en el Artículo 110°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010 y Disposición Complementaria Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.



Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Hacer uso de la opción de prórroga establecida en las Ordenes de Compra N° 1011/2010 a favor de la firma M C L de MECHULAN CESAR LEONARDO, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$ 262.128,00), a razón de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 43.688,00) mensuales, Orden de Compra N° 1012/2010 a favor de la firma RAMON ZEQUEIRA, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 292.797,00), a razón de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 48.799,5) mensuales y Orden de Compra N° 1013/2010 a favor de la firma FARO DE ROMERO CARLOS DANIEL, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 355.554,48) a razón de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 08/100 (\$ 59.259,08) mensuales, por la contratación del servicio de TRES (3) cuadrillas para realizar tareas generales relacionadas con el mantenimiento en espacios públicos municipales, senderos peatonales, escaleras, sendas de acceso a los asentamientos irregulares y/o zonas en proceso de urbanización, dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por el término de SEIS (6) meses. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar la presente erogación con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1891/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 6812/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día cuatro (04) de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la entonces Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y la Veterinaria Silvina Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414, para la prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.

Que los servicios contratados consistirán en realizar tareas inherentes a su profesión en el marco del programa tendiente a controlar la superpoblación animal, la zoonosis, resguardar la salud pública y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que la presente erogación se encuadra en el artículo 110, inciso d), punto 10, de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Contrato aludido el cual se encuentra registrado bajo el N° 6293, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6293, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día cuatro (04) de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por a entonces Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557 y la Veterinaria Silvina Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414, para la prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Unidad Gestión de Gasto 1045, Partida 13, Insumo 6588.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
SIRACUSA

**DECRETO MUNICIPAL N° 1892/2011**

29/12/11

VISTO el expediente N° SD-7613/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la autorización para la entrega de diversos Premios denominados: "Incentivo Artístico" a los artistas que han participado de la programación desarrollada en los "Festejos del 127 Aniversario de la Ciudad de Ushuaia" edición 2011, que se llevó a cabo los días 01 y 07 de octubre del corriente año.

Que para esta oportunidad en la Elección de la Reina de Ushuaia 2011, habrían participado los siguientes artistas: el Dúo de Cristian Prato y María Victoria representados por la señora Paula Alejandra Abello Harambour D.N.I. N° 18.810.099; la solista Cintia Vanesa Galeano, D.N.I. N° 27.580.362 y la pareja de Baile representado por Iván Daniel Loiza, D.N.I. N° 34.674.777, y en el espectáculo artístico de la "Cena de los Antiguos Pobladores", habría participado el artista Jorge Eduardo Rodríguez D.N.I. N° 04.401.462.

Que la organización de estas acciones artísticas culturales, estuvo a cargo de la Subsecretaría de Cultura de Educación de la Municipalidad de Ushuaia.

Que este Municipio propicia los festejos tradicionales que están insertos y consolidados en nuestra comunidad, estimando conveniente aprobar y autorizar el otorgamiento de un Premio denominado Incentivo Artístico, a quienes participaron de las actividades aludidas precedentemente.

Que el suscripto ha tomado intervención autorizando el incentivo a fs 17.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la entrega de Premios denominados: "Incentivo Artístico", a los artistas que han participado de la programación desarrollada en el marco de los "Festejos del 127 Aniversario de la Ciudad de Ushuaia" edición 2011, en la "Elección de la reina de Ushuaia 2011" y "Cena de los Antiguos Pobladores" que se llevó a cabo los días 01 y 07 de octubre del corriente año, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), discriminada de la siguiente manera: PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a La Sra. Paula Alejandra Abello Harambour D.N.I. N° 18.810.099; PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), a La Sra. Cintia Vanesa Galeano, D.N.I. N° 27.580.362, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), al Sr. Iván Daniel Loiza, D.N.I. N° 34.674.777 y PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), al Sr. Jorge Eduardo Rodríguez D.N.I. N° 04.401.462. Ello por los motivos expuestos en exordio.

ARTÍCULO 2°.- Imputar la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con cargo a la U.G.C. 50, U.G.G. 747, Partida 13.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1893/2011**

29/12/11

VISTO el Expediente SD N° 8752/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor de la señora Nelly Marina AGUERO, D.N.I. N° 13.893.473, con el propósito de solventar parte de los gastos que demandó la organización de evento denominado "Día mundial del Tango" realizado entre los días ocho (8) y doce (12) de diciembre del año en curso.

Que el suscripto ha tomado intervención estimando conveniente otorgar una ayuda económica de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

Que será responsable del cobro y posterior rendición la señora Nelly Marina AGUERO, D.N.I. N° 13.893.473.

Que, se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1 y 25, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a favor de la señora Nelly Marina AGUERO, D.N.I. N° 13.893.473, con el propósito de solventar parte de los gastos que demandó la organización del evento denominado "Día mundial del Tango" realizado entre los días ocho (8) y doce (12) de diciembre del año en curso. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición de la señora Nelly Marina AGUERO, D.N.I. N° 13.893.473.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 744, Código de Insumo 74, Partida 31.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1894/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 7201/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA "LOS CUERVOS DEL FIN DEL MUNDO", a través de la cual peticionan una ayuda económica a fin de solventar parte de los gastos que ocasionó el traslado de los representantes de nuestra ciudad (Los cuervos del Fin del Mundo Hockey) en la Segunda Edición del Torneo Patagónico de Hockey Pista "Los Glaciares" que se llevo a cabo en la ciudad del Calafate del 26 al 28 de agosto del corriente año.

Que se estima conveniente otorgar una ayuda económica de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

Que será responsable del cobro y posterior rendición la señora Iris MERCADO, D.N.I. N° 18.220.586. Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el ARTÍCULO 152, incisos 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica no reintegrable por la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA "LOS CUERVOS DEL FIN DEL MUNDO", a fin de solventar parte de los gastos que ocasionó el traslado de los representativos de nuestra ciudad (Los cuervos del Fin del Mundo Hockey) en la Segunda Edición del Torneo Patagónico de Hockey Pista "Los Glaciares" que se llevo a cabo en la ciudad del Calafate del 26 al 28 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición la señora Iris MERCADO, D.N.I. N° 18.220.586.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar la suma total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a la Unidad de Gestión de Crédito 159, Unidad de Gestión de Gasto 480, Código de Insumo 9549, Partida 31.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1895/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 8751 / 2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor de la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego (U.RT.F.), para solventar parte de los gastos que le ocasionará la concreción de la gira 2012 del Seleccionado de Seven.

Que se considera propicio apoyar al seleccionado de Rugby de Tierra del Fuego en la participación de competencias a nivel nacional.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de la ayuda económica, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00).

Que el señor Intendente Municipal ha tomado debida intervención autorizando dicha ayuda, según consta a fs. 3.

Que será responsable del cobro el señor Claudio Francisco de la TORRE, N° 23.634.190, en su carácter de 2° Vocal Suplente de la Comisión de la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego; y de la posterior rendición, la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego (U.RT.F.).

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de una ayuda económica, a favor de la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego (U.RT.F.), por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00), para solventar, parte de los gastos que le ocasionará la concreción de la gira 2012 del Seleccionado de Seven. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro el señor Claudio Francisco de la TORRE, D.N.I. N° 23.634.190, en su carácter de 2° Vocal Suplente de la Comisión de la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 3°.- La rendición, por parte de la Federación Unión de Rugby de Tierra del Fuego (U.RT.F.), deberá hacerse efectiva en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha en que se haga efectivo su cobro, ante la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Notificara los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma indicada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 743, Código de Insumo 6577, Partida 31.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1896/2011**

29/12/11

VISTO, el expediente SD N° 6779 / 2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor del Club Atlético de la Educación Fueguina, con el propósito de solventar parte de los gastos que le ocasionará la regularización de la Personería Jurídica de dicha Institución.

Que deviene procedente realizar un acto administrativo que autorice el otorgamiento de una ayuda económica no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando la ayuda económica, según consta a fs. 2 vuelta.

Que será responsable del cobro y posterior rendición el señor Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074.

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que, se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que la presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 18/95 del 1 Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una ayuda económica no reintegrable, a favor del Club Atlético de la Educación Fieguina, por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), con el propósito de solventar parte de los gastos que le ocasionará la regularización de la Personería Jurídica de dicha Institución . Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro y posterior rendición el señor Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074.

ARTÍCULO 3°.- La rendición, por parte del señor Carlos Santiago CASTRO, D.N.I. N° 17.052.074., deberá hacerse efectiva en un plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha en que se haga efectivo su cobro.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma indicada en el artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 743, Código de Insumo 6577, Partida 31.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1897/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 8969/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, mediante nota registrada N° 06450, la Directora de la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos", dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señora Andrea Inés BERENGUER, tramita la solicitud de una ayuda económica con el propósito de solventar parte de los gastos de traslado Lago Escondido-Paraná-Lago Escondido de alumnos y docentes de la Escuela N° 6 "Provincia de Entre Ríos", a la ciudad de Paraná; para continuar con el intercambio escolar iniciado con el "Proyecto Aprendizaje y Servicio Solidario 2011" galardonado a nivel nacional por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

Que a fs. 3, mediante nota N° 451/2011, la Directora de la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos", designa y autoriza para el cobro de la ayuda económica a la señora Mirta Alejandra ZARZA, D.N.I. N° 24.123.255.

Que el suscripto ha tomado debida intervención autorizando una ayuda económica por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000 00), según consta a fs.2.

Que será responsable del cobro de la ayuda económica, la señora Mirta Alejandra ZARZA, D.N.I. N° 24.123.255 y de la posterior rendición la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos".

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de una ayuda económica no reintegrable a favor de la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos", con el propósito de solventar parte de los gastos que le ocasionó el traslado de alumnos y docentes de la Escuela N° 6 "Provincia de Entre Ríos", a la ciudad de Paraná; para continuar con el intercambio escolar iniciado con el "Proyecto Aprendizaje y Servicio Solidario 2011" galardonado a nivel nacional por el Ministerio de Educación de la Nación Argentina, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00). Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Será responsable del cobro la señora Mirta Alejandra ZARZA, D.N.I. N° 24.123.255.

ARTÍCULO 3°.- La rendición, por parte de la Escuela Rural N° 6 "Provincia de Entre Ríos", deberá hacerse efectiva en un plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha en que se haga efectivo su cobro, ante la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), discriminada de la siguiente manera: PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.950,00), a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 743, Código de Insumo 6577, Partida 31 y PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Unidad de Gestión de Gasto 1045, Código de Insumo 6577, Partida 31.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1898/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 1656/2010, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud presentada por la señora Amalia Inés MALDONADO, D.N.I. N° F-4.257.217, en su condición de jubilada, a los fines que se la exima del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, que recaen sobre el inmueble único identificado catastralmente como sección B, macizo 62A, parcela 4, UF. 5 de la ciudad de Ushuaia.

Que según fuera informado por la Dirección General de Rentas, mediante Informe SubD.G.R.Muni.U. N° 149/11, la mencionada contribuyente habría cumplido con los requisitos exigidos por esta Municipalidad y se habría procedido a la verificación de la autenticidad de la documentación presentada.

Que la exención del pago del Impuesto Inmobiliario y la Tasa General por Servicios Municipales a aquellos contribuyentes que se hayan acogido al régimen de jubilaciones y/o pensiones, se encuentra prevista en el anexo IV, artículo 16, inc. 4) y anexo VI, artículo 13, Inc. d) de la Ordenanza Municipal 3500.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 inc. 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, en concordancia con el título III, artículo 12 y el título X, artículo 79 de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General por Servicios Municipales, a partir de la cuota 2° del año 2010, a la señora Amalia Inés MALDONADO, D.N.I. N° F-4.257.217, en su condición de jubilada, adjudicataria del inmueble identificado catastralmente como sección B, macizo 62A, parcela 4, UF. 5 de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se produzca algún cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar al presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la beneficiaria del presente con copia autenticada, haciéndole saber que de acuerdo a lo establecido en el título X, artículo 78 de la Ordenanza Municipal N° 3500 está obligada a declarar dentro de los veinte (20) días de producido cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la exención. La omisión de la declaración establecida precedentemente, hará pasible al responsable de una multa por incumplimiento de los deberes formales, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por evasión y el pago de los gravámenes e intereses adeudados.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la señora Amalia Inés MADONADO, D.N.I. N° F-4.257.217, que deberá presentarse ante la Dirección General de Rentas, dentro de los tres (3) primeros meses de cada Ejercicio Fiscal, a fin de informar si han variado las condiciones que dieron lugar a la exención.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la contribuyente que la omisión de la declaración establecida en los artículos 2 y 3, será motivo para dejar sin efecto la exención otorgada por incumplimiento de los deberes formales.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1899/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 6365/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1447/2007 se sustituyó el Anexo I del Decreto Municipal N° 1212/2007, y se designó a los miembros representantes de las asociaciones u organizaciones gremiales y del Departamento Ejecutivo que integrarían la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.).

Que mediante Nota ATE-CDP-TDF N° 844/11 con fecha de registro seis (6) de Septiembre de 2011, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), comunica y solicita que se deje sin efecto el contenido de la Nota ATE-CDP-TDF N° 779/11, por lo cual se deberá consignar en representación de dicha asociación ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) al empleado municipal Carlos CORDOBA, Legajo N° 1882, en el lugar del empleado Roberto Carlos CAMACHO, Legajo N° 1327, quien fue designado como miembro suplente.

Que mediante Decreto Municipal N° 1604/2011, por error administrativo se dejó sin efecto la representación ejercida en nombre de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) por el empleado Roberto Carlos CAMACHO, Legajo N° 1327, y la incorporación del empleado Carlos CORDOBA, Legajo N° 1882 al Anexo I del Decreto Municipal N° 1030/2010 como representante ante la Comisión Negociadora del Convenio Municipal de Empleo, cuando correspondía ser ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.).

Que para prolijidad administrativa resulta conveniente dejar sin efecto el mencionado acto administrativo y proceder a dejar sin efecto la representación ejercida en nombre de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) por el empleado Roberto Carlos CAMACHO, Legajo N° 1327, y proceder a la incorporación del empleado municipal Carlos CORDOBA, Legajo N° 1882, al Anexo I del Decreto Municipal N° 1447/2007.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los, artículos 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y en el artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día seis (6) de septiembre de 2011, la representación ejercida en nombre de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) por el empleado Roberto Carlos CAMACHO, Legajo N° 1327, en carácter de miembro suplente ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar a partir del día seis (6) de septiembre de 2011, al Anexo I del Decreto Municipal N° 1447/2007, como representante suplente de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) ante la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) al empleado municipal Carlos CORDOBA, Legajo N° 1882. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1900/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.G. N° 8354/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del acta acuerdo, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y los empleados Municipales que prestan servicio como choferes en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos, cuyos datos personales se encuentran detallados en el Anexo I.

Que el acta acuerdo aludida se ha suscripto con la finalidad de imponer los términos, condiciones y requisitos para que los mismos conduzcan los vehículos sometidos a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros con unidades propias del Municipio.

Qué corre adjunta y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del acta mencionada, la cual se encuentra registrada bajo el N° 6304, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo normado en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el acta acuerdo registrada bajo el N° 6304, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y los empleados que prestan servicio como choferes en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos, cuyos datos personales se encuentran detallados en el Anexo I del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Haberes y a la Co.P.A.R.L., con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1901/2011**

29/12/11

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, hará uso de su descanso anual 2.011, a partir del día treinta (30) de diciembre de 2.011 y hasta el (28) de enero de 2.012, inclusive.

Que atento al cúmulo de tareas habituales en dicha cartera que requieren, en muchos casos, de un conocimiento de diversas situaciones pre-existentes, que los titulares de otras carteras en función de sus actividades cotidianas no se encuentren en posición de asumir, se ha estimado conveniente designar a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social, Dn. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto ha tomado la pertinente intervención, no teniendo objeciones para acceder a lo solicitado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas en el artículo 152, incisos 1), 5) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al señor Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Prof. Gonzalo Martín SIRACUSA, D.N.I. N° 21.451.307, a hacer uso de su descanso anual 2.011, a partir del día treinta (30) de diciembre y hasta el (28) de enero de 2.012, inclusive. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social, Dn. Gustavo Eduardo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, sin perjuicio de sus funciones habituales. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
CHAPERON

**DECRETO MUNICIPAL N° 1902/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 8381/2011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud de una ayuda económica a favor de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón – Torneo Nacional de Fútbol de Salón "División Honor", realizado en la provincia de Mendoza, entre los días veinte (20) y veintisiete (27) de noviembre de 2011.

Que el otorgamiento de la ayuda económica, no reintegrable, se ha peticionado con el propósito de solventar parte de los gastos derivados del traslado y estadía a dicho Torneo.

Que el señor Intendente Municipal ha tomado intervención, autorizando una ayuda económica no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.50000), según consta a fs.2.

Que será responsable del cobre y posterior rendición el Señor Raúl Víctor URAN. D.N.I. N° 13.791.308, en su carácter de Presidente de la Federación,

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias dispuestas por la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas c/é la Provincia.

Que se cuenta con respaldo presupuestario para afrontar el mencionado gasto.

Que el presente se otorga y deberá rendirse conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1) y 25), de la carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la Federación Ushuaiense de Fútbol de Salón, por la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.00), para solventar parte de los gastos derivados del traslado y estadía al "Torneo Nacional de Fútbol de Salón - División Honor", realizado en la provincia de Mendoza, entre los días veinte (20) y veintisiete (27) de noviembre de 2011. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente ayuda económica deberá ser rendida, por la Federación Ushuaiense Fútbol de Salón, dentro de los SESENTA (60) días de percibida la ayuda, ante la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, de acuerdo a las previsiones de la Resolución Plenaria N° 18/95 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Imputar a suma indicada en el Artículo 1°, a la Unidad de Gestión de Crédito 50, Unidad de Gestión de Gasto 743, Código de Insumo 6577, Partida 31.

**ARTÍCULO 5°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1903/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SD N° 6809/2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día uno (01) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y la Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, señora Alejandra Patricia CONTRERAS, D.N.I. N° 25.272.508, para la prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.

Que los servicios contratados consistirán en realizar tareas de asistente de cirugía en el marco del programa tendiente a controlar la superpoblación animal, la zoonosis, resguardar la salud pública y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Que la presente erogación se encuadra en el artículo 110, inciso d), punto 10, de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Contrato aludido el cual se encuentra registrado bajo el N° 6292, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6292, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día uno (01) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, y la Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, señora Alejandra Patricia CONTRERAS, D.N.I. N° 25.272.508, para la prestación de servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Unidad de Gestión de Crédito 72, Unidad Gestión de Gasto 1045, Partida 13, Insumo 6588.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1904/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5198/2011, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1089/2011 se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6133, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P.

Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Rodrigo Martín ZALAZAR D.N.I. N° 31.473.087, el que tendrá vigencia desde el día uno (1) de agosto de 2011 al treinta y uno (31) de julio de 2012.

Que en virtud del Decreto Municipal N° 963/2011 se designó a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 en la Planta de Personal Permanente a las personas detalladas en el Anexo I, entre las que se encuentra el Sr. Rodrigo Martín ZALAZAR D.N.I. N° 31.473.087.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6133.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículos 117° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir del día uno (01) de septiembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6133, celebrado el día dieciocho (18) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y el Sr. Rodrigo Martín ZALAZAR D.N.I. N° 31.473.087. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a desafectar el comprobante de imputación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1905/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5877/2011, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1222/2011 se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6172, celebrado el día uno (1) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Sra. Gabriela Haydeé LOPEZ D.N.I. N° 23.908.187, el que tendrá vigencia desde el día uno (1) de agosto de 2011 al treinta y uno (31) de julio de 2012.

Que en virtud del Decreto Municipal N° 963/2011 se designó a partir del día uno (01) de noviembre de 2011 en la Planta de Personal Permanente a las personas detalladas en el Anexo I, entre las que se encuentra la Sra. Gabriela Haydeé LOPEZ D.N.I. N° 23.908.187.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto a partir del día uno (01) de noviembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6172.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículos 117° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto a partir del día uno (01) de noviembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6172, celebrado el día uno (1) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Sra. Gabriela Haydeé LOPEZ D.N.I. N° 23.908.187. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contaduría a desafectar el comprobante de imputación correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1906/2011**

29/12/11

VISTO el expediente S.H. N° 5708/2011, del registro de esta Municipalidad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1221/2011 se aprobó en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6171, celebrado el día uno (1) de agosto de 2011, entre esta Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Sra. Ivana Soledad RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.294.032, el que tendrá vigencia desde el día uno (1) de agosto de 2011 al treinta y uno (31) de julio de 2012.

Que en virtud del Decreto Municipal N° 1509/2011 se designó a partir del día uno (1) de noviembre de 2011 en la Planta de Personal Permanente a la Sra. Ivana Soledad RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.294.032.

Que en consecuencia, resulta pertinente dejar sin efecto a partir del día uno (1) de noviembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6171.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152° inciso 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículos 117° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**



ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día uno (1) de noviembre de 2011 el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 6171, celebrado el día uno (1) de agosto de 2011, entre esta. Municipalidad, representada por el Secretario de Hacienda y Finanzas, C.P. Gustavo Oscar ZAMORA, D.N.I. N° 18.112.912 y la Sra. Ivana Soledad RODRIGUEZ D.N.I. N° 27.294.032. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° Autorizar a la Dirección de Contaduría a desafectar el comprobante de imputación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1907/2011

29/12/11

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, se ausentará de la ciudad de Ushuaia a los fines de hacer uso de sus días de descanso anual correspondientes al año 2011 y por motivos particulares, a partir del día 27 de diciembre de 2011 y hasta el día 03 de enero de 2012.

Que mientras dure la ausencia del titular de la Secretaría de Gobierno, se hará cargo de dicha cartera el señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos Fabián Agustín LUGONES D.N.I. N° 18.421.761.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el traslado del señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, a los fines de hacer uso de sus días de descanso anual correspondientes al año 2011 y por motivos particulares, a partir del día 27 de diciembre de 2011 y hasta el día 03 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Designar a cargo de la Secretaría de Gobierno, al señor Subsecretario de Seguridad Urbana, Dn. Marcos Fabián Agustín LUGONES D.N.I. N° 18.421.761.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1908/2011

29/12/11

VISTO el Decreto Municipal N° 1810/2011, del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aceptó la renuncia del empleado Rubén Julio MAURINO, D.N.I. N° 12.090962, Legajo N° 909, a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2011, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria

Que el mencionado empleado prestaba servicios en la Dirección de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Urbana – Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones como Director de dicha área.

Que en consecuencia resulta necesario designar al nuevo titular de la mencionada Dirección, debiendo reunir las condiciones de idoneidad.

Que el Jefe de Departamento Administración de la Dirección de Tránsito, empleado Miguel Enrique DIAZ, D.N.I. N° 23.635.829, Legajo N° 1849, reúne tales condiciones.

Que no existen inconvenientes en acceder a lo requerido.

Que se cuenta con la vacante disponible.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el carácter de la presente es transitoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2011, la designación del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Miguel Enrique DIAZ, D.N.I. N° 23.635.829, Legajo N° 1849, como Jefe del Departamento Administración de la Dirección de Tránsito – Subsecretaría de Seguridad Urbana – Secretaría de Gobierno. Ello, por las consideraciones expresadas.

ARTÍCULO 2°.- Designar transitoriamente a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2011, al empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Grado "3", Miguel Enrique DIAZ, D.N.I. N° 23.635.829, Legajo N° 1849, a cargo de la Dirección de Tránsito – Subsecretaría de Seguridad Urbana – Secretaría de Gobierno. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

#### DECRETO MUNICIPAL N° 1909/2011

29/12/11

VISTO el expediente SG-3480/2011, del registro de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita el recurso de reconsideración interpuesto por el empleado municipal Jorge VARGAS SALDAÑA, Legajo N° 1863, contra el contenido del Decreto Municipal N° 1133/2011.

Que el recurso administrativo ha sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que el recurrente manifiesta que se debería reconsiderar el acto notificado y se le debería asignar el Grado 2° del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, toda vez que considera que cumple satisfactoriamente con los requisitos necesarios a tal fin.

Que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) dispone que la reubicación inicial de cada empleado, en el grado y agrupamiento que le corresponda, debe ser supervisada por la Co.P.A.R.L., siendo su decisión de carácter vinculante (Título IV, Capítulo I, artículo 81.5.k del C.M.E.).

Que dicha fórmula ha sido reiterada en la Cláusula Quinta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias del mencionado cuerpo legal.

Que la potestad decisoria y vinculante atribuida a la Co.P.A.R.L., conlleva la facultad reglada del Ejecutivo a la hora de emitir el acto administrativo de rigor.

Que bajo este contexto, se advierte que la facultad que se le ha confiado a la Co.P.A.R.L., a través del Convenio Municipal de Empleo, inhibiría -en principio- cualquier pretensión y/o intento de revisión de aquellas variables mentadas por dicho organismo al momento de resolver sobre la reubicación inicial de los empleados; salvo manifiesta arbitrariedad, circunstancia que, dado el alcance atribuido a la opinión de la Comisión bajo estudio, debe ser interpretada en forma absolutamente restrictiva.

Que no se verifican en este caso, circunstancias de arbitrariedad manifiesta que implique modificar la decisión adoptada.

Que la Secretaria Legal y Técnica ha emitido opinión jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 709/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con las prescripciones del artículo 152 inciso 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y artículo 127 y siguientes de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DE CRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el empleado municipal Jorge VARGAS SALDAÑA, Legajo N° 1863, contra el contenido del Decreto Municipal N° 1133/2011. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar al recurrente, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 709/2011, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y expedida la judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Provincial N° 133.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1910/2011**

29/12/11

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 3420, promulgada por Decreto Municipal N° 1582/2.008; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1° de la norma antes mencionada se modificó el inciso a) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2025.

Que a través de la misma se implementó el procedimiento para fijar el valor del metro cuadrado de la tierra fiscal municipal, según su destino y superficie.

Que la Ordenanza Municipal N° 2025 establece que dichos valores deben ser actualizados con los porcentajes, de incrementos salariales que apruebe el Ejecutivo Municipal para su personal.

Que a los efectos de los trámites administrativos que estos actos conllevan, se estableció por Decreto Municipal N° 1114/2.010, que el incremento sobre el valor de los metros cuadrado de los predios municipales se efectuará una vez al año con vigencia desde enero del próximo período fiscal.

Que por Actas Acuerdo Nros. 5890, 6075 y 6331 se estableció durante el corriente año, un incremento salarial para el personal municipal del veintiséis por ciento (26%) en la asignación de grado establecida en el Convenio Municipal de Empleo.

Que por Decretos Municipal Nros. 327/2011, 847/2011 y 1827/2011, se aprobaron las Actas Acuerdo mencionada en el considerando anterior.

Que en consecuencia corresponde actualizar el precio por metro cuadrado de tierras fiscales municipales en igual porcentaje al incremento salarial otorgado, con vigencia a partir del mes de enero de 2.012.

Que la Oficina de Sistema de Información Catastral, será el Área técnica que aplicará la tabla con los valores actualizados para calcular el valor de venta de la tierra fiscal municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículo 37 inciso 4) y 11), y artículo 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; y artículo 6° inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada, por Ordenanza Municipal N° 3420.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer para el período fiscal 2.012 el precio del metro cuadrado de la tierra fiscal municipal, dispuesto en el detalle del inciso a) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada por Ordenanza Municipal N° 3420, según el Anexo I que se adjunta y forma parte del, presente. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dar intervención a la Oficina de Información Catastral a los efectos de calcular el valor de venta de la tierra fiscal municipal.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar a las áreas con competencia sobre el particular.

**ARTÍCULO 4°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1911/2011**

29/12/11

VISTO: el expediente SH - 07867 - 2.011, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas Municipales Nros. 3.500 y 3.501, en sus Anexo y Título pertinentes, establecen la forma y porcentajes de integración de la base imponible de liquidación, aplicable para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas ha informado el monto resultante obtenido de efectuar el procedimiento dictado en las Ordenanzas antes mencionadas.

Que dicho monto asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 57/100 (\$ 8.907.839,57).

Que el mismo debe ser establecido como base imponible durante el período fiscal 2.012 para la liquidación del tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia, a los contribuyentes comprendidos.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca la base imponible para la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2.012, en base a lo informado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 Incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Establecer el monto de la base imponible para el tributo denominado Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia por el período fiscal 2.012, en la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 57/100 (\$ 8.907.839,57), conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 3.500, Parte Especial, Anexo III, Título I y Ordenanza Tarifaria N° 3.501, Parte Especial, Anexo III, Título I, ambas en vigencia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1912/2011**

29/12/11

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Internacional registrado bajo el N° 6325; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha celebrado en fecha trece (13) de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y la Secretaria Legal y Técnica Dra. Rita Patricia BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, ad-referéndum del suscripto, y la Escuela de Negocios de la Ciudad de Lyon-EMLYON -Business School, con sede en Francia, representada por el profesor Ignacio Martí LANUZA, D.N.I. N° 45.484.369.

Que el convenio aludido se ha suscripto con el objetivo de ambas partes de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia formativa y técnica, y que involucren proyectos de carácter ambiental, paisajístico, científico, cultural y urbanístico, con la firme intención que las acciones en conjunto, promueven, el desarrollo de competencias técnico profesionales, requeridas a los fines de desarrollo costero, en concordancia con los trabajos realizados en el marco del Plan de Manejo Integrado de dicho sector de la ciudad.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio marco registrado bajo el N° 6325, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 Incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Marco de Cooperación Institucional registrado bajo el N 6325, celebrado en fecha trece (13) de diciembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y la Secretaria Legal y Técnica Dra. Rita Patricia BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, ad-referéndum del suscripto, y la Escuela de Negocios de la Ciudad de Lyon-EMLYON -Business School, con sede en Francia, representada por el profesor Ignacio Martí LANUZA, D.N.I. N° 45.484.369. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 1913/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SG N° 3141/2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por la empleada municipal Graciela SOLER, Legajo N° 2813, a fojas 3, por medio de la cual solicita se revea su encuadramiento, entendiéndose que el Agrupamiento Formación asignado no condice con las tareas desarrolladas.

Que por versar sobre materia resuelta por el Decreto Municipal N° 1099/2009 de fecha 16/09/2009, debe adecuarse dicha presentación y ser tratada como recurso de reconsideración contra el mismo, en los términos del artículo 125 de la Ley Provincial N° 141.

Que el recurso ha sido interpuesto en forma extemporánea.

Que no corresponde darle al recurso interpuesto tratamiento de denuncia de ilegitimidad, en tanto se encuentran excedidas razonables pautas temporales, entendiéndose que medió abandono voluntario del derecho.

Que la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) ha tomado nueva intervención mediante Acta N° 1095, no habiéndose modificado la situación fáctica de la empleada, en tanto no han llegado a un acuerdo en torno al grado pero sí en cuanto al agrupamiento, considerando adecuado el Agrupamiento Administrativo.

Que la empleada de marras indica a fs. 3/4 que no cumple funciones docentes, lo cual es corroborado por la Subsecretaria de Cultura y Educación a fs. 27, quien indica que las tareas realizadas por la empleada SOLER son de carácter administrativo.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 715/2011, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y por los artículos 125, 127 y siguientes y 143 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Dar a la presentación efectuada por la empleada municipal Graciela SOLER, Legajo N° 2813, contra el contenido del Decreto Municipal N° 1099/2009, el tratamiento de denuncia de ilegitimidad. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por inadmisibles el recurso interpuesto por la empleada municipal Gabriela SOLER, Legajo N° 2813. Ello, por las consideraciones realizadas precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar a partir de la fecha del presente, el Anexo III del Decreto Municipal N° 1099/2009, en lo que respecta a la empleada SOLER, por lo cual donde dice "SOLER Graciela Miriam - D.N.I. N° 13.564.969 - "4" - Formación", deberá leerse "SOLER Graciela Miriam D.N.I. N° 13.564.969 - "4" - Administrativo". Ello, por los motivos vertidos ut supra.

ARTÍCULO 4°.- Dar intervención a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de corroborar y notificar a la empleada de manas la jornada laboral que deberá desempeñar, teniendo en cuenta el cargo jerárquico que posee.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la empleada, con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 715/2011, haciéndole saber que puede interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del presente, sólo respecto a la modificación del agrupamiento, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**DECRETO MUNICIPAL N° 1914/2011**

29/12/11

VISTO el expediente SG N° 1983/2008 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por el empleado municipal Cesar Orlando CAIMAPO, Legajo N° 2113, obrante a fs. 35, solicitando se revea su situación laboral en tanto entiende que debería ser encuadrado en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que la situación del empleado se encuentra definitivamente resuelta en tanto ha sido encuadrado en forma definitiva en el Grado 3 (Tres) del agrupamiento aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) mediante Decreto Municipal N° 633/2008 (fs. 25/26), el que ha sido notificado el 04/06/08, encontrándose firme y consentido en tanto el empleado no ha interpuesto recurso alguno.

Que si bien a fs. 27 el empleado solicitó revisión de su encuadramiento, mediante Decreto Municipal N° 1515/2010, notificado el 16/12/10 (fs. 33), se rechazó dicha presentación considerándola inadmisibles atento se encontraban excedidas razonables pautas temporales, en virtud del tiempo transcurrido desde la notificación del encuadre otorgado.

Que la presentación del empleado obrante a fs. 35 es idéntico al reclamo presentado a fs. 27, el que ya había sido resuelto.

Que se advierte que en el acto administrativo por el cual se encuadró en forma definitiva al empleado (Decreto Municipal N° 633/2008) se omitió mencionar el agrupamiento que correspondía otorgar al empleado, habiendo tomado intervención la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) a fs. 40/41, labrando el Acta N° 1102 del 14/09/2011, en donde entendieron que corresponde dejar constancia que el agrupamiento en el que reviste es el Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que el Convenio Municipal de Empleo, Título IV, Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), Capítulo I, en su artículo 81.5, Atribuciones, punto k), expresamente establece que la mencionada comisión debe "Supervisar la rubricación inicial de cada empleado en el grado y agrupamiento que le corresponda, siendo vinculante su decisión".

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención jurídica mediante Dictamen S.L. y T. N° 712/2011.

Que el suscripto comparte y hace suyo el criterio sustentado por la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.) y por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 143 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente, el artículo 1° del Decreto Municipal N° 633/2008, en lo que respecta al agrupamiento del empleado municipal Cesar Orlando CAIMAPO, Legajo N° 2113, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Encuadrar al empleado municipal Cesar Orlando CAIMAPO, Legajo N° 2113, en el Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, aprobado por el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.), no haciendo lugar en consecuencia a la presentación efectuada por el mismo mediante Nota Registrada N° 07296. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos". Ello, por los motivos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al empleado de marras, con copia autenticada del presente, del Acta N° 1102 emitida por la Co.P.A.R.L. y del Dictamen S.L. y T. N° 712/2011, haciéndole saber que puede interponer Recurso de Reconsideración, sólo respecto del agrupamiento otorgado, dentro de los diez (10) días, contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido por el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE**ANEXOS****ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1656/2011****CONTRATO ADMINISTRATIVO**

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Nicolás Luis Daniel FAJARDO, D.N.I. N° 30.727.087, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la División Operativa del Programa de Desarrollo y Diagramación Artística dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, realizando tareas operativas y de organización de los eventos protocolares y no protocolares, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del contrato será a partir del día uno (1) de octubre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de empleado ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y EL CONTRATADO en calle Provincia Grande N° 536.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Once.

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1658/2011**

1658				
ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-				
U.G.C	U.G.G	INSUMO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
173	787	6112	Tasas de aeropuerto	\$ 13,00.-
173	787	6132	Viáticos	\$ 7231,53.-
173	787	5633	Pasaje aéreo internacional	\$ 7314,53.-
173	787	6551	Pasaje aéreo nacional	\$ 2169,56.-
		TOTAL		\$ 16.728,62.-

**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011**

SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DE SU ORGANIZACIÓN: la Subsecretaría Legal y Técnica, dependerá del Sr. Intendente Municipal y estará a cargo de un Subsecretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

**MISIÓN:**

Brindar los servicios jurídicos requeridos por el señor Intendente y Secretarios. Patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que ésta sea parte.

**FUNCIONES:**

1. Asesorar dentro del ámbito de la Administración Municipal en la materia de su competencia.
2. Dictaminar en todos los casos concretos producidos en el ámbito de la Administración Municipal y/o en lo que encuentren involucrados derechos de terceros en relación con esta.
3. Evacuar las consultas escritas que le sean solicitadas por autoridad de jerarquía no inferior a Subsecretario.
4. Representar en juicio a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales.
5. Asumir igual representación en juicio contencioso administrativo de actos o decisiones municipales.
6. Actuar como apoderado municipal en acciones extrajudiciales o judiciales para el cobro de acreencias del fisco municipal, tributos, arrendamientos, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigibles.
7. Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para la buena marcha de los asuntos en trámite.
8. Delegar en letrados de la Asesoría la confección de dictámenes y el patrocinio de la Municipalidad en todas las acciones judiciales, que estime oportuno y conveniente.
9. Impartir las instrucciones generales y especiales que fueran necesarias para el normal y eficaz desempeño de los letrados y personal administrativo que integran el cuerpo.
10. Fiscalizar directamente la labor de asesoramiento de los letrados.
11. Efectuar el análisis técnico, formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales y decretos, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados antes de enviarlos a la firma del Intendente.
12. Intervenir en la elaboración de proyectos de normas y en la modificación de las existentes.
13. Analizar todos los convenios y contratos a celebrar con organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, comunales y entidades privadas o personas antes de su firma, para asegurar una redacción adecuada en el cumplimiento de los términos y normas vigentes y mantener actualizado el registro de dichos instrumentos.
14. Participar en las relaciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales en cuestiones de índole jurídica.
15. Emitir dictamen previo a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la Administración Municipal.
16. Entender en los traslados conferidos, por la autoridad laboral competente en relación a reclamos por accidentes de trabajo en sede administrativa.
17. Intervenir en todos los asuntos que impliquen:  
Grave riesgo patrimonial para el Municipio.  
Grave riesgo para el prestigio del Municipio.  
Asuntos dudosos, novedosos o de interés.
18. Dirigir y coordinar la tramitación, protocolización, registro, reproducción y autenticación de los actos emanados del Intendente, como así también su archivo.
19. Verificar la protocolización, registro, comunicación y archivo de la normativa promulgada.
20. Autenticar las copias de Decretos Municipales, Convenios, Contratos y toda documentación cuya custodia le es encomendada por el presente.
21. Llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio.
22. Tomar todas las medidas que crea conveniente a los efectos de una mayor y mejor eficiencia en el cometido de la Subsecretaría Legal y Técnica.
23. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad.
24. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría.
25. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
26. Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación.
27. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
28. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
29. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
30. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Intendente Municipal.

**ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011.****SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

**DE SU ORGANIZACIÓN:** La Subsecretaría de Gobierno dependerá de la Secretaría de Gobierno y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

**MISIÓN:**

Asistir al Secretario de Gobierno en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y normas del Departamento Ejecutivo. Implementar las políticas de fiscalización y control en materia de tránsito, transporte, seguridad alimentaria y comercio.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y otras normas emanadas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir al Secretario de Gobierno en las relaciones con el Gobierno Provincial y otros poderes del Estado, el Concejo Deliberante de la ciudad, otros gobiernos municipales, comunales e instituciones en general.
3. Ejercer la representación política y administrativa de su jurisdicción.

4. Impulsar la gestión municipal hacia un modelo eficiente y participativo que priorice la calidad en las prestaciones de servicios y responda a la demanda de la comunidad.
5. Analizar la Administración Municipal referente a estructura, procedimiento y reglamentaciones pertinentes.
6. Atender la formación y permanente actualización de los registros públicos de Productores, Industriales, comerciantes, cooperativas, profesionales y prestadores de servicios de automotores, de conductores de vehículos particulares y profesionales, dentro del ámbito de competencia municipal.
7. Ejercer el poder de policía e inspección de industrias, comercios, hoteles, restaurantes, bares, salones de baile, boites, cines, teatros, casas de vecindad y otros sitios de atención al público, pesas y medidas, vendedores ambulantes, marcas y señales, construcciones, instalaciones de edificios, viviendas, espectáculos públicos, recreaciones, artefactos mecánicos.
8. Preservar las costumbres sociales de la comunidad, velando por el mantenimiento del decoro en los usos y costumbres, actos, espectáculos y exhibiciones de cualquier naturaleza que se realicen en la vía pública, lugares de uso público y/o locales de acceso público.
9. Llevar el registro de patentes, inspección, protección de la sanidad animal y vacunaciones.
10. Implementar las acciones sanitarias contra plagas y pestes urbanas, animales y vegetales.
11. Regular dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicio, siendo el área responsable de las habilitaciones.
12. Fiscalizar la producción, elaboración y comercialización de productos y control de calidad.
13. Ejercer el control del faenamamiento y la tenencia de animales para consumo.
14. Ejercer el control del tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad peatonal.
15. Otorgar las distintas habilitaciones del transporte público y privado, y de las personas de acuerdo a las normas en vigencia.
16. Disponer un registro del personal del Municipio y un censo bienal de los recursos humanos municipales.
17. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaría con otros actores.
18. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia.
19. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
20. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
21. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
22. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

## ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

## SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD URBANA

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Seguridad Urbana dependerá de la Secretaría de Gobierno y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

## MISIÓN:

Dotar al Municipio de mayor capacidad de gerenciamiento horizontal de las políticas públicas de seguridad urbana, incrementando sus capacidades operativas.

## FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Adecuar la organización municipal en materia de seguridad urbana al cumplimiento del compromiso permanente que la gestión ha asumido con la comunidad.
3. Planificar e implementar políticas de seguridad y control, interactuando con las áreas de seguridad provincial y contralor urbano que desenvuelven sus actividades en la ciudad.
4. Implementar mecanismos para la seguridad urbana bajo criterios de eficiencia, propendiendo a la implementación de políticas públicas sustentables.
5. Entender en la gestión de licencias de conducir y en las habilitaciones a los vehículos y choferes afectados a los distintos servicios de transporte de pasajeros y carga dentro del ejido urbano municipal.
6. Promover acciones tendientes a reordenar el tránsito vehicular.
7. Instrumentar mecanismos de control de los conductores, de vehículos y las condiciones técnicas de estos últimos.
8. Labrar las actuaciones administrativas que correspondan por las infracciones verificadas, para intervención del Juzgado Municipal de Faltas.
9. Promover campañas de esclarecimiento y difusión de las normas y disposiciones relacionadas con el tránsito y educación vial.
10. Organizar y administrar las tareas inherentes al servicio de defensa civil.
11. Ejercer el poder de policía respecto a las normas municipales de protección ambiental.
12. Concertar, sostener y ejecutar políticas y acciones orientadas a evitar la ocupación irregular de los espacios públicos urbanos, coordinando los procedimientos con las áreas Municipales competentes y otros organismos, instituciones o entidades gubernamentales y de la sociedad civil.
13. Organizar y administrar las tareas inherentes a los servicios de seguridad urbana, contralor, fiscalización y defensa civil.
14. Organizar y programar las acciones de contralor y fiscalización necesarios para garantizar el buen estado de la vía pública, coordinando su ejecución con las áreas técnicas competentes de cada Secretaría.
15. Coordinar los procedimientos de contralor tendientes a prevenir las obras clandestinas prestando asesoramiento respecto de las disposiciones legales vigentes en cada materia.
16. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Secretaría de Gobierno y a la Subsecretaría con otros actores.
17. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia.
18. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.

19. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
20. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
21. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada.

## ANEXO IV - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011.

## SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Hacienda y Finanzas dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

## MISIÓN:

Registrar e intervenir en la administración de los recursos que ingresen a la administración municipal, y en su aplicación, a efectos de asegurar, a los ciudadanos del municipio, la debida prestación de los servicios públicos, con orientación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Gobierno Municipal.

## FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Entender en el sistema contable de la gestión financiera de la hacienda pública municipal.
3. Supervisar la administración de los recursos que por todo concepto ingresen a la administración municipal.
4. Supervisar la recaudación, conforme a las disposiciones legales vigentes.
5. Hacer publicar mensualmente el estado de los ingresos
6. Supervisar la gestión de adquisición, resguardo y control de los bienes y servicios, la liquidación de haberes del Personal Municipal y el despacho administrativo de la jurisdicción.
7. Intervenir en las contrataciones de suministros y provisiones del municipio, conforme a las disposiciones legales vigentes.
8. Entender en las inversiones de los recursos, conforme a las disposiciones legales vigentes.
9. Supervisar la preparación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio, y elevarlo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
10. Intervenir en la confección del estado de egresos.
11. Supervisar el cierre y la preparación de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de cada año y elevarla a la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
12. Intervenir en la administración y disposición de los bienes de dominio público y privado municipal, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
13. Intervenir en la confección del Inventario General de Bienes al 31 de Diciembre de cada año. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría con otros actores.
14. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos del Plan de Gobierno.
15. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
16. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
17. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
18. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

## ANEXO V - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Gestión Urbana dependerá de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

## MISION:

Implementar y gestionar las acciones, proyectos y programas referidos a la ocupación y dominio del suelo dentro del ejido Municipal, tendiente al saneamiento y regularización dominial, promoviendo la recuperación de suelo urbano ocioso para la consolidación urbana de la ciudad, bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental.

Coordinar la participación efectiva de las áreas Municipales y del Concejo Deliberante a través del Consejo de Planeamiento, promoviendo la inclusión de la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad civil.

## FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana en la preparación, gestión, ejecución, control y evaluación que demanden las actividades y metas previstas en los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
3. Coordinar con los niveles de ejecución de las distintas áreas municipales las acciones de preparación, gestión, ejecución, control y evaluación del Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia.
4. Intervenir y coordinar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 265 de la Carta Orgánica Municipal, el Consejo de Planeamiento Urbano.
5. Instrumentar los mecanismos y sistemas para la concentración y acceso descentralizado de toda información necesaria para la gestión urbana.



6. Promover programas de ordenamiento de los recursos territoriales organizando con las demás Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, el uso del suelo y la distribución de actividades, de acuerdo a las condiciones ambientales, la optimización de las relaciones entre actividades, recursos naturales, infraestructura y el uso múltiple del territorio.
7. Proponer nuevas formas administrativas y legales de regulación, organización y uso del suelo en la ciudad.
8. Actuar como autoridad de aplicación técnica y administrativa respecto a la gestión de los predios fiscales ubicados dentro del ejido urbano municipal.
9. Programar las acciones de gobierno relacionadas con el ordenamiento y la regularización dominial del suelo dentro del ejido Municipal.
10. Ordenar y adecuar la organización de los asentamientos humanos en función de la capacidad de crecimiento, las condiciones ambientales, de infraestructura y equipamiento de la ciudad, y optimizar la ocupación física priorizando la utilización de los sectores consolidados, según los criterios que surgen del Plan Urbano de la ciudad.
11. Gestionar, implementar y realizar el seguimiento de los programas y proyectos correspondientes a la transformación urbana y la problemática del hábitat.
12. Implementar acciones tendientes al ordenamiento físico encuadrándolas en las políticas y las estrategias de desarrollo local, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
13. Generar ámbitos de concertación en sectores con problemáticas comunes promoviendo procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
14. Captar, promover y supervisar los programas de financiamiento nacional e internacional y ejecutar las acciones necesarias para cumplir los requisitos que permitan acceder a los fondos que ofrecen los organismos nacionales y multilaterales de financiamiento.
15. Coordinar con las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, las acciones necesarias que permitan optimizar los recursos humanos disponibles para el logro de los objetivos establecidos por la Secretaría.
16. Articular, coordinar y consensuar con las distintas áreas municipales, organismos provinciales y/o nacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o particulares, las acciones inherentes a la gestión del espacio urbano y todas aquellas que se relacionen a los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.
17. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas Municipales, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Subsecretaría con otros actores.
18. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia.
19. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
20. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
21. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
22. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

#### ANEXO VI - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

##### SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Planeamiento y Proyectos Urbanos dependerá de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN: Desarrollar, gestionar e implementar planes, programa y proyectos relacionados con uso y ocupación del territorio del ejido Municipal, como así también intervenir en la transformación del espacio urbano y su problemática del hábitat en el marco del Plan Urbano de la ciudad, interviniendo directamente sobre la generación de normativas específicas relacionadas al ordenamiento urbano, la edificación y la protección del patrimonio construido y natural de la ciudad.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana en la formulación de los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad de Ushuaia.
3. Promover acciones y proyectos que tiendan a lograr la integración funcional y paisajística de la ciudad con el mar y la montaña.
4. Promover e intervenir en proyectos y ejecución de soluciones constructivas, de equipamiento, señalética y mobiliario urbano, que se adapten al medio y que tiendan a lograr la restauración paisajística y ambiental, y que contribuyan a crear y fortalecer una imagen urbana con identidad propia.
5. Promover y facilitar la generación y jerarquización de hitos y referencias urbanas.
6. Promover programas de ordenamiento de los recursos territoriales organizando con las demás Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, el uso del suelo y la distribución de actividades, de acuerdo a las condiciones ambientales, la optimización de las relaciones entre actividades, recursos naturales, infraestructura y el uso múltiple del territorio.
7. Formular los programas y proyectos correspondientes a la transformación urbana y su problemática del hábitat.
8. Formular los proyectos de urbanización y de infraestructura vial y de servicios del suelo Municipal, destinado a ser urbanizado y participar en los programas de ordenamiento físico encuadrándolas en las políticas y las estrategias de desarrollo local.
9. Fiscalizar los proyectos de urbanización y de infraestructura vial y de servicios en tierras de dominio privado.
10. Realizar el seguimiento y actualización permanente de las redes de servicios.
11. Promover, asistir y coordinar la elaboración de las normativas específicas relacionadas con el ordenamiento urbano, la edificación y la protección del patrimonio natural y construido.
12. Intervenir en forma conjunta con el resto de las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, en la formulación de los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados en los turbales declarados reservas ambientales por la Ordenanza Municipal N° 3123, ejecutando el plan de manejo para cada uno de ellos.
13. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
14. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.

15. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
16. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
17. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
18. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
19. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

## ANEXO VII - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011.

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Obras Públicas, dependerá de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y estará a cargo de un Subsecretario, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

## MISIÓN:

Implementar los procedimientos dirigidos a la ejecución de las obras públicas propias, o de aquellas que signifiquen intervenciones en el espacio público Municipal, brindando el apoyo técnico, de control y administrativo necesario a la gestión.

## FUNCIONES:

1. Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, Resoluciones y/o demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana en la elaboración de los programas anuales y plurianuales de inversión en obras públicas, conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Gobierno y los objetivos del Plan Urbano de la ciudad.
3. Realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.
4. Fiscalizar a todas las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras públicas en el ámbito Municipal.
5. Coordinar, autorizar, fiscalizar y controlar los proyectos y la ejecución de todo tipo de Obras que ocupen el suelo, subsuelo y espacio aéreo dentro del ejido municipal conforme lo instituido por la Ordenanza Municipal N° 3103.
6. Entender en la realización de estudios y trabajos relacionados con la prevención de todo riesgo de carácter natural, en particular de aquellos de índole sísmica.
7. Verificar el cumplimiento del ejercicio del poder de policía respecto a las normas que rigen las obras públicas urbanas.
8. Entender en la fiscalización ambiental, comercial y de concesión de la actividad de explotación de minas de tercera categoría ubicadas dentro del ejido urbano.
9. Formular conjuntamente con las demás Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados en los túbales declarados reservas ambientales por la Ordenanza Municipal N° 3123, ejecutando el plan de manejo para cada uno de ellos.
10. Programar conjuntamente con las demás Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, las acciones de gobierno relacionadas con la protección, el ordenamiento y la utilización racional de las reservas ambientales.
11. Iniciar y realizar todos los trámites administrativos de la Subsecretaría, implementando su seguimiento.
12. Realizar y entender en los llamados la licitación, adjudicaciones y contrataciones de las obras públicas Municipales.
13. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
14. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos, los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
16. Intervenir en la administración de los bienes patrimoniales y fondos asignados a la Subsecretaría.
17. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
18. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
19. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

## ANEXO VIII - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

## SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Servicios Públicos dependerá de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y estará a cargo de un Subsecretario, que tendrá las siguientes misiones y funciones:

## MISIÓN:

Implementar las prestaciones de los Servicios Urbanos necesarias para el buen funcionamiento de la ciudad y velar por la conservación de las obras urbanas y de los espacios públicos y protección de las condiciones del medio ambiente, brindando el apoyo técnico y administrativo necesario para coordinar las acciones que sean requeridas para su cumplimiento.

## FUNCIONES:

1. Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, Resoluciones y/o demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Organizar y prestar servicios urbanos, conforme a la normativa vigente en la materia.
3. Ejercer el control de la prestación de los servicios públicos municipales inherentes al área, cuando estos se realicen mediante terceros y planificar y verificar el cumplimiento de los mismos cuando la prestación sea realizada por administración Municipal.

4. Fiscalizar a todas las personas físicas o jurídicas que exploten concesiones de servicios públicos, inherentes al área.
5. Coordinar las acciones y operativos pertinentes para el mantenimiento de la infraestructura vial de la ciudad.
6. Entender en la preservación y conservación de los bosques, parques y reservas municipales resguardando la supervivencia, conservación y mejoramiento de las especies.
7. Intervenir en forma conjunta con las Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana en la formulación de los criterios técnicos para el manejo de los ambientes naturales involucrados en los turbales declarados reservas ambientales por la Ordenanza Municipal N° 3123, definiendo la zonificación y el plan de manejo para cada uno de ellos.
8. Promover acciones conjuntas con los vecinos de la ciudad tendientes a generar la apropiación colectiva y cuidado de los bienes y espacios de uso público.
9. Custodiar, conservar y mantener los bienes patrimoniales de las plazas, paseos, parques urbanos y todo espacio público de la ciudad.
10. Tener a su cargo la responsabilidad patrimonial de los edificios públicos municipales.
11. Prever, planificar y organizar planes de contingencia alternativos que garanticen la continuidad de los servicios públicos básicos mínimos necesarios en caso que sean interrumpidas las prestaciones actuales por causa de fuerza mayor.
12. Intervenir en los proyectos de planificación paisajística de la ciudad, promoviendo la participación activa de los vecinos en el caso de intervenciones en espacios públicos barriales llevando adelante la ejecución posterior de los mismos.
13. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
14. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los Programas y Proyectos del Urbano de la ciudad.
16. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
17. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
18. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
19. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

#### ANEXO IX - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

##### SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO SOCIAL

DE SU ORGANIZACIÓN: La Subsecretaría de Promoción Y Desarrollo Social dependerá de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y estará a cargo de un Subsecretario. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

##### MISIÓN:

Asistir al Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y normas del Departamento Ejecutivo. Implementar las políticas de fiscalización y control en materia de asistencia social y promoción comunitaria.

##### FUNCIONES:

1. Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, Ordenanzas, Decretos, Reglamentaciones, Resoluciones y/o demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Organizar y Administrar las tareas inherentes de los servicios del Desarrollo Social.
3. Difundir Normas, regímenes e Implementar planes, Programas y Proyectos y servicios para la población en situación de vulnerabilidad social y potenciar redes de solidaridad y ayuda mutua.
4. Releva las opiniones, demandas, necesidades, problemas e inquietudes de la población en materia social o de toda índole que permitan contar con un diagnóstico social actualizado.
5. Generar acciones tendientes a medir la eficiencia y eficacia del accionar municipal.
6. Intercambiar información con los organismos de Acción local.
7. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
8. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
9. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno.
10. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
11. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
12. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
13. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

#### ANEXO X - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011

##### SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: la Subsecretaría de Cultura y Educación, dependerá de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y estará a cargo de un Subsecretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

##### MISIÓN:

Planificar, programar y ejecutar las políticas Cultural y Educativa Municipales, enmarcadas en el proyecto global del Poder Ejecutivo y en los lineamientos de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos. Contribuir al enriquecimiento de las condiciones culturales de la comunidad y al proceso de construcción de identidad y ciudadanía en pos de un mejoramiento de la calidad de vida democrática. Favorecer y

viabilizar las múltiples manifestaciones culturales de la comunidad y facilitar el acceso de la población local y ocasional a las mismas defendiendo el pluralismo y la libre expresión, embanderando los derechos culturales plasmados en la Declaración de Derechos Humanos. Contribuir a la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes culturas que componen su trama multiplural. Promover la formación integral de ciudadanos libres y responsables atendiendo al buen funcionamiento de las Escuelas Municipales de nivel EGB 1, 2 y 3 y Polimodal en el marco de la normativa vigente para la Educación Formal. Asistir al Secretario de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y normas del Departamento Ejecutivo. Implementar las políticas de fiscalización y control en materia cultural y educativa.

**FUNCIONES:**

1. Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, Resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Favorecer la participación posibilitando las diversas manifestaciones culturales y el acceso de la población y visitantes a las mismas, a través del pluralismo y la libertad de expresión.
3. Favorecer la formación integral de ciudadanos libres y responsables mediante acciones que favorezcan la consolidación de las Escuelas Municipales.
4. Crear una Dirección de Educación y planificar sus competencias sobre las escuelas de responsabilidad municipal, promoviendo el buen desempeño de las mismas en el marco nacional para instituciones de Educación formal en los niveles EGB 1, 2, 3 y Polimodal.
5. Crear una Dirección de Cultura y planificar sus competencias acorde al buen desarrollo de los programas propuestos.
6. Promover un programa anual de proyectos y actividades a desarrollar, favorecer su implementación y evaluación permanente.
7. Implementar el programa Ventanilla Cultural, el que recibirá las propuestas y proyectos de la comunidad, colaborar con la gestión de los mismos y posibilitar su puesta en marcha potenciando redes de participación en el ámbito de la cultura y construcción de identidad.
8. Crear, actualizar constantemente y publicar padrones de productores de contenido, proyectos propuestos, entidades dispuestas al mecenazgo o esponsoreo de proyectos y técnicos relacionado con el área para una operativa gestión de recursos existentes.
9. Promover procesos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos que generen inversión de capital en el desarrollo de actividades culturales; fomentar el mecenazgo, esponsoreo, desgravaciones impositivas u otras figuras que posibiliten la financiación de proyectos con capitales privados.
10. Atender los requerimientos y sugerencias provenientes de los vecinos con el fin de programar tareas conjuntas, consensuando intereses y objetivos, en un verdadero desarrollo integral de la cultura local.
11. Garantizar la comunicación y difusión de programas y servicios culturales y educativos hacia toda la comunidad a través de los medios de comunicación social.
12. Garantizar el uso democrático de los espacios públicos favoreciendo una apropiación colectiva de los mismos.
13. Instrumentar políticas y actividades culturales y educativas para todos los vecinos, con especial atención a la familia, la niñez, la adolescencia, los jóvenes, los miembros de la tercera edad y las personas con discapacidad.
14. Articular las actividades culturales con las organizaciones no gubernamentales y entidades públicas y privadas del ámbito cultural.
15. Tutelar el patrimonio histórico, documental, bibliográfico, monumentos, obra pictórica o escultórica y edilicia y todo otro valor artístico, gestionando la restauración y conservación de los mismos, preservando la memoria colectiva que los mismos representan.
16. Elaborar estrategias y acciones tendientes a conservar, proteger, difundir y revalorizar el patrimonio cultural intangible de la comunidad.
17. Crear el "Archivo Histórico Municipal" propiciando la investigación, registro, conservación y difusión de la historia de nuestra ciudad en sus diversos soportes, diagramar su funcionamiento.
18. Gestionar la concreción de la "Biblioteca Municipal y Casa del Escritor" creada por ordenanza y diagramar su funcionamiento.
19. Consolidar y resguardar dichas instituciones y futuros museos en su carácter de custodios y promotores del patrimonio histórico y de los bienes culturales de la sociedad.
20. Promover la consolidación de la identidad cultural local, valorando y preservando las diferentes corrientes que la componen.
21. Fomentar la actividad local y el intercambio artístico y cultural promoviendo actividades provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
22. Gestionar las becas culturales a fin de favorecer el crecimiento y superación de los productores de contenido de nuestra comunidad, cuya especialización redundará en beneficio de todos.
23. Promover la capacitación específica del personal a cargo de la Subsecretaría.
24. Captar, promover y coordinar los programas nacionales e internacionales de apoyo, financiamiento y fortalecimiento del desarrollo cultural y educativo e implementar las acciones necesarias posibles para cumplimentar los requisitos que dichos programas solicitaran para acceder a los convenios de compromiso.
25. Velar por el mantenimiento de las tradiciones y costumbres del pueblo argentino.
26. Coordinar acciones con la Subsecretaría de Cultura Provincial a fin de optimizar recursos materiales y humanos en pos de una construcción local común no disgregada.
27. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
28. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
29. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno.
30. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
31. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
32. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
33. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

**ANEXO XI - DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011****SUBSECRETARÍA DE DEPORTES**

DE SU ORGANIZACIÓN: la Subsecretaría de Deportes, dependerá de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y estará a cargo de un Subsecretario, que tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

**MISIÓN:**

Intervenir, planificar, programar y ejecutar políticas deportivas municipales, enmarcada en el proyecto global del Poder Ejecutivo.

**FUNCIONES:**

1. Verificar el cumplimiento de la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, Resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Difundir, planes programas y servicios para sectores deportivos.
3. Instrumentar políticas y actividades deportivas, recreativas dirigidas a la niñez, la adolescencia, jóvenes, tercera edad y personas con discapacidad.
4. Fomentar, promover y ejecutar políticas y actividades deportivas y recreativas.
5. Preparar y elevar presupuesto anual de la subsecretaría.
6. Optimizar la utilización de infraestructura existente.
7. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios a su cargo.
8. Promover el Deporte y la Educación Física.
9. Propiciar la capacitación de todo el personal.
10. Elevar el informe anual de actividades desarrolladas.
11. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
12. Mantener informada a la comunidad a través de los medios de comunicación social, de los distintos eventos y actividades deportivas y recreativas, promoviendo su participación.
13. Articular las actividades deportivas con las asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas.
14. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, generando experiencias de horizontalidad que integren a la Subsecretaría con otros actores.
15. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
16. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno.
17. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
18. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
19. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
20. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1735/2011**

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°**

**1735** /2011

**GASTOS - INCREMENTOS**

**PARTIDA 11**

U.G.C.	Responsable	IMPORTE
50	Intendencia	9.694
51	Subsecretaría Legal y Técnica	12.311
52	Dirección Legal y Técnica y Despacho General	6.776
53	Dirección de Asuntos Jurídicos	8.654
55	Dirección de Urbanismo	16.183
56	Dirección de Suelo Urbano	15.648
58	Escribanía General	4.341
59	Secretaría de Gobierno	33.152
60	Dirección de Comercio e Industria	36.208
62	Dirección de Defensa Civil	25.849
63	Dirección de Recursos Humanos	44.379
64	Oficina de Protocolo	14.125
65	Dirección de Bromatología	84.614
67	Dirección General de Rentas	37.857
68	Dirección de Contaduría General	9.223
69	Dirección de Tesorería	8.742
72	Secretaría de Hacienda y Finanzas	1.299
73	Dirección de Informática	9.688
74	Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social	2.564
75	Dirección de Asistencia Social	33.906

**GASTOS - DISMINUCIONES**

**PARTIDA 12**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTE
139	Dirección de Obras Privadas	50.000

**PARTIDA 13**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTE
65	Dirección de Bromatología	152.000
94	Dirección de Tránsito	50.000
139	Dirección de Obras Privadas	65.000
159	Secretaría de Prom. Des. Social y DD.HH.	5.000
203	Secretaría de Prom. Des. Social y DD.HH.	6.000
223	Programa de Asuntos Jurídicos	810.000
248	Prog. Fisc. Y Contralor Urbano	500.000
288	Ofic. de Preserv. Y Espacios Púb. Y T. F.	112.980

**PARTIDA 31**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTE
220	Subsecretaría de Servicios Públicos	10.582

**SUBTOTAL DISMINUCIÓN DE PARTIDAS**

1.761.562

Arg. Jorge Martínez COPREDES

80	Dirección de Estudios y Proyectos	14.708
81	Dirección de Mantenimiento Vial	68.215
82	Dirección de Parques y Jardines Municipales	19.055
83	Dirección de Obras	15.807
85	Concejo Deliberante	132.946
86	J.A.M.F.	29.674
87	Subsecretaría de Hacienda y Finanzas	2.628
88	Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana	2.654
94	Dirección de Tránsito	48.330
95	D.A.S.P.D.S. Y DD.HH.	7.627
96	D.A.S.H. Y F.	8.251
97	D.A.S.G.	15.222
98	Oficina de Prensa	12.741
110	Subsecretaría de Gestión Urbana	3.265
139	Dirección de Obras Privadas	14.415
146	Dirección de Gestión Ambiental	6.983
151	Dirección de Haberes	5.543
152	Dirección de Compras Mayores y Menores	9.654
153	Dirección de Patrimonio y Concesiones	6.839
154	Dirección de Laboratorio y Estudio de Materiales	2.998
156	Dirección de Control Operativo	104.089
158	D.A.S.S.S.P.	16.658
159	S.P.D.S. Y DD.HH.	6.846
160	Dirección de Mantenimiento de Edificios Mipales.	17.901
167	Dirección de Presupuesto	1.531
172	Oficina de S.I.C.	7.706
173	Secretaría de Turismo	7.401
178	Delegación Buenos Aires	5.976
179	Subsecretaría de Gobierno	6.225
181	Dirección de Medicina Ocupacional	10.659
198	Dirección de Deportes	148.503
210	Departamento Barrios	4.572
211	Departamento Centros Comunitarios	28.789
212	Casa de la Juventud	9.313
213	Dirección de Educación	34.714

**RECURSOS - INCREMENTOS**

001 001 001 026	Convenio Alumbrado Público	3.067.370
003 001 023	Convenio Urbanización Alakalufes II	1.438.108
003 001 056	Convenio Juegos Binacionales Araucanía	647.000

**SUBTOTAL INCREMENTO DE RECURSOS** 5.152.478

**EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO**

RECURSOS	5.152.478
GASTOS	5.152.478

  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
 SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 FEDERICO SCIORANO  
 INTENDENTE  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

215	Subsecretaría de Deportes	9.997
216	Progr. Coordinación Fiscal y Catastro	2.153
218	Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano	12.958
220	Subsecretaría de Servicios Públicos	3.537
221	Subsecretaría de Seguridad Urbana	2.373
222	Dirección de Transporte	19.188
227	Dirección de Gestión Administrativa	4.145
229	Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano	4.495
238	Dirección de Mantenimiento General	1.151
239	Programa de Planificación y Estrategia Social	2.884
240	Progr. Desarrollo y Diagramación Artística	48.057
242	Subsecretaría de Cultura y Educación	13.783
245	Progr. Gestión Administrativa y Atención al Vecino	2.531
246	Oficina de Atención al Vecino	1.844
248	Progr. Fiscalización y Contralor Urbano	2.075
251	Programa de Funcionalidad Urbana	2.151
263	Coordinación de Obras y Servicios Públicos	3.632
264	Dirección de Relac. Vecinales y Asist. Jurídica	1.721
265	Progr. Información Tecnológica y Comunicaciones	2.075
268	Departamento Tercera Edad	1.598
281	Progr. Coord. Presupuestaria, Compras y Contr.	2.305
282	Dirección de Gestión Institucional	28.327
284	Progr. Operativo Desarrollo Deportivo Mcipal.	2.152
286	Progr. Patrimonio Histórico Cultural	11.056
289	Dirección de Higiene Urbana	12.084
290	Progr. Asistencia y Seguim. Gtión. Administrativa	2.075
291	D.A.S.D. Y G.U.	14.299
292	Delegación Buenos Aires	5.681
293	Oficina Enlace Adm.-Operativo	1.578
294	Oficina Coordinación Operativa	1.554
296	Dir. Gtión. Cultural y Artística	16.554
310	Dir. Programas, Convenios y Proyectos Especiales	6.336
	<b>Total</b>	<b>1.500.000</b>

**PARTIDA 12**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTES
50	Intendencia	50.000
72	Secretaría de Hacienda y Finanzas	50.000
88	Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana	100.000
94	Dirección de Tránsito	50.000
159	Secretaría de Prom., Des. Social y DD.HH.	55.000
179	Subsecretaría de Gobierno	110.500
203	Secretaría de Prom., Des. Social y DD.HH.	6.000

**PARTIDA 13**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTES
50	Intendencia	200.000
72	Secretaría de Hacienda y Finanzas	980.337
159	Secretaría de Prom., Des. Social y DD.HH.	300.000
222	Dirección de Transporte	41.500
266	Secretaría de Hacienda y Finanzas	3.067.370

**PARTIDA 31**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTES
159	Secretaría de Prom., Des. Social y DD.HH.	120.000

**PARTIDA 41**

UGC	RESPONSABLE	IMPORTES
85	Concejo Deliberante	283.333

**SUBTOTAL AUMENTO DE PARTIDAS**

6.914.041



REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPIO DE USHUAIA

1735

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
ESTIMACIÓN DE RECURSOS DISPONIBLES EN LOS DISTINTOS RUBROS  
CONFORME ARTÍCULOS 170 Y 173 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
001	Recursos Corrientes		394.701.233
001 001	De Jurisdicción Municipal		79.669.219
001 001 001	De Afectación General	67.405.918	
001 001 001 001	Impuesto Automotor	19.800.000	
001 001 001 002	Impuesto Inmobiliario	11.212.554	
001 001 001 003	Tasa General por Servicios Municipales	5.790.532	
001 001 001 004	Tasa Actividades Comercio e Industria	7.700.000	
001 001 001 005	Ingresos Varios	480.310	
001 001 001 006	Contribución por Mejoras	406.500	
001 001 001 007	Habilitación Comercial	165.000	
001 001 001 008	Multas por infracciones	2.250.000	
001 001 001 009	Derecho Venta Ambulantes	4.000	
001 001 001 010	Publicidad y Propaganda	180.000	
001 001 001 011	Estacionamiento Medido	20.000	
001 001 001 013	Redes de Gas	2.000	
001 001 001 015	Servicios Inspección Veterinaria	66.000	
001 001 001 016	Derecho de Oficina	800.000	
001 001 001 017	Derecho Ocupación y Uso Espacio Público	37.000	
001 001 001 018	Derecho Expedientes Públicos	2.000	
001 001 001 019	Permiso Uso y Derecho de Matadero	950.000	
001 001 001 020	Derechos de Construcción	373.650	
001 001 001 021	Tasa Servicio Especial de Limpieza e Higiene	1.550.000	
001 001 001 023	Renovación Anual Matrícula	7.000	
001 001 001 024	Derecho de Cementerio	170.000	
001 001 001 026	Convenio Alumbrado Público	4.877.370	
001 001 001 028	Contribución por Mejoras Sector Centro	15.000	
001 001 001 029	Contribución por Mejoras Sector Este	42.000	
001 001 001 030	Contribución por Mejoras Sector Oeste	70.000	
001 001 001 033	Intereses de Financiación	1.900.000	
001 001 001 037	Canon Planta Procesadora de Crustáceos	216.000	
001 001 001 042	Derecho de Minas y Canteras	12.000	
001 001 001 044	Contr. Mejoras Pav. B° Los Catalanes y T. Bridges	69.000	
001 001 001 045	Contr. Mejoras Pav. B° El Libertador y 12 Octubre	92.000	
001 001 001 046	Contr. Mejoras Pav. B° IPV Zda. Etapa	125.000	
001 001 001 049	Otros Intereses	1.100.000	
001 001 001 050	Servicio de Línea Urbana Adicional	420.000	
001 001 001 051	Canon Uso Instalaciones Municipales	470.000	
001 001 001 052	Contribución por Mejoras Pav. B° Andino	1.050.000	
001 001 001 053	Tasa de Verificación de Estructuras de Antenas	191.000	
001 001 001 054	Uso de Calefita y Juegos Mecánicos	48.000	
001 001 001 055	Venta Cartificados Licencias de Conducir	320.000	
001 001 002	De Afectación Específica	10.814.000	
001 001 002 001	Anuncio Deportes Varios	65.000	
001 001 002 002	Anuncio Uso Natación	45.000	
001 001 002 003	Alquiler de Canchas	1.000	
001 001 002 004	Alquiler de Instalaciones	3.000	
001 001 002 005	Canon por Uso Albergue	2.000	
001 001 002 008	Convenio Revisión Técnica Obligatoria	120.000	
001 001 002 010	Fondo Afectación Específica Ord. 2243	10.423.000	
001 001 002 012	Fondo Voluntario Infraestructura Escolar	5.000	
001 001 002 013	Fondo Promoción del Deporte	150.000	
001 001 003	Espectativa Cobro Deuda Provincial o Nacional	6.369.403	
001 001 003 005	Espectativa Cobro Deuda Coparticipación	6.369.403	
001 002	De Jurisdicción Provincial		315.031.934
001 002 001	Coparticipación		297.075.267
001 002 011	Coparticipación - Fondo Federal Solidario		12.000.000
001 002 013	Coparticipación - Fondo Fiduciario		5.956.667
002	Recursos de Capital		36.066.956
002 001	Reembolsos de Préstamos		2.000
002 002	Venta de activos fijos		39.066.956
002 002 001	Venta de Terrenos Fiscales		38.666.996
002 002 001 001	Glón. Y Via. T. Fac. Ord. 2025 Andorra y Alakaluf	10.953.000	
002 002 001 002	Subasta Pública	20.713.986	
002 002 001 003	Glón. Y Via. T. Fac. Ord. 2025 Otras Urban.	6.400.000	
002 002 001 004	Venta Terrenos Fiscales en Gral.	600.000	
002 002 002	Venta de Otros Activos	400.000	
003	Financiamiento Neto		30.233.463
003 001	Aportes No Reintegrables		22.594.200
003 001 013	Plan Integral para la Promoción del Empleo		20.400
003 001 015	Aportes Gastos Corrientes Festival de la Música		500.000
003 001 020	Aportes por Conservación de Espacios Públicos		50.000
003 001 022	Convenio Consejo Nacional de la Mujer		11.137
003 001 025	Programa Municipales y Comunidades Saludables		147.820
003 001 026	Aportes Sector Privado por Eventos		300.000
003 001 031	Ushuaia Muni Joven		50.000
003 001 033	Aporte Ushuaia Magnífica		200.000
003 001 034	Aporte Inclemencias Climáticas		20.000
003 001 036	Aporte Construcción Templo Buen Pastor		2.332.934
003 001 037	Aporte Construcción Centro Reencuentrandonos		1.781.308
003 001 038	Aporte Construcción Club Las Águilas		3.605.861
003 001 039	Aporte Ampliación Colegio del Sur		3.458.138
003 001 042	Aporte Proyecto Desarrollo Tecnológico Municipal		30.000
003 001 043	Aporte PROMHB		2.000.000
003 001 044	Aporte Proyecto Pueblo Viejo		420.000
003 001 046	Aporte CoFeCyT		118.500
003 001 047	Aporte Plaza Integración Latinoamericana		2.000.000
003 001 048	Aporte Red Agua y Obipas Andorra		3.500.000
003 001 023	Convenio Urbanización Alakalufes II		1.438.108
003 001 056	Convenio Juegos Binacionales Antártica		647.000
003 003	Resultado de Ejercicios Anteriores		7.599.263
003 003 002	Remanente Ley 766		3.099.259
003 003 003	Remanente Fondo Federal Solidario		4.500.000
TOTAL GENERAL DE RECURSOS			694.003.704

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

129 Intendencia

Cuenta	Votado
00050 011	1.322.559
00050 012	134.251
00050 013	1.796.964
00050 031	330.000
00050 072	16.000
<b>Total</b>	<b>3.602.774</b>

131 Subsecretaría Legal y Técnica

Cuenta	Votado
00051 011	1.228.959
00051 012	7.060
00051 013	160.438
<b>Total</b>	<b>1.396.477</b>

133 Dirección Legal y Técnica y Despacho General

Cuenta	Votado
00052 011	1.047.192
00052 012	4.735
00052 013	23.630
<b>Total</b>	<b>1.075.557</b>

132 Dirección de Asuntos Judiciales

Cuenta	Votado
00053 011	1.731.829
00053 012	1.618
00053 013	70.400
<b>Total</b>	<b>1.803.846</b>

141 Dirección de Urbanismo

Cuenta	Votado
00055 011	2.546.794
00055 012	29.477
00055 013	296.120
<b>Total</b>	<b>2.872.391</b>

140 Dirección de Suelo Urbano

Cuenta	Votado
00056 011	2.650.674
00056 012	23.762
00056 013	9.200
<b>Total</b>	<b>2.683.636</b>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° 2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

135 Escribanía General

Cuenta	Votado
00058 011	702.069
00058 012	17.414
00058 013	64.352
<b>Total</b>	<b>803.858</b>

147 Secretaría de Gobierno

Cuenta	Votado
00059 011	5.267.115
00059 012	34.453
00059 013	269.725
<b>Total</b>	<b>5.571.293</b>

156 Dirección de Comercio e Industria

Cuenta	Votado
00060 011	5.831.767
00060 012	112.470
00060 013	96.047
<b>Total</b>	<b>6.030.304</b>

154 Dirección de Defensa Civil

Cuenta	Votado
00062 011	3.899.594
00062 012	170.423
00062 013	246.547
00062 031	579.078
<b>Total</b>	<b>4.696.643</b>

152 Dirección de Recursos Humanos

Cuenta	Votado
00063 011	7.814.846
00063 012	13.510
00063 013	14.595
00063 031	72.155
<b>Total</b>	<b>7.914.906</b>

151 Oficina de Protocolo

Cuenta	Votado
00064 011	2.101.077
00064 012	53.659
00064 013	386.350
00064 031	59.139
<b>Total</b>	<b>2.599.225</b>

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

158 Dirección de Bromatología

Cuenta	Votado
00065 011	13.717.791
00065 012	530.667
00065 013	2.075.408
<b>Total</b>	<b>16.323.866</b>

160 Dirección de Rentas

Cuenta	Votado
00067 011	6.051.115
00067 012	204.042
00067 013	1.583.479
00067 031	165.000
<b>Total</b>	<b>8.013.636</b>

163 Dirección de Contaduría General

Cuenta	Votado
00068 011	1.350.628
00068 012	14.000
00068 013	130.000
<b>Total</b>	<b>1.503.628</b>

164 Dirección de Tesorería

Cuenta	Votado
00069 011	1.401.547
00069 012	24.953
00069 013	149.500
<b>Total</b>	<b>1.576.000</b>

160 Secretaría de Hacienda y Finanzas

Cuenta	Votado
00072 011	637.916
00072 012	101.846
00072 013	4.407.962
00072 021	30.600
00072 031	1.765.000
00072 051	2.585.700
00072 101	2.145.000
<b>Total</b>	<b>11.684.023</b>

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

144 Dirección de Informática

Cuenta	Votado
00073 011	1.244.456
00073 012	71.284
00073 013	370.700
00073 031	0
<b>Total</b>	<b>1.686.440</b>

181 Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social

Cuenta	Votado
00074 011	365.626
00074 012	2.365
00074 013	18.300
<b>Total</b>	<b>386.291</b>

183 Dirección de Asistencia Social

Cuenta	Votado
00075 011	5.380.622
00075 012	188.207
00075 013	654.354
00075 031	1.457.697
<b>Total</b>	<b>7.680.880</b>

173 Dirección de Estudios y Proyectos

Cuenta	Votado
00080 011	2.495.086
00080 012	31.727
00080 013	90.600
<b>Total</b>	<b>2.617.421</b>

177 Dirección de Mantenimiento Vial

Cuenta	Votado
00081 011	12.841.126
00081 012	3.146.828
00081 013	6.574.250
<b>Total</b>	<b>22.562.204</b>

179 Dirección de Parques y Jardines Municipales

Cuenta	Votado
00082 011	3.352.844
00082 012	705.332
00082 013	2.270.200
<b>Total</b>	<b>6.328.376</b>

REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA

172 Dirección de Obras

Cuenta	Votado
00083 011	2.384.305
00083 012	105.620
00083 013	125.881
Total	2.615.806

193 Concejo Deliberante

Cuenta	Votado
00085 011	21.015.430
00085 041	4.183.333
Total	25.198.763

192 Juzgado Administrativo Municipal de Fallos

Cuenta	Votado
00086 011	4.770.612
00086 012	132.587
00086 013	1.798.718
Total	6.701.917

161 Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

Cuenta	Votado
00087 011	384.146
00087 012	49.448
00087 013	1.880.950
Total	2.314.544

168 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00088 011	610.009
00088 012	233.738
00088 013	796.725
00088 072	2.000.000
Total	3.634.472

157 Dirección de Tránsito

Cuenta	Votado
00094 011	7.706.141
00094 012	399.187
00094 013	1.329.781
00094 031	38.810
Total	9.403.919

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA

196 Dirección de Administración S.P.D.S. Y DD.HH.

Cuenta	Votado
00095 011	1.288.182
00095 012	30.432
00095 013	29.297
Total	1.347.911

162 Dirección de Administración S.H. Y F.

Cuenta	Votado
00096 011	1.210.541
00096 012	22.715
00096 013	279.150
Total	1.511.406

149 Dirección de Administración S.G.

Cuenta	Votado
00097 011	2.555.084
00097 012	44.456
00097 013	275.204
Total	2.874.744

153 Oficina de Prensa

Cuenta	Votado
00098 011	2.043.752
00098 012	40.134
00098 013	3.921.600
Total	6.005.486

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00100 052	10.166.000
Total	10.166.000

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00107 052	4.350.000
Total	4.350.000

138 Subsecretaría de Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00110 011	529.755
00110 012	6.609
00110 013	39.608

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA. 1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

142 Dirección de Obras Privadas

Cuenta	Votado
00139 011	2.205.243
00139 012	83.887
00139 013	477.038
<b>Total</b>	<b>2.766.168</b>

146 Dirección de Gestión Ambiental

Cuenta	Votado
00146 011	1.085.025
00146 012	14.320
00146 013	530.600
<b>Total</b>	<b>1.629.945</b>

165 Dirección de Haberes

Cuenta	Votado
00151 011	697.415
00151 012	32.647
00151 013	58.560
00151 031	50.000
<b>Total</b>	<b>1.038.622</b>

167 Dirección de Compras Mayores y Menores

Cuenta	Votado
00152 011	1.522.062
00152 012	55.772
00152 013	77.812
<b>Total</b>	<b>1.655.646</b>

168 Dirección de Patrimonio y Concesiones

Cuenta	Votado
00153 011	1.057.218
00153 012	22.640
00153 013	51.960
<b>Total</b>	<b>1.131.818</b>

174 Dirección de Laboratorio y Estudio de Materiales

Cuenta	Votado
00154 011	658.368
00154 012	70.403
00154 013	29.500
<b>Total</b>	<b>758.271</b>

REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA. 1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

178 Dirección de Control Operativo

Cuenta	Votado
00156 011	18.075.928
00156 012	2.893.689
00156 013	955.700
<b>Total</b>	<b>21.925.317</b>

178 Dirección de Administración S.S.S.P.

Cuenta	Votado
00158 011	3.652.737
00158 012	57.016
00158 013	456.096
<b>Total</b>	<b>4.165.849</b>

180 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00159 011	964.527
00159 012	104.908
00159 013	676.958
00159 031	1.502.328
<b>Total</b>	<b>3.248.721</b>

187 Dirección de Mantenimiento de Edificios Municipales

Cuenta	Votado
00160 011	2.786.083
00160 012	315.798
00160 013	687.600
<b>Total</b>	<b>3.789.481</b>

180 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00162 031	22.600
<b>Total</b>	<b>22.600</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00164 052	2.150.000
<b>Total</b>	<b>2.150.000</b>

PARTIDA E IRAS DEL ATLANTICO SUR  
 REPUBLICA ARGENTINA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
 DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
 CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA

## 198 Dirección de Presupuesto

Cuenta	Votado
00167 011	135.164
00167 012	8.182
00167 013	67.300
Total	210.646

## 180 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00170 013	25.400
Total	25.400

## 201 Oficina de Sistemas de Información Catastral

Cuenta	Votado
00172 011	1.239.274
00172 012	15.853
00172 013	3.500
Total	1.258.727

## 190 Secretaría de Turismo

Cuenta	Votado
00173 011	1.188.823
00173 012	12.540
00173 013	1.071.229
00173 031	0
Total	2.272.592

## 170 Subsecretaría de Obras Públicas

Cuenta	Votado
00174 012	312
Total	312

## 150 Dirección Delegación Bs. As.

Cuenta	Votado
00176 011	941.225
00176 012	8.154
00176 013	195.370
Total	1.144.753

## 148 Subsecretaría de Gobierno

Cuenta	Votado
00179 011	978.170
00179 012	129.999
00179 013	66.450
Total	1.174.619

REPUBLICA ARGENTINA  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
 DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
 CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA

## 202 Dirección de Medicina Ocupacional, Seg. e Hig. Laboral

Cuenta	Votado
00181 011	1.442.330
00181 012	42.078
00181 013	287.672
Total	1.772.080

## 209 Oficina de Administración de Canteras

Cuenta	Votado
00189 011	104.820
00189 013	379.500
Total	484.120

## 190 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00195 013	11.137
Total	11.137

## 299 Dirección de Deportes

Cuenta	Votado
00198 011	24.339.059
00198 012	506.430
00198 013	5.422.967
Total	30.268.476

## 299 Dirección de Deportes

Cuenta	Votado
00199 013	67.900
00199 031	42.000
Total	109.900

## 180 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00203 012	12.510
00203 013	135.310
Total	147.820

## 109 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00208 052	15.368.662
Total	15.368.662

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_/2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

309 Departamento Barrios

Cuenta	Votado
00210 011	730.594
00210 012	27.135
00210 013	84.774
00210 031	5.000
<b>Total</b>	<b>828.503</b>

310 Departamento Centros Comunitarios

Cuenta	Votado
00211 011	4.528.727
00211 012	67.313
00211 013	283.855
<b>Total</b>	<b>4.879.904</b>

190 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00212 011	1.416.153
00212 012	43.200
00212 013	149.669
<b>Total</b>	<b>1.609.023</b>

312 Dirección de Educación

Cuenta	Votado
00213 011	5.535.983
00213 012	116.670
00213 013	101.100
00213 031	88.551
<b>Total</b>	<b>5.843.303</b>

314 Subsecretaría de Deportes

Cuenta	Votado
00215 011	1.591.653
00215 013	6.500
<b>Total</b>	<b>1.598.153</b>

316 Programa Coordinación Fiscal y Catastro

Cuenta	Votado
00216 011	343.553
00216 013	29.700
<b>Total</b>	<b>373.253</b>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_/2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

321 Dirección de Fiscalización y Contralor Urbano

Cuenta	Votado
00218 011	2.265.496
00218 012	103.514
00218 013	152.204
<b>Total</b>	<b>2.521.213</b>

175 Subsecretaría de Servicios Públicos

Cuenta	Votado
00220 011	571.744
00220 012	1.123.642
00220 013	187.800
00220 031	468.418
<b>Total</b>	<b>2.351.604</b>

318 Subsecretaría de Seguridad Urbana

Cuenta	Votado
00221 011	366.495
00221 012	21.372
00221 013	72.200
<b>Total</b>	<b>460.057</b>

319 Dirección de Transporte

Cuenta	Votado
00222 011	2.663.150
00222 012	230.448
00222 013	1.188.000
00222 031	900.000
<b>Total</b>	<b>4.981.598</b>

324 Programa de Asuntos Jurídicos

Cuenta	Votado
00223 013	1.700.000
<b>Total</b>	<b>1.700.000</b>

325 Dirección de Administración y Despacho

Cuenta	Votado
00224 012	10.388
00224 013	38.375
<b>Total</b>	<b>48.763</b>

REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N°** /2011  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

## 322 Dirección de Gestión Administrativa

Cuenta	Votado
00227 011	674.811
00227 012	5.469
00227 013	30.200
Total	710.480

## 332 Programa Hábitat y Ordenamiento Urbano

Cuenta	Votado
00229 011	662.360
00229 012	10.660
00229 013	465.300
Total	1.138.320

## 168 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00232 052	300.000
Total	300.000

## 169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00233 052	5.956.647
Total	5.956.647

## 338 Dirección de Mantenimiento General

Cuenta	Votado
00238 011	184.063
00238 012	100.749
00238 013	424.100
Total	708.911

## 337 Programa Planificación y Estrategia Social

Cuenta	Votado
00239 011	407.015
00239 012	4.611
00239 013	3.000
Total	414.626

## 334 Programa Desarrollo y Diagramación Artística

Cuenta	Votado
00240 011	7.466.357
00240 012	115.855
00240 013	551.334
Total	8.133.546

REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N°** /2011  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGANICA**

## 335 Programa Enlace Gestión y Desarrollo Turismo Cultural

Cuenta	Votado
00241 011	0
Total	0

## 311 Subsecretaría de Cultura y Educación

Cuenta	Votado
00242 011	2.086.920
00242 012	127.850
00242 013	1.227.397
Total	3.442.167

## 330 Oficina de Derechos Humanos

Cuenta	Votado
00243 011	0
00243 012	0
00243 013	4.400
Total	4.400

## 326 Programa de Gestión Adm. y Atención al Vecino

Cuenta	Votado
00245 011	475.524
00245 012	30.868
00245 013	20.500
Total	526.892

## 329 Oficina de Gestión y Atención al Vecino

Cuenta	Votado
00246 011	294.076
00246 013	2.290
Total	296.276

## 194 Sindicatura General

Cuenta	Votado
00247 011	0
Total	0

## 333 Programa Fiscalización y Control Urbano

Cuenta	Votado
00248 011	300.266
00248 012	21.062
00248 013	7.456.200
Total	7.815.527



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTÍCULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

331 Programa de Funcionalidad Urbana

Cuenta	Votado
00251 011	344.897
00251 012	16.622
00251 013	7.253.000
<b>Total</b>	<b>7.614.518</b>

129 Intendencia

Cuenta	Votado
00256 012	25.000
00256 013	511.000
<b>Total</b>	<b>536.000</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00258 052	2.509.443
<b>Total</b>	<b>2.509.443</b>

311 Subsecretaría de Cultura y Educación

Cuenta	Votado
00260 013	22.600
<b>Total</b>	<b>22.600</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00261 013	289.816
00261 031	300.000
<b>Total</b>	<b>589.816</b>

341 Coordinación de Obras y Servicios Públicos

Cuenta	Votado
00263 011	562.413
00263 012	297
00263 013	12.100
<b>Total</b>	<b>574.810</b>

345 Dirección de Relaciones Vecinales y Asist. Jurídica

Cuenta	Votado
00264 011	570.713
00264 013	93.800
<b>Total</b>	<b>664.513</b>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA 1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTÍCULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

343 Programa de Información Tecnológica y Comunicación

Cuenta	Votado
00265 011	330.752
00265 012	114
00265 013	1.500
<b>Total</b>	<b>332.366</b>

160 Secretaría de Hacienda y Finanzas

Cuenta	Votado
00266 013	4.977.370
<b>Total</b>	<b>4.977.370</b>

180 Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH.

Cuenta	Votado
00268 011	234.780
00268 012	5.562
00268 013	17.500
<b>Total</b>	<b>257.842</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00271 012	0
00271 013	49.850
00271 051	1.773.660
00271 052	14.000.000
<b>Total</b>	<b>15.823.610</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00274 052	2.332.934
<b>Total</b>	<b>2.332.934</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00275 052	1.781.308
<b>Total</b>	<b>1.781.308</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00276 052	3.608.861
<b>Total</b>	<b>3.608.861</b>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° .2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

160 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00277 052	3.458.138
<b>Total</b>	<b>3.458.138</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00278 052	420.000
<b>Total</b>	<b>420.000</b>

148 Subsecretaría de Gobierno

Cuenta	Votado
00280 051	120.000
<b>Total</b>	<b>120.000</b>

348 Programa de Coord. Presupuestaria, Compras y Contrataciones

Cuenta	Votado
00281 011	338.632
00281 012	617
<b>Total</b>	<b>339.249</b>

347 Dirección de Gestión Institucional

Cuenta	Votado
00282 011	4.381.450
00282 012	48.060
00282 013	844.128
00282 031	0
<b>Total</b>	<b>5.274.558</b>

349 Oficina Enlace Interno Gestión de Compras

Cuenta	Votado
00283 011	259.065
00283 012	1.124
00283 013	2.500
<b>Total</b>	<b>302.689</b>

350 Programa Operativo p/ el Desarrollo Deportivo Municipal

Cuenta	Votado
00284 011	345.710
00284 013	6.600
<b>Total</b>	<b>352.310</b>

351 Oficina Gestión y Promoción p/ el Deporte

Cuenta	Votado
00285 011	237.565
<b>Total</b>	<b>237.565</b>

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735

**ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° .2011**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTICULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

352 Programa de Patrimonio Histórico Cultural

Cuenta	Votado
00286 011	1.847.861
00286 012	22.029
00286 013	230.590
00286 031	9.650
<b>Total</b>	<b>2.110.889</b>

148 Subsecretaría de Gobierno

Cuenta	Votado
00287 012	75.580
00287 013	430.500
<b>Total</b>	<b>506.080</b>

353 Oficina Preserv. Espacios Públicos y Tierras Fiscales

Cuenta	Votado
00288 011	207.548
00288 012	8.960
00288 013	189.020
<b>Total</b>	<b>404.534</b>

354 Dirección de Higiene Urbana

Cuenta	Votado
00289 011	1.874.909
00289 012	134.830
00289 013	29.501.579
00289 031	42.000
<b>Total</b>	<b>31.553.328</b>

355 Programa de Asistencia y Sup. Gestión Administrativa

Cuenta	Votado
00290 011	230.752
00290 012	1.703
00290 013	1.500
<b>Total</b>	<b>333.455</b>

356 Dirección de Administración S.D. Y G.U.

Cuenta	Votado
00291 011	2.444,737
00291 012	22.132
00291 013	102.974
<b>Total</b>	<b>2.569.842</b>

326 Delegación De. As.

Cuenta	Votado
00292 011	902.740
00292 012	3.319
00292 013	5.200

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735  
ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
CONFORME AL ARTÍCULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA

Total	912.267
-------	---------

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1735  
ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N° /2011  
DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS  
CONFORME AL ARTÍCULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA

357 Oficina de Enlace Administrativo-Operativo

Cuenta	Votado
00293 011	254.138
Total	254.138

358 Oficina de Coordinación Operativa

Cuenta	Votado
00294 011	240.334
Total	240.334

359 Dirección de Compras, Contrataciones y Gestión de Programas

Cuenta	Votado
00295 011	487.194
00295 012	16.638
00295 013	28.326
Total	532.158

360 Dirección de Gestión Cultural y Artística

Cuenta	Votado
00296 011	2.401.757
00296 012	44.012
00296 013	860.590
Total	3.306.359

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00297 052	2.000.000
Total	2.000.000

361 Oficina de Promoción Comunitaria

Cuenta	Votado
00301 012	2.865
00301 013	2.800
Total	5.665

311 Subsecretaría de Cultura y Educación

Cuenta	Votado
00302 051	5.000
Total	5.000

160 Secretaría de Hacienda y Finanzas

Cuenta	Votado
00303 051	676.390
Total	676.390

1735  
2011

**ANEXO III - DECRETO MUNICIPAL N°**  
**DISTRIBUCIÓN RELATIVA DE CREDITOS Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**  
**CONFORME AL ARTÍCULO 175 DE LA CARTA ORGÁNICA**

311 Subsecretaría de Cultura y Educación

Cuenta	Votado
00304 013	38.400
00304 031	9.600
<b>Total</b>	<b>48.000</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00306 052	2.000.000
<b>Total</b>	<b>2.000.000</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00307 052	8.700.000
<b>Total</b>	<b>8.700.000</b>

314 Subsecretaría de Deportes

Cuenta	Votado
00308 012	45.000
00308 013	105.000
<b>Total</b>	<b>150.000</b>

169 Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Cuenta	Votado
00309 013	1.500.000
00309 052	328.324
<b>Total</b>	<b>1.828.324</b>

363 Dirección de Programas, Convenios y Proyectos Especiales

Cuenta	Votado
00310 011	458.050
00310 012	796
00310 013	3.000
<b>Total</b>	<b>461.848</b>

Resumen	Totales
Partida 11	244.242.419
Partida 12	13.644.124
Partida 13	105.232.186
Partida 21	30.600
Partida 31	7.908.975
Partida 41	4.183.333
Partida 51	5.170.750
Partida 52	79.430.317
Partida 72	2.016.000
Partida 101	2.145.000
<b>Total</b>	<b>464.003.704</b>

Jorge Macario COFRÉS  
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana

Federico SCHIANDI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1736/2011****ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1736/2011**

Normas para la organización interna de la Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

En la organización interne de la Administración Municipal existirán los niveles jerárquicos extra escalafonarios que se detallan, encuadrando los mismos dentro de las siguientes definiciones:

1. Nivel Político.

- Los cargos de Secretarios, que dependan directamente del Intendente, definidos mediante Ordenanza Municipal.
- Coordinador, Subsecretarios, Delegado Municipal, Subdelegado, los Programas, las Oficinas y funcionarios que dependan del Intendente o de un Secretario, detallados en el presente decreto reglamentario.
- El Escribano General de Gobierno y los demás funcionarios para cuya designación exista un procedimiento y regulación específica.
- Los funcionarios de entes mixtos con funciones y competencias definidas en la respectiva Ordenanza de creación.

2. Gabinete. Dentro del Nivel Político los cargos de Gabinete estarán destinados exclusivamente a dos tipos de funciones:

a. Delegaciones y Programas de dependencias directa del Intendente Municipal.

Están afectados al apoyo administrativo y técnico de la Intendencia, organizando las audiencias, efectuando las tareas de coordinación, protocolo, prensa, relaciones institucionales y otras gestiones que se le encomienden.

Están incluidos en la estructura orgánica del titular del área, pudiendo supervisar personal auxiliar, pero sin, dar lugar a aperturas orgánicas.

Cesarán simultáneamente con la autoridad política respectiva.

Percibirán remuneración de la categoría que se determine en el presupuesto.

b. Asistentes de Intendente, Secretarios y/o Subsecretarios.

Estarán afectados a la realización de estudios, preparación de proyectos e informes, coordinación de programas y gestiones específicas que les encomiende la autoridad política de que dependen. Estarán incluidos en la estructura orgánica del titular del área.

No se les podrán asignar, en ningún caso, funciones propias del personal permanente, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad respectiva.

Percibirán remuneración de la categoría que se determine en el presupuesto.

1736  
ANEXO II DECRETO MUNICIPAL N° /2011.

Estructura Política y de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal

Nivel Jerárquico	Nivel Escalafonario	Cantidad
Intendente	Por Ordenanza	1
Secretarios	Por Ordenanza	7
Subsecretarios	Por Ordenanza	11
Coordinador	95% de Secretario	1
Programas	90 % de Subsecretario	14
Oficinas	80 % o 65% de Subsecretario	14
Delegado Bs. As.	100 % del Subsecretario	1
Subdelegado Bs. As.	80% del Subsecretario	1
Asistentes del Intendente	60 % del Subsecretario	3
Asistentes del Intendente	40% del Subsecretario	1
Asistentes de Secretario	50 % del Subsecretario	6
De Subsecret, Programa, Oficina	40% del Subsecretario	5

### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1747/2011

#### COORDINACION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

##### DE SU ORGANIZACIÓN:

La Coordinación de Comunicación Institucional dependerá del Titular de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Político, con las siguientes Misiones y Funciones.

##### MISIÓN:

Coordinar la política de comunicación institucional y las distintas acciones que se lleven a cabo en el marco de las competencias propias de dicha área, tendientes a la información de la actividad generada por el municipio.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir y hacer cumplir, en lo que respecta al área de responsabilidad de la misma, la Constitución, Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas por la superioridad, que respeten el cumplimiento de las normas enunciadas anteriormente.
3. Coordinar la distribución de información sobre las actividades generadas por el municipio.
4. Coordinar con las Oficinas de Prensa y Protocolo los asuntos de interés compartido dentro de las áreas en cuestión.
5. Coordinar la publicidad institucional del municipio.
6. Asistir a la Secretaría General en la elaboración de los programas y estrategias de comunicación.
7. Coordinar con la Oficina de prensa y la Oficina de Protocolo, las acciones pertinentes a los fines de garantizar los objetivos establecidos en la gestión.
8. Producir anualmente el informe del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
9. Controlar, coordinar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
10. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o que le sea encomendada por la superioridad.

### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1749/2011

#### PROGRAMA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO URBANO

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano dependerá de la Subsecretaría de Gestión Urbana y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

##### MISIÓN:

Mejorar la calidad de vida de la población con necesidades básicas insatisfechas, asentadas en espacios con carencia de infraestructura básica de servicios, problemas ambientales y de regularización dominial; mediante acciones integrales de consolidación urbana que promuevan la gestión asociada de los distintos actores involucrados y coadyuven a la integración social y urbanística de sus destinatarios.

##### FUNCIONES:

1. Gestionar, articular e integrar las capacidades y especialidades de las diferentes dependencias municipales, profesionales externos, otras jurisdicciones estatales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones locales con responsabilidad en la resolución de problemáticas del hábitat y empresas privadas, en el proceso de regularización y consolidación de la trama urbana según los criterios y las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Urbano.
2. Desarrollar planes integrales de consolidación, reubicación parcial o total de asentamientos irregulares, según las características de cada caso y la aptitud del sector para ser urbanizado, de modo de, optimizar la ocupación física priorizando la utilización de los sectores consolidados, según los criterios que surgen del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad
3. Promover la organización y desarrollo comunitario para que los destinatarios del Programa participen activamente y sostengan en el tiempo las acciones de mejoramiento de su hábitat.
4. Desarrollar planes de renovación y regeneración urbana en áreas en proceso de consolidación o consolidadas.
5. Facilitar y fomentar la participación de la comunidad en el proceso de implementación de las acciones de mejoramiento habitacional como instrumento de inclusión de los sectores involucrados.
6. Evaluar la factibilidad de incorporación paulatina de nuevos espacios en un proceso de densificación y eliminación de vacíos urbanos identificados en el Plan de Desarrollo Urbano.

7. Gestionar fondos públicos para el desarrollo de viviendas asequibles para las familias, bajo diferentes programas que brinden distintas respuestas y adecuados a los niveles de ingreso de cada grupo familiar (Banco de Tierra del Fuego, Instituto Provincial de la Vivienda, Programas de Financiación Nacionales e Internacionales).

#### PROGRAMA DE FUNCIONALIDAD URBANA

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Funcionalidad Urbana dependerá de la Subsecretaría de Servicios Públicos y estará a cargo de un Asesor. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

##### MISIÓN:

Planificar, programar y coordinar las actividades y acciones necesarias, de todas las áreas operativas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a fin de lograr el adecuado mantenimiento y conservación, como así también el buen funcionamiento para el uso de la comunidad, de los espacios y circuitos públicos de la ciudad.

##### FUNCIONES

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Planificar, coordinar y supervisar los operativos de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de los espacios públicos de la ciudad.
3. Planificar, coordinar y supervisar los operativos de mantenimiento invernal tendientes a garantizar en las épocas de condiciones meteorológicas extraordinarias, la circulación vehicular en los circuitos prioritarios establecidos para la ciudad.
4. Prever, planificar y proponer planes de contingencia alternativos para garantizar la circulación en los circuitos prioritarios en los periodos invernales.
5. Coordinar los programas de bacheo, tomado de juntas, enripiado, consolidado y toda otra obra inherente a la red vial municipal, a ejecutar por administración.
6. Coordinar las obras que se realicen por administración relacionadas a drenajes, canalización de chorrillos, red pluvial y cloacal, obras de contención y/o sostenimiento, y todas aquellas otras inherentes y/o que impacten directamente sobre el sistema vial de la ciudad.
7. Coordinar la ejecución de la señalización vertical y horizontal y la implantación de las mismas en la vía pública, conjuntamente con el área de Tránsito y Transporte Municipal.
8. Coordinar entre las áreas operativas correspondientes la construcción y ejecución del equipamiento urbano tales como refugios de pasajeros de transporte público, cestos de basura, bancos de plazas, escaleras, etc.
9. Planificar y organizar el uso de la maquinaria vial y del parque automotor de la Subsecretaría de Servicios Públicos, coordinando con las demás áreas dependientes de la misma el uso y disponibilidad de los equipos y vehículos.
10. Analizar y proponer, conjuntamente con las áreas técnicas correspondientes, alternativas de soluciones a los procedimientos del mantenimiento y conservación de la red vial municipal, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
11. Realizar el inventario vial de la ciudad, teniendo en cuenta el tipo de calzada (consolidada, enripiada y/o pavimentada y tipo), el estado, las mejoras existentes (cordones cimeras, etc.), la señalización existente y todo otro elemento que se considere necesario inventariar, manteniendo el mismo actualizado en períodos convenientes a la función a desempeñar.

#### PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIAGRAMACIÓN ARTÍSTICA

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Desarrollo y Diagramación Artística dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

##### MISIÓN:

Asistir a la Subsecretaría de Cultura y Educación en el cumplimiento de las funciones que le competen a dicha subsecretaría. Planificar, programar y ejecutar las acciones necesarias para llevar adelante los lineamientos propuestos por la Subsecretaría de Cultura y Educación en el área artística. Vehicular las diversas manifestaciones culturales de la comunidad en pos de una genuina participación generando acciones que faciliten el acceso de todos los ciudadanos a las mismas. Desarrollar un diagnóstico específico y elaborar un proyecto para la futura creación de un Centro Cultural Municipal.

##### FUNCIONES:

1. Participar en la reorganización de las funciones de los agentes y los recursos técnicos y de producción a fin de que comiencen a funcionar a modo de centro cultural.
2. Trabajar con las áreas que estarían directamente involucradas en el funcionamiento del centro cultural con el fin de generar lineamientos claros en la modalidad de trabajo.
3. Definir las competencias de cada uno de los equipos de trabajo.
4. Generar espacios de reflexión y trabajo conjunto, estimulando la interacción de todos los agentes de la dirección.
5. Asistir técnicamente en la conformación de equipos de trabajo, según el organigrama, que mejor se adecuen al proyecto a desarrollar y a la capitalización del recurso humano existente.
6. Coordinar los equipos técnicos para la producción de actividades.
7. Participar activamente en las gestiones de la Ventanilla Cultural.
8. Participar en la evaluación de factibilidad de los proyectos presentados por la comunidad a fin de gestionar su concreción.
9. Trabajar conjuntamente con la Ventanilla Cultural en la programación de actividades.
10. Supervisar la coordinación de los talleres artísticos para un mejor aprovechamiento de los mismos por parte de los usuarios evaluando las demandas de la comunidad y las posibilidades reales de oferta.
11. Contribuir a la jerarquización de la función de los talleres artísticos y programar acciones que favorezcan su crecimiento cuantitativo y cualitativo.
12. Propender a que los talleres sostengan la continuidad necesaria para conformar grupos estables (cantantes, titiriteros, bailarines, músicos, actores etc.) para realizar presentaciones a la comunidad.
13. Diagramar estrategias para que se ejecuten las acciones a fin de acercar dichas producciones a los centros municipales periféricos facilitando el acceso de los vecinos a las mismas.

14. Observar que el área de comunicación implemente variadas formas de convocatoria para la participación en los talleres.
15. A partir del registro y evaluación de las acciones, diseñar un proyecto de un Centro Cultural Municipal de mayor envergadura que pueda presentado ante posibles inversores para ser realizado en una futura gestión asociada.
16. Proyectar las necesidades para la concreción del mismo.
17. Elevar a la subsecretaría detalle de insumos necesarios para poner en marcha las diferentes tareas de su competencia.

#### PROGRAMA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Asuntos Jurídicos dependerá de la Subsecretaría Legal y Técnica y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

##### MISIÓN:

Asistir a la Subsecretaría Legal y Técnica a fin de brindar los servicios jurídicos que le sean requeridos a aquella por el Señor Intendente y distintos funcionarios del gabinete municipal. Patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que ésta sea parte.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir a la Subsecretaría Legal y Técnica en el cumplimiento de las siguientes funciones:
  - a. Prestar máximo asesoramiento dentro del ámbito de la Administración Municipal, en las oportunidades para las cuales requiera opinión.
  - b. Dictaminar en todos los casos concretos producidos dentro de la Administración Municipal o en los que se encuentre relacionada ésta última con terceros.
  - c. Representar en juicios a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales.
  - d. Asumir igual representación en juicios contencioso - administrativos de actos o decisiones municipales.
  - e. Actuar como apoderado municipal en acciones extrajudiciales o judiciales para el cobro de acreencias del fisco municipal, tributos, arrendamientos, concesiones, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigibles.
  - f. Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para la buena marcha de los asuntos en trámite.
  - g. Delegar en letrados de la Subsecretaría Legal y Técnica la confección de dictámenes y el patrocinio de la Municipalidad en todas las acciones judiciales, que estime oportuno y conveniente.
  - h. Impartir las instrucciones generales y especiales que fueran necesarias para el normal y eficaz desempeño de los letrados y personal administrativo que dependa del programa.
  - i. Fiscalizar directamente la labor de asesoramiento de los letrados.
  - j. Emitir dictamen previo a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra la Administración Municipal.
  - k. Entender en los traslados conferidos, por la autoridad laboral competente en relación a reclamos por accidentes de trabajo en sede administrativa.
  - l. Intervenir en todos los asuntos que impliquen:
    - a) Grave riesgo patrimonial para el Municipio.
    - b) Grave riesgo para el prestigio del Municipio.
    - c) Asuntos dudosos, novedosos o de interés.
  - m. Autenticar las copias de Decretos Municipales, Convenios, Contratos y toda documentación que le sea requerida.
  - n. Tomar todas las medidas que crea conveniente a los efectos de una mayor y mejor eficiencia en el cometido de la Subsecretaría Legal y Técnica.
  - o. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad.
  - p. Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Subsecretaría.
  - q. Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Subsecretaría.
  - r. Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación.
  - s. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
  - t. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
3. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
4. Reemplazar a la Subsecretaría Legal y Técnica en caso de ausencia.
5. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Subsecretaría Legal y Técnica.

#### PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Promoción y Estrategia Social dependerá de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

##### OBJETIVOS:

Efectuar un cambio radical que nos permita llevar adelante con mayor fluidez de comunicación e intercambio de información un diagnóstico adecuado que defina con precisión las áreas, poblaciones y problemas hacia los que deben dirigirse las acciones del Estado Municipal y establezca objetivos, metas, estrategias e instrumentos, sin los cuales se corre peligro de malgastar los recursos en acciones desconectadas.

##### MISIÓN:

Impulsar, diseñar e implementar políticas sociales destinadas a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del sector gubernamental y no gubernamental relacionados con la áreas de la niñez y adolescencia, tercera edad y personas con capacidades diferentes, contribuyendo a la mejora continua de la arquitectura orgánico - funcional de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de las áreas que la integran. Dotándolas de un carácter transversal e integrado, incorporando las actuaciones derivadas de las distintas áreas del Municipio, de tal manera de ofrecer una respuesta coordinada e integral.

## FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Proyectar, concertar y ejecutar acciones que integren la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple aspectos formativos generales.
3. Desarrollar acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional.
4. Promover en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los jóvenes.
5. Generar acciones para informar y orientar a los jóvenes en lo referido a Procreación Responsable y ETS.
6. Diagramar campañas preventivas que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos y de todo tipo de sustancia generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos.
7. Impulsar actividades culturales y recreativas tendientes a favorecer la integración de las personas con capacidades diferentes y su núcleo familiar.
8. Ejecutar políticas de promoción, capacitación e inserción social y laboral de personas con capacidades diferentes.
9. Promover la atención de la personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social.
10. Propiciar una dinámica permanente de contacto con la realidad y la experiencia cotidiana con la gente.
11. Coordinar con las demás Secretarías y Subsecretarías los asuntos de interés compartido.
12. Entender en la formulación de proyectos de Ordenanzas que inicie el Departamento Ejecutivo en temas de su incumbencia.
13. Entender en la aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.
14. Entender en la formulación, ejecución, coordinación, monitoreo y evaluación de programas desuñados al fortalecimiento de las instituciones locales y a la promoción del desarrollo social.
15. Promover la integración de las diferentes bases de datos en línea con los sistemas nacionales, provinciales o municipales, con el fin de evitar la duplicación de beneficios y la correcta identificación de casos sociales.
16. Entender en la formulación, normalización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el ámbito provincial y municipal.
17. Desarrollar políticas para promover la participación de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil y del sector privado en el desarrollo de las políticas sociales.
18. Entender en lo relativo a las políticas presupuestarias en lo concerniente a la ejecución del presente programa.
19. Proyectar y desarrollar instrumentos para evaluar en forma periódica la calidad y el impacto de las prestaciones en referencia al programa.
20. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma.
21. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que le ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
22. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
23. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

## PROGRAMA DE COORDINACIÓN FISCAL Y CATASTRO

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Coordinación Fiscal y Catastro dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

## MISIÓN:

Evaluar, desarrollar y coordinar aquellas acciones que permitan implementar pautas de trabajo tendientes al mejoramiento de la percepción y fiscalización de la renta municipal a partir de las normativas en vigencia y/o de las futuras a dictarse.

## FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento.
2. Asistir a la Secretaría de Hacienda y Finanzas en materia tributaria y catastral, a través de las áreas a su cargo.
3. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Finanzas todas aquellas acciones que se consideren necesarias a fin de mejorar la interacción entre las áreas relacionadas directa o indirectamente con la Ordenanza Fiscal y Tarifaria.
4. Coordinar entre la Dirección General de rentas y la Oficina de Sistemas de Información Catastral las acciones a llevar a cabo en materia tributaria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
5. Proponer y ejecutar planes, normas y procedimientos a aplicar en las tareas de recaudación y fiscalización, coordinando las acciones tendientes a su concreción.
6. Interactuar con otros Organismos Nacionales y/o Provinciales en el cruce de información, en las labores propias de la Dirección General de Rentas y la Oficina de Sistemas de Información Catastral, en el marco de las disposiciones vigentes.
7. Planificar y coordinar las acciones de capacitación, arbitrando los medios necesarios tendientes a lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
8. Elaborar los informes que le sean requeridos por la superioridad con la periodicidad y alcances que se establezcan.
9. Desarrollar todas las funciones que surjan para llevar adelante su tarea, las complementarias de las mismas, y las que fije la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
10. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
11. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas.

## PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALOR URBANO



DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Fiscalización y Contralor Urbano, dependerá de la Subsecretaría de Gestión Urbana y estará a cargo de un Asesor Técnico, con las siguientes Misiones y Funciones.

**MISIÓN:**

Ejercer la fiscalización y contralor del espacio urbano, ya sea del dominio público o privado del municipio y/o de particulares, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir y hacer cumplir, en lo que respecta al área de responsabilidad del Programa, la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas por la superioridad, que respeten el cumplimiento de las normas enunciadas anteriormente.
3. Proponer estructuras y metodologías que hacen a la organización en materia de fiscalización y contralor urbano, implementando mecanismos bajo criterios de eficacia, eficiencia y sustentabilidad.
4. Realizar los procedimientos de contralor, respecto a las normas municipales de protección ambiental en lo referente a la tala de árboles, extracción de cobertura vegetal, movimiento de suelos y/o modificación y/o contaminación de cursos de agua.
5. Planificar e implementar políticas de fiscalización y contralor urbano, interactuando con la Subsecretaría de Seguridad Urbana en las instancias administrativas previas a su intervención.
6. Organizar, supervisar y coordinar los mecanismos administrativos y procedimentales que se planifiquen, diagramen y ejecuten para evitar la ocupación irregular de los espacios públicos urbanos.
7. Labrar las actuaciones administrativas que correspondan para las infracciones verificadas, a fin de que intervenga el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.
8. Labrar las actuaciones administrativas relacionadas con los procedimientos de recuperación de los predios fiscales de dominio público y privado del municipio y de los espacios públicos municipales ocupados irregularmente, derivando las mismas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para su intervención, conforme lo dispuesto en los Decretos Municipales Nros. 1054/1.993 y 372/2.004, y en toda otra normativa vigente en la materia.
9. Intervenir en la gestión judicial y extrajudicial, en coordinación con la Subsecretaría Legal y Técnica, de los temas relacionados con las tierras fiscales de dominio público y privado del municipio y de los espacios públicos municipales.
10. Organizar y programar las acciones de contralor y fiscalización necesarias para garantizar el buen estado de la vía pública, su mantenimiento y conservación, derivando a las áreas técnicas competentes del municipio la intervención correspondiente en cada caso.
11. Realizar los procedimientos de contralor tendientes a prevenir las obras clandestinas generando los operativos correspondientes y prestando asesoramiento respecto de las disposiciones legales vigentes en cada materia.
12. Promover campañas de esclarecimiento y difusión de las normas y disposiciones relacionadas con la vía pública y el acceso y uso de los espacios públicos.
13. Integrar los equipos técnicos que se conformen, en el marco del Programa Municipal de Creación de Suelo Urbano (CSU) y del Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano (PH y OU).
14. Supervisar el Programa de evaluación de la Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, instituido mediante Ordenanza Municipal N° 3131.
15. Supervisar los mecanismos de instrumentación del Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y el Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, en el marco del Programa de Creación de Suelo Urbano instituido mediante Ordenanza Municipal N° 3178.
16. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas y generando experiencias de horizontalidad que integren al municipio con otros actores.
17. Planificar el desarrollo de las actividades del programa.
18. Intervenir en la política y administración de los recursos humanos que presenten servicios en el área a su cargo, proponiendo, realizando y verificando la capacitación del personal para la función que la ha sido encomendada, instruyéndolos sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
19. Producir anualmente el informe del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
20. Llevar el inventario patrimonial de los elementos asignados al Programa.
21. Capacitar al personal asignado al Programa, para desempeñarse idóneamente en la función que se le ha encomendado, instruyéndolo sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
22. Controlar, coordinar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
23. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o que le sea encomendada por el Señor Subsecretario de Gestión Urbana.

**PROGRAMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA Y COMUNICACIONES**

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Información Tecnológica y, Comunicaciones dependerá del titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

**MISIÓN:**

Coordinar, supervisar, organizar y proyectar las actividades relacionadas a la informática y comunicaciones, acordando con las distintas áreas Municipales para contribuir a la optimización de sus recursos y a la mejora de su gestión.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Alinear la labor de Sistemas a la estrategia general del Municipio y a sus objetivos y metas.
3. Supervisar las tareas que lleva a cabo la Dirección de Informática.
4. Elaborar el plan de Sistemas de acuerdo a las necesidades de la Organización.
5. Asesorar a los funcionarios del Gabinete Municipal sobre el aprovechamiento de nuevas tecnologías de información (hardware, software y comunicaciones) y la solución de problemas a través de herramientas informáticas.

6. Participar con las distintas Secretarías en el diseño y desarrollo de nuevos productos y coordinar la incorporación de tecnología a las operatorias nuevas y vigentes.
7. Coordinar y Organizar las actividades y recursos de los sectores a su cargo para garantizar la prestación del servicio operacional y te informático de la forma más eficiente.
8. Controlar la ejecución de los servicios informáticos contratados a terceros.
9. Elaborar planes de capacitación y entrenamiento del personal con el objetivo de asegurar el conocimiento de las herramientas y tecnologías utilizadas, normativas en general, etc.
10. Monitorear el área de Seguridad Informática a los efectos de controlar las funciones y procedimientos de dicha área.
11. Definir un Plan de Contingencias que cubra el abanico de riesgos potenciales de modo tal de garantizar la continuidad del procesamiento de la información en todo momento y circunstancia.
12. Supervisar los procesos de contratación y tercerización de servicios, informáticos.
13. Estudiar e incidir en la gradual modificación de procedimientos que lleven a una Modernización de la Gestión.
14. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
15. Planificar y coordinar las acciones de capacitación, arbitrando los medios necesarios tendientes a lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles.
16. Elaborar los informes que le sean requeridos por la superioridad con la periodicidad y alcances que se establezcan.
17. Desarrollar todas las funciones que surjan para llevar adelante su tarea, las complementarias de las mismas, y las que fije la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

#### PROGRAMA OPERATIVO DE DESARROLLO DEPORTIVO MUNICIPAL

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa Operativo de Desarrollo Deportivo Municipal dependerá de la Subsecretaría de Deportes, Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

MISIÓN: Actuar como instrumento guía para la puesta en marcha de un proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local en materia de iniciación deportiva, deporte y recreación.

Ejecutar el plan de desarrollo deportivo municipal entendido como un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones: social, institucional y política. A esos fines el Plan de Desarrollo Deportivo Municipal, en forma ordenada, coherente e integral, define objetivos, políticas, estrategias, programas, proyectos y metas con sus respectivos indicadores, estableciendo el tiempo de ejecución y el lugar donde se desarrolla el proyecto, lo mismo que la población beneficiada directa e indirectamente.

#### FUNCIONES

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Promover el desarrollo del municipio en las áreas de iniciación deportiva, el deporte y la recreación.
3. Propiciar el desarrollo permanente del sector utilizando adecuadamente sus potencialidades, mejorando la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.
4. Superar los desequilibrios sociales existentes en materia deportiva y recreacional.
5. Optimizar el uso de los recursos y materiales.
6. Democratizar la administración pública con la participación de la comunidad en todas las etapas de la gestión.
7. Asesorar en la preparación del ante proyecto del presupuesto anual del área.
8. Planificar y coordinar los espacios deportivos con entes privados y provinciales en función del requerimiento y las indicaciones que se impartan desde la Subsecretaría.
9. Supervisar y coordinar becas deportivas.
10. Elaborar los informes que le sean requeridos por la superioridad con la periodicidad y alcances que se establezcan.
11. Desarrollar todas las funciones que surjan para llevar adelante su tarea, las complementarias de las mismas, y que las que fije la Subsecretaría de Deportes.
12. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Subsecretaría de Deportes.

#### PROGRAMA DE ASISTENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Asistencia y Seguimiento de la Gestión Administrativa dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Asesor Técnico- Contable. Tendrá a cargo las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIONES Y FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Colaborar con las autoridades superiores de la municipalidad y demás funcionarios municipales, en su función directiva y al constante mejoramiento de su administración, para el logro efectivo de los objetivos en el marco de las políticas institucionales y gubernamentales.
3. Intervenir en los procesos de rendición de cuentas de las erogaciones del Estado, con un criterio de transparencia, eficacia y eficiencia, basado en la comprobación de la calidad del gasto público.
4. Contribuir a la eficacia de la organización, planificación, ejecución, dirección y control municipal, así como la eficiencia de los sistemas administrativos y financieros utilizados para la ejecución de las operaciones.
5. Vigilar en forma conjunta con la Dirección de Contaduría General Municipal el cumplimiento de las normas contables de aplicación.
6. Promover la observancia de la legislación, las normas y políticas a las que está sujeta la Municipalidad y sus proveedores, así como el cumplimiento de las metas municipales para alcanzar los objetivos establecidos en los planes operativos anuales y en los presupuestos aprobados.
7. Proponer y/o participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de contribuir a la institucionalización de un sistema de control interno y posteriormente efectuar su seguimiento.
8. Mantener contacto permanente con el órgano de control externo, a fin de poder agilizar el circuito de cumplimiento de las observaciones y acatamiento de las recomendaciones emitidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

9. Comprobar la suficiencia de los argumentos que las diferentes áreas del Municipio esgrimen con el propósito de subsanar las observaciones contenidas en las actas de constatación e informes legales emitidos por el órgano de contralor externo.
10. Asesorar y asistir a las áreas bajo seguimiento, respecto de las recomendaciones y observaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas y la Dir. de Contaduría General y aquellas que se originen como resultado de la operatividad de este programa, por medio de la utilización de instrumentos administrativos que contribuyan a ello, estableciendo requisitos de calidad técnica para el personal de las distintas áreas del Municipio
11. Atender los pedidos de asesoramiento que le formulen el Poder Ejecutivo Municipal en materia de control.
12. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Municipal los actos que hubiesen acarreado o estime pueden acarrear significativos perjuicios para el patrimonio municipal.
13. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con la Dirección de Contaduría General y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores.
14. Realizar toda otra función complementaria propia de la naturaleza de su cargo y aquella que le sea encomendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

#### PROGRAMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Gestión Institucional dependerá del Sr. Secretario de Turismo y tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN: Asistir al Secretario de Turismo en la gestión administrativa y en la política de recursos humanos de la Secretaría a su cargo.

#### FUNCIONES:

1. Promover la optimización y jerarquización de los servicios que presta la Secretaría de Turismo.
2. Organizar, supervisar e intervenir en la gestión administrativa de la Secretaría de Turismo, así como el eficiente funcionamiento de los recursos humanos de la misma.
3. Elaborar y actualizar el Plan Director Institucional para capacitación del personal.
4. Supervisar la elaboración del proyecto de presupuesto anual de la Secretaría de Turismo.
5. Establecer mecanismos de gestión que permitan coordinar acciones y estrategias con otras áreas del municipio, del gobierno provincial y nacional, así como con organismos e instituciones.
6. Representar al Secretario de Turismo en su ausencia.
7. Ejercer toda otra función en el ámbito de su competencia que sea encomendada por el Secretario de Turismo.

#### PROGRAMA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### DE SU ORGANIZACIÓN

El Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones dependerá de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y estará a cargo de un Asesor Técnico, con las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIONES

Promover y coordinar las acciones necesarias entre las áreas de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana a efectos de optimizar las gestiones referidas a las compras de insumos y contrataciones de servicios. Asistir a estas dependencias municipales en la elaboración y control del presupuesto de gastos.

#### FUNCIONES

1. Cumplir y hacer cumplir en lo que respecta al área de responsabilidad del Programa de Coordinación Presupuestaria, Compras y Contrataciones, la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las disposiciones legales, Ordenanzas, Decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas por la superioridad, que respeten el cumplimiento de las normas enunciadas anteriormente.
3. Proponer estructuras y metodologías que hacen a la organización y coordinación en materia presupuestaria de todas las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, bajo criterios de eficacia, eficiencia y sustentabilidad.
4. Intervenir en los procedimientos administrativos en lo referente a la adquisición de suministros y provisiones para todas las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, supervisando el cumplimiento de las normativas vigentes en la materia.
5. Organizar, supervisar y coordinar los mecanismos administrativos y procedimentales que se planifiquen, diagramen y ejecuten a fin de optimizar los tiempos de las tramitaciones para las adquisiciones y contrataciones de la Secretaría.
6. Evaluar los procesos de compra y contrataciones desde la definición de las necesidades hasta la recepción de los insumos o la efectivización de los servicios, a fin de proponer nuevos modos de acción que permitan optimizar las gestiones referidas a la materia, por parte de la Secretaría.
7. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con otras áreas y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores.
8. Confeccionar el presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana organizando espacios de trabajo participativos con todas las áreas dependientes de la misma, bajo criterios de optimización del recurso económico y de acuerdo a los requerimientos efectuados por cada una de ellas.
9. Solicitar a las unidades de organización la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de gastos y recursos, confeccionando los instructivos para el relevamiento de la información presupuestaria.
10. Actuar de enlace entre los requerimientos de la Dirección de Presupuesto Municipal, el área a cargo del Presupuesto Participativo y los requerimientos propios de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, a fin de proponer los procedimientos administrativos y/o proyectos de normativas que correspondan con el objeto de confeccionar, adecuar y/o modificar los presupuestos de cada ejercicio.
11. Evaluar a partir de los informes estadísticos el estado y el grado de cumplimiento de los objetivos, a fin de proponer las modificaciones o adecuaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la Secretaría.
12. Producir anualmente el informe con los objetivos alcanzados.
13. Analizar el avance del gasto y elevar el informe a la superioridad, a los fines de efectuar el reajuste presupuestario correspondiente.

14. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo que le sea encomendado por la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

#### PROGRAMA DE PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL

DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Patrimonio Histórico Cultural dependerá de la Subsecretaría de Cultura y Educación y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones.

##### MISIÓN:

Asistir a la Subsecretaría de Cultura y Educación en el cumplimiento de las funciones que le competen a dicha subsecretaría. Planificar, programar y ejecutar las acciones necesarias para llevar adelante los lineamientos propuestos por la Subsecretaría en el área de Patrimonio Histórico Cultural Municipal. Recuperar, sistematizar y resguardar el patrimonio histórico cultural municipal generando acciones que favorezcan su difusión. Propiciar acciones de participación de la comunidad en la preservación de la memoria colectiva, estimulando el sentido de pertenencia e identidad local. Crear el "Archivo Histórico Municipal".

##### FUNCIONES:

1. Recuperar y recopilar la documentación municipal que contribuya a la creación del Archivo Histórico Municipal.
2. Sistematizar la documentación y catalogarla con criterios técnicos apropiados.
3. Crear un sistema de resguardo, conservación y preservación para los mismos.
4. Arbitrar las acciones necesarias para la restauración del patrimonio que así lo requiriera.
5. Diagramar y poner en marcha el Archivo Histórico Municipal.
6. Propender en todos los casos a la investigación, trabajando coordinadamente con los museos, institutos de investigación, universidades, asociaciones y otros organismos de la ciudad a fin de trabajar con el rigor histórico necesario.
7. Organizar muestras fijas e itinerantes de dicha colección a fin de garantizar el acceso de la comunidad a la misma.
8. Diseñar y llevar adelante acciones de divulgación.
9. Proponer acciones de capacitación específica para el personal del Archivo Histórico Municipal según las necesidades.
10. Realizar un relevamiento de los monumentos de la ciudad, de sus antecedentes y entorno histórico y confeccionar un registro sistematizado de los mismos.
11. Realizar un relevamiento de las obras pictóricas, escultóricas, documentales, sonoras de imágenes y otras, patrimonio del municipio y documentar su origen y entorno histórico a fin de confeccionar un registro sistematizado de las mismas.
12. Diagramar las acciones necesarias para su conservación.
13. Desarrollar estrategias para la puesta en valor de las mismas.
14. Realizar un relevamiento de los edificios históricos municipales y elevar a la subsecretaría las observaciones correspondientes a necesidades de los mismos.
15. Contribuir en la propuesta y organización de fiestas populares de, efemérides locales e identitarias de la comunidad como la Cena de los antiguos pobladores, Esperando el 25 y otras.
16. Proponer nuevas actividades o proyectos de competencia del área.
17. Elevar a la subsecretaría detalle de insumos necesarios para poner en marcha las diferentes tareas de su competencia.

#### PROGRAMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN AL VECINO

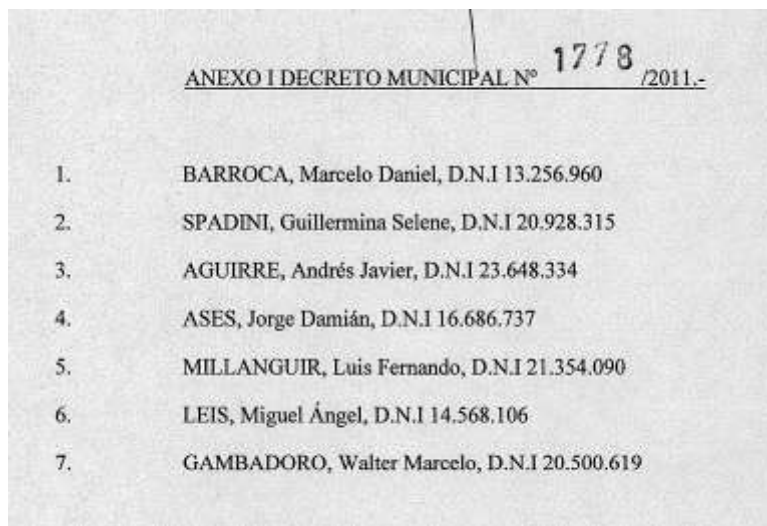
DE SU ORGANIZACIÓN: El Programa de Gestión Administrativa y Atención al Vecino dependerá del Señor Intendente Municipal y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

##### MISIÓN:

Asistir al Señor Intendente en todo lo concerniente al registro, seguimiento y despacho de toda la documentación, comunicación y notas que sean recibidas o emitidas por ellos. Coordinar y supervisar las actividades referidas precedentemente, promoviendo la integración funcional, política y administrativa de la actividad del Señor Intendente con la comunidad y los vecinos en general.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Coordinar, organizar y realizar el seguimiento a través del área competente de las funciones de mesa de entrada y salida, registro, archivo y custodia de las notas recibidas y emitidas por el Señor Intendente.
3. Coordinar y entender en la organización y trámite de toda documentación dirigida o remitida al Señor Intendente y al Señor Secretario de Gobierno, en el caso de que este último que así lo solicite y sin perjuicio de las competencias propias de las áreas administrativas de esa Secretaría.
4. Atender las demandas de los vecinos de una manera más ágil y personalizada.
5. Brindar asesoramiento por sí o a través del área que corresponda, respecto de trámites y/o consultas administrativas o técnicas especializadas.
6. Canalizar e intentar dar respuesta a las inquietudes, sugerencias, quejas y/o proyectos que acerquen los, vecinos respecto de la gestión municipal en forma global o en cualquiera de sus áreas.
7. Procurar una Comunicación más fluida entre administrado y administrador.
8. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
9. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por Señor Intendente.



ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1778 /2011-

1.	BARROCA, Marcelo Daniel, D.N.I 13.256.960
2.	SPADINI, Guillermina Selene, D.N.I 20.928.315
3.	AGUIRRE, Andrés Javier, D.N.I 23.648.334
4.	ASES, Jorge Damián, D.N.I 16.686.737
5.	MILLANGUIR, Luis Fernando, D.N.I 21.354.090
6.	LEIS, Miguel Ángel, D.N.I 14.568.106
7.	GAMBADORO, Walter Marcelo, D.N.I 20.500.619

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1779/2011****OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE CANTERAS**

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Administración de Canteras dependerá de la Subsecretaría de Obras Públicas y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

**MISIÓN:**

Asistir al Subsecretario de Obras Públicas en la definición, substanciación y ejecución de los procedimientos técnicos, logísticos y administrativos relativos a la tramitación y explotación de minerales de tercera categoría en jurisdicción Municipal, siendo responsable de su adecuada implementación y administración.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial. La Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, Ordenanzas, Decretos, reglamentaciones, Resoluciones y demás normas del departamento ejecutivo.
2. Verificar la información y documentación de las personas físicas o jurídicas interesadas en el aprovechamiento de minerales de tercera categoría en el ámbito de jurisdicción Municipal, para la confección del correspondiente expediente administrativo; verificar y evaluar los antecedentes de dichos interesados a efectos de establecer su eventual habilitación como operador minero.
3. Instrumentar los procedimientos administrativos relativos a la aplicación de las sanciones previstas en las distintas normas legales y las penalidades fijadas en los contratos, concursos y/o licitaciones, en caso de incumplimiento de las condiciones allí establecidas.
4. Proveer todo tipo de información que le solicite la Subsecretaria de Obras Publicas referente a:  
Las condiciones generales y particulares preestablecidas para el otorgamiento de concesiones formales de explotación y autorizaciones de extracción de áridos en tierras fiscales Municipales.  
Las cláusulas especiales y especificaciones técnicas impuestas a los oferentes concursados mediante llamado a licitación pública para la explotación de áreas sujetas, a recuperación topográfica por parte de la Municipalidad.  
Los proyectos de llamados a licitación de obra pública que involucren suministro de áridos proveniente de tierras fiscales.
5. Resolver en instancia administrativa los reclamos de concesionarios, titulares de autorización de extracción, vecinos u otras partes interesadas relacionadas con el aprovechamiento de minerales de tercera categoría.
6. Velar dentro del alcance de sus funciones por la protección del medio ambiente y la seguridad pública.
7. Elaborar todo tipo de informe técnico que le sea solicitado al efecto en el marco de toda acción civil o penal que el Departamento Ejecutivo Municipal deba sustanciar en cumplimiento de su condición de Autoridad de Aplicación Minera para minerales de tercera categoría.
8. Asistir, a requerimiento de la Subsecretaria de Obras Publicas, en la celebración de acuerdos y convenios con autoridades provinciales y municipales, en todo lo concerniente a la explotación de minerales de tercera categoría.
9. Fiscalizar las actividades de las empresas que operan bajo las distintas modalidades de concesión minera, en los siguientes aspectos y en colaboración con las áreas técnicas competentes de la Subsecretaria de Obras Públicos.
  - a) El efectivo deslinde de las pertenencias sujetas a explotación, previo al inicio de las actividades extractivas, procurando que el mismo se materialice en forma visible y duradera.
  - b) El cumplimiento de las condiciones topográficas de cierre de cantera relacionadas con la cota altimétrica predeterminada, tales como piso de cantera, normalización de pendientes y estabilización de taludes.
  - c) El control de los pagos en concepto de regalías mineras y tasas de fiscalización conforme normativa vigente, en la forma y en los plazos contractualmente establecidos.
  - d) El control de los servicios prestados por los concesionarios concursados mediante licitación pública, a fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, cláusulas especiales y contraprestación en concepto de "Aporte al desarrollo urbano de la ciudad",
  - e) La verificación de la efectividad de las garantías constituidas, y la vigencia de las pólizas de seguros establecidas en los contratos de concesión de explotación canteras.
  - f) En materia de seguridad, tendrá a su cargo controlar el cumplimiento de las normas vigentes inherentes a las atribuciones de Poder de Policía, relacionadas con la seguridad del personal afectado a la actividad minera, y el resguardo ambiental respecto de terceros y/o pertenencias colindantes.

10. Articular, coordinar y consensuar con las distintas áreas municipales, organismos provinciales y/o nacionales, organizaciones de la sociedad civil y/o particulares, las acciones inherentes a la administración y gestión del aprovechamiento de áridos, y todas aquellas que se relacionen a los programas y proyectos de la Subsecretaría.
11. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Subsecretaría.
12. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Oficina, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
14. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
15. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Subsecretario del área.

#### OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Sistemas de Información Catastral dependerá de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá cargo las siguientes misiones y funciones.

##### MISIÓN:

Asistir al Secretario de Hacienda y Finanzas en el servicio de información de todos los aspectos relativos al ordenamiento catastral de la ciudad, para el cumplimiento de sus objetivos.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Administrar el Sistema de Información Catastral de base parcelaria, proveyendo un servicio de acceso a datos con información geográfica y catastral a los diferentes usuarios de sistemas procesando la información para brindar asistencia a la administración municipal, a organismos oficiales y a particulares.
3. Mantener actualizado el Sistema de Información Catastral
4. Proporcionar a las áreas municipales la información cartográfica catastral necesaria para el cumplimiento de las funciones específicas.
5. Coordinar con la Dirección General de Rentas las formas de transferencia e intercambio de información tributaria necesaria para la atención del catastro municipal, la elaboración y actualización del padrón de contribuyentes municipales de base parcelaria.
6. Asignar la numeración domiciliaria a las parcelas del ejido urbano, proponiendo las modificaciones que se crean convenientes sobre las numeraciones antiguas.
7. Estudiar la trama urbana, proponiendo los tramos de calles a designar en congruencia con la numeración asignada.
8. Establecer los mecanismos para la captura y procesamiento de datos que alimenten al Sistema de Información Catastral.
9. Coordinar las tareas con el Catastro Provincia, a los efectos de contar con información Geométrica Parcelaria actualizada y una Valuación Fiscal coherente con la realidad inmobiliaria.
10. Interactuar con los distintos entes descentralizados (Obras Sanitarias, Energía, Registro de Propiedad del Inmueble, etc.) generando cruces e integración de información.
11. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Subsecretaría.
12. Promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Oficina, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos del Plan Urbano de la ciudad.
14. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
15. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del área.

#### OFICINA DE PLANIFICACIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Planificación dependerá de la Secretaría General de Gestión Estratégica y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN: Asistir al Secretario General de Gestión Estratégica en la implementación de procesos de modernización del Estado Municipal y la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad promoviendo la eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en el servicio público.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial. La Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, Ordenanzas, Decretos, reglamentaciones, Resoluciones y demás normas del departamento ejecutivo.
2. Asistir a las distintas áreas de la municipalidad en el análisis datos, el desarrollo de procedimientos y su integración al sistema de información.
3. Facilitar soluciones tecnológicas que habiliten la obtención de metas en cada área de la municipalidad.
4. Colaborar con el diseño de procesos que sustenten los requerimientos informáticos de los usuarios de sistemas de las distintas áreas de la municipalidad.
5. Colaborar en el diseño de herramientas de gestión que permitan a la secretaria evaluar la consecución del plan de gobierno.
6. Asistir, a requerimientos de la Secretaría General de Gestión Estratégica, relativos a implementación del plan estratégico municipal.
7. Proponer medidas, disponer de estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimiento que juzgue de interés para el ejercicio de sus funciones.
8. Colaborar en el impulso de un modelo de gestión municipal eficiente y participativo que priorice la calidad en las prestaciones de servicio y responda a la demanda de la comunidad.
9. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría.
10. Colaborar en el desarrollo de acciones tendientes a promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.

11. Colaboran en la formulación del proyecto de presupuesto anual de la Oficina, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos que surjan del plan estratégico de la municipalidad.
12. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
13. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del Área.

#### OFICINA DE PRENSA

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Prensa, dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIÓN:

Dirigir la política de comunicación y la información de la actividad generada en la Municipalidad de Ushuaia, organizando las tareas periódicas necesarias para su cumplimiento.

#### FUNCIONES

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Asistir al Señor Intendente Municipal, miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y responsables de las distintas reparticiones municipales, con el objeto de cumplir lo determinado en su misión.
3. Elaborar y distribuir información sobre las distintas actividades generadas en todas las áreas de la Municipalidad de Ushuaia, dirigiendo la programación de notas periodísticas para medios gráficos, radiales y televisivos.
4. Organizar la producción de servicios informativos y/o programas especiales para radio y televisión.
5. Realizar la publicidad institucional del municipio.
6. Coordinar la acción de comunicación social de entidades de bien público y privado relacionadas con la Municipalidad de Ushuaia.
7. Realizar en forma periódica una medición de niveles de audiencia de los medios de comunicaciones locales, provinciales y nacionales.
8. Dirigir al personal dependiente de su unidad de organización, supervisando el correcto y ágil cumplimiento de las tareas asignadas, proponer su designación y/o promoción.
9. Participar en la producción de folletería, filmes, audiovisuales, afiches, campañas, programas y otros elementos de difusión informativa de la Municipalidad de Ushuaia.
10. Dirigir la confección de pautas publicitarias para los medios gráficos, radiales y televisivos, controlando su cumplimiento, publicación o emisión.
11. Organizar y llevar actualizado el archivo periodístico en sus distintas modalidades y formas.
12. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el área de planeamiento y generando experiencias de horizontalidad que integren al municipio con otros actores.
13. Planificar el desarrollo de actividades de la Oficina.
14. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual requerido para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
15. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la Oficina.
16. Verificar la capacitación de su personal para la función que se le ha encomendado, instruyéndolo sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
17. Controlar, coordinar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
18. Llevar el inventario patrimonial de los elementos asignados a la oficina.
19. Elevar el informe anual del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
20. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o que le sea encomendada por el Sr. Intendente Municipal.

#### OFICINA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Gestión y Articulación de Programas dependerá de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIONES:

Asistir a la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social en la gestión, articulación e implementación de acciones tendientes a generar acuerdos y convenios con los diferentes Ministerios, Organismos y Agencias del Estado Nacional teniendo como objetivo primordial nutrir al municipio de Planes, Programas y Proyectos orientados hacia el pleno desarrollo y bienestar humano en la ciudad de Ushuaia.

#### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Propiciar la gestión, articulación e implementación de Planes, Programas y Proyectos Nacionales de los Ministerios, Organismos y Agencias del Estado Nacional.
3. Implementar, monitorear y evaluar el desarrollo de Planes, Programas y Proyectos Nacionales.
4. Coordinar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los Planes, Programas y Proyectos Nacionales que funcionen en las diferentes áreas municipales.
5. Articular con las Direcciones y Departamentos de las diferentes Secretarías y Subsecretarías de la Municipalidad las acciones necesarias para la implementación de los Planes, Programas y Proyectos Nacionales, propiciando el trabajo en equipo.
6. Efectuar la planificación de la Oficina conteniendo Justificación y Diagnósticos, Objetivos, Metas, Actividades y Cronogramas, Recursos, Monitoreo y Evaluación.
7. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual requerido, para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
8. Verificar la capacitación de su personal para la función que se le ha encomendado, instruyéndolo sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
9. Controlar, coordinar el desempeño del personal a su cargo y propiciar la capacitación de los mismos.

10. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social.

#### OFICINA DE PROTOCOLO

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Protocolo, dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIÓN:

Asistir al Señor Intendente y la Secretaria General en todo lo referente a las relaciones públicas y protocolares con organizaciones nacionales, provinciales, comunales, no gubernamentales, y con la comunidad en general.

Desarrollar en forma permanente, todas las actividades inherentes a ceremonial y protocolo, principalmente en la ciudad de Ushuaia y secundariamente, en todo otro ámbito de interés, para mantener, fortalecer e incrementar las relaciones del Municipio con otras organizaciones públicas y privadas de interés, a fin de colaborar en el mantenimiento e incremento de la imagen del mismo nivel local, provincial, nacional e internacional.

Subsidiariamente, entenderá también, en forma permanente en la limpieza, seguridad y el servicio de cafetería de la sede Municipal de San Martín N° 660, para posibilitar el normal desarrollo de las actividades que allí se realizan, a fin de asegurar un ambiente acorde al nivel de público que a él concurre.

#### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Establecer enlaces con instituciones oficiales y privadas, asociaciones, etc., de esta comunidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otras Provincias, para fortalecer las relaciones institucionales comunales.
3. Planificar, organizar y coordinar actos, ceremonias y recepciones protocolares que organice y/o deba participar el Municipio.
4. Llevar actualizado un registro de autoridades nacionales, provinciales, instituciones oficiales y privadas, para atender los actos protocolares del municipio.
5. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas por la superioridad.
6. Realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto desarrollo de las misiones y funciones de la oficina.
7. Planificar, asesorar, coordinar y asistir al Sr. Intendente, y al resto de los funcionarios en todos los actos, ceremonias y eventos organizados por la Municipalidad.
8. Entender en la limpieza, el servicio de cafetería y de seguridad del edificio sede de la Intendencia.
9. Asistir al Sr. Intendente en la recepción de funcionarios e invitados especiales conforme a las normas que para cada caso determine el protocolo oficial.
10. Confeccionar invitaciones, saludos, agradecimientos, diplomas, notas, esquelas protocolares y distribuir las mismas.
11. Organizar la agenda protocolar del Señor Intendente para actos especiales y elevarla para su aprobación.
12. Cumplimentar la entrega de premios y obsequios ordenados por el Señor Intendente.
13. Prestar apoyo a las áreas municipales donde se generen actividades y/o eventos destinados a la comunidad.
14. Colaborar con instituciones y/o asociaciones intermedias que promuevan actos y/o ceremonias en la comunidad.
15. Generar, a través de invitaciones personales y/o por distintos medios de prensa, la participación comunitaria en la actividad propia del municipio.
16. Atender el servicio de mayordomía del recinto municipal.
17. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el área de planeamiento y generando experiencias de horizontalidad que integren al Municipio con otros actores.
18. Planificar el desarrollo de actividades de la Oficina.
19. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual requerido para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
20. Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la Oficina.
21. Verificar la capacitación de su personal para la función que se le ha encomendado, instruyéndolo sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
22. Controlar, coordinar y evaluar el desempeño del personal a su cargo.
23. Llevar el inventario patrimonial de los elementos asignados a la Oficina.
24. Elevar el informe anual del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
25. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o que le sea encomendada por el Señor Intendente Municipal.

#### OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Asuntos Jurídicos dependerá de la Secretaría Legal y Técnica y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

#### MISIONES:

Asistir a la Secretaría Legal y Técnica a fin de brindar los servicios jurídicos que le sean requeridos a aquella por el Señor Intendente y distintos funcionarios del gabinete municipal. Patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que ésta sea parte.

#### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Asistir a la Secretaría Legal y Técnica en el cumplimiento de las siguientes funciones:
  - a) Prestar máximo asesoramiento dentro del ámbito de la Administración Municipal, en las oportunidades para las cuales requiera opinión;
  - b) Representar en juicios a la Municipalidad, sea actora o demandada, y en toda defensa judicial de los intereses municipales;
  - c) Asumir igual representación en juicios contencioso- administrativos de actos o decisiones municipales;



- d) Actuar como apoderado municipal en acciones extrajudiciales o judiciales para el cobro de acreencias del fisco municipal, tributos, arrendamientos, concesiones, cánones y otras deudas de terceros en mora o exigibles;
  - e) Proponer medidas, disponer estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimientos que juzgue de interés para la buena marcha de los asuntos en trámite;
  - f) Entender en todos los traslados conferidos, por la autoridad laboral competente en relación a reclamos por accidentes de trabajo en sede administrativa;
  - g) Intervenir en todos los asuntos que impliquen:
    - a. Grave riesgo patrimonial para el Municipio.
    - b. Grave riesgo para el prestigio del Municipio.
    - c. Asuntos dudosos, novedosos o de interés.
  - h) Autenticar las copias de Decretos Municipales, Convenios, Contratos y toda documentación que le sea requerida.
  - i) Tomar todas las medidas que crea convenientes a los efectos de una mayor y mejor eficiencia en el cometido de la Secretaría Legal y Técnica;
  - j) Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar coordinando acciones con las demás áreas del Municipio y otros actores de la comunidad;
  - k) Colaborar en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual de la Secretaría;
  - l) Intervenir en la administración de los bienes y fondos asignados a la Secretaría;
  - m) Realizar el control de registro del Inventario Patrimonial y velar por su conservación;
  - n) Organizar, controlar y coordinar las actividades de las unidades orgánicas dependientes de la misma;
3. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
4. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Secretaría Legal y Técnica.

#### OFICINA DE VERIFICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y TIERRAS FISCALES

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Verificación de Espacios Públicos y Tierras Fiscales dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

##### MISIONES:

Promover y facilitar intervenciones de pequeña escala en los espacios públicos barriales, a fin de mejorar la calidad ambiental de los barrios y la calidad de vida de la población en general, y en particular, en aquellos sectores con necesidades básicas insatisfechas, asentados en espacios con carencia de infraestructura básica de servicios, problemas ambientales y de regularización dominial, mediante el asesoramiento directo a la población, y la coordinación de acciones e intervenciones puntuales, facilitando el mejoramiento de la calidad de su hábitat inmediato.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir y hacer cumplir en lo que respecta al área de responsabilidad de la oficina, la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Colaborar con el Programa de Hábitat y Ordenamiento Urbano en el asesoramiento directo, a la población con necesidades básicas insatisfechas, asentados en espacios con carencia de infraestructura básica de servicios, con relación al mejoramiento de sus viviendas.
3. Colaborar con la Secretaría General de Planeamiento Estratégico en lo relacionado a las intervenciones en los espacios públicos barriales, con el objeto de elevar la calidad ambiental de los barrios y la calidad de vida de su población.
4. Coordinar las tareas que deberá realizar una cuadrilla de trabajo especial, en los espacios públicos barriales.
5. Intervenir en operativos de mantenimiento, conservación, reparación, limpieza y/o en intervenciones de pequeña escala en los espacios públicos barriales, con la cuadrilla de trabajo especial.
6. Facilitar el vínculo entre la Subsecretaría de Servicios Públicos y la Secretaría General de Planeamiento Estratégico, a fin de responder más rápidamente a los reclamos de la comunidad, con relación a los espacios comunitarios públicos barriales.
7. Alertar a las áreas específicas de Contralor y Fiscalización Urbana y/o de Obras Privadas, de acuerdo al caso de que se trate, con respecto a construcciones que se realicen sin supervisión de la Oficina o sin profesional responsable, según corresponda.
8. Actuar en forma coordinada con las distintas áreas del municipio ante los requerimientos recibidos por la Oficina de Atención al Vecino.
9. Toda otra que sea encomendada por la superioridad.

#### OFICINA DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Coordinación de Gestión dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

##### MISIÓN:

Asistir al Secretario de General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión en la implementación de procesos de modernización del Estado Municipal y la ejecución de proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad promoviendo la eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia en el servicio público.

##### FUNCIONES:

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, Ordenanzas, Decretos, reglamentaciones, Resoluciones y demás normas del departamento ejecutivo.
2. Asistir a las distintas áreas de la municipalidad en el análisis económico de proyectos presentados por concesionarios o empresas prestadoras de servicio.
3. Colaborar en el desarrollo de mecanismos tendientes a resolver conflictos de competencias que se susciten entre las distintas Secretarías.
4. Coordinar el proceso de planificación de objetivos de las distintas áreas de la municipalidad, monitorear su ejecución y evaluar los resultados obtenidos.
5. Diseñar herramientas de gestión que permitan a la secretaria evaluar la consecución del plan de gobierno.
6. Asistir, a requerimientos de la Secretaría General de Gestión Estratégica, relativos a implementación del plan estratégico municipal.
7. Participar de la evaluación de la estructura, los procedimientos y su vinculación con reglamentaciones vigentes, de las distintas áreas de la municipalidad.

8. Proponer medidas, disponer de estudios especiales y aconsejar todo tipo de procedimiento que juzgue de interés para el ejercicio de sus funciones.
9. Colaborar en el impulso de un modelo de gestión municipal eficiente y participativo que priorice la calidad en las prestaciones de servicio y responda a la demanda de la comunidad.
10. Incorporar mecanismos de gestión que permitan trabajar con objetivos comunes, coordinando acciones con el resto de las áreas de la Secretaría.
11. Colaborar en el desarrollo de acciones tendientes a promover procesos participativos que favorezcan la gestión asociada de programas y proyectos.
12. Colaborar en la formulación del proyecto de presupuesto anual de la Oficina, el cual deberá reflejar su plan de acción, en base a los lineamientos establecidos por el Plan de Gobierno y los programas y proyectos que surjan del plan estratégico de la municipalidad.
13. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
14. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Secretario del Área.

#### OFICINA DE ENLACE ADMINISTRATIVO - OPERATIVO

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Enlace Administrativo - Operativo dependerá de la Subsecretaría de Servicios Públicos y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes misiones y funciones:

##### MISIÓN:

Intervenir en todo los procesos de compras y contrataciones que surjan de la Subsecretaría de Servicios Públicos, actuando de enlace entre las Direcciones de Administración de la SD y GU de la SSSP, de Compras, Contrataciones y Programas Especiales y las Direcciones Operativas de la SSSP, coordinando los procedimientos necesarios para garantizar la concreción de las prestaciones que de ellos resulten.

##### FUNCIONES

1. Cumplir con la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Intervenir desde su inicio en la elaboración de los operativos de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de los espacios públicos de la ciudad en general, asistiendo y verificando que cada compra de insumos o contratación de servicios quede enmarcado en el marco administrativo correspondiente.
3. Intervenir en la elaboración y desarrollo de los operativos de mantenimiento invernal a fin de prever que la SSSP cuente en forma previa razonable a la época de invierno con todos los actos e instrumentos administrativos correspondientes y necesarios que garanticen la disponibilidad de equipos viales y RRITH para el abordaje de dicho operativo.
4. Intervenir, administrativamente, en la elaboración y desarrollo de posibles planes de contingencia alternativos que se elaboren para garantizar la circulación en los circuitos prioritarios en los períodos invernales, a fin de prever que la SSSP cuente en forma previa con todos los actos e instrumentos administrativos correspondientes y necesarios que garanticen la disponibilidad de insumos, equipos viales y RRI-111 para el abordaje de dicho planes.
5. Coordinar los procedimientos administrativos que correspondan para la correcta adquisición de insumos, compra y/o contrataciones de servicios o personas para el desarrollo de las actividades inherentes a la Subsecretaría de Servicios Públicos, supervisando y realizando el seguimiento de los procedimientos administrativos, entre las Direcciones de Administración de la SD y GU, de la Administración de la SSSP y la Dirección de Compras, Contrataciones y Programa Especiales.
6. Intervenir, a requerimiento, en el análisis y propuestas conjuntamente con las áreas técnicas correspondientes, alternativas de soluciones a los procedimientos del mantenimiento y conservación de la red vial municipal, bajo criterios de sostenibilidad económica y ambiental.
7. Trabajar en forma coordinada con la Oficina de Coordinación Operativa, en todo lo referente a los procedimientos administrativos relacionados a garantizar las ejecuciones de las obras por administración y la prestación de los servicios que realiza la SSSP.
8. Intervenir en la preparación de todos los pliegos licitatorios relacionados a compras y contrataciones correspondientes a cualquier área dependiente de la SS SP.
9. Coordinar las acciones con el resto de las direcciones de S.S.S.P. de elaboración y correcta ejecución del presupuesto anual.
10. Realizar las funciones de la División Meteorología y Control de Gestión.

#### OFICINA PARA LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina para la Coordinación de Asuntos Internacionales dependerá del Sr. Secretario de Turismo y tendrá las siguientes misiones y funciones:

MISIÓN: Coordinar y ejecutar las políticas de gestión externa internacional establecida por la Secretaría.

##### FUNCIONES

1. Participar en la implementación de las acciones técnicas y operativas de posicionamiento de la marca/producto Ushuaia, así como de las estrategias de captación de mercados regionales o internacionales.
2. Organizar y/o participar en presentaciones y capacitaciones técnicas dirigidas a la comercialización mayorista y minorista en los mercados potenciales o de aquellas plazas sobre las que se esté trabajando.
3. Interactuar con la Secretaría Privada de la Intendencia y demás Secretarías, así como con la Dirección de Protocolo y Ceremonial para facilitar la atención de la agenda internacional.
4. Organizar y/o desarrollar las traducciones del material necesario para desarrollar sus misiones y funciones y las de la Secretaría.
5. Organizar y/o participar en las tareas de relaciones públicas internacionales para la intendencia municipal.
6. Interactuar con las distintas áreas de la STU a través del Programa de Gestión Institucional y de la Dirección de Gestión Institucional para el desarrollo de sus misiones y funciones.
7. Organizar y/o participar en la implementación de actividades enfocadas a asegurar la mejor respuesta competitiva por parte de los distintos componentes de la oferta -turística local.

**OFICINA DE GESTION INTERNA MUNICIPAL**

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Gestión Interna Municipal dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

**MISIONES:**

Asistir al Señor Intendente y la Secretaria General en todo lo relacionado con el Control de la Gestión Interna del Municipio tendiente a alcanzar la desburocratización, y la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos disponibles, bajo el concepto de que el éxito a largo plazo de una institución depende más de los progresos en su eficacia que en su eficiencia.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir con la Constitución Nacional, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas por la superioridad, que respeten el cumplimiento de las normas enunciadas anteriormente.
3. Producir anualmente el informe del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.
4. Llevar el inventario patrimonial de los elementos asignados a la Oficina.
5. Capacitar al personal asignado, para desempeñarse idóneamente en la función que se le ha encomendado, instruyéndolo sobre la organización, funciones y procedimientos aplicables.
6. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por el Señor Intendente Municipal.
7. Mantener una estrecha relación con los funcionarios municipales y las diferentes áreas de la gestión municipal, especialmente el Programa de Gestión Administrativa y Atención al Vecino y la Oficina de Protocolo, para analizar y evaluar la gestión en todos sus aspectos, sugiriendo al Intendente Municipal y/o a los responsables de cada área, modos de acción que permitan mejorar la eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos humanos y presupuestos.
8. Proponer al Señor Intendente Municipal, las acciones tendientes a la desburocratización de la gestión municipal, en aquellas áreas donde sea necesario.
9. Colaborar en la búsqueda de soluciones técnicas y en la incorporación de tecnología que contribuya al objetivo de la Oficina.
10. Proponer la realización de conferencias, cursos, visitas y toda otra acción que permita mejorar la capacidad del personal municipal en mecanismos de gestión más eficaces.

**OFICINA DE ENLACE PARA LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN ESTÉTICA, ESCÉNICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y URBANÍSTICA DE USHUAIA.****DE SU ORGANIZACIÓN:**

La Oficina de Enlace para la Gestión y Recuperación Estética, Escénica, Cultural, Ambiental y Urbanística de Ushuaia dependerá de la Secretaria General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión y estará a cargo de un Asesor Técnico. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

**MISIÓN:**

Entender en la coordinación y ejecución de campañas y estrategias participativas tendientes a la recuperación estética, escénica, cultural, ambiental y urbanística de Ushuaia.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir con la Constitución Nacional, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones y demás normas del Departamento Ejecutivo.
2. Efectuar el enlace con organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y multilaterales que tengan participación en cualquiera de los tramos o componentes funcionales de la misma.
3. Intervenir en la formulación y ejecución de planes y campañas tendientes a la implementación de las respectivas campañas y estrategias.
4. Llevar adelante las campañas que en tal sentido viene desarrollando el Municipio, como el Programa Ushuaia Recicla.
5. Proponer enlaces operativos y coordinar tareas entre las distintas áreas que participen en la consecución de los objetivos propuestos.
6. Desarrollar todas las funciones necesarias para llevar adelante su tarea.
7. Elevar el informe anual de las actividades desarrolladas.
8. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana.

**OFICINA DE ATENCIÓN AL VECINO**

DE SU ORGANIZACIÓN: La Oficina de Atención al Vecino, dependerá de la Secretaría General de Planeamiento Estratégico y Coordinación de Gestión. Tendrá a su cargo las siguientes Misiones y Funciones.

**MISIÓN:**

Asistir al Señor Intendente y la Secretaria General en la búsqueda, desarrollo y aplicación de herramientas y planes que permitan la pronta atención de las inquietudes de los vecinos en las materias que resulten competencia de la Municipalidad de Ushuaia.

**FUNCIONES:**

1. Cumplir y hacer cumplir, en lo que respecta al área de responsabilidad de la oficina, la Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones legales, ordenanzas, decretos, reglamentaciones, resoluciones y demás normas del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las directivas emanadas de la superioridad, que respeten el cumplimiento de las normas enunciadas anteriormente.
3. Producir anualmente el informe del grado de cumplimiento y objetivos alcanzados.

4. Colaborar activamente con el Titular del Programa de Gestión Administrativa y Atención al Vecino, en la atención de las demandas de los vecinos.
5. Proponer reformas que contribuyan a una atención más ágil y personalizada.
6. Brindar asesoramiento por si o a través del área que corresponda, respecto de trámites y/o consultas administrativas o técnicas especializadas.
7. Actuar como nexo en las relaciones entre administrado y administrador en la búsqueda de soluciones e inquietudes planteadas en particular y a través del mecanismo que se implemente a esos fines, por los vecinos de nuestra ciudad, acerca de cuestiones de competencia municipal.
8. Ejercer toda otra función que sea propia de la naturaleza de su cargo o le sea encomendada por la superioridad.

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1799/2011

## COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL COSTERO

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173, con domicilio en la calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Centro Comercial Paseo del Fuego ", representado en este acto por su Gerente, Gustavo BARÉ, D.N.I. N° 17.713.066, con domicilio legal en Avda. Perito Moreno 1460 también de esta ciudad, en adelante el PASEO del FUEGO; acuerdan celebrar el presente Compromiso de Responsabilidad Empresarial Costero sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el PASEO del FUEGO en forma voluntaria asume el compromiso de cooperar activamente con el desarrollo del Programa municipal Ushuaia Recicla, mediante acciones de concientización y promoción relacionadas con el desarrollo sustentable, la difusión a terceras industrias sobre el funcionamiento de su planta interna de tratamiento de efluentes cloacales, la realización conjunta de campañas de bien público vinculadas con la puesta en valor del entorno costero, el desarrollo conjunto de intervenciones de carácter paisajístico en el desarrollo del frente costero adyacente, la puesta en valor y difusión del material existente en los yacimientos arqueológicos de los pueblos originarios que habitaron las costas del canal Beagle, junto con el apoyo a iniciativas de bien público ambiental impulsadas, preferentemente, desde establecimiento educativos.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD acepta el Compromiso de la Empresa, alentando acciones que, como la presente, tienden a promover la conciencia social y empresarial, y contribuyen a la política que en tal sentido viene desarrollando el municipio.

- - - En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Noviembre de 2011.

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1800/2011

1800		
ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° /2011.-		
1- Encina Peña, Jessica Del Carmen	DNI 29.161.457	
2- Faedda, Brenda Marina	DNI 34.005.136	
3- Marcial, Maria del Valle	DNI 30.128.754	
4- Pérez, Laura Alicia	DNI 30.128.566	
5- González, Pedro Luis	DNI 29.903.373	
6- Sánchez, Lucas Osvaldo	DNI 28.789.216	
7- Miranda, Daniel Adolfo	DNI 33.648.546	
8- Requena, Franco Andrés	DNI 32.135.930	
9- Lalli, José Ezequiel	DNI 35.356.221	
10- Pereyra, Raúl Ricardo	DNI 32.769.102	
11- Oyarzo, Segundo Alberto	DNI 31.473.350	
12- Rodríguez González, Estefanía Ayelen	DNI 35.283.355	
13- Vergara, Javier Daniel	DNI 35.283.518	
14- Severino, Luciana	DNI 36.432.979	
15- Ojeda Alvarado, Jonatan Sebastián	DNI 32.136.009	
16- Bellido, Viviana Soledad	DNI 32.136.148	
17- Barria, Cristian Alfredo	DNI 33.688.288	
18- Carcamo, Marcelo Javier	DNI 32.769.485	
19- Villegas, Cristian Gabriel	DNI 32.545.704	
20- Mansilla, Yanina Maribel	DNI 34.978.726	
21- Martirena, Federico Daniel	DNI 36.452.915	
22- Belozo, Nadia Vanina	DNI 35.885.223	
23- Luque, Carlos Ezequiel	DNI 36.734.090	

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1805/2011

## CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. intendente Dn. Federico SCIURANO, D.N.I. N° 18.258.173 y la Sra. Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Viviana Stella GUGLIELMI, D.N.I. N° 13.784.025, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con Personería Gremial otorgada por Resolución M.T. y S.S N° 111/1999, representada en este acto por el Sr. Pablo Miguel GARCIA D.N.I. N° 20.428.035 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Gobernador Paz N° 345 de esta ciudad, en adelante LA ENTIDAD, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD afecta una fracción de tierra fiscal de la Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, desafectada por la Ordenanza Municipal N° 3085, asignadas según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3909 y que se individualizan en el croquis que como Anexo I se incorpora al presente, a la custodia a LA ENTIDAD, para el desarrollo de un proyecto de construcción de viviendas familiares únicas para sus asociados.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA ENTIDAD acuerdan llevar adelante esta operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada, la que será dirigida a los asociados al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, los que deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3178, 2025 y sus modificatorias.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD afecta, las fracciones fiscales indicadas en el croquis del Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle: Parcela identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo FF, Parcelas 21, con una superficie aproximada de SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (760 m<sup>2</sup>); Parcela identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo EE, Parcela 21, con una superficie aproximada de SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (760 m<sup>2</sup>); Parcela identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo DD, Parcela 19 con una superficie aproximada de SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (760 m<sup>2</sup>); Parcela identificada catastralmente en forma provisoria como Sección O, Macizo CC, Parcela 18 con una superficie aproximada de SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (760 m<sup>2</sup>); y Parcela identificada catastralmente en -forma provisoria como Sección O, Macizo BB, Parcela 18 con una superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (380 m<sup>2</sup>) para su posterior adjudicación a los asociados de LA ENTIDAD, comprometiéndose a realizar la mensura de las mismas.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años corridos a partir de su aprobación, prorrogable por periodos iguales y consecutivos, en forma automática, salvo rescisión unilateral de alguna de las partes, previa notificación fehaciente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

QUINTA: LA ENTIDAD formulará el proyecto habitacional conforme los lineamientos normados en el artículo 30 de la OM N° 3909, el cual deberá cumplir con los Códigos de Planeamiento Urbano, de Edificación y las Ordenanzas vigentes.

SEXTA: LA ENTIDAD, a partir de la suscripción del presente convenio, asume la custodia de las fracciones fiscales identificadas en la cláusula TERCERA, y contará con un plazo no mayor a treinta (30) días para cercar y limpiar las mismas, y noventa (90) días para la presentación de la documentación de obra, debiendo dar inicio a las construcciones dentro del año de suscripto el presente. Cualquier incumplimiento a estas obligaciones será causa suficiente para dejar sin efecto este Convenio.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la distribución de parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto habitacional aprobado sobre las fracciones fiscales identificadas en la cláusula TERCERA, el cual nunca podrá ser inferior a TREINTA Y SEIS (36) soluciones habitacionales, se compromete a adjudicar las mismas a los beneficiarios de esta operatoria que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, hasta completar el cupo resultante del mismo.

OCTAVA: Cuando en la presente operatoria de acceso a la vivienda participe para la gestión asociada del Proyecto el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) o alguna institución bancaria que financie el mismo, se acuerda que el Municipio realizará la transferencia dominial de las fracciones fiscales a favor de los beneficiarios y/o dichas entidades, bajo las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales N° 2025 y N° 3843, y sus modificatorias.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y LA ENTIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo urbano de la ciudad y brindar soluciones habitacionales al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE USHUAIA ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los cuatro (4) días del mes de Mayo de 2011.

**ES COPIA**

Gabriel LEZAMA  
Jefe Dep. Adm.  
Dirección Sanito Urbano

CONVENIO REGISTRADO  
VALIDO EN N° 5976  
12 MAY 2011  
Ushuaia  
Dr. Edemiro ANTONIO VERA  
Director Urbanismo y  
Desarrollo Urbano  
Firma y Sello

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARIA DE DESARROLLO Y GESTION URBANA  
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS

TITULO: VERTIENTE SUDOCCIDENTAL DEL VALLE DE ANDORRA	PROYECTO: Arq. POGGIO M.	DISEÑO: D. G.
PLANO DE: Asociación : CECU - Sección O - Macizo BB , Parcela 18 - Macizo CC , Parcela 18 - Macizo DD , Parcela 19 - Macizo EE , Parcela 21 - Macizo FF , Parcela 21	URBANO: Arq. CORDÓREZ B.	FECHA: 05/2011
	DISEÑO: Arq. POGGIO M.	ESCALA:

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1806/2011**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

--- Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señorita Mariana Constanza DI RUSSO CIMATTI, D.N.I. N° 25.075.755, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrá bajo las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Comercio e Industria, realizando tareas administrativas de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 1.6:00 hs.. La duración del presente contrato será a partir del día uno

(1) de octubre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5" del Agrupamiento Administrativo, que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y LA CONTRATADA en 96 Viviendas, Tira 4, Planta Baja, Dpto. "D".

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día catorce (14) de octubre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1807/2011

##### AMPLIACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el señor Bruno Lautaro ARGÜELLO SALOMON, D.N.I. N° 37.174.054, con domicilio en 640 Viviendas Tira A -Pta. Baja- Dpto. "C", de esta ciudad, quien se desempeña en la Calesita Municipal Ubicada en la Plaza Comandante Luis Piedrabuena, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal la AMPLIACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios registrado bajo el N° 6064, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente documento amplía a partir del día del acto administrativo de aprobación, la carga horaria establecida en el contrato para el personal técnico, de formación y entrenamiento deportivo, guardavidas y actividades culturales, celebrado el día treinta (30) de junio de 2011, registrado bajo el N° 6064, en la cantidad de VEINTE (20) horas reloj mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Todo lo dispuesto en el presente se registrará por las condiciones contempladas, en el contrato que se modifica.

- - - En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1820/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Lucas Iván RATTO, D.N.I. N° 33.494.035, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la División Destape de la Dirección de Control Operativo – Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de cloaquista, de Lunes a Viernes en horarios rotativos a convenir con el superior del área. Una vez finalizada su jornada laboral realiza guardias pasivas y rotativas, y los días sábados, domingos y feriados únicamente guardias pasivas. La duración del contrato será a partir del día veintidós (22) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Beauvoir N° 1868.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día ocho (8) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1826/2011

##### MEDIDAS PREVENTIVAS:

1) Para el Departamento Zoonosis Municipal:

- Todos los agentes municipales o contratados que tomen contacto con perros, tengan o no síntomas, en ocasión del ejercicio laboral o profesional, deberán extremar la aplicación de las normas de bioseguridad correspondientes.
- Ejecutar todas las acciones de prevención que se coordinen con la autoridad sanitaria provincial y participar de todas las reuniones que se establezcan con dicha autoridad para diseñar los modos de acción más convenientes.

2) Para recomendar a los veterinarios que ejercen su profesión en el ámbito privado:

- Efectuar la alerta inmediata, a la autoridad sanitaria provincial y a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad, en caso de detectar síntomas de perros que puedan estar asociados con esta enfermedad.
- Extremar la aplicación de las normas de bioseguridad correspondientes en el contacto con los perros.

3) Para los propietarios de los perros y la población en general:

- Instar al cumplimiento de todas las normas municipales que aseguren la tenencia responsable de mascotas y en particular impedir que éstas deambulen por la vía pública sin control de sus dueños.
- Evitar el paseo de perros en compañía de otros, cuando existan indicios de que están incubando alguna patología.
- En lo posible evitar el traslado de mascotas caninas fuera del ejido urbano, en particular a la ciudad de Río Grande. De no ser posible, impedir que tomen contacto con otros canes.
- Evitar el contacto físico con perros que deambulen en la vía pública, con cachorros recién nacidos sin la asistencia de un veterinario o con sus mucosidades.
- Ante cualquier síntoma que observe en su perro, consultar de inmediato con su veterinario de confianza o con el Departamento de Zoonosis Municipal, debiendo extremar cuidadosamente el contacto físico con el animal.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1827/2011

##### ACTA ACUERDO

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil once, se procede a labrar la presente acta acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis Ghiglione, D.N.I. N° 17.701379, en adelante LA MUNICIPALIDAD ad-referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIÚRANO y por la otra parte los representantes de los trabajadores municipales que firman al pie de la presente, en adelante LOS GREMIOS, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD y LOS GREMIOS manifiestan que la presente acta es continuidad y cumple con lo convenido en las cláusulas tercera y cuarta del acta N° 5890 de fecha veintidós (22) de marzo y en la cláusula primera del acta N° 6075 de fecha catorce (14) de julio ambas del corriente año.

SEGUNDA: De conformidad a lo indicado en el artículo precedente, LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS convienen una recomposición salarial del DOCE POR CIENTO (12 %) remunerativo y bonificable, el que se hará efectivo de la siguiente manera, seis por ciento (6,0 %) a aplicar sobre el salario del mes de diciembre del corriente y el restante seis por ciento (6,0 %) sobre el salario del mes de marzo de 2012. La recomposición señalada también será aplicada sobre la hora reloj.

TERCERA: LOS GREMIOS plantean la necesidad de contemplar la situación de los contratados que al día de la fecha no hayan quedado incluidos en el acta n° 5228 de fecha 21 de mayo de 2010, proponiendo para éstos una situación similar a la prevista en aquella, atendiendo a la circunstancia de que a la fecha no ha sido reglamentado el sistema de concursos previsto por el Convenio Municipal de Empleo.

CUARTA: En función de lo manifestado en la cláusula precedente LOS GREMIOS proponen y LA MUNICIPALIDAD, ad referéndum del Concejo Deliberante, entiende precedente aplicar el criterio y metodología establecidos en las cláusulas primera, segunda y concordantes del Acta registrada bajo el N° 5228 del 21 de mayo de 2010, ratificada por O.M. N° 3749 y promulgada por Decreto Municipal N° 734/2010; para todas aquellas personas contratadas con posterioridad al 21 de mayo de 2010 y que se encuentren prestando servicios en este municipio bajo las diferentes modalidades de contratos, con excepción de los contratos de vehículo con chofer que serán analizados en cada caso en particular en el momento oportuno, y los pasantes que tengan más de un año de antigüedad.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD ante la solicitud gremial ofrece y LOS TRABAJADORES aceptan elevar la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) mas Radicación Familiar a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$ 270,00) mas Radicación Familiar, el monto de la Asignación Familiar por Hijo para todos los Agentes de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio del análisis oportuno de los restantes Ítems.

SEXTA: El monto establecido en el artículo primero, será reconocido a partir del día primero (01) de abril de 2012.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD Y LOS GREMIOS acuerdan mantener un adecuado diálogo a los fines de lograr una mejora en el monto del Ítem denominad "Ayuda Escolar" correspondiente al año 2012; como asimismo ante cualquier eventualidad que modifique en forma imprevisible las condiciones y parámetros de Economía Nacional, Provincial y/o Municipal, todo ello supeditado a las disponibilidades financieras y económicas de la Municipalidad de Ushuaia según los informes que remita la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Con lo que no siendo para mas se da por finalizado el presente acto, labrándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha arriba indicados.



## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1844/2011

## ACTA ACUERDO

- - - En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2011, se procede a labrar la presente Acta Acuerdo, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en esta acto por el señor Subsecretario de Promoción y Desarrollo Social a/c de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y DD.HH., Dn. Gustavo GRECH, D.N.I. N° 17.859.142, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del señor Intendente Municipal en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el empleado municipal Roberto WASHINGTON AGUILERA, D.N.I. N° 14.710.683, Legajo N° 1455, acordando los siguientes términos:

PRIMERA: En virtud de la necesidad de continuar dando respuesta a los beneficiarios que asisten a la Escuela de Artes y Oficios y teniendo en cuenta que la labor plasmada por el empleado mencionado, el cual ha colaborado en reiteradas oportunidades fuera de los horarios establecidos, demostrando disponibilidad horaria, responsabilidad y dedicación. Es por ello que es menester efectuar un reconocimiento a la persona referenciada.

SEGUNDA: En razón del reconocimiento ut-supra mencionado, LA MUNICIPALIDAD abonará un ítem que las partes acuerdan denominar a los fines de la presente "Adicional Mayor Producción" consistente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,-) de bolsillo y la asignación del cargo de Supervisor de la Escuela de Artes y Oficios al empleado municipal Roberto WASHINGTON AGUILERA, D.N.I. N° 14.710.683, Legajo N° 1455, independientemente del grado que revista.

TERCERA: El ítem mencionado en la Cláusula SEGUNDA, se abonará por el término de seis (06) meses a partir del 02 de noviembre de 2011, el que se establece en reconocimiento a la disponibilidad, mayor carga y movilidad horaria que se requiera del empleado municipal, conforme las necesidades propias de las actividades que se desarrollan en la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos.

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente, que el ítem Adicional Mayor Producción, será retribuido exclusivamente en la forma establecida en la cláusula SEGUNDA, y que no será percibido en caso de aplicación de los Artículos 33.1 y 35 del CME, a excepción del Artículo 35.1.a.

QUINTA: Se deja constancia que lo resuelto por la presente Acta Acuerdo no genera derechos adquiridos, más allá de la vigencia de la misma.

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1846/2011

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio legal en la calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante, LA MUNICIPALIDAD y el señor Michael Ignacio VARGAS JORQUERA, D.N.I. N° 18.889.607, con domicilio en la calle Marcos Zar Sur N° 494, ambas de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato "ad referendum" del señor Intendente de la ciudad de Ushuaia, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contratados servicios de EL LOCADOR, para realizar servicios de iluminación con equipamientos propio, en el Centro Cultural "Esther Fadul" dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación, comprendiendo, los gastos y provisión de equipamiento, montaje, operación y mantenimiento de los mismos, para todos los eventos que se realicen en el lugar. El detalle del equipamiento será el siguiente: 1 Consola MA Ligthning 12 canales, 1 dimmer litec 12 por 4 Kw, 1 dimmer litec 12 por 2 Kw, 1 dimmer lite putter 6 por 4 Kw, 66 par 64 1000w., 7 pc plano convexo, 8 estructuras truss de 2,5 mts. c/u, 4 motores de elevación de 300 kg. c/u., 2 barrares de 12 mts. c/u., 4 sistemas de luz negra, 1 luz strobo de 1500 w. y cableado necesario.

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados en el período comprendido entre el UNO (1) de septiembre de 2011 y hasta el veintinueve (29) de febrero de 2012, de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Dirección de Gestión Cultural, Comunitaria y Artística, dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

TERCERA: En concepto de retribución por los servicios prestados, se acuerda la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00), pagaderos en SEIS (6) cuotas de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) mensuales, iguales y consecutivas, cuyo pago se efectivizará del UNO (1) al QUINCE (15) de cada mes vencido, debiendo EL LOCADOR, otorgar la pertinente factura a favor de LA MUNICIPALIDAD, adjuntando Certificación de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección General de Rentas Municipal, Certificado de Situación Fiscal Regular, emitido por la Dirección Provincial de Rentas, Comprobante de AFIP, correspondiente al período facturado y último recibo de pago del seguro, en caso de corresponder.

CUARTA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de QUINCE (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización, daño, ni perjuicio alguno a favor de la otra.

QUINTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693 artículo 110 inciso d) apartado 10, promulgada por Decreto Municipal 239/2010 y el Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente Contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a LA MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la resolución del contrato, cuyo caso el monto a abonar será proporcional a los servicios cumplidos.

SÉPTIMA: EL LOCADOR deberá presentar las constancias de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tierra del Fuego, sin las cuales LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el contrato sin necesidad de notificación y sin que EL LOCADOR tenga derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o

jurisdicción; a los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2011.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1853/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Coordinador de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Hugo Alberto BETANCOURT, D.N.I. N° 36.452.530, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en los Cementerios dependientes de la Dirección de Control Operativo – Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando trabajos varios de Lunes a Viernes de 13:00 a 19:00 hs. La duración del contrato será a partir del día veinticinco (25) de junio de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "5", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Neuquén N° 54.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día treinta (30) agosto de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1855/2011

##### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- - - En la ciudad, de Ushuaia, a los UN (01) día del mes de Septiembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretada de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, y Lic. Sebastián Eduardo FERRARI, D.N.I. N° 27.398.306, con domicilio en Río Negro N° 122 de la ciudad Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD, con el objeto de contar con asesoramiento y consultoría, contrata a EL LOCADOR a los efectos de que éste brinde herramientas para la reformulación de los Derechos de Publicidad y Propaganda, además de su visión acerca de los principales cambios operado sobre este tributo en otros fiscos. A tal fin, EL LOCADOR deberá dar cumplimiento a los siguientes componentes principales:

- 1) Investigación y análisis de antecedentes locales y otras reglamentaciones,
- 2) Relevamiento del escenario publicitario en la vía pública de la Ciudad,
- 3) Definición de parámetros y características de los elementos y/o acciones publicitarias,
- 4) Excepciones y prohibiciones
- 5) Presentación final: tarifario y reglamentación

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el término de tres (3) meses contados a partir del uno (1) de septiembre de 2.011, operando su vencimiento el 30 de noviembre de 2.011, en el marco de lo indicado en la Cláusula PRIMERA y de acuerdo a las ordenes de servicios que oportunamente gire el Programa de Coordinación Fiscal y Catastro, quien certificará la ejecución de las tareas encomendadas.

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: Se acuerda abonar en concepto de retribución por los servicios prestados la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), el que se hará efectivo contra presentación de factura correspondiente, en tres (3) cuotas mensuales de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una. EL LOCADOR deberá presentar la pertinente factura adjuntando informe de avance, Certificado de situación regular emitido por la DGR Provincial, Certificado de Situación Fiscal emitido por la DGR Municipal, comprobante de aportes en AFIP, exigibles al momento de la presentación de la factura.

CUARTA: El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia de EL LOCADOR respecto de la MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, Artículo 110 inciso d) apartado 10 y el Art. 1623 y concordantes del Código Civil, correspondiendo asumir a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y provisionales del caso.

QUINTA: Los servicios que se prestarán para la realización de la tarea deberán ser a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen su profesión, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuados por la MUNICIPALIDAD; si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional las hará saber a la MUNICIPALIDAD a fin de buscar los medios idóneos para solucionar las mismas o para proceder a la resolución del contrato, en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios prestados.

SEXTA: EL LOCADOR será responsable de la discrecionalidad con que manejará la información confidencial a la que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y no podrá ser entregada a terceros sin previo consentimiento escrito de la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada por la contraparte con un mínimo de quince (15) días de anticipación sin que ello genere derecho de reclamar indemnización, daño o perjuicio alguno a favor de la otra.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, dónde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1857/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TÉCNICO, DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

- - - En la ciudad de Ushuaia, el día veintitrés (23) del mes de noviembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120 de esta ciudad, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la señora Anahí HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 32.215.862, con domicilio en calle Las Águilas N° 1315, de esta ciudad, en adelante LA CONTRATADA, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Coordinación de la Casa de la Juventud dependiente de la Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, realizando tareas inherentes al desarrollo, asistencia y coordinación de programas y eventos que se originen desde esa dependencia, con una carga horaria de SESENTA (60) horas reloj mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Coordinación de la Casa de la Juventud.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (02) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SETENTA CON 98/100 (\$ 70,98) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato se registrará conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140 y su Decreto Reglamentario 1797/80.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas a la CONTRATADA será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiere originar.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de la contratada no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

- - - En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1858/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PERSONAL TECNICO, DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, GUARDAVIDAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de Dos Mil Once, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, con domicilio en la calle Marcos Zar N° 120, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el Señor Pablo Martín LEDEZMA, D.N.I. N° 32.155.916, con domicilio en calle Juan Rodríguez N° 731, de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, quienes acuerdan en celebrar ad-referéndum del Señor Intendente Municipal el CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Coordinación de la Casa de la Juventud – Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, cumpliendo tareas de desarrollo, asistencia y coordinación de programas y talleres que se originen desde esa dependencia, con una carga horaria de SESENTA (60) horas reloj mensuales.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO responderá a las directivas sobre modalidad, horarios y días de prestación impartidas por la Coordinación de la Casa de la Juventud.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día dos (2) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados, una retribución de PESOS SETENTA CON 98/100 (\$ 70,98) por cada hora reloj efectivamente prestada, la que será abonada durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva de los servicios.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATADO queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal de la Administración Pública Municipal, las que serán transmitidas por intermedio del Superior a cargo.

CLÁUSULA SEXTA: El presente contrato se regirá conforme el Anexo I del Decreto Municipal N° 234/97 y toda reglamentación complementaria. Supletoriamente se utilizarán las normas del Convenio Municipal de Empleo, el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22A 40 y su Decreto Reglamentario 1797/80.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento en tiempo, forma y modalidad de las funciones encomendadas al CONTRATADO será causal automática de rescisión del presente sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias y legales que el mismo pudiese originar.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del contratado no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación, debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a la MUNICIPALIDAD con una antelación de 30 días.

CLÁUSULA NOVENA: Ante cualquier divergencia suscitada en la ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia. A todo efecto legal se fijan los domicilios "ut supra" citados, donde se reputan válidas todas las notificaciones cursadas entre las partes.

- - - En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1859/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dila. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señorita Laura Estefanía GASPARINI, D.N.I. N° 34.334.951, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en el Programa de Planificación y Estrategia Social - Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, realizando tareas auxiliares de apoyo y ayuda (fotocopiado, distribución y reparto de expedientes), de Lunes a Viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en calle Lucas Bridges N° 857.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1860/2011

##### ACTA ACUERDO

(Modificatoria de Acta Acuerdo registrada bajo el N° 5209,  
aprobada por Decreto Municipal N° 695/2010)

- - - En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (14) día del mes de Noviembre del año dos mil once, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno Municipal, Dn. José Luis Ghiglione, D.N.I. N° 17.703.379, ad-referendum del señor Intendente Municipal, con domicilio legal en San Martín 660, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte el personal que presta servicios en la Dirección de Defensa Civil que figuran en el Anexo I de la presente conviene celebrar el presente acta acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD propone y los empleados aceptan que a partir de la incorporación según se detalla en el Anexo I, se comenzará a abonar mensualmente el ítem "SER-GRM" (Suplemento Especial Permanente del Grupo de Rescate Municipal) por la suma de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), el que será remunerativo, bonificable, de carácter permanente y no será tenido en cuenta para el cálculo de los adicionales generales o particulares.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD como consecuencia del acuerdo modifica el Anexo I del Acta Acuerdo N° 5209, aprobada por Decreto Municipal N° 695/2010 e incrementa la cantidad de empleados detallados en el Anexo I de la presente Acta Acuerdo Modificatoria a partir de las fechas consignadas en la misma.





TERCERA: A efectos de la percepción del adicional los empleados se comprometen al desarrollo de sus tareas con características de dedicación exclusiva lo que comprenderá además del horario habitual los fines de semana, horarios nocturnos y días feriados. La realización de estas tareas serán programadas por el titular del área o bien en caso de urgencia, este podrá requerir la presencia inmediata del trabajador en su puesto de trabajo, todo lo cual deberá corresponderse indefectiblemente con las necesidades del servicio de la comunidad.

CUARTA: Las partes acuerdan expresamente que el ítem indicado en la cláusula PRIMERA será retribuido en la forma establecida y por los servicios pactados en la presente, no aplicándose en consecuencia para dichos conceptos las pautas establecidas en el artículo 50.5 del Convenio Municipal de Empleo.

QUINTA: El presente acuerdo se abollará mensualmente, reconociéndose el mismo a partir de la fechas consignadas en el Anexo 1 de la presente, por el termino que el personal se encuentre cumpliendo las funciones descriptas en la cláusula primera, sin que la firma del presente genere derechos adquiridos.

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el presente acto, labrándose tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo electo, previa íntegra lectura y ratificación que de la presente hacen las partes intervinientes, firmando al pie para constancia en el lugar y fecha ut-supra arriba indicados.

ANEXO I – ACTA ACUERDO (Modificatoria de Acta Acuerdo registrada bajo el N° 5209, aprobada por Decreto Municipal N° 695/2010)			
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA	FIRMA
2392	SCHARER, FEDERICO JOSE	01/07/2011	
2498	TORRES, HECTOR ALFREDO	01/09/2011	
3010	RUANO, WALTER ARIEL	01/09/2011	
3013	PORFIRIO, GASTON L.	01/09/2011	

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1861/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703379, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora Eliana Beatriz IGLESIAS, D.N.I. N° 12.548.025, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Recursos Humanos, realizando tareas administrativas de Lunes a Viernes de 09:00 hs. a 16:00 hs. La duración del contrato será a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente, por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle San Martín N° 660 y LA CONTRATADA en Intevu 14, Casa N° 13.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1862/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Federico Nicolás MUGNIER, D.N.I. N° 35.884.950, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien realizará tareas administrativas y de atención al público en la Dirección de Tránsito, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día diecinueve (19) de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4" que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios del EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Soldado Aguda N° 2405.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1863/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17303.379 en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora Miriam Elisabeth MOLINA, D.N.I. N° 29.567.969, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Central de Comunicaciones y Monitoreo Urbano dependiente de la Dirección de Defensa Civil, realizando tareas de operadora y/o radio-operadora en días hábiles, inhábiles y feriados con alternación de horas diurnas con horas nocturnas. La duración del presente contrato será a partir del día dieciséis (16) de septiembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Calle Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en calle Calafate N° 1858.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1864/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Hernán Luis Pablo DOS SANTOS VERA, D.N.I. N° 22.652.679, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en el Departamento Zoonosis de la Dirección de Bromatología, realizando tareas de ayudante de cirugía de Lunes a Viernes de 13:00 a 19:00 hs. La duración del presente contrato

será a partir del día seis (6) de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle Hielos Continentales N° 591.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1865/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el Señor Carlos Eduardo Ramón IRAMAIN, D.N.I. N° 21.328.624, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Transporte, realizando tareas de inspector de Lunes a Viernes de 13:30 hs. a 19:30 hs. y contraturnos cuando se requiera. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de octubre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se registrará por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley. 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Avda. San Martín N° 660 y EL CONTRATADO en calle B° Guardacosta, Casa N° 30.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1867/2011

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- El cronograma estableciendo lugar, tiempo de duración y horarios de funcionamiento de las ferias será organizado por la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, pudiendo desarrollarse las mismas en espacios públicos y/o privados.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la inscripción en el registro se dará adecuada publicidad a la presente Ordenanza, debiendo los interesados presentarse ante la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social, a los fines de su inscripción en el listado de "Microemprendedores feriantes" registro que deberá mantener actualizado la citada dependencia.

ARTÍCULO 4°.- Los interesados en vender sus productos deberán estar indefectiblemente inscriptos en el listado de "Microemprendedores feriantes".

ARTÍCULO 5°.- Los permisos tendrán un período de vigencia que no podrá superar los ciento ochenta (180) días corridos desde la inscripción.

ARTÍCULO 6°.- A tales fines la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social deberá realizar un listado de los productos, el que deberá ser publicado y actualizado mensualmente.

ARTÍCULO 7.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8.- El canon a abonar deberá ser propuesto y determinado por las áreas competentes e incorporar el valor establecido a la Ordenanza tarifaria, vigente.

ARTÍCULO 9.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 10.- Sin reglamentar.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1873/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora Yésica Viviana GIMENEZ, D.N.I. N° 33.192.946, de profesión Profesor de Educación Inicial y Profesor de Primero y Segundo ciclo de E.G.B., en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Escuela Municipal Los Alakalufes dependiente de la Dirección de Cultura y Educación - Subsecretaría de Cultura y Educación, realizando tareas de docente. La duración del presente contrato será a partir del día uno (1) de agosto de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "2", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo. SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en Los Senecios N° 290 .

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1875/2011

##### CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Señora Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, Dña. Carla Giovanna FULGENZI, D.N.I. N° 17.143.023 en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señorita María Celeste BARRIA, D.N.I. N° 30.128.977, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referendum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Administración de la Secretaria de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos, realizando tareas administrativas de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. La duración del presente contrato será a partir del día dos (2) de diciembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Marcos Zar N° 120 y LA CONTRATADA en calle Eva Perón N° 205.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día uno (1) de diciembre de Dos Mil Once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1887/2011

##### ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS



## Ordenanza Municipal N° 2782 – Decreto Municipal N° 1520/2004 Artículo 10°

- - - En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, a los 17 días del mes de Noviembre de 2011, se reúnen en representación de la Municipalidad de Ushuaia, el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante -EL COMITENTE", por una parte, y el Sr. Gabriel Luis TIPALDI, D.N.I. N° 14.430.398, en carácter de apoderado de la Empresa DAPCO S.R.L., con domicilio en la calle Onas N° 55, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, por otra parte, en su carácter de contratista de la obra: "Apertura de calles – Andorra – 2da etapa", que se tramita mediante expediente administrativo O.P. N° 5339/2009, en adelante "LA CONTRATISTA".

ANTECEDENTES: Que como consecuencia de la -variación en los precios generada por las medidas económicas adoptadas a partir del seis (6) de enero de 2002, el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza Municipal N° 2782 de fecha quince (15) de diciembre de 2004 promulgada por Decreto Municipal N° 1520/2004 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2004, a fin de establecer el mecanismo para proceder a la redeterminación de los precios del contrato de obra pública Municipal.

A tal efecto las partes convienen en encuadrar el contrato como obra de categoría 11- VIALES – 1. CAMINOS, correspondiendo la aplicación de los coeficientes detallados en la Tabla I del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2782, resultando la variación de referencia del seis con 75/100 (6,75 %) a julio de 2011, con la modalidad prevista en el Artículo 4° de la citada Ordenanza y Artículo 4° del Anexo, según cuadro del Anexo I donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.

Que la presente acta se suscribe a efectos de dar curso a la redeterminación provisoria de precios prevista en la citada ordenanza, con carácter previo a la redeterminación definitiva de los precios del contrato, la que se plasmará en la presente "Acta de Redeterminación de Precios", de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 10° de dicha norma.

Por ello, se conviene:

ARTÍCULO 1°.-"LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N° 2782 y sus normas modificatorias y reglamentarias, aceptan el "CUADRO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS" correspondiente a la obra "Apertura de calles – Andorra - 2da etapa", que como Anexo V forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROCEDIMIENTO PARA REDETERMINACIONES.

Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de la nueva redeterminación, se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el valor de la expresión.

((FRi - FRi-1) / FRi-1) x 100, sea superior al 5%, usando la siguiente expresión matemática:

$$P_i = P_O \times [0.10 + 0.90 \times FR_i]$$

Donde:

P<sub>i</sub>: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P<sub>O</sub>: Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores de la obra básica, neto del anticipo pagado originalmente.

FR<sub>i</sub>: Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación).

FR 1: Factor de reajuste en la redeterminación de mayo de 2011. El factor es: 1,05. Todo ello conforme al detalle de los Anexos II, III y IV donde se determinan los respectivos coeficientes, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.-NUEVO PRECIO DE CONTRATO.

Las partes acuerdan aumentar el precio del contrato en la cantidad de PESOS CIENTO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 100.596.60), como resultado de aplicar la METODOLOGIA y la fórmula descrita en el Artículo 2° sobre el monto total de la obra. Como consecuencia del aumento indicado anteriormente, el nuevo precio total del contrato asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.548.416,60), conforme al detalle del Anexo V que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.- "GARANTIA DE AFIANZAMIENTO DE CONTRATO- dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la aprobación del ACTA DE REDETERMINACION DE 'PRECIOS correspondiente, la contratista deberá ingresar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción fijada por contrato, correspondiente al importe que surge por redeterminación del saldo de obra faltante a ejecutar, que será del CINCO POR CIENTO (5%), según detalle del Anexo V que forma parte de la presente.

I-) Podrá efectuarse la garantía en algunas de las formas previstas en la cláusula (C.G.2.6.) del Pliego de Cláusulas Generales. En el supuesto caso de optar por la cláusula (C.G.2.6. b), la misma deberá tener vigencia por el plazo que dure la ejecución de contrato más el periodo de garantía, si sufre prórroga o neutralización la obra, deberá ampliar la vigencia de la fianza con UN (1) mes de anticipación a su vencimiento.

II -) En caso de que el contratista no ingrese la garantía respectiva en el plazo fijado por el comitente, importe de la misma se descontará de la proporción que correspondiese en concepto de redeterminación. El cien por ciento (100%) luego de haber descontado el fondo de reparo, c cada certificado subsiguiente, hasta constituir el CINCO POR CIENTO (5%), sobre el monto que surge por redeterminación de obra faltante a ejecutar, y dichos fondos serán devueltos al contratista una vez aprobada la recepción definitiva de la obra.

III -) Queda perfectamente establecido que por el periodo de gestión hasta el reintegro de los fondos retenidos en concepto de afianzamiento del contrato, no corresponderá actualización alguna.

ARTÍCULO 5°.-"LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, motivados por los cambios registrados en la economía nacional desde el seis (6) de enero de 2002 a la fecha, en los términos del Artículo 10° de la Ordenanza N° 2782 promulgada por Decreto Municipal N° 11520/2004.

- - - En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

## ANEXO I ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

## TABLA VARIACION DE REFERENCIA

OBRA: Apertura de calles – Andorra – 2da etapa

EMPRESA: DAPCO S.R.L.

EXPTE.: O.P. N° 5339/2009.

	COMPONENTES (A)	Feb-11	Jul-11	MMO	(MMO)*A
Mano de obra	0,2200	514,1	522,4	1,0356	0,2278
Equipo-Amortizacion de equipo	0,0800	275,47	283,97	1,0309	0,0825
Asfalto, combustibles y lubricantes	0,3800	758,48	837,97	1,1048	0,4198
Transportes	0,0400	128,46	133,84	1,0341	0,0414
Aceros-hierro aleado	0,1300	5108,33	5394,00	1,0559	0,1373
Cemento	0,0200	31,10	32,54	1,0592	0,0212
Costo financiero	0,0300	0,1885	0,1885	1,0000	0,0300
Gastos generales	0,1000	415,9	447,1	1,0750	0,1075
	<b>1,0000</b>				<b>1,0675</b>

$$\left( \frac{V_{Ri} - V_{Ri-1}}{V_{Ri-1}} \right) \times 100 = \left( \frac{1,0675 - 1,000}{1,000} \right) \times 100 = 6,75 \%$$



ANEXO III ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS  
 VARIACION DE LOS MATERIALES "FM1"

FACTOR DE VARIACION DE PRECIOS DEL COMPONENTE MATERIALES "FM1"

$$F_{FM} = b_{M1} \times \left( \frac{M1}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left( \frac{M2}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left( \frac{M3}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left( \frac{Mn}{Mn_0} \right)$$

mat	acum mat	% incidencia
Ripio	\$ 910.000,00	94,30%
Carbos PVC	\$ 52.100,00	5,39%
Arena	\$ 2.950,00	0,31%
	\$ 965.050,00	100,00%

Codigo CPC: 15310-1  
 Codigo CPC: 15320-1

	Ripio	Arena 40%	Piedra 50%
Feb-11	481.8267	570,05	329,88
Mar-11	492.8277	572,95	329,88
Abr-11	497.0388	580,93	341,14
May-11	454.9263	600,69	351,75
Jun-11	462.9079	618,82	360,78
Jul-11	470.2448	622,23	368,43

Codigo IPV: 029  
 Codigo CPC: 36320-1  
 Codigo CPC: 15310-1

	Ripio	Carbos PVC	Arena
Feb-11	415,10	421,45	570,05
Mar-11	421,45	421,45	572,95
Abr-11	421,45	420,98	580,93
May-11	420,98	465,58	600,69
Jun-11	465,58	465,58	618,82
Jul-11	465,58	465,58	622,23

mes 0 feb-11  
 mes 1 may-11

	b <sub>M1</sub>	M1	M0	M1/M0	M1/M0	D <sub>M1</sub>
Ripio	94,30%	454.9263	481.8267	1,05	0,9504	
Carbos PVC	5,39%	429,98	415,10	1,04	0,0669	
Arena	0,31%	609,89	570,05	1,07	0,0033	
	100,00%					F <sub>FM</sub> 1,05

*[Signature]*  
 Gabriel Tissera  
 Gerente de Operaciones

*[Signature]*  
 Arq. Jorge...

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

M. M. O. IZEL RIGOT JAVIER  
 Dpto. Certificaciones  
 Dta. Obras - S.S. C.P.  
 MUY RESPONSALE

11.7.

11.7.

ANEXO IV ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

OBRA: Apertura de calles - Andorra - 2da etapa  
 EMPRESA: DAPCO S.R.L.  
 EXPTE.: O.P. N° 5339/2009.  
 MES O: FEB-2011  
 MES F: MAY-2011

EXPRESION MATEMATICA DEL FACTOR DE REDETERMINACION (FR) Y FACTOR DE VARIACION DE PRECIOS DEL COMPONENTE EQUIPOS Y MAQUINAS (FEM)

$$FR = \left[ \frac{MO_1}{MO_0} \right] + a_1 \times \left[ \frac{T_1}{T_0} \right] + a_2 \times \left[ \frac{CL_1}{CL_0} \right] \times \left[ 1 + K \times \left[ \frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right] \right]$$

$a_M$	$F_M$	$a_{EM}$	$F_{EM}$	$a_{MO}$	$MO_1$	$MO_0$	$a_T$	$T_1$	$T_0$	$a_{CL}$	$CL_1$	$CL_0$	$K$	$CF_1$	$CF_0$
48,65%	1,05	14,26%	1,01	19,81%	532,4	514,4	0,00%	100,00	100,00	17,37%	612,42	758,46	0,0500	0,0157	0,0157
	0,51		0,14			0,21									1,00

$$F_{EM} = C_{AE} \times \left[ \frac{AE_1}{AE_0} \right] + C_{GR} \times 0,7 \times \left[ \frac{AE_1}{AE_0} \right] + 0,3 \times \left[ \frac{MO_1}{MO_0} \right]$$

$C_{AE}$	$C_{GR}$	$AE_1$	$AE_0$	$AE_{1/AE_0}$	$MO_1$	$MO_0$	$MO_{1/MO_0}$	$FEM$
61,54%	38,46%	276,40	254,47	1,086	532,4	514,4	1,056	1,01

FACTOR DE REDETERMINACION FR: 1,05

*[Signature]*  
 DAPCO S.R.L.  
 Alq. Jorge Antonio Colinas  
 Gerente de Negocios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11.8.

ANEXO V ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

**CUADRO DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

Certificado	Periodo del Certificado	Importe bruto (1)	Anticipo Financiero (2)	Importe Neto Obra Basica (3)	Importes Redeterminados (4) = (3) x (0,1+0,9*FR) FR2 may-11 1,05	Diferencia por Redeterminacion (5)
Nº1	25-04-11 al 30-04-11	\$ 212.340,00	\$ 0,00	\$ 212.340,00		
Nº2	01-05-11 al 31-05-11	\$ 668.592,10	\$ 0,00	\$ 668.592,10	\$ 698.678,74	\$ 30.086,64
Nº3	01-06-11 al 30-06-11	\$ 560.804,00	\$ 0,00	\$ 560.804,00	\$ 586.040,18	\$ 25.236,18
Nº4	01-07-11 al 31-07-11	\$ 218.951,44	\$ 0,00	\$ 218.951,44	\$ 228.804,25	\$ 9.852,81
Nº5	01-08-11 al 31-08-11	\$ 124.830,00	\$ 0,00	\$ 124.830,00	\$ 130.447,35	\$ 5.617,35
	saldo de obra	\$ 662.302,46	\$ 0,00	\$ 662.302,46	\$ 692.106,07	\$ 29.803,61
		\$ 2.447.820,00	\$ 0,00	\$ 2.447.820,00		\$ 100.598,60
Importe a cobrar por Redeterminacion de certificados emitidos				<b>\$ 70.792,99</b>	Diferencia Total por Redeterminacion	<b>\$ 100.598,60</b>
Importe por Redeterminacion saldo de Obra Faltante a Ejecutar				<b>\$ 29.803,61</b>	Nuevo monto de contrato	<b>\$ 2.548.416,60</b>
Redeterminacion de Precios con indices Provisorios al mes de Julio del 2011						

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1888/2011

CONTRATO ADMINISTRATIVO

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y el señor Cristian Gabriel

VILLARREAL, D.N.I. N° 34.048.233, en adelante llamado EL CONTRATADO por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad-referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios del CONTRATADO, quien se desempeñará en la Dirección de Higiene Urbana — Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando trabajos de inspector de vía pública de Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 hs. La duración del contrato será a partir del día veinte (20) de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y EL CONTRATADO acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: EL CONTRATADO queda sometido jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran necesarios, en este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en Arturo Coronado N° 486 y EL CONTRATADO en calle Puerto Español N° 1079.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### **ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1889/2011**

##### **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, en adelante llamado LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señorita Diana Beatriz LEDESMA, D.N.I. N° 32.769.146, en adelante llamada LA CONTRATADA por la otra, se conviene en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO de prestación de servicios, ad referéndum del Señor Intendente Municipal de Ushuaia, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de la CONTRATADA, quien se desempeñará en la Dirección de Higiene Urbana - Subsecretaría de Servicios Públicos, realizando tareas como inspectora de vía pública de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 15:00 hs. La duración del contrato será a partir del día veinte (20) de noviembre de 2011 y por el término de seis (6) meses.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asigna y LA CONTRATADA acepta por los servicios prestados una retribución equivalente al cargo de agente ubicado provisoriamente en el grado "4", que se abonará a fin de cada mes y la que será modificada cada vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Municipal.

TERCERA: La asignación de referencia estará sujeta a los descuentos Jubilatorios de acuerdo a la Ley 244 y sus modificatorias y LA CONTRATADA queda comprendido dentro del régimen Jurídico Básico de la Función Pública como Personal no Permanente siendo acreedor de los beneficios de rigor.

CUARTA: LA CONTRATADA queda sometida jerárquicamente a las disposiciones, órdenes y demás reglamentaciones establecidas por LA MUNICIPALIDAD y que se vinculen con las tareas asignadas y reglamentaciones en vigencia que rigen para el Personal Permanente, las que serán transmitidas por intermedio del Superior.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente contrato, si los servicios de LA CONTRATADA no fueran necesarios, en este caso LA CONTRATADA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, asimismo podrá renovar este contrato mediante disposición expresa que se anexará al mismo, si lo estimare de mérito y conveniente. Por su parte LA CONTRATADA podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno debiendo cursar comunicación por escrito en tal sentido a LA MUNICIPALIDAD con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto para el personal no Permanente por la Ley 22.140 y el Convenio Municipal de Empleo.

SÉPTIMA: Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente y deba ser dirimida en los estrados judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Provinciales de Ushuaia, a cuyos fines fijan domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, LA MUNICIPALIDAD en calle Arturo Coronado N° 486 y LA CONTRATADA en calle Solís N° 760.

- - - En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Once.

#### **ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1891/2011**

##### **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Veterinaria Silvana Valeria NOVARINO, D.N.I. N° 27.500.414, con domicilio en la calle Puerto Remolino N° 4010 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma desempeñe tareas inherentes a su profesión en el marco del programa tendiente a controlar la superpoblación animal, la zoonosis, resguardar la salud pública y mejorar la calidad de

vida de la comunidad, a través de campañas de esterilización quirúrgica, adopción y da-visión, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, complementando de ésta manera la tarea desarrollada por el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Bromatología.

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de doce (12) meses, contados a partir del día cuatro (04) de octubre de 2011, por lo que su vencimiento operará el día tres (03) de octubre del 2012.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 95.040,00) pagadera en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00) cada una, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y presentar informe de avance del Programa.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el art. 1623 y concordantes del Código Civil, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación y por LA MUNICIPALIDAD por causas debidamente justificadas imputables a LA CONTRATADA, notificando en la misma forma.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por medio fehaciente.

- - - En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el día cuatro (04) de octubre del año dos mil once.

#### ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1900/2011

ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1900 /2011			
Legajo	Nombre y Apellido	D.N.I.	Acta N°
445	LUMBRERAS, Victor	17060645	6304
608	MANCILLA, Ricardo	12701939	6304
1376	BELLIDO, Alberto	12930595	6304
1508	TRIVIÑO, José	18780795	6304
1228	DOMINGUEZ, Adrián	21703274	6304
2237	CAVAGLIATO, Julio	14891822	6304
2440	TIHUEL, Roberto	26974951	6304
1816	TULIAN, Omar Ignacio	12807728	6304
2870	MUÑOZ VARGAS, Nicolás	30566486	6304

#### ACTA ACUERDO

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los catorce (14) días del mes noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Don. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, ad-referéndum del Intendente Municipal Don Federico SCIURANO, con domicilio en calle San Martín 660, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra, los empleados Municipales que figuran en el anexo I de la presente, convienen celebrar el presente acta acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD propone y los empleados aceptan manejar los colectivos propiedad del municipio en los horarios de 07:00 a 13:00 horas (turno mañana) y de 13:00 a 19:00 horas (turno tarde), de lunes a viernes pudiendo requerir sus servicios eventualmente los fines de semana. A partir del día 02 de enero de 2012 y hasta el día 30 de junio de 2012.

SEGUNDA: La actividad prevista en la cláusula 1° se deberá realizar a contra turno de las tareas normales y habituales que los empleados realizan a diario en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD propone y los empleados aceptan la retribución adicional por todo concepto, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), mensuales de bolsillo por la actividad descripta en la cláusula primera de la presente.

CUARTA: La actividad prevista motivo de la presente acta acuerdo se enmarca en un servicio de carácter, transitorio y por el término previsto con el objeto de contribuir al mejoramiento del servicio de Transporte Público de Pasajeros y apoyo a entidades de orden social organizadas por el Municipio o por organizaciones intermedias de la ciudad que así lo requieran.

QUINTA: Las partes acuerdan expresamente que el ítem indicado en la cláusula tercera, será retribuido exclusivamente en la forma allí establecida, excluyéndose el pago en caso de licencia.

SEXTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.



**ANEXO I**  
**ACTA ACUERDO CHOFERES**

Legajo	Nombre y Apellido	D.N.I.
445	LUMBRERAS Victor	17.060.645
608	MANCILLA Ricardo	12.701.939
1376	BELLIDO Alberto	12.930.595
1508	TRIVIÑO José	18.780.795
1228	DOMÍNGUEZ Adrian	21.703.274
2217	CAVAGLIATO Julio	14.891.822
2440	TIHUEL Roberto	26.974.951
1816	TULIAN Omar Ignacio	12.807.728
2870	MUÑOZ VARGAS Nicolas	30.566.486

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1903/2011****CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, C.P.N. María Teresa MONTILLA, D.N.I. N° 14.730.557, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica, señora Alejandra Patricia CONTRERAS, D.N.I. N° 25.272.508, con domicilio en la calle Indios Tobas N° 1623 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de que la misma desempeñe tareas de asistente de cirugía inherentes a su capacitación en el marco del programa tendiente a controlar la superpoblación animal, la zoonosis, resguardar la salud pública y mejorar la calidad de vida de la comunidad, a través de campañas de esterilización quirúrgica, adopción y difusión, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales, complementando de ésta manera la tarea desarrollada por el Departamento de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Bromatología.

SEGUNDA: El presente contrato se formaliza por el término de doce (12) meses, contados a partir del día uno (01) de noviembre de 2011, y por lo que su vencimiento operará el día treinta y uno (31) de octubre de 2012.

TERCERA: Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 24/100 (\$ 76.893,24) pagadera en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 77/100 (\$ 6.407,77) cada una, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 de cada mes vencido, debiendo LA CONTRATADA otorgar el pertinente recibo o factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y presentar informe de avance del Programa.

CUARTA: La celebración del presente contrato no implica ninguna relación de dependencia y/o empleo Público, rigiéndose el mismo por las normas de la Ordenanza Municipal N° 3693 (de Administración Financiera y Contrataciones), por el art. 1623 y concordantes del Código Civil, debiendo asumir LA CONTRATADA las obligaciones fiscales y previsionales del caso por el desarrollo de su actividad.

QUINTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta: (30) días corridos de antelación y por LA MUNICIPALIDAD por causas debidamente justificadas imputables a LA CONTRATADA, notificando en la misma forma.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio LA MUNICIPALIDAD y LA CONTRATADA en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen, salvo cambio de domicilio notificado a la otra parte por medio fehaciente.

- - - En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, el día uno (01) de noviembre del año dos mil once.

**ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1910/2011**

**ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 1910 /2.011**

PERIODO FISCAL 2.012:

	SUPERFICIE DE LA PARCELA	PRECIO POR METRO CUADRADO
1	Hasta 300 m2	\$ 91,22
2	Hasta 500 m2	\$ 127,73
3	Hasta 1.000 m2	\$ 173,34
4	Hasta 10.000 m2	\$ 182,47
5	Mayor de 10.000 m2	\$ 218,95

## ANEXO DECRETO MUNICIPAL N° 1912/2011

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

- - - Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno Dn. José Luis GHIGLIONE D.N.I. N° 17.703.379 y por la Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. Patricia R. BERTOLIN D.N.I. N° 17.233.760, "ad referéndum del señor Intendente Municipal Dn. Federico SCIURANO y del Concejo Deliberante, con domicilio en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Escuela de Negocios de la Ciudad de Lyon EMLYON Business School- representada en este acto por el Profesor Asociado en el Departamento de Estrategia y Organización Prof. Ignasi Martí LANUZA, D.N.I N° 45.484.369, con domicilio legal en 23 Avenue Guy de 11 Collongue de la Ciudad de Ecully, Francia, "ad referéndum", en su caso, de las autoridades que de conformidad a las reglamentaciones internas de la Institución correspondan, en adelante LA INSTITUCION; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objetivo de las partes llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia formativa y técnica, y que involucren proyectos de carácter ambiental, paisajístico, científico, cultural y urbanístico, con la firme intención que las acciones en conjunto, promuevan el desarrollo de competencias técnicas profesionales, requeridas a los fines del desarrollo costero, en consonancia con los trabajos realizados en el marco del Plan de Manejo Integrado de dicho sector de la ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: Las acciones, de carácter formativo, técnico, científico ambiental, como los proyectos y programas a realizar entre las partes, se detallarán en las actas complementarias de numeración correlativa que serán parte del presente Convenio, indicando la denominación, descripción y objetivos de cada acción. Asimismo se especificarán las tareas a realizar, plazos y obligaciones de cada una de las partes. Es facultad de cada una de las partes evaluar que proyectos, acciones y actividades, resultan viables en relación a los objetivos de aquellos, a los efectos de su implementación y suscripción de las actas complementarias.

TERCERA: A requerimiento de LA INSTITUCION. LA MUNICIPALIDAD podrá recibir Pasantes designados por dicha institución con el objeto de prestar su conocimiento colaborando en la gestión, implementación, difusión e investigación, evaluación y medición entre otras actividades del plan de manejo costero.

CUARTA: Las partes se comprometen a llevar adelante las mencionadas acciones, proyectos y actividades explícitas en las actas complementarias, a través de sus equipos técnicos y de los referentes que para el cumplimiento del mismo se demanden.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD quedará autorizada a arbitrar los mecanismos respectivos para acceder a eventuales programas que impliquen la recepción de recursos tanto de tipo humano, logístico y económico para la finalidad objeto del, presente, pudiendo Suscribir a tales fines las actas y/o documentos pertinentes.

SEXTA: La vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, será por el término de 4 años, el que será renovado automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario; sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá rescindir el presente sin manifestación de causa, con el único requisito de cursar notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días.

SÉPTIMA: Las Partes concuerdan que toda acción de promoción, difusión y comunicación 'por cualquier medio, referida al cumplimiento de los objetivos del presente convenio deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

- - - En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de Diciembre de 2011.

\*\*\*\*\*

## ACTUALIDAD MUNICIPAL

### DECRETO MUNICIPAL N° 032/2012

06/01/12

VISTO el expediente N° CD-9645/2011 del Registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad, en Sesión Ordinaria del día 07/12/2011, en virtud de la cual se declara de interés municipal la lucha contra la ludopatía y se establecen medidas de prevención.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L y T. N° 014/2012, entendiéndose que corresponde proceder al veto parcial de la norma propuesta en su artículo 7°, ello en base a las observaciones realizadas por el Programa de Coordinación Fiscal y Catastro y la Dirección General de Rentas.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 07/12/2011, en virtud de la cual se declara de interés municipal la lucha contra la ludopatía y se establecen medidas de prevención, en su artículo 7°. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Promulgar en todos sus términos los artículos 1° a 6° inclusive y 8° de la Ordenanza Municipal N° 4074, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme a lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4074 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 032/2012**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés municipal la lucha contra la ludopatía, establecida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud en el año 1980, considerada como factor de riesgo y/o otros padecimiento psíquico.

ARTÍCULO 2°.- ENTENDER como ludopatía o adicción al juego compulsivo al padecimiento que se presenta como un trastorno consistente en la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuestas, los cuales dominan la vida del enfermo en perjuicio de sus valores, obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

ARTÍCULO 3°.- Se establecen como medidas de prevención, debiendo ser implementadas por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, las siguientes:

a) realización de campañas de concientización explicando la patología del consumo y sus consecuencias mediante spot publicitarios, colocación de cartelera en lugares de la vía pública habilitados, oficinas públicas municipales y establecimientos escolares municipales;

b) promover campañas educativas para niños, adolescentes y jóvenes a efectuarse con la coordinación del Consejo Provincial de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza, especialmente en los que se hallan bajo la órbita municipal;

c) solicitar al Departamento Ejecutivo Provincial informes estadísticos periódicos donde obre la problemática, tomando en consideración la concurrencia a los establecimientos habilitados para juegos de azar y la cantidad de personas que requieren el tratamiento de estos trastornos en los centros habilitados para tal fin;

d) coordinar acciones preventivas conjuntamente con centros dedicados a la rehabilitación de esta enfermedad;

e) establecer que en los establecimientos debidamente autorizados en el marco de las normas vigentes, en los que se practiquen juegos de azar, entendiéndose por ello todos aquellos que dependiendo de la suerte en forma absoluta o preponderante tengan por resultado la ganancia o pérdida de dinero u otros valores equivalentes, en todo el ámbito de la ciudad deberán colocar en lugares visibles carteles con la leyenda: "Jugar Compulsivamente es Perjudicial para la Salud - Ordenanza N° .....". Asimismo, los comprobantes de ingreso a entradas a dichos lugares y todo tipo de publicidad que se emitiera, sea gráfica, radial, televisiva o internet, también deberá contener la misma leyenda;

f) propiciar en conjunto con el Departamento Ejecutivo Provincial el uso de línea telefónica de acceso gratuito y un sitio web en los que se dispondrá la información en relación a la ludopatía, centros de atención, horarios y contenidos de los programas previstos para su contención;

g) implementar en conjunto con el Departamento Ejecutivo Provincial en el marco de política de salud, cursos de capacitación y actuación destinadas al ámbito público de salud, enfocados en el tratamiento de la ludopatía;

h) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con otras jurisdicciones convenios que tengan por finalidad la prevención y con el objeto de cumplimentar las acciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- Se establece como medidas de tratamiento debiendo ser implementadas por la autoridad de aplicación de la presente ordenanza las siguientes:

a) formar personal capacitado a las patologías de consumo el que colaborará en asistencia a los centros dedicados a la rehabilitación de la ludopatía;

b) organizar capacitaciones y actualizaciones destinadas al sistema público de salud y a las entidades sin fines de lucro dedicados a la rehabilitación y tratamiento de la ludopatía.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Promoción, Desarrollo Social y Derechos Humanos será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y tendrá las atribuciones correspondientes para el logro de las medidas preventivas previstas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°.- Se faculta a toda persona a peticionar voluntariamente a los responsables de los establecimientos, debidamente autorizados en el marco de las normas vigentes en los que se practiquen juegos de azar, la prohibición total de su ingreso y a la utilización de los diferentes juegos de azar, todo ello sin prejuicios de las competencias que en las materias tiene el IPRA en su carácter de ente controlador provincial de la materia.

ARTÍCULO 7°.- Se crea el fondo especial para atender a los gastos que demande la implementación de las medidas de prevención y tratamiento de la ludopatía, que estará administrado por el Departamento Ejecutivo, el cual se formará con el aporte obligatorio mensual que deberán realizar los establecimientos dedicados a los juegos de azar debidamente habilitados para ello, el cual se configurará en el cinco por mil mensual, siendo la referencia lo declarado en concepto de impuesto provincial sobre los ingresos brutos.

ARTÍCULO 8°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 077/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9315-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al Señor David Eusebio SALAZAR PECHO, D.N.I. N° 18.883.188, de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2393, artículo 7°, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4075, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al Señor David Eusebio SALAZAR PECHO, D.N.I. N° 18.883.188, de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2393, artículo 7°, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral, ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4075 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 077/2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR al señor David Eusebio Salazar Pecho, D.N.I. N° 18.883.188 de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2393, artículo 7°, autorizando al Departamento Ejecutivo municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

DE MARCO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 078/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9609-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 025/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4076, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4076 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 078/2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos.

ARTÍCULO 2°.- Lo enunciado en el artículo 1° quedará sujeto a la aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, los cuales deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 079/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9611-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo AIMETTA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 016/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4077, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo AIMETTA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4077 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 079/2012**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo Aimetta.

ARTÍCULO 2°.- CONDICIONAR el uso establecido en el artículo 1° de la presente a la evaluación que las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal efectúen sobre el desarrollo de la actividad autorizada (que comprende el acceso desde la avenida Héroe de Malvinas, la carga y descarga de mercaderías y el estacionamiento vehicular) y a la posible concreción de obras de ampliación de la mencionada avenida. Las áreas competentes del Ejecutivo Municipal deberán emitir los informes sobre el particular.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 080/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9613-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad del señor Marcelo Osvaldo CREMADES, de cumplir con lo establecido en la sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 026/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4078, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad del señor Marcelo Osvaldo CREMADES, de cumplir con lo establecido en la sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4078 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 080/2012**

ARTÍCULO 1 °.- EXCEPTUAR al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad de Marcelo Osvaldo CREMADES, de cumplir con lo establecido en la Sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos".

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 081/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9615-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, LE. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 027/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4079, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, L.E. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4079 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 081/2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal 2986, al señor Vicente Morales, L.E. 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 082/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9616-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1°, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera LEVICOY José amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 028/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4080, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1°, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera LEVICOY José amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.  
ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4080 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 082/2012**

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el Artículo 1°, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera Levicoy José Amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

#### **DECRETO MUNICIPAL N° 083/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9617-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 235, 402, 191 y 239 de la Ordenanza Municipal N° 1494; y se incorporan a la misma los artículos 475, 476, 477 y 478.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 017/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4081, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 235, 402, 191 y 239 de la Ordenanza Municipal N° 1494; y se incorporan a la misma los artículos 475, 476, 477 y 478. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4081 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 083/2012

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 235 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 235.- DENOMINAR TUCUMÁN a la calle delimitada al este por la calle Isla de los Estados, al norte por los macizos 83 de la sección L, 3D, 3H, 5A, 5C, 10A, 10B, 9, 8A, 8B; y tierra fiscal sin mensura de la sección O, al sur por los macizos 86, 85, 84 sección L; 3F, 3G, 6A, 7D, 7C, 7B y 2B de la sección Q, hasta su intersección con la avenida Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 402 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 402.- DENOMINAR NEUQUÉN a la continuación de la calle del mismo nombre, que a partir de Isla de los Estados delimitada al sur por los macizos 111, sección L y 3A de la sección Q y al norte con tierras fiscales sin mensurar sección Q, y el macizo 112 de la sección L".

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 191 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 191.- DENOMINAR SAN LUIS a la calle delimitada al norte por calle Gabriel García Márquez, al oeste por los macizos 3H, 3F de la sección Q; 109B, 81, 59, 61 y 63 de la sección L, al este por los macizos 3D sección Q; 84 sección L; 3E sección Q; 109A, 80, 58, 62 y 74 de la sección L y al sur con la intersección con avenida Hipólito Irigoyen".

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 239 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 239.- DENOMINAR BUENOS AIRES a la calle delimitada al norte por la intersección con calle María Elena Walsh, al este por los macizos 31, 3H, 3G de la sección Q; 109B, 81, 59 de la sección L y al oeste por los macizos 4A, 5A, 5B, 6A, 6B sección Q; 109C, 82 y 60 de la sección L y al sur por la intersección con calle Kuanip".

ARTÍCULO 5.- INCORPORAR los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 475.- DESIGNAR con el nombre MARÍA ELENA WALSH, a la calle delimitada al norte por el macizo 3A y tierras fiscales sin mensurar de la sección Q, al sur los macizos 3B, 31 y 4A, 4B, 5E, 5D, 10A, 9 hasta calle sin nombre ubicada entre los macizos 9 y 8 de la sección Q".

ARTÍCULO 476.- DESIGNAR con el nombre GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, a la calle delimitada al norte por los macizos 3B, 31, 4A, 4B de la sección O, al sur los macizos 3C, 3D, 3H, 5A y 5E de la sección Q, entre las calles Corrientes al este y la intersección con calle María Elena Walsh por el oeste.

ARTÍCULO 477.- DESIGNAR con el nombre PABLO NERUDA, a la calle delimitada al norte por calle María Elena Walsh; al sureste por calle Corrientes, al este macizos 3B y 3C de la sección Q, al oeste por los macizos 31, 3D de la sección Q.

ARTÍCULO 478.- DESIGNAR con el nombre ERNESTO SABATO, a la calle delimitada al norte por la calle Tucumán, al sur por calle sin nombre ubicada al norte del macizo 109B de la sección L, al este con el macizo 3F y al oeste con el macizo 3G ambos de la sección O".

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

#### DECRETO MUNICIPAL N° 084/2012

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9619-2011 del registro, de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K- 1A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano Vigente, Propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 018/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4082, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K- 1A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano Vigente, Propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4082 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 084/2012**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, previo análisis de la documentación a presentar según normativa vigente, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta N° 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K-1 A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano vigente. Propietario Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 085/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9621-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, una Tablet, marca COBY, multitem; y se da de baja del patrimonio del Concejo Deliberante dicho bien, facultando al Bloque de la Unión Cívica Radical a la entrega del mismo a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur", en virtud de la solicitud realizada por la Institución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 019/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4083, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, una Tablet, marca COBY, multitem; y se da de baja del patrimonio del Concejo Deliberante dicho bien, facultando al Bloque de la Unión Cívica Radical a la entrega del mismo a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur", en virtud de la solicitud realizada por la Institución. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4083 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 085/2012**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2°.- DAR de baja del Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al bloque Unión Cívica Radical a la entrega del elemento descrito en el Anexo I a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur" en virtud de la solicitud realizada por dicha institución.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL 4083**

1. Una Tablet marca COBY, multitem.

**DECRETO MUNICIPAL N° 086/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9622-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio de obra que se tramita mediante expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio identificado catastralmente como parcela 9i, macizo 3, sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 020/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4084, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio de obra que se tramita mediante expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio identificado catastralmente como parcela 9i, macizo 3, sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4084 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 086/2012**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio para la obra que se tramita mediante Expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio cuya identificación según catastro es parcela 9i, del macizo 3, de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A. La extensión de este permiso de obra quedará condicionada a la previa presentación, por parte del propietario del mencionado predio, de la certificación de estabilidad de las contenciones de suelo ejecutadas y/o a ejecutar.

ARTÍCULO 2°.- La habilitación definitiva, de uso y/o comercial, de la obra cuyo inicio se autoriza en el artículo 1° de la presente ordenanza, así como la autorización de futuras construcciones en el predio, quedarán supeditadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) la resolución y aprobación del proyecto urbano que se tramita mediante Expediente DU-8900/2011 del registro de la Municipalidad de Ushuaia;

2) la reglamentación de usos e indicadores urbanísticos conforme a lo establecido en el artículo VII.1.2.6, Distrito de Proyectos Especiales, Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Anexo I, Ordenanza Municipal N° 2139;

3) el acondicionamiento de la media calzada a ceder, lindante a los predios cuya denominación según catastro es: parcelas 6 y 7, del macizo 2, de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de manera que se empareje el nivel topográfico de la misma, quedando esta tarea a cargo de New San S.A.;

4) la suscripción de un acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia y New San S.A., en el que se establezcan los plazos y mecanismos de concreción del proyecto urbano mencionado.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para el cumplimiento por parte de New San S.A. de todos los requerimientos inherentes a la tramitación del proyecto urbano mencionado, conforme al anteproyecto que como Anexo I se acompaña la presente. El incumplimiento del plazo aquí establecido hará que la autorización para la prosecución de las obras quede sin efecto.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

CATEGORÍA		PORCENTAJE		
DADES	12.352,34	DADES PERMANENTES	5.942,21	
		DADES TRANSITORIAS	3.210,28	
		BALANZADO	1.079,84	
		CONVENIO	2.060,01	
<b>SUB. TOTAL</b>			<b>8.292,34</b>	
MANEJO	128.118,20	RESERVA MUNICIPAL	81.207,5	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	48.844,89	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	48.844,89	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	14.204,34	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	2.074,48	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	2.074,48	
RESERVA MUNICIPAL		RESERVA MUNICIPAL	2.074,48	
TOTAL UBICOS		TOTAL UBICOS	128.118,20	
FRACCIÓN	117.481,89	FRACCIÓN	100,00%	
N.º DE MANEJO	SUPERFICIE	N.º PARCELA	SUPERFICIE	USO
FRACCIÓN 1	23.802,41	4	20.238,50	RESERVA MUNICIPAL
		5	3.210,28	RESERVA MUNICIPAL
FRACCIÓN 2	88.179,28	4	18.725,51	RESERVA MUNICIPAL
		5	4.064,51	RESERVA MUNICIPAL
		6	12.499,80	RESERVA MUNICIPAL
		7	17.419,46	RESERVA MUNICIPAL
FRACCIÓN 3	16.136,51	4	3.844,18	RESERVA MUNICIPAL
		5	10.472,36	RESERVA MUNICIPAL
		6	1.819,97	RESERVA MUNICIPAL
TOTAL MANEJO	128.118,20	7	2.987,91	RESERVA MUNICIPAL

**SUBSECRETARÍA DE PL. Y G. DEL E.U.**  
**DIRECCIÓN DE URBANISMO**

NOMBRE DEL PROYECTO: **Centro Logístico y Residencial Anteproyecto Urbano** ETAPA: **1**

NOM. CATASTRAL: **G 3 91** PROPIETARIO: **NEW SAN S.A.**  
DOMICILIO: **Puerto Moreno N° 1.451 - Ushuaia**

ZONIFICACIÓN: **PE** DIR. DE PROYECTO: **ANA. CALLES ALFREDO ANASTAS**  
NOMBRE: **ANA. CALLES ALFREDO ANASTAS**  
DOMICILIO: **Puerto del Inio N° 471 - Ushuaia**

SUPERFICIE: **TOTAL: 141.439,95 m²**  
**E.V.: 14.204,34 m²**  
**R.M.: 2.074,48 m²**  
**R.F.: 2.074,48 m²**

OBSERVACIONES:

**ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 4084**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Abelardo A. ARRALIZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter MUÑOZ  
Concejal FPV  
Concejo Deliberante Ushuaia  
A.C.L.R.

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas*

**DECRETO MUNICIPAL N° 087/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9646-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 021/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4085, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4085 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 087/2012**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 1° del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501, por el siguiente: "Artículo 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal en su Anexo XIII, Parte Especial, fíjense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS  
Ensayo

- a) Control de esterilidad (aerobia y anaerobia): ciento setenta pesos (\$ 170.-);
- b) recuento de aerobios en placa: ochenta pesos (\$ 80.-);
- c) recuento de mohos y levaduras: ochenta pesos (\$ 80.-);
- d) recuento de coniformes NMP (número más probable): ciento catorce pesos (\$ 114.-);
- e) recuento de coniformes en placa: ochenta pesos (\$ 80.-);
- f) pseudomonas aeruginosas en agua: noventa pesos (\$ 90.-);
- g) streptococcus faecalis en agua: noventa pesos (\$ 90.-);
- h) escherichia coli: ciento catorce pesos (\$ 114.-);
- i) staphylococcus aureus: ciento catorce pesos (\$ 114.-);
- j) clostridium perfringens: ciento catorce pesos (\$ 114.-);
- k) salmonella / shingela (presencia o ausencia): ciento setenta pesos (\$ 170.-);
- l) listeria monocytogenes (presencia o ausencia): ciento setenta pesos (\$ 170.-);
- m) escherichia coli 0157 (presuntivo): ciento setenta pesos (\$ 170.-);
- n) elisa (kits): trescientos cuarenta pesos (\$ 340.-);
- o) determinaciones especiales c/u: ciento setenta pesos (\$ 170.-);

ANÁLISIS FISIOQUÍMICOS  
Ensayo

- p) análisis microscópicos: veintinueve pesos (\$ 29.-);
  - q) análisis morfológicos (macro y microscópicos), identificación de un solo componente: ciento setenta pesos (\$ 170.-);
  - r) determinaciones especiales c/u: ciento setenta pesos (\$ 170.-);
  - s) punto de fusión, punto de congelamiento, viscosidad, densidad, índice de refracción, Ph, desviación polarimétrica, humedad/residuo, cenizas, peso neto, determinación de tamaño de partículas, volumen neto y escurrido y similares, cada uno: veintinueve pesos (\$ 29.-);
  - t) análisis cualitativo no instrumental: cincuenta y siete pesos (\$ 57.-);
  - u) análisis cuantitativo no instrumental: ciento setenta pesos (\$ 170.-);
  - v) cromatografía en capa fina monodimensional: doscientos veintiocho pesos (\$ 228.-);
  - w) espectrofotometría UV- visible c/u: ciento catorce pesos (\$ 114.-);
  - x) pasaje por columna (cleanup): ciento catorce pesos (\$ 114.-);
- Solamente aplicable a los análisis para ser presentados a la AFIP-DGI.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS  
Ensayo

- y) cerveza: ciento setenta pesos (\$ 170.-).

A este valor se deberá agregar el arancel de/los análisis especiales que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental)."

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 088/2012**  
09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9647-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 022/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4086, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4086 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 088/2012**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Tarifaria N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales.

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1°.- Por la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, provisión de contenedores, inspecciones no previstas en otros tributos, mantenimiento de la vía pública, espacios verdes en general, barrido de nieve en calles, limpieza de chorrillos, riego de césped y flores en los espacios públicos se abonará el importe que al efecto establece la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 2°.- Están sujetos al pago de la presente tasa todos los inmuebles, edificados o baldíos, habitables o no, inclusive las unidades funcionales construidas o a construir, ubicadas en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3°.- Las obligaciones tributarias se generan a partir de la disponibilidad de la prestación de los servicios, aunque no sean todos ellos. En el caso que no hubiera calle abierta, pasaje o escalera pública no se cobrará el mantenimiento de la vía pública.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 4°.- La Base Imponible se fijará en función de los metros lineales linderos con la vía pública de cada inmueble, a los metros cuadrados de las mejoras y a los importes correspondientes a cada zona y categorías que establezca la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 5°.- Se entenderá por vía pública: las calles, pasajes o escaleras públicas.

DE LAS QUITAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6°.- Sobre los inmuebles ubicados en esquinas, como así también linderos a dos o más calles que cuenten en ambos casos con la apertura al tránsito vehicular y, a aquellos inmuebles linderos a una calle y un pasaje o escalera pública, se efectuará una quita del cuarenta por ciento (40%) del total de los metros lineales linderos a la vía pública.

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 7°.- Son Contribuyentes de las tasas mencionadas en el presente título:

- a) los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nuevos propietarios;
- b) los usufructuarios;
- c) los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares del dominio;
- d) los adjudicatarios, inclusive los de viviendas otorgadas por las instituciones públicas o privadas que financien construcciones, que revisten el carácter de tenedores precarios;
- e) los beneficiarios reconocidos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el instrumento respectivo.

ARTÍCULO 8°.- Los obligados al pago de la presente tasa responden por las deudas retributivas que registre cada inmueble, aun por las anteriores a la fecha de su escrituración, en función de las siguientes consideraciones:

- 1) en las adjudicaciones efectuadas por el Estado Provincial o Municipal y sus entes autárquicos sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda tributaria que registre el inmueble en cuestión, como obligación a los nuevos adjudicatarios;
- 2) la deuda que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del inciso 1), deberán ser transferidas por la Dirección general al ocupante anterior o al titular del inmueble, liberando de toda deuda a la parcela sometida a nueva adjudicación;
- 3) en las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de ocupación, acreditada mediante todo decreto, convenio, declaración jurada, permiso, acta o constancia escrita, extendida por organismo del Ex Territorio o la Provincia, la Comisión Municipal de Tierras o el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente;
- 4) los registros de altas de contribuyentes deberán contar con la previa identificación catastral del inmueble por parte del área técnica municipal responsable del catastro;
- 5) en aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la dirección y asignar un alta provisoria del inmueble con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso, desde la fecha de ocupación;
- 6) en los casos de que las edificaciones hayan sido realizadas y adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda o el ente que en el futuro pudiera reemplazarlo, se procederá a solicitar a dicho ente el padrón de adjudicatarios u ocupantes, procediendo de acuerdo a lo establecido en inciso anterior;
- 7) una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos mínimos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma;

8) la dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los montos determinados en los incisos 5) y 7), los cuales podrán ser abonados a través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por financiación ni por mora, en los términos establecidos en el 72 del Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- Las liquidaciones que se expidan para el pago de las tasas no constituyen determinaciones impositivas, salvo que en la liquidación se deje establecido ese carácter.

#### DEL PAGO

ARTÍCULO 10.- El monto anual del tributo será abonado en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

#### DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 11.- En los actos y contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizantes deberán exigir al titular del dominio o adjudicatario del inmueble, según corresponda, la acreditación del Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General al momento de otorgarse el acto referente al inmueble objeto del mismo.

#### DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 12.- Están exentos del pago de la tasa:

a) las asociaciones de beneficencia o bien público con personería jurídica;  
b) las propiedades de dominio de la Municipalidad de Ushuaia;  
c) las asociaciones deportivas o culturales con personería jurídica;  
d) los jubilados o pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble con una única vivienda, cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;

e) los ex combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco registren actividad comercial o industrial a su nombre, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;

f) las personas de cualidades especiales, disminuidas físicamente o psíquicamente que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita afrontar dignamente su subsistencia, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar conviviente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio.

ARTÍCULO 13.- DE FORMA.

VUOTO

ARAUZ

#### DECRETO MUNICIPAL N° 089/2012

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9648-2011 del registro de esta Municipalidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 423/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4087, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4087 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 089/2012

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR por la presente el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez Administrativo y será asistido por un Secretario, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser vecino con cinco (5) años de residencia efectiva y continua en el municipio;
- b) ser argentino, por opción o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) tener como mínimo treinta (30) años de edad y ser abogado con cinco (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión;

#### DEL MANDATO Y REMOCIÓN

ARTÍCULO 3°.- El Juez y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tienen un mandato de cinco (5) años y pueden ser designados por un nuevo período previo concurso de antecedentes y oposición. Pueden ser removidos a través de juicio político y por las siguientes causales:

- a) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- b) conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- c) aplicar o interpretar la norma de falta con fines recaudatorios y con fines no preventivos o educativos;
- d) incurrir en falta grave;
- e) mal desempeño o abandono de sus funciones;
- f) desconocimiento inexcusable del derecho;
- g) comisión de delito doloso;
- h) inhabilidad física ó psíquica y morosidad en resolver las causas a su cargo.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada al Concejo Deliberante.

#### DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 4°.- El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante mediante concurso de antecedentes y oposición.

#### DEL JURADO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la evaluación de los postulantes a Juez y/o Secretario se integrará en cada caso un Jurado de Selección conformado por:

- a) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) dos (2) representantes del Concejo Deliberante;
- c) el defensor del vecino, en caso de no encontrarse designado el defensor del vecino se sorteará un representante de las ONGs reconocidas;
- d) un (1) representante del Colegio de Abogados de Ushuaia;
- e) un (1) representante del Juzgado Correccional y de Ejecución del Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal oficiará a los órganos indicados en el artículo precedente con una antelación mínima de diez (10) días al llamado a concurso respectivo, a los fines de que designen a las personas que intervendrán en el concurso como jurados; designando a un titular y a un suplente.

ARTÍCULO 7°.- El jurado dictará su reglamento interno y sorteará de entre sus integrantes un presidente. Asimismo, procederán a establecer un sistema de puntuación de los postulantes con fundamento en las siguientes circunstancias:

- a) examen oral y escrito;
- b) residencia en la ciudad;
- c) antecedentes.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cerrada la inscripción de postulantes, el jurado dispondrá de treinta (30) días para llevar a cabo el concurso y definir la terna que se conformará según el orden de merituación obtenida. El resultado será informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. La decisión podrá ser recurrida conforme la normativa administrativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Cumplida esta instancia el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a designar de dicha terna a quién actuará como Juez de Faltas o Secretario, según el concurso del que se trate, y lo remitirá al Concejo Deliberante para que preste el acuerdo según lo establecido en el artículo 187 de la Carta Orgánica Municipal.

Los participantes que no resulten elegidos podrán pasar a integrar un listado que los habilite a actuar en caso de vacancia transitoria del cargo de Juez y/o Secretario y, siempre que en dicho momento mantengan idénticos requisitos para acceder a dichos cargos.

ARTÍCULO 10.- Todo el proceso de selección de postulantes será de carácter público.

#### DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará por resolución fundada para la elección del cargo de Juez de Faltas y/o Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. La convocatoria será pública y dirigida a los interesados para su inscripción en el registro de aspirantes, que se abrirá a dicho efecto en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica. El llamado se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y por cualquier otro medio que garantice la más amplia difusión.

ARTÍCULO 12.- La publicación contendrá:

- a) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- b) cargo que se convoca;
- c) requisitos de admisibilidad;
- d) integrantes del jurado;
- e) fecha de examen de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 13.- Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo de Juez de Faltas indicado en la Carta Orgánica Municipal.

La inscripción deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el último aviso publicado, término final de inscripción que deberá estar expresado en forma clara en la convocatoria.

Los postulantes deberán presentar ante la Subsecretaría Legal y Técnica la siguiente documentación:

- a) nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando su inscripción, en la que deberá especificar el cargo al que aspira, Juez o Secretario;
- b) constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, número de teléfono y dirección de correo electrónico a los efectos del concurso;
- c) acreditar la residencia en la ciudad de Ushuaia, con certificado de domicilio expedido por la policía o declaración jurada del aspirante;
- d) copias debidamente autenticadas del o los títulos que posee;
- e) copia de las dos (2) primeras páginas del documento de identidad;
- f) certificado de buena conducta expedido por el organismo policial de la provincia en que se domicilia el postulante;
- g) declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a la ganancia, bienes patrimoniales), como así también la situación de libre deuda ante el Municipio de Ushuaia;
- h) certificado del ente que tenga a su cargo el control de la matrícula del que surja la antigüedad en el ejercicio profesional;

i) certificación del Tribunal de Ética de los Colegios de Abogados de antecedentes de las sanciones si la hubieran y causas en trámites si existieran;

j) tratándose de postulantes que ejerzan o hubieran ejercido cargos en el poder judicial o en la administración pública, constancia de antigüedad, cargos ejercidos, antecedentes y sanciones si las hubiera;

k) curriculum vitae donde se consignarán: datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado; cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal; actividad privada; antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a las ciencias jurídicas; publicaciones realizadas; cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas, etcétera, a las que asistió o participó. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a la que correspondiera su conducta.

En cualquier oportunidad, el tribunal evaluador podrá requerir la presentación de las constancias que acrediten los datos consignados en el curriculum vitae.

La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente ordenanza y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.

ARTÍCULO 14.- No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada y controlará la plenitud de la inscripción; en caso de rechazo informará además la causal al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 15.- Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento presenten alguna de las causales de inhabilidad previstas para los concejales en el artículo 120 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 16.- El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas por el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados para recibirlas.

#### DE LA SUCESIÓN

ARTÍCULO 19.- En caso de renuncia, fallecimiento o destitución se procederá a elegir un nuevo Juez mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores, hasta tanto esto ocurra se hará cargo el secretario.

#### INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 18.- Las funciones del Juez de Faltas y del Secretario son incompatibles con todo otro empleo o profesión pública o privada, excepto la docencia; tampoco podrá intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en los que se puedan ver afectados los intereses del Municipio.

#### PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demanden el sostenimiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estarán a cargo del presupuesto municipal, los que deberán regirse por los principios de eficiencia y razonabilidad contemplados en la Carta Orgánica Municipal.

La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas será el equivalente al noventa (90) por ciento de la remuneración percibida por el intendente municipal y la del Secretario del ochenta (80) por ciento de aquél.

ARTÍCULO 20.- ABROGAR toda norma que se oponga a la presente.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CLÁUSULA I: En el término de los treinta (30) días posteriores a la sanción de esta ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un reglamento donde se especifiquen los aspectos operativos del procedimiento, de conformidad con las pautas establecidas en la presente e inmediatamente procederá a llamar a inscripción de postulantes para acceder al cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA II: La actual Jueza Administrativa y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrán concursar sus cargos. En caso de no ser favorecidas por el resultado de los concursos pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer su reubicación en otra repartición del municipio, desempeñando tareas acordes con su capacitación profesional y manteniendo la remuneración normal que percibían respectivamente por dichos cargos. Solamente en caso que esta solución resultara de imposible cumplimiento por cuestiones exclusivamente operativas y organizacionales del Departamento Ejecutivo Municipal, se deberá implementar algún tipo de reparación pecuniaria a favor de cualquiera de las nombradas, según correspondiera.

ARTÍCULO 21.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

#### DECRETO MUNICIPAL N° 090/2012

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9649-2011 del registro de esta Municipalidad; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta como anexo I de la misma, no pudiendo ocupar en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 030/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4088, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen

derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta como anexo I de la misma, no pudiendo ocupar en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4088 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 090/2012**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I, no pudiendo ocupar, en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo.

ARTÍCULO 2°.- La afectación indicada en el artículo 1° tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través del área correspondiente asigne los espacios que dispondrá cada prestador de servicios establecidos en el Artículo 1°.

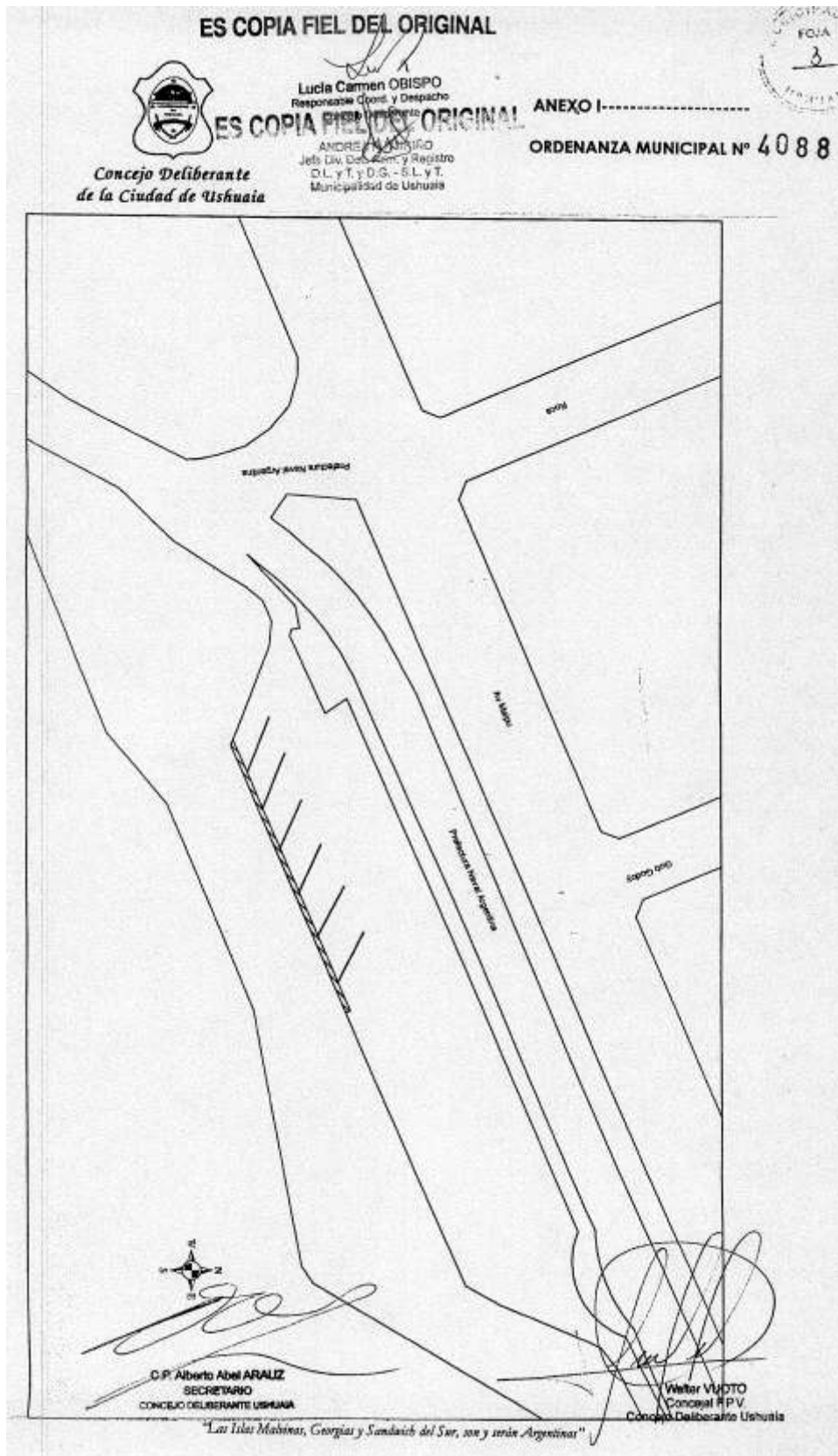
ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de personal de Tránsito que garantice el presente uso e invitará a la Policía Provincial para ejercer el control en conjunto.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 6°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ





**DECRETO MUNICIPAL N° 099/2012**

09/01/12

VISTO el expediente N° CD-9650-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2°, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 024/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4089, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el inciso j) del artículo 2°, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4089 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 099/2012**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el inciso j) del artículo 2°, Anexo II, Derechos de Oficina, Tránsito - Habilitaciones y Trámites Varios, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"j) Escribanía Municipal: se abonarán los siguientes aranceles.

- |  |              |
|--|--------------|
| 1. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación ascienda hasta la suma de pesos treinta mil | \$ 500,00    |
| 2. Título de propiedad, por inmuebles cuya valuación supere la suma de pesos treinta mil         | \$ 1.500,00" |

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 100/2012**

13/01/12

VISTO el expediente N° CD-9608-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 3867.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4090, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 3867. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4090 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 100/2012**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 3867, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10.- Establecer que al 31 de diciembre de 2013 caducarán todas las habilitaciones otorgadas en carácter de definitivas por el área competente".

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 101/2012**

13/01/12

VISTO el expediente N° CD-9651-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor HUGLICH Carlos David, D.N.I. N° 20.452.338, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del Barrio Los Morros, calle Los Guanacos N° 196 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4091, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al señor HUGLICH Carlos David, D.N.I. N° 20.452.338, de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025; y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al mismo, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del Barrio Los Morros, calle Los Guanacos N° 196 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4091 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 101/2012**

**ARTÍCULO 1°.-** EXCEPTUAR al señor Huglich Carlos David D.N.I. N° 20.452.338 de los alcances del artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.

**ARTÍCULO 2°.-** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor Huglich Carlos David D.N.I. N° 20.452.338, el predio identificado catastralmente como sección F, macizo 58, parcela 22, del barrio Los Morros, calle Guanacos 196 de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 3°.-** DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 102/2012**

13/01/12

VISTO el expediente N° CD-9623-2011 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4092, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se refrenda el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro del Concejo Deliberante. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

SCIURANO  
GHIGLIONE

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4092 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 102/2012**

**ARTÍCULO 1°.-** REFRENDAR el acuerdo pasado por Escritura N° 111 del protocolo de la Escribanía Municipal, que fuera remitida mediante Nota Municipal U N° 112/2008, registrada como asunto N° 433/2008 del registro de este Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°.-** DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 118/2012**

17/01/12

VISTO el expediente N° CD-0090-2012 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo VI, Parte Especial, Tasas Generales por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal N° 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 037/210, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4093, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad, de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el Anexo VI, Parte Especial, Tasas Generales por Servicios Municipales, de la Ordenanza Municipal N° 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4093 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 118/2012**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR de la Parte Especial, el Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales, de la Ordenanza Fiscal 3501, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Parte Especial  
Anexo VI  
Tasa General por Servicios Municipales

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal la tasa general por servicios municipales se liquidará conforme a las siguientes especificaciones: metros lineales de frente, metros cuadrados de las Mejoras y Zona y Categoría.

De los metros lineales de los inmuebles:

ARTÍCULO 2°.- Se determinará los inmuebles de acuerdo con su ubicación catastral y conforme a los servicios que se les presta en las siguientes zonas y secciones:

Zona Comercial: Está delimitada por las calles según las secciones detalladas seguidamente:

Sección "A": San Martín y Maipú desde Guaraní hasta Yaganes; Gobernador Deloqui desde Onas hasta Yaganes y sus respectivas transversales, todas en ambas aceras.

Sección "B": 12 de Octubre hasta Belakamain, entre Karukinka hasta Malvinas y sus transversales Fitz Roy, Kuanip, Kayen y Tekenika desde Fique hasta Karukinka y sus transversales Ascasubi y Kupanaka (se excluye la transversal Damiana Fique, desde Kuanip hasta Tekenika).

Pastor Lawrence desde Lapataia hasta Primer Argentino, Indios Yámanas desde Lapataia hasta Juan Domingo Perón, Marcos Vera desde Lapataia hasta Primer Argentino y sus transversales ambas aceras, Kuanip y Puerto Español desde Lapataia hasta Marcos Zar y todas sus transversales, Torelli entre Lapataia y Concejal Rubinos y su única transversal Juan Domingo Perón, todas en ambas aceras.

Sección "C": Gobernador Paz desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Alfonsina Storni desde Pontón Río Negro hasta Olegario Andrade.

Goleta Florencia desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

María Sánchez de Caballero desde Karukinka hasta Olegario Andrade.

Leopoldo Lugones desde Karukinka hasta Guaraní.

Karukinka desde 12 de Octubre hasta Gobernador Paz.

Fitz Roy desde 12 de Octubre hasta la intersección de las calles Leopoldo Lugones, Florentino Ameghino y Güiraldes desde Goleta Florencia hasta Gobernador Paz, Olegario Andrade desde María Sánchez de Caballero hasta Gobernador Paz, todas ambas aceras (se excluyen de esta sección el tramo Pontón Río Negro entre Alfonsina Storni y Gobernador Paz).

ZONA "Z" (COMERCIAL): comprende las propiedades o inmuebles ubicados en las calles señaladas precedentemente, que cuenten con calles pavimentadas y todos los servicios. ZONA "A": comprende todas las propiedades o inmuebles ubicados en las calles pavimentadas, que cuentan con todos los servicios.

ZONA "B": comprende todas las propiedades que aún contando con todos los servicios, las calles no se encuentran pavimentadas. Asimismo las que cuentan con pavimento y servicios parciales.

ZONA "C": comprende todas las propiedades no incluidas en las zonas anteriores, que por diversas razones no cuentan con todos los servicios.

ARTÍCULO 3°.- Se encuentran incluidos en cada zona los inmuebles ubicados entre ambas aceras por donde pasa la línea demarcatoria.

ARTÍCULO 4°.- En caso que un inmueble esté comprendido entre dos (2) zonas simultáneamente, el mismo se incluirá dentro de la zona de mayor valor contributivo.

ARTÍCULO 5°.- De acuerdo a los metros lineales de frente de las parcelas, el valor del mismo se establece en los siguientes montos por Zona y Categoría.

ZONA Z (COMERCIAL)	VALOR POR METRO
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 22,50
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 43,50
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00
ZONA "A"	
CATEGORÍA 1 Casa de familia	\$ 18,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 36,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6. Baldíos	\$ 30,00

ZONA "B"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 16,50
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 33,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$ 36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00
ZONA "C"	
CATEGORÍA 1: Casa de familia	\$ 15,00
CATEGORÍA 2: Comercios y oficinas	\$ 27,00
CATEGORÍA 3: Industrias artesanales/familiares	\$36,00
CATEGORÍA 4: Industrias pequeñas	\$ 43,50
CATEGORÍA 5: Industrias medianas y grandes	\$ 73,50
CATEGORÍA 6: Baldíos	\$ 30,00

ARTÍCULO 6°.- En caso de inmuebles sujetos a la ley de propiedad horizontal, cada unidad funcional tributará por el porcentaje de ocupación que le corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes que poseen inmuebles con un frente con escalera de, uso público y los ubicados sobre pasajes públicos y/o peatonales, tributarán conforme los valores que se fijan para la Zona "C".

ARTÍCULO 8°.- Los contribuyentes podrán solicitar a la Dirección General de Rentas el cambio de categoría, el que deberá encontrarse en concordancia con los planos empadronados en la Municipalidad, rigiendo la modificación a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 9°.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a diez (10) metros de frente, de la Zona en la que se encuentre.

De los metros cuadrados de las mejoras:

ARTÍCULO 10°.- El valor unitario del metro cuadrado se establecerá anualmente en función de los valores presupuestados, incluidas sus modificaciones, del ejercicio fiscal inmediato anterior por los conceptos establecidos en el artículo 14 del Anexo VI, Parte Especial de la Ordenanza Municipal N° 3500, sobre el total de los metros cuadrados de las mejoras existentes en el ejido urbano.

ARTÍCULO 11°.- Una vez establecido el valor del metro cuadrado, el mismo se aplicará en los siguientes porcentajes, según las categorías que a continuación se detallan:

Categoría 1: casa de familia	veinticinco por ciento (25%)
Categoría 2: comercios y oficinas	cincuenta por ciento (50%)
Categoría 3: industrias artesanales/ familiares	sesenta por ciento (60%)
Categoría 4: industrias pequeñas	ochenta por ciento (80%)
Categoría 5: industrias medianas y grandes	cien por ciento (100%)
Categoría 6: baldíos	treinta por ciento (30%)

ARTÍCULO 12°.- En caso que un inmueble esté destinado a dos (2) o más usos, el mismo tributará por el mayor valor contributivo, considerando la totalidad de los metros cuadrados de las mejoras.

ARTÍCULO 13°.- En ningún caso para inmuebles y/o unidades funcionales el valor del monto resultante será inferior al correspondiente a cincuenta (50) metros cuadrados, de la categoría en la que se encuentre tipificada.

ARTÍCULO 14°.- La información de los metros cuadrados de las mejoras tendrá el carácter de provisorio hasta tanto se releven los datos obrantes en los registros municipales, tomándose como válidos hasta ese momento los suministrados por otros organismos públicos.

ARTÍCULO 15°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación de la presente utilizando criterios de prudencia y priorizando el bien público general".

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

VUOTO  
 ARAUZ

## DECRETO MUNICIPAL N° 119/2012

17/01/12

VISTO el expediente N° CD-0091-2012 del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos N° 420, 421 y 422 y se incorporan los artículos 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473 y 474 de la Ordenanza Municipal N° 1494.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 035/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
 DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4094, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos N° 420, 421 y 422 y se incorporan los artículos 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473 y 474 de la Ordenanza Municipal N° 1494. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
 MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4094 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 119/2012**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR artículo 420 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 420.- DENOMINAR Bahía del Laberinto a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 139; 140; 135; 146; 151; 156; 161; 166; e170; 174; al sur los macizos: 60, 67, 74, 80, 86, 142, 147, 152, 157, 162, 167, 171 y 175 de la sección J, entre las calles Bahía de los Abrigos por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR artículo 421 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera "Artículo 421: DIENOMINAR Bahía de los Abrigos a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 60; 67; 74; 80; 86; 142; 147; 152; 157; 162; 167; 171 y 175 de la sección J, al sur macizos: 87; 81; 75; 68; 61; 143; 148; 153; 158, 163; 168; 172; 176 y 177 de la sección J, entre las calles Río Almanza por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR artículo 422 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 422.- DENOMINAR De la Estancia a la arteria ubicada entre los macizos: al norte 177; 176; 170; 168; 163; 158; 153; 148; 143; 87; 81; 75; 68; 61; 56A; 113; 112; 111; 1000; parcela 2RR, 33; 32 y 12 de la sección J, al sur 137; 88; 82; 76; 69; 62; 57A; 121; 1000, parcela 2ABR; 105; 104; 110, 27; 24 de la sección J, entre las calles Del Tolkeyen por el este y calle Río Valdez por el oeste.

ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 461.- DESIGNAR con el nombre Bahía Packewaia a la calle delimitada al norte entre los macizos 145; 150; 155; 160; 165; 169; 173 de la sección J, al sur los macizos 146; 151; 156; 161; 166; 170; 174 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Valdez por el oeste.

Artículo 462.- DESIGNAR con el nombre Bahía Primera a la calle delimitada al norte entre los macizos 144; 149, 154; 159; 164 y 138 de la sección J, al sur los macizos 145; 150, 155; 160; 165; 169; 173 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Valdez por el oeste.

Artículo 463.- DESIGNAR con el nombre Bahía San Sebastián a la calle delimitada al norte por los macizos 135; 179 y 178 de la sección J al sur por los macizos 144; 149; 159; 164 de la sección J, entre las calles Río Irigoyen al este y calle Río Candelaria al oeste.

Artículo 464.-DESIGNAR con el nombre Río Irigoyen a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 135, 142 y 143 de la sección J; al oeste por los macizos 144; 145; 146; 147 y 148 de la sección J.

Artículo 465.- DESIGNAR con el nombre Río Policarpo a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 144; 145; 146; 147 y 148 de la sección J; al oeste por los macizos 149; 150; 151; 152 y 153 de la sección J.

Artículo 466.- DESIGNAR con el nombre Río Ladrillero a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 149; 150; 151; 152 y 153 de la sección J, al oeste por los macizos 154; 155; 156; 157; 158 de la sección J.

Artículo 467.- DESIGNAR con el nombre Río Pipo a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 154; 156; 157; 158 de la sección J1 y al oeste por los macizos 159; 160; 161; 162; 163 de la sección J.

Artículo 468.-DESIGNAR con el nombre Río Remolino a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 159; 160; 161; 162; 163 de la sección J, al oeste por los macizos 164; 165; 166; 167 y 168 de la sección J.

Artículo 469.- DESIGNAR con el nombre Río Calendaria a la calle delimitada al norte por calle Bahía San Sebastián, al sur por calle De la Estancia, al este por los macizos 164; 165; 166; 167 y 168 de la sección J, al oeste por los macizos 137; 169; 170; 171; 172 de la sección J.

Artículo 470.-DESIGNAR con el nombre Río Lainez a la calle delimitada al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle de la Estancia, al este por los macizos 169; 170; 171; 172 de la sección J, al oeste por los macizos 173; 174; 175; 176 de la sección J. Artículo 471.- DESIGNAR con el nombre Río Sudamérica a la calle delimitada al norte por calle Bahía de los Abrigos, al sur por calle De la Estancia, al este por macizo 176 y al oeste por macizo 177, todos de la sección J.

Artículo 472.- DESIGNAR con el nombre Río Valdez a la calle delimitada al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle De la Estancia, al este por macizos 173; 174; 175; 177 de la sección J, al oeste por macizo 137 de la sección J.

Artículo 473.- DESIGNAR con el nombre Río Cook al pasaje peatonal que divide al macizo 142, delimitado al norte por calle Bahía del Laberinto, al sur por calle Bahía de los Abrigos de la sección J.

Artículo 474.- DESIGNAR con el nombre Río Chapel al pasaje peatonal que divide a los macizos 150 y 151 de la sección J, delimitados al norte por calle Bahía Primera, al sur por calle Bahía Laberinto".

ARTÍCULO 5º.- DE FORMA.

VUOTO  
ARAUZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 120/2012**

17/01/12

VISTO el expediente N° CD-0092-2012 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la Ordenanza Municipal, N° 2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto como Anexo I de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 036/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4095, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifica el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano de la Ordenanza Municipal N° 2139, de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto como Anexo I de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4095 PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 120/2012**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el plano de zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139) de acuerdo al planteo formulado en el croquis adjunto que Corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO



**DECRETO MUNICIPAL N° 122/2012**

17/01/12

VISTO: el Decreto Municipal N° 078/2.010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado en el visto, se aprobó los coeficientes de corrección de la Valuación Inmobiliaria Municipal y estableció el porcentaje a considerar del mismo para el período fiscal 2.010.

Que por Decreto Municipal N° 117/2.010 y 1733/2.010 se modificó parcialmente el artículo 3° del Decreto Municipal N° 078/2.010, respecto de los porcentajes y de los períodos fiscales.

Que resulta necesario derogar los Decretos Municipales N°s 117/2.010 y 1733/2.010, y establecer el porcentaje a aplicar para el período fiscal 2.012, 2.013 y 2.014, siendo estos del 75%, 85% y 100%, respectivamente.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152°, incisos 1), 2) y 9) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Deróguense los Decretos Municipales N°s 117/2.010 y 1733/2.010. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que de la aplicación de los coeficientes de corrección sobre las valuaciones inmobiliarias se considerará como base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2.012, solo el setenta y cinco por ciento (75%) del monto resultante en cada caso. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase que de la aplicación de los coeficientes de corrección sobre las valuaciones inmobiliarias se considerará como base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2.013, solo el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto resultante en cada caso. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que de la aplicación de los coeficientes de corrección sobre las valuaciones inmobiliarias se considerará como base imponible para la liquidación del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2.014, el cien por ciento (100%) del monto resultante en cada caso. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

**DECRETO MUNICIPAL N° 160/2012**

17/01/12

VISTO el Expediente SH 0231/2012, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4067 se sustituyó el Inciso d) del Artículo 2°, y se incorporaron los Artículos 5° y 6° a la Ordenanza Municipal N° 3501, en su Anexo IX, Parte Especial, Tasa de Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.

Que el Punto 4, del Inciso d) del Artículo 2° de la citada Ordenanza, establece dos M.D.F. (Módulos de Disposición Final), como arancel por cada metro cúbico de residuos de origen industrial que ingrese al relleno sanitarios.

Que el Artículo 5° antes mencionado, establece como equivalencia de cada Módulo de Disposición Final el valor del costo que el Ejecutivo Municipal eroga por cada metro cúbico de residuos sólidos tratado en el relleno sanitario de nuestra ciudad.

Que la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, es el área de contralor del tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos.

Que la citada Dirección, mediante Nota Letra D.H.U. N° 0008/12, ha informado el valor resultante obtenido de efectuar el procedimiento dictado en la Ordenanza antes mencionada, y que a la fecha asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS (\$ 46,00.-).

Que ese importe debe ser establecido como Unidad de cada Módulo de Disposición Final para el cobro de la Tasa correspondiente a los contribuyentes comprendidos y actualizado ante cada variación en los costos de su conformación.

Que deviene necesario dictar el instrumento que establezca el valor del Módulo de Disposición Final, en base a lo informado por la Dirección de Higiene Urbana y en concordancia con las normativas vigentes.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 152° Incisos 1), 9) y 11) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS (\$ 46,00.-) el valor de cada Módulo de Disposición Final para el cobro de la Tasa correspondiente a los contribuyentes comprendidos en la misma, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N° 3501, Parte Especial, Anexo IX, Artículo 5°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Dirección de Higiene Urbana o en el futuro a quien la reemplace, a informar a las áreas correspondientes ante cada variación en los costos que generen cambios en la valoración del Módulo de Disposición Final.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a establecer ante cada variación en los costos del tratamiento de residuos, el valor del Módulo de Disposición Final y su fecha de vigencia.

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.

SCIURANO  
MUNAFO

\*\*\*\*\*



## COMUNICADOS

### COMUNICADO

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 09/2011, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA DE ESPACIOS MUNICIPALES.-

FECHA DE APERTURA: 10 DE FEBRERO DE 2012.

HORA: 11:00.

LUGAR DE APERTURA Y CONSULTAS DEL PLIEGO: DIRECCION DE COMPRAS MAYORES Y MENORES - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS - ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA

ADQUISICION DEL PLIEGO: DIRECCION GENERAL DE RENTAS - ARTURO CORONADO N° 486, PLANTA BAJA - USHUAIA.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$ 1.000,00).-

USHUAIA, 25 de Enero de 2012.



Lorena A. MURINO  
Jefa de Dpto. Contrataciones  
Dir. Compras Mayores y Menores  
Municipalidad de Ushuaia

--- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.D. y G.U. N° 04/2011, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "URBANIZACIÓN ALAKALUFES II – SECTOR I RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.203.737,94).

OBRA FINANCIADA CON FONDOS DEL FIDEICOMISO AUSTRAL.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 32.037,38).

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** UNIDAD DE MEDIDA.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.

**FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** 23/02/2012, HORA: 11:00.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO - USHUAIA. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.E.I.A.S.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00). -----

**CONSULTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y GESTIÓN URBANA SITA EN CALLE ARTURO CORONADO N° 486 1° PISO – USHUAIA, EN EL HORARIO DE 08:00 A 15:30 HS. -----

**VENTA DE PLIEGOS:** DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL SITA EN ARTURO CORONADO N° 486 PLANTA BAJA, DE USHUAIA.

DELEGACIÓN MUNICIPAL EN CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 1169 - PISO 8° – DEPTO A. -----



Arq. Jorge Marcelo Colreces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

## ÍNDICE

Ítem	Página
DECRETO MUNICIPAL N° 1649/2011.- Adjudica en venta predio.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1650/2011.- Comunica reasunción de funciones.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 1651/2011.- Comunica reasunción de funciones.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 1652/2011.- Autoriza traslado.	2
DECRETO MUNICIPAL N° 1653/2011.- Autoriza traslado.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 1654/2011.- Adjudica en venta predio.	3

DECRETO MUNICIPAL N° 1655/2011.- Aprueba contrato administrativo.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1656/2011.- Comunica reasunción de funciones.	4
DECRETO MUNICIPAL N° 1657/2011.- No hace lugar a reclamo.	5
DECRETO MUNICIPAL N° 1658/2011.- Sustituye considerando de Decreto.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 1659/2011.- Deja sin efecto Decreto.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 1660/2011.- No hace lugar a recurso jerárquico.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 1661/2011.- Adhiere a lo dispuesto en los D.N. asueto administrativo.	7
DECRETO MUNICIPAL N° 1662/2011.- Acepta renuncia.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1663/2011.- Acepta renuncia.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1664/2011.- Acepta renuncia.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 1665/2011.- Acepta renuncia.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1666/2011.- Acepta renuncia.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1667/2011.- Acepta renuncia.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1668/2011.- Acepta renuncia.	9
DECRETO MUNICIPAL N° 1669/2011.- Acepta renuncia.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1670/2011.- Acepta renuncia.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1671/2011.- Acepta renuncia.	10
DECRETO MUNICIPAL N° 1672/2011.- Acepta renuncia.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1673/2011.- Acepta renuncia.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1674/2011.- Acepta renuncia.	11
DECRETO MUNICIPAL N° 1675/2011.- Acepta renuncia.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1676/2011.- Acepta renuncia.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1677/2011.- Acepta renuncia.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1678/2011.- Acepta renuncia.	12
DECRETO MUNICIPAL N° 1679/2011.- Acepta renuncia.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1680/2011.- Acepta renuncia.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1681/2011.- Acepta renuncia.	13
DECRETO MUNICIPAL N° 1682/2011.- Acepta renuncia.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1683/2011.- Acepta renuncia.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1684/2011.- Acepta renuncia.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1685/2011.- Acepta renuncia.	14
DECRETO MUNICIPAL N° 1686/2011.- Acepta renuncia.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1687/2011.- Acepta renuncia.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1688/2011.- Acepta renuncia.	15
DECRETO MUNICIPAL N° 1689/2011.- Acepta renuncia.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1690/2011.- Acepta renuncia.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1691/2011.- Acepta renuncia.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 1692/2011.- Acepta renuncia.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1693/2011.- Acepta renuncia.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1694/2011.- Acepta renuncia.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1695/2011.- Acepta renuncia.	17
DECRETO MUNICIPAL N° 1696/2011.- Acepta renuncia.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1697/2011.- Acepta renuncia.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1698/2011.- Acepta renuncia.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 1699/2011.- Acepta renuncia.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 1700/2011.- Acepta renuncia.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 1701/2011.- Acepta renuncia.	19
DECRETO MUNICIPAL N° 1702/2011.- Acepta renuncia.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1703/2011.- Acepta renuncia.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1704/2011.- Acepta renuncia.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1705/2011.- Acepta renuncia.	20
DECRETO MUNICIPAL N° 1706/2011.- Acepta renuncia.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1707/2011.- Acepta renuncia.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1708/2011.- Acepta renuncia.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 1709/2011.- Acepta renuncia.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1710/2011.- Acepta renuncia.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1711/2011.- Acepta renuncia.	22
DECRETO MUNICIPAL N° 1712/2011.- Acepta renuncia.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1713/2011.- Acepta renuncia.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1714/2011.- Acepta renuncia.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1715/2011.- Acepta renuncia.	23
DECRETO MUNICIPAL N° 1716/2011.- Acepta renuncia.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1717/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del B.O. N° 19/2011.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1718/2011.- Designa a titular funciones.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1719/2011.- Designa a titular funciones.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 1720/2011.- Designa a titular funciones.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1721/2011.- Designa a titular funciones.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1722/2011.- Designa a titular funciones.	25
DECRETO MUNICIPAL N° 1723/2011.- Designa a titular funciones.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 1724/2011.- Designa a titular funciones.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 1725/2011.- Designa a titular funciones.	26

DECRETO MUNICIPAL N° 1726/2011.- Designa a titular funciones.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1727/2011.- Designa a titular funciones.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1728/2011.- Designa a titular funciones.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 1729/2011.- Designa a titular funciones.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1730/2011.- Designa a titular funciones.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1731/2011.- Designa a titular funciones.	28
DECRETO MUNICIPAL N° 1732/2011.- Designa a titular funciones.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1733/2011.- Designa a titular funciones.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1734/2011.- Designa a titular funciones.	29
DECRETO MUNICIPAL N° 1735/2011.- Designa a titular funciones.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1736/2011.- Designa a titular funciones.	30
DECRETO MUNICIPAL N° 1737/2011.- Designa a titular funciones.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 1738/2011.- Designa a titular funciones.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 1739/2011.- Designa a titular funciones.	31
DECRETO MUNICIPAL N° 1740/2011.- Designa a titular funciones.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 1741/2011.- Designa a titular funciones.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 1742/2011.- Designa a titular funciones.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 1743/2011.- Designa a titular funciones.	33
DECRETO MUNICIPAL N° 1744/2011.- Designa a titular funciones.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1745/2011.- Designa a titular funciones.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1746/2011.- Designa a titular funciones.	34
DECRETO MUNICIPAL N° 1747/2011.- Designa a titular funciones.	35
DECRETO MUNICIPAL N° 1748/2011.- Designa a titular funciones.	35
DECRETO MUNICIPAL N° 1749/2011.- Designa a titular funciones.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1750/2011.- Designa a titular funciones.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1751/2011.- Designa a titular funciones.	36
DECRETO MUNICIPAL N° 1752/2011.- Designa a titular funciones.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 1753/2011.- Designa a titular funciones.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 1754/2011.- Designa a titular funciones.	37
DECRETO MUNICIPAL N° 1755/2011.- Designa a titular funciones.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1756/2011.- Designa a titular funciones.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1757/2011.- Designa a titular funciones.	38
DECRETO MUNICIPAL N° 1758/2011.- Designa a titular funciones.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 1759/2011.- Designa a titular funciones.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 1760/2011.- Designa a titular funciones.	39
DECRETO MUNICIPAL N° 1761/2011.- Designa a titular funciones.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1762/2011.- Designa a titular funciones.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1763/2011.- Deja sin efecto Decreto.	40
DECRETO MUNICIPAL N° 1764/2011.- Adjudica en venta predio.	41
DECRETO MUNICIPAL N° 1765/2011.- Adjudica en venta predio.	42
DECRETO MUNICIPAL N° 1766/2011.- Rectifica artículo de Decreto.	43
DECRETO MUNICIPAL N° 1767/2011.- Adjudica en venta predio.	44
DECRETO MUNICIPAL N° 1769/2011.- Sustituye artículo de Decreto.	45
DECRETO MUNICIPAL N° 1770/2011.- Deja sin efecto Anexo de Decreto.	46
DECRETO MUNICIPAL N° 1772/2011.- Declara cumplidas obligaciones.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 1773/2011.- Adjudica en venta predio.	47
DECRETO MUNICIPAL N° 1774/2011.- Adjudica en venta predio.	48
DECRETO MUNICIPAL N° 1775/2011.- Fija nomenclatura definitiva de predio.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 1776/2011.- Adjudica en venta predio.	49
DECRETO MUNICIPAL N° 1777/2011.- Ratifica designación.	50
DECRETO MUNICIPAL N° 1778/2011.- Ratifica designaciones.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 1779/2011.- Crea y aprueba Estructuras.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 1780/2011.- Designa a cargo.	51
DECRETO MUNICIPAL N° 1781/2011.- Designa a cargo.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 1782/2011.- Designa a cargo.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 1783/2011.- Designa cargo.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 1784/2011.- Designa cargo.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 1785/2011.- Designa cargo.	53
DECRETO MUNICIPAL N° 1786/2011.- Designa cargo.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 1787/2011.- Designa cargo.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 1788/2011.- Designa cargo.	54
DECRETO MUNICIPAL N° 1789/2011.- Designa cargo.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 1790/2011.- Designa cargo.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 1791/2011.- Designa cargo.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 1792/2011.- Incorpora representante Titular.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 1793/2011.- Designa cargo.	56
DECRETO MUNICIPAL N° 1794/2011.- Designa Asistente.	57
DECRETO MUNICIPAL N° 1795/2011.- Designa Asistente.	57
DECRETO MUNICIPAL N° 1796/2011.- Designa Asistente.	57
DECRETO MUNICIPAL N° 1797/2011.- Designa Asistente.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 1798/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del B.O. N° 19/2011.	58

DECRETO MUNICIPAL N° 1799/2011.- Aprueba Acta.	58
DECRETO MUNICIPAL N° 1800/2011.- Aprueba prórroga.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 1801/2011.- Encuadra Empleado Municipal.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 1802/2011.- Autoriza reducción horaria.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 1803/2011.- Encuadra Empleado Municipal.	60
DECRETO MUNICIPAL N° 1804/2011.- No hace lugar a recurso.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 1805/2011.- Aprueba convenio.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 1806/2011.- Aprueba contrato.	62
DECRETO MUNICIPAL N° 1807/2011.- Aprueba Ampliación de contrato.	62
DECRETO MUNICIPAL N° 1808/2011.- Acepta renuncia.	63
DECRETO MUNICIPAL N° 1809/2011.- Acepta renuncia.	63
DECRETO MUNICIPAL N° 1810/2011.- Acepta renuncia.	64
DECRETO MUNICIPAL N° 1811/2011.- Acepta renuncia.	64
DECRETO MUNICIPAL N° 1812/2011.- Encuadra empleado.	64
DECRETO MUNICIPAL N° 1813/2011.- Encuadra empleado.	65
DECRETO MUNICIPAL N° 1814/2011.- Encuadra empleado.	65
DECRETO MUNICIPAL N° 1815/2011.- Declara abstracto a reclamo realizado.	66
DECRETO MUNICIPAL N° 1816/2011.- Da a presentación realizada carácter de denuncia de ilegitimidad.	66
DECRETO MUNICIPAL N° 1817/2011.- Da a presentación realizada carácter de denuncia de ilegitimidad.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 1818/2011.- Declara abstracto a reclamo realizado.	67
DECRETO MUNICIPAL N° 1819/2011.- Otorga ayuda económica.	68
DECRETO MUNICIPAL N° 1820/2011.- Aprueba contrato.	68
DECRETO MUNICIPAL N° 1821/2011.- Designa cargo.	69
DECRETO MUNICIPAL N° 1822/2011.- Extiende horario de cierre.	69
DECRETO MUNICIPAL N° 1823/2011.- Declara Interés Municipal.	69
DECRETO MUNICIPAL N° 1824/2011.- Autoriza usufructuar fracción de descanso anual.	70
DECRETO MUNICIPAL N° 1825/2011.- Ratifica Resoluciones.	70
DECRETO MUNICIPAL N° 1826/2011.- Declara Alerta Preventiva sanitaria.	70
DECRETO MUNICIPAL N° 1827/2011.- Aprueba Acta Acuerdo.	71
DECRETO MUNICIPAL N° 1828/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	71
DECRETO MUNICIPAL N° 1829/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	71
DECRETO MUNICIPAL N° 1830/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1831/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1832/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1833/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1834/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1835/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1836/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1837/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1838/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1839/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1840/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1841/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 19/2011.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1842/2011.- Designa Asistente.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1843/2011.- Ratifica Resolución.	72
DECRETO MUNICIPAL N° 1844/2011.- Aprueba el Acta Acuerdo.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 1845/2011.- Deja sin efecto pago de Impuesto.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 1846/2011.- Aprueba Contrato.	73
DECRETO MUNICIPAL N° 1847/2011.- Deja sin efecto pago de Impuesto.	74
DECRETO MUNICIPAL N° 1848/2011.- Designa Asistente.	74
DECRETO MUNICIPAL N° 1849/2011.- Aprueba rendición de gasto.	75
DECRETO MUNICIPAL N° 1850/2011.- Aprueba rendición de gasto.	75
DECRETO MUNICIPAL N° 1851/2011.- Designa Función.	76
DECRETO MUNICIPAL N° 1852/2011.- Autoriza exhumación de restos.	76
DECRETO MUNICIPAL N° 1853/2011.- Aprueba contrato.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 1854/2011.- Otorga ayuda económica.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 1855/2011.- Aprueba Contrato.	77
DECRETO MUNICIPAL N° 1856/2011.- Deja sin efecto Contrato.	78
DECRETO MUNICIPAL N° 1857/2011.- Aprueba contrato.	78
DECRETO MUNICIPAL N° 1856/2011.- Deja sin efecto Contrato.	78
DECRETO MUNICIPAL N° 1857/2011.- Aprueba contrato.	78
DECRETO MUNICIPAL N° 1858/2011.- Aprueba contrato.	79
DECRETO MUNICIPAL N° 1859/2011.- Aprueba contrato.	79
DECRETO MUNICIPAL N° 1860/2011.- Aprueba Acta Acuerdo.	80
DECRETO MUNICIPAL N° 1861/2011.- Aprueba contrato.	80
DECRETO MUNICIPAL N° 1862/2011.- Aprueba contrato.	81
DECRETO MUNICIPAL N° 1863/2011.- Aprueba contrato.	81
DECRETO MUNICIPAL N° 1864/2011.- Aprueba contrato.	81
DECRETO MUNICIPAL N° 1865/2011.- Aprueba contrato.	82
DECRETO MUNICIPAL N° 1866/2011.- Autoriza uso de descanso anual.	82
DECRETO MUNICIPAL N° 1867/2011.- Aprueba Reglamentación.	83

DECRETO MUNICIPAL N° 1868/2011.- Deja sin efecto pago de Impuesto.	83
DECRETO MUNICIPAL N° 1869/2011.- Da a presentación realizada carácter de denuncia de ilegitimidad.	83
DECRETO MUNICIPAL N° 1870/2011.- Adhiere a Decreto Provincial papelería oficial.	85
DECRETO MUNICIPAL N° 1871/2011.- Publicado en Actualidad Municipal del Boletín Oficial N° 20/2011.	85
DECRETO MUNICIPAL N° 1872/2011.- Transfiere derechos.	85
DECRETO MUNICIPAL N° 1873/2011.- Aprueba contrato.	86
DECRETO MUNICIPAL N° 1874/2011.- Otorga ayuda económica.	86
DECRETO MUNICIPAL N° 1875/2011.- Aprueba contrato.	86
DECRETO MUNICIPAL N° 1876/2011.- Otorga ayuda económica.	87
DECRETO MUNICIPAL N° 1877/2011.- Designa Asistente.	87
DECRETO MUNICIPAL N° 1878/2011.- Aprueba rendición de gasto.	88
DECRETO MUNICIPAL N° 1879/2011.- Exime pago de Impuesto.	88
DECRETO MUNICIPAL N° 1880/2011.- Aprueba modificación de contrato.	89
DECRETO MUNICIPAL N° 1881/2011.- Aprueba uso de prórroga de Contratación.	89
DECRETO MUNICIPAL N° 1882/2011.- Exime pago de Impuesto.	90
DECRETO MUNICIPAL N° 1883/2011.- Deja sin efecto Decreto.	90
DECRETO MUNICIPAL N° 1884/2011.- Deja sin efecto Decreto.	91
DECRETO MUNICIPAL N° 1885/2011.- Adjudica en venta predio.	91
DECRETO MUNICIPAL N° 1886/2011.- Adjudicar en venta predio.	92
DECRETO MUNICIPAL N° 1887/2011.- Aprueba Acta.	93
DECRETO MUNICIPAL N° 1888/2011.- Aprueba contrato.	93
DECRETO MUNICIPAL N° 1889/2011.- Aprueba contrato.	94
DECRETO MUNICIPAL N° 1890/2011.- Hace uso de prórroga.	94
DECRETO MUNICIPAL N° 1891/2011.- Aprueba Contrato.	95
DECRETO MUNICIPAL N° 1892/2011.- Autoriza entrega de Premios.	95
DECRETO MUNICIPAL N° 1893/2011.- Otorga ayuda económica.	96
DECRETO MUNICIPAL N° 1894/2011.- Otorga ayuda económica.	96
DECRETO MUNICIPAL N° 1895/2011.- Autoriza ayuda económica.	97
DECRETO MUNICIPAL N° 1896/2011.- Otorga ayuda económica.	97
DECRETO MUNICIPAL N° 1897/2011.- Autoriza ayuda económica.	98
DECRETO MUNICIPAL N° 1898/2011.- Exime pago de Impuesto.	98
DECRETO MUNICIPAL N° 1899/2011.- Deja sin efecto representación.	99
DECRETO MUNICIPAL N° 1900/2011.- Aprueba acta acuerdo.	100
DECRETO MUNICIPAL N° 1901/2011.- Autoriza uso de descanso anual.	100
DECRETO MUNICIPAL N° 1902/2011.- Autoriza ayuda económica.	100
DECRETO MUNICIPAL N° 1903/2011.- Aprueba Contrato.	101
DECRETO MUNICIPAL N° 1904/2011.- Deja sin efecto Contrato.	101
DECRETO MUNICIPAL N° 1905/2011.- Deja sin efecto Contrato.	102
DECRETO MUNICIPAL N° 1906/2011.- Deja sin efecto Contrato.	102
DECRETO MUNICIPAL N° 1907/2011.- Autoriza traslado.	103
DECRETO MUNICIPAL N° 1908/2011.- Deja sin efecto designación.	103
DECRETO MUNICIPAL N° 1909/2011.- No hace lugar a recurso de reconsideración.	103
DECRETO MUNICIPAL N° 1910/2011.- Establece precio de metro cuadrado de tierra fiscal.	104
DECRETO MUNICIPAL N° 1911/2011.- Establece monto de base imponible.	105
DECRETO MUNICIPAL N° 1912/2011.- Aprueba Convenio.	105
DECRETO MUNICIPAL N° 1913/2011.- Da tratamiento de denuncia de ilegitimidad.	105
DECRETO MUNICIPAL N° 1914/2011.- Modifica artículo de Decreto.	106
ANEXOS.-	107
ACTUALIDAD MUNICIPAL.-	168
COMUNICADOS.-	191





**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

**Secretaría Legal y Técnica**

**Dirección Legal y Técnica y Despacho General**

**Departamento Boletín Oficial**